



## [ S U M A R I O ]

### I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Presidencia de la Junta**

**Emigración. Ayudas.** Corrección de errores del Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones. .... 54334

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Plan INFOEX.** Orden de 9 de noviembre de 2022 por la que se modifica la Orden de 11 de octubre de 2022 por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, se regulan los usos y actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio, se desarrollan las medidas generales de prevención y medidas de autoprotección definidas en el Plan PREIFEX y se regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización excepcional de quema de residuos vegetales. .... 54336

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Nombramientos.** Orden de 4 de noviembre de 2022 por la que se modifica la Orden de 25 de junio de 2021, por la que se designa Letrado-Secretario de la Comisión Jurídica de Extremadura..... **54343**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Nombramientos.** Resolución de 27 de octubre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros, a las personas seleccionadas en los procedimientos convocados por Resolución de 15 de febrero de 2022..... **54345**

**2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Adjudicación de destinos.** Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de puestos de los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **54361**

**Servicio Extremeño de Salud**

**Libre designación.** Resolución de 27 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca procedimiento para la provisión del puesto de Personal Directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de Subdirector/a de Régimen Económico del Área de Salud de Cáceres. .... **54365**

**Universidad de Extremadura**

**Relación de aprobados.** Resolución de 27 de octubre de 2022, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios. .... **54380**



**Relación provisional.** Resolución de 27 de octubre de 2022, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorio..... **54382**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Aplicaciones Técnicas Extremeñas, SL, para la Formación Profesional Básica de Fabricación y Montaje en el IESO Gabriel García Márquez de Tiétar. .... **54383**

**Convenios.** Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Alimentos Segunda Transformación de Extremadura, SA, para los ciclos formativos de Mantenimiento Electromecánico y de Mecatrónica Industrial en la Escuela Virgen de Guadalupe-Fundación Loyola ACE de Badajoz. .... **54391**

**Convenios.** Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Aldian, SC, para los ciclos formativos de Grado Medio en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización e Instalaciones de Producción de Calor del IES San Roque de Badajoz. .... **54399**

**Convenios.** Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y ACE Asesores Turgalium, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo. .... **54407**

**Convenios.** Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y la entidad sin ánimo de lucro AMICOS para la cooperación e inclusión social de personas con discapacidad intelectual, a través de la realización de acciones de conservación de la naturaleza en el Parque Nacional de Monfragüe. Expediente: 2251999FR005..... **54415**



**Convenios.** Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación Jóvenes y Deporte por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del Programa "Dinamización Deportiva" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2022. .... **54422**

**Convenios.** Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asesoría Llerena, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Llerena, de Llerena. .... **54448**

**Convenios.** Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Primera Adenda al Convenio por el que se formalizan tres transferencias específicas de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar actuaciones de internacionalización de la empresa extremeña 2021-2022. .... **54456**

**Convenios.** Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Primera Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la ejecución del Programa de Captación y Atracción de Inversiones 2021-2022. .... **54498**

## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Modificación del Extracto de las ayudas para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, campaña 2017/2018. .... **54505**

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Modificación del Extracto de las ayudas de producción integrada, según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, campaña 2017/2018. .... **54507**



**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Modificación del Extracto de las ayudas de razas autóctonas en peligro de extinción, según Orden de 27 de enero de 2017, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, campaña 2017/2018..... **54509**

**Política Agraria Comunitaria. Ayudas.** Modificación del Extracto de las ayudas a aves esteparias y fomento de la agricultura de la conservación en cultivos herbáceos según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, campaña 2017/2018. .... **54511**

**Normas subsidiarias.** Acuerdo de 28 de julio de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 1/2022 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremayor (M-015), para suprimir la limitación volumétrica para industrias y almacenes agrícolas que opera en el Suelo No Urbanizable Protegido "Áreas de Baja Protección - Tipo V" y en el Suelo No Urbanizable "Zona de Máxima Tolerancia - Tipo VI" (artículo VI.63.2.d)..... **54513**

### **Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Agenda digital. Ayudas.** Resolución de 25 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 45/2022, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 98, de 24 de mayo). .... **54523**

**Empresa. Ayudas.** Resolución de 31 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas para la realización de actuaciones de promoción y dinamización del Emprendimiento y la Empresa en Extremadura, en la anualidad 2022. .... **54524**

**Empresa. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 31 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas para la realización de actuaciones de promoción y dinamización del Emprendimiento y la Empresa en Extremadura, en la anualidad 2022..... **545339**



**Premios.** Resolución de 31 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de los Premios Extremadura Región Emprendedora, para la anualidad 2022. .... **54542**

**Premios.** Extracto de la Resolución de 31 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de los Premios Extremadura Región Emprendedora, en la anualidad 2022. .... **54574**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Educación de adultos.** Resolución de 31 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2022/2023. .... **54578**

**Centros docentes públicos.** Resolución de 3 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 28 de Badajoz. .... **54615**

**Calendario laboral.** Resolución de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2023. .... **54617**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Autorización ambiental.** Corrección de errores de la Resolución de 24 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, en el procedimiento de autorización ambiental unificada para el proyecto de almacén temporal de residuos textiles y residuos no peligrosos de aceites y grasas comestibles, promovido por East West Productos Textiles, SL, en el término municipal de Mérida. .... **54636**

**Autorización ambiental.** Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de instalación de fabricación de carbón vegetal cuyo promotor es Gregorio Moreno Fernández de Cordova, en el término municipal de Alconchel. .... **54638**

**Autorización ambiental.** Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de instalación de fabricación de carbón vegetal cuyo promotor es Elías Conejo Domínguez, en el término municipal de Zahínos. .... **54667**



**Autorización ambiental.** Resolución de 31 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de instalación de fabricación de carbón vegetal, cuyo promotor es José Manuel Conejo López, en el término municipal de Higuera de Vargas..... **54690**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de octubre de 2022 sobre notificación de trámite de audiencia derivado de los controles por monitorización de ayudas directas y asociadas a la superficie, incluidas en la Solicitud Única 2022/2023 correspondientes a los requisitos no monitorizables. .... **54721**

**Entidades Locales. Subvenciones.** Anuncio de 26 de octubre de 2022 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones en especie a las Mancomunidades Integrales y Ayuntamientos que cuentan con parques de maquinaria, relativo a 13 expedientes. . **54728**

**Información pública.** Anuncio de 26 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública el expediente de exclusión parcial del Catálogo de una superficie del Monte de Utilidad Pública n.º 5 "Dehesa Boyal", por interés público prevalente sobre el forestal. .... **54731**

**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 3 de junio de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación avícola de engorde de pollos, solicitado por Elías Serrano Ruíz en el término municipal de Zorita. .... **54733**

**Información pública.** Anuncio de 20 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo, promovido por Ganados Hermanos Reyes, SL, en el término municipal de Navalvillar de Pela. .... **54736**

**Información pública.** Anuncio de 28 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "La Pizarra II", ubicada en el término municipal de Torremocha (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/15/22..... **54739**



### **Ayuntamiento de Cáceres**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 20 de octubre de 2022 sobre nombramiento como funcionaria de carrera..... **54741**

### **Ayuntamiento de Herrera del Duque**

**Información pública.** Anuncio de 28 de octubre de 2022 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del "Patio/Plaza del Convento"..... **54742**

### **Ayuntamiento de Higuera La Real**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 29 de octubre de 2022, de la Alcaldía, referente a la convocatoria para proveer un puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local..... **54743**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 29 de octubre de 2022, de la Alcaldía, referente a la convocatoria para proveer un puesto de Monitor de Centro de Ocio Juvenil..... **54744**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 29 de octubre de 2022, de la Alcaldía, referente a la convocatoria para proveer un puesto de Gestor Cultural..... **54745**

### **Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara**

**Urbanismo.** Anuncio de 13 de octubre de 2022 sobre Estudio de Detalle..... **54746**

### **Ayuntamiento de Solana de Los Barros**

**Urbanismo.** Anuncio de 26 de octubre de 2022 sobre aprobación definitiva de Programa de Ejecución, Proyecto Reparcelación y Urbanización del Sector n.º 3 del Plan General Municipal. .... **54747**



**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones. (2022030004)*

Advertido error en el Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 207, de 27 de octubre de 2022, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 51739, apartado 1 del artículo 19:

Donde dice:

“Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida de más a menos y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad o federación solicitante de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{CI = CT \times PT}{PI}$$

CI: Cuantía individual de la ayuda.

CT: Crédito de la convocatoria.

PT: Puntuación total, igual a la suma de todas las puntuaciones individuales.

PI: Puntuación individual obtenida.

No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la respectiva convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas”.

Debe decir:

“Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida de más a menos y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad o federación solicitante de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{CI = CT \times PI}{PT}$$



CI: Cuantía individual de la ayuda.

CT: Crédito de la convocatoria.

PT: Puntuación total, igual a la suma de todas las puntuaciones individuales.

PI: Puntuación individual obtenida.

No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la respectiva convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas”.

Mérida, 3 de noviembre de 2022.

El Presidente de la Junta de  
Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ORDEN de 9 de noviembre de 2022 por la que se modifica la Orden de 11 de octubre de 2022 por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, se regulan los usos y actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio, se desarrollan las medidas generales de prevención y medidas de autoprotección definidas en el Plan PREIFEX y se regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización excepcional de quema de residuos vegetales. (2022050205)*

La Orden de 11 de octubre de 2022, por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, se regulan los usos y actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio, se desarrollan las medidas generales de prevención y medidas de autoprotección definidas en el Plan PREIFEX y se regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización excepcional de quema de residuos vegetales, (DOE nº 198, 14 de octubre), regula el procedimiento para el otorgamiento de la autorización excepcional e individualizada de la quema de residuos agrícolas y forestales contemplada en el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Se modifica dicha Orden de 11 de octubre en el sentido de que ya no se será preciso que la existencia de la plaga en los vegetales se acredite mediante fotografías georreferenciadas, análisis de laboratorio, y/o otros medios justificativos, bastando a efectos de dicha acreditación, la manifestación del técnico responsable y, por otro lado, con el objetivo de simplificar las gestiones que tiene que realizar el solicitante para obtener la autorización de quema, se introduce el apartado 2 del artículo 15 la no necesidad del informe técnico emitido por el asesor, en aquellos casos en que por exigencia de alguna normativa comunitaria, nacional o autonómica, por parte de la autoridad competente en materia de sanidad vegetal se haya emitido un informe de arranque de plantación en el que conste como causa de arranque la presencia de la plaga en los vegetales de la plantación.

Asimismo, se incorpora una disposición adicional única por la que se faculta a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería para la actualización del listado de plagas vegetales del anexo IX y se modifican los Anexos VII y IX, incluyendo en ambos cuatro nuevas plagas. Además, en el primero de dichos Anexos se incluye la necesaria referencia a la nueva posibilidad de acreditación de existencia de plaga mediante el informe de la autoridad sanitaria, y en el segundo se suprime la referencia al contenido mínimo del informe del asesor de gestión integrada de plagas.

En cuanto a la estructura, esta Orden se compone de un título, de una parte expositiva, de un artículo único con tres apartados que modifican puntualmente la referida Orden de 11 de octubre de 2022, de una disposición adicional única y de una disposición final.



Por todo ello, y en virtud de las competencias que en materia de incendios forestales y residuos tienen atribuidas, respectivamente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

DISPONGO:

**Artículo 1. Modificación de la Orden de 11 de octubre de 2022 por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, se regulan los usos y actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio, se desarrollan las medidas generales de prevención y medidas de autoprotección definidas en el Plan PREIFEX y se regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización excepcional de quema de residuos vegetales.**

Se modifica la Orden de 11 de octubre de 2022 por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, se regulan los usos y actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio, se desarrollan las medidas generales de prevención y medidas de autoprotección definidas en el Plan PREIFEX y se regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización excepcional de quema de residuos vegetales en los siguientes términos

**Uno.** El artículo 15.2 queda redactado del siguiente modo:

“2. Cuando la solicitud de quema se fundamente en motivos fitosanitarios, la justificación de que en la parcela del solicitante existe alguno de los cultivos y plagas, relacionados en el Anexo IX de esta orden, se realizará mediante declaración responsable, que se incluye en la propia solicitud de autorización.

No obstante lo anterior, el titular de la explotación dispondrá previamente de un informe técnico, emitido por un asesor en gestión integrada de plagas, inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO). Dicho informe incluirá al menos el siguiente contenido:

- Plaga detectada en los vegetales de la explotación.
- Base territorial SIGPAC y superficie afectada.
- Motivación de la imposibilidad de evitar la propagación de la plaga a través de otras alternativas.

En aquellos casos en que por exigencia de alguna normativa comunitaria, nacional o autonómica, por parte de la autoridad competente en materia de sanidad vegetal se haya emitido un informe de arranque de plantación en el que conste como causa de arranque la presencia



de la plaga en los vegetales de la plantación, este informe será igualmente válido y no será necesario obtener ningún informe complementario”.

**Dos.** Se modifica el anexo VII que se sustituye por el que se inserta a continuación.

**Tres.** Se modifica el anexo IX que se sustituye por el que se inserta a continuación.

**Disposición adicional única.**

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería para la actualización del listado de plagas-vegetales del anexo IX.

**Disposición final única. Eficacia.**

Esta orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación.

Mérida, 9 de noviembre de 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

La Consejera para la Transición  
Ecológica y Sostenibilidad,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

**ANEXO VII****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA QUEMA DE RESTOS VEGETALES  
POR RAZONES DE CARÁCTER FITOSANITARIO.**

< TRAMITABLE MEDIANTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA WEB  
<http://www.infoex.info/tramites-en-linea/> , FAX O REGISTROS OFICIALES >

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad  
Dirección General de Sostenibilidad  
Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático

<b>1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD:</b>	
Nombre y apellidos/Razón social _____ <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> H NIF/CIF/NIE: _____ con dirección en C/ _____ en la localidad de _____ código postal _____ Teléfono _____ Correo electrónico _____	
<b>2. DATOS DEL LUGAR:</b>	
Finca o paraje _____ del Municipio _____ CODIGO REGEPA _____ SIGPAC: Polígono _____ Parcela _____ Otras anotaciones _____	
<b>3. El solicitante conforme a la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:</b>	
Que las siguientes plagas afectan a los restos vegetales especificados:	
<input type="checkbox"/> Xanthomonas arboricola - Prunus sp	
<input type="checkbox"/> Armillaria mellea / Rosellinia necatrix (Podredumbres blancas de la raíz)- Prunus sp	
<input type="checkbox"/> Monilia spp. (Monilia, momificado de frutos) - Prunus sp	
<input type="checkbox"/> Phomopsis amygdali (= Fusicoccum amygdali) (Chancro de los ramos)- Prunus sp.	
<input type="checkbox"/> Scolytus amygdali (Barrenillos) Prunus sp	
<input type="checkbox"/> Capnodis tenebrionis (gusano cabezudo) - Prunus sp. árboles arrancados afectados por la plaga	
<input type="checkbox"/> Pseudomonas syringae (chancro bacteriano) - Prunus sp	
<input type="checkbox"/> Macrophomina phaseolina (Podredumbre carbonosa) - Prunus sp., pistacho	
<input type="checkbox"/> Erwinia amylovora (Fuego bacteriano)- Peral, manzano, membrillero	
<input type="checkbox"/> Hypoborus ficus (barrenillo de la higuera) - Higuera	
<input type="checkbox"/> Verticillium dahliae (verticilosis)- Olivar	
<input type="checkbox"/> Phloeotribus scarabaeoides, Hylesinus oliperda (barrenillos del olivo) – Olivo restos para los que el astillado no es viable.	
<input type="checkbox"/> Enfermedades de la madera de la vid- Vid	
<input type="checkbox"/> Biscogniauxia mediterraneum (chancro carbonoso del alcornoque) - Alcornoque, encina	
<input type="checkbox"/> Tomato spotted wilt virus (TSWV) (virus del bronceado) - Hortícolas	
<input type="checkbox"/> Tomato yellow leaf curl virus (TYLCV) (virus de la cuchara) - Hortícolas	
<input type="checkbox"/> Clavibacter michiganensis sub sp. Michiganensis - Tomate	
<input type="checkbox"/> Que dispone de un informe técnico emitido por el asesor en gestión integrada de plagas de mi explotación inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitaria (ROPO), en el que se acredita la presencia de la plaga.	
<input type="checkbox"/> Que dispone de un Informe de arranque de plantación emitido por la autoridad competente en materia de sanidad vegetal en el que consta como causa de arranque la presencia de la plaga en los vegetales de la plantación. (Prunus sp: Melocotón, nectarina, ciruelo, cerezo, almendro o albaricoquero)	
<b>4. INDIQUE DE QUE FORMA DESEA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (elegir un tipo):</b>	
Correo electrónico <input type="checkbox"/> Correo Postal <input type="checkbox"/>	
<b>5. FECHA Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE.</b> (no es necesaria la firma con el formulario electrónico)	<b>ESPACIO PARA SELLO DE REGISTRO OFICIAL</b>



Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Actividad de tratamiento:

Autorización para quemas de restos vegetales por motivos fitosanitarios.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es)- Teléfono: 924 002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

¿Con qué finalidades vamos a tratar sus datos personales?

Tramitar la autorización responsable para la quema de restos vegetales por motivos fitosanitarios

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Ley 5/2004 de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura; Decreto 260/2014 de 2 de diciembre por el que se regula la prevención de incendios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Orden de peligro de incendios forestales vigente.

¿Durante cuánto tiempo van a mantenerse los datos personales?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿A quién se comunicarán sus datos?

En el caso de que los datos sean aportados para los procedimientos tramitados a través de la Sede Electrónica, estos serán comunicados a la Base de Datos del Administrado, previo consentimiento expreso del mismo, si no formaran ya parte de la misma. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.



Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?

Cualquier persona interesada tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados a quien sea responsable del tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ .

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO IX****LISTADO DE PLAGAS/VEGETALES SOBRE LOS CUALES SE PODRÁ APLICAR LA EXCEPCIONALIDAD DE LA QUEMA DE RESIDUOS AGRÍCOLAS POR MOTIVOS FITOSANITARIOS**

<b>PLAGA</b>	<b>VEGETALES</b>
Xanthomonas arboricola	Prunus sp.
Armillaria mellea / Rosellinia necatrix (Podredumbres blancas de la raíz)	Prunus sp.
Monilia spp. (Monilia, momificado de frutos)	Prunus sp (sólo restos de poda)
Phomopsis amygdali (= Fusicoccum amygdali) (Chancro de los ramos)	Prunus sp
Scolytus amygdali (Barrenillos)	Prunus sp
Capnodis tenebrionis (gusano cabezudo)	Prunus sp. árboles arrancados afectados por la plaga
Pseudomonas syringae (chancro bacteriano)	Prunus sp
Macrophomina phaseolina (Podredumbre carbonosa)	Prunus sp., pistacho
Erwinia amylovora (Fuego bacteriano)	Frutales de pepita
Hypoborus ficus (barrenillos de la higuera)	Higuera
Verticillium dahliae (verticilosis)	Olivo
Phloeotribus scarabaeoides, Hylesinus oliperda (barrenillos del olivo)	Olivo, restos para los que el astillado no es viable
Enfermedades de la madera de la vid	Vid
Biscogniauxia mediterraneum (chancro carbonoso del alcornoque)	Alcornoque, encina
Tomato spotted wilt virus (TSWV) (virus del bronceado)	Hortícolas
Tomato yellow leaf curl virus (TYLCV) (virus de la cuchara)	Hortícolas
Clavibacter michiganensis sub sp. michiganensis	Tomate

Prunus sp: Melocotón, nectarina, ciruelo, cerezo, almendro o albaricoquero.

Frutales de pepita: Peral, manzano, membrillero.

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 4 de noviembre de 2022 por la que se modifica la Orden de 25 de junio de 2021, por la que se designa Letrado-Secretario de la Comisión Jurídica de Extremadura. (2022050203)*

La Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura regula en su disposición adicional primera la Comisión Jurídica de Extremadura como un órgano colegiado consultivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se incardina orgánicamente en la Abogacía General y ejerce las funciones que le atribuye la citada ley con independencia de criterio jurídico.

Según el apartado 7 de la referida disposición adicional, la Comisión Jurídica de Extremadura, como órgano colegiado, estará compuesta por el Presidente, que tendrá voto de calidad, y cuatro Vocales, además del Secretario, que será un funcionario letrado de la Abogacía General, que tendrá voz, pero no voto.

Por Orden de 25 de junio de 2021 (DOE n.º 123, de 29 de junio) se procedió a la designación del Letrado-Secretario de la Comisión Jurídica de Extremadura, tanto de su titular como de su suplente.

Habiendo pasado a Servicios Especiales, como Director General de Función Pública, el Letrado de la Abogacía General designado como letrado suplente, D. Javier Gaspar Nieto, procede dejar sin efecto su nombramiento, así como designar nuevo miembro que ejerza las funciones de Letrado-Secretario suplente de dicha Comisión.

En consecuencia, estando adscrita a esta Vicepresidencia Primera y dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 7 de la disposición adicional primera de la Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas



## DISPONE

**Primero.**

Dejar sin efecto la designación de D. Javier Gaspar Nieto como Letrado-Secretario suplente de la Comisión Jurídica contenida en el apartado primero de dicha orden, agradeciéndole los servicios prestados.

**Segundo.**

Designar como Letrado-Secretario suplente de la Comisión Jurídica de Extremadura a D.<sup>a</sup> Casilda Gutiérrez Pérez, Letrada de la Abogacía General.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de noviembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros, a las personas seleccionadas en los procedimientos convocados por Resolución de 15 de febrero de 2022. (2022063342)*

Mediante la Resolución de 15 de febrero de 2022 (DOE núm. 33, de 17 de febrero), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso, adquisición de nuevas especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias, para el Cuerpo de Maestros.

De conformidad con lo dispuesto en su apartado 56.2.1 la Dirección General de Personal Docente procederá a nombrar funcionarios en prácticas a las personas seleccionadas.

Por todo ello, esta Dirección General en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

### **Primero. Nombramiento como funcionarios en prácticas.**

1. Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros, a las personas seleccionadas en el citado procedimiento selectivo que figuran relacionados en el anexo I de la presente resolución, ordenado por las puntuaciones totales obtenidas.
2. Los destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas son los adjudicados mediante Resolución de 1 de agosto de 2022 de la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con el apartado 56.2.2 de la resolución de la convocatoria.
3. La puntuación que se hace pública determinará el orden de las personas seleccionadas, a efectos de su primera participación en el concurso de traslados en el que estén obligadas a participar según se establece en la base LVI de la resolución.
4. El nombramiento de funcionarios en prácticas no presupone que las personas seleccionadas reúnan los requisitos exigidos para serlo. Una vez ultimada la revisión de las documentaciones presentadas para el nombramiento de funcionarios en prácticas, se publicará, en su caso, en el Diario Oficial de Extremadura una resolución complementaria, con la exclusión del nombramiento de los que no hayan demostrado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de dichos procedimientos selectivos.

**Segundo. Aplazamiento e interrupción de la fase de prácticas.**

Las personas nombradas funcionarias en prácticas que por situaciones excepcionales deban interrumpir la realización de las mismas, podrán solicitar su interrupción ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente. Dicha Delegación recabará los informes oportunos al respecto y elevará la solicitud a la Dirección General de Personal Docente que dictará la resolución correspondiente.

**Tercero. Declaración de incompatibilidad.**

Las personas seleccionadas nombradas funcionarias en prácticas, a través de la presente resolución, deberán declarar bajo juramento o promesa que no se hallan incurso en alguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Cuarto. Efectos del nombramiento.**

Con carácter general y salvo en los casos indicados en el apartado segundo, el nombramiento como funcionario en prácticas tendrá efectos administrativos del 1 de septiembre de 2022 y efectos económicos desde la fecha de toma de posesión.

**Quinto. Régimen jurídico-administrativo aplicable.**

Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

**Sexto. Comisiones Calificadoras.**

En cada provincia se constituirá una Comisión Calificadora integrada por la persona que ocupe la Jefatura del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación, que actuará ocupando la Presidencia; la persona que ocupe la Jefatura de la Unidad de Programas Educativos, una persona que forme parte del cuerpo de Inspectores de Educación y dos personas que ocupen cargos de Dirección de centros designadas por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de



febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 27 de octubre de 2022.

La Directora General de Personal  
Docente,  
EVA MARTÍN LÓPEZ

**ANEXO I  
CUERPO DE MAESTROS (597)****ESPECIALIDAD: 031 - EDUCACIÓN INFANTIL****ACCESOS 1 Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
VERDEJO GRADOS, MARIA ISABEL	***5160**	09,7910
CASTILLO MORAN, CARMEN M.	***8795**	09,7710
VAZQUEZ BARBOSA, CARMEN	***8973**	09,7353
BARRAGAN SAAVEDRA, MARIA JOSE	***8834**	09,7059
CUENDA JIMENEZ, SHEILA	***7131**	09,6965
PAGADOR TRIGO, GUADALUPE	***8344**	09,5777
COLLAZOS RUFO, MARIA DE LA BLANCA	***3714**	09,5435
CASTILLA MONTESINOS, MARIA JOSE	***7948**	09,5359
MOLERO GARCIA, ANA BELEN	***7316**	09,5081
SANTOS GRACIA, GLORIA	***6521**	09,4503
RODRIGUEZ ZAMBRANO, SARA	***5483**	09,3980
GONZALEZ HOYOS, MARIA	***8241**	09,3838
RAMIREZ TORO, LAURA	***3158**	09,3797
VAZQUEZ RUIZ, M. JOSE	***8496**	09,3683
MASA BLANCO, ASCENSION	***6276**	09,3586
APOLO REYES, M. TERESA	***7977**	09,3561
PAVO CABALLERO, IRENE	***7372**	09,3343
SOTO RUIZ, MARIA DEL PILAR	***6865**	09,3065
DURAN SILVA, CARMEN	***6781**	09,2991
GALLEGO PINTO, ROSA M.	***5586**	09,2873
ORTEGA RODRIGUEZ, NURIA	***6349**	09,2740
YUSTAS LUENGO, M. ELENA	***2298**	09,2480
MATEOS MARTIN, ANDREA	***1175**	09,2376
MARIN MENESES, PEDRO	***4430**	09,2090
BORREGA IGNACIO, M. DEL MAR	***4707**	09,2030
GONZALEZ SANCHEZ, INMACULADA	***8392**	09,1827
JIMENEZ GUTIERREZ, ANA BELEN	***1796**	09,1323
SERRANO TARRIÑO, ROCIO	***7077**	09,0951
CIUDAD JIMENEZ, M. ISABEL	***1731**	09,0929
LEMUS MUÑOZ, SHEILA	***8389**	09,0593
MUÑOZ ZANCADA, MARIA	***4838**	09,0500
LENA CORDERO, ANA BELEN	***7736**	09,0234
CHAMORRO TORRES, CELIA MARA	***1579**	09,0037
PORTILLO PEGUERO, ANGELA	***2601**	08,9973
MENDEZ PEREZ, ANA	***9648**	08,9967
PAJUELO GUILLEN, MONICA	***6388**	08,9957
MORALES VAZQUEZ, MARIA DEL PILAR	***7461**	08,9898
FLORES TRINIDAD, VICENTA MARIA	***6447**	08,9610



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
MORALO BARROSO, MARTA	***6851**	08,9413
RICO LAZARO, LAURA	***4430**	08,9076
MUÑOZ CAMPO, SARA	***3826**	08,8781
RUIZ DIAZ, MARIA ISABEL	***3084**	08,8747
CABANILLAS CENTENO, M. ISABEL	***6965**	08,8585
CABALLERO BARROSO, BEGOÑA	***9820**	08,8289
MORERA PARDO, MARIA DEL CAMINO	***9244**	08,8167
JIMENEZ FERNANDEZ, ROCIO	***3114**	08,8092
DURAN SANCHEZ, GLORIA	***0360**	08,7899
RODRIGUEZ GONZALEZ, BEATRIZ	***7002**	08,7835
GARCIA CONTADOR, YOLANDA	***8606**	08,7835
CENTENO MORENO, GUADALUPE	***0943**	08,7493
GILETE RAMOS, ISABEL MARIA	***3378**	08,6933
CALVO NAVARRO, YOLANDA BELEN	***8088**	08,6635
RODRIGUEZ CARLOS, ROCIO	***4466**	08,6609
NUÑEZ FERNANDEZ, SILVIA	***0438**	08,6580
SANCHEZ ANTONIO, M. ANGELES	***6874**	08,6574
ROMAN MANGAS, BEATRIZ	***6904**	08,6415
FUENTES URDIALES, MARTA	***8079**	08,6326
CANO LLERENA, M. ANGELES	***5820**	08,6266
CORBACHO LEDESMA, MARIA JESUS	***6844**	08,6181
CABANILLAS NUÑEZ, MARINA	***0639**	08,6115
VICENTE VICENTE, CORAL	***3531**	08,6114
SALOR AMBROSIO, ESTEFANIA	***4106**	08,6076
RODRIGUEZ MACHADO, MARIA DOLORES	***4991**	08,6057
MORENO GARCIA, NEREA	***7166**	08,6015
CALDERON VILEZ, ESTHER	***3133**	08,5892
LEIRO GALLARDO, NAROA	***9235**	08,5891
GONZALEZ CABEZON, MARIA DEL CARMEN	***2948**	08,5847
GARCIA HORNERO, ANA	***1221**	08,5725
ANTEQUERA RECIO, EVA MARIA	***5538**	08,5220
CASILLAS SANCHEZ, M. SONIA	***6513**	08,5217
GARCIA ROSALES, INMACULADA	***8334**	08,5156
RUIZ MARTINEZ, CANDELA	***5861**	08,5149
JORGE HERNANDEZ, TAMARA	***4073**	08,5071
GALAN GARCIA, CELIA	***6396**	08,4977
CABALLERO BABIANO, NIEVES	***1415**	08,4913
BARRADAS PICADO, M. ANTONIA	***4783**	08,4893
BERMEJO BERNAL, CARMEN MARIA	***5177**	08,4793
MORAN SANCHEZ, GLORIA	***8593**	08,4664
ALVERO ZAMBRANO, MARTA	***7667**	08,4473
PEREZ CARRERO, LUZ BELEN	***6458**	08,4385
CALETRIO ACOSTA, CRISTINA	***0737**	08,4245





<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
ROMERO GARRON, MARIA	***8469**	08,4183
GOMEZ MUÑOZ, PATRICIA	***5849**	08,3965
PAREDES RODRIGUEZ, M. LUISA	***6119**	08,3800
BOADA MORALEJO, LETICIA	***1116**	08,3684
BERMEJO CABEZA, M. ANGELES	***4344**	08,3677
MARCOS MURILLO, ANA PILAR	***4712**	08,3671
SANCHEZ SAYAVERA, ISABEL MARIA	***8029**	08,3670
ROMERO LOPEZ, CLARA TERESA	***9056**	08,3647
GARROTE ROMERO, MARIA MAGDALENA	***1825**	08,3544
VALLE OSSORIO, MARIA DEL	***9828**	08,3317
FERNANDEZ SANCHEZ, SILVIA	***0979**	08,3290
PEREZ PULIDO, MARIA	***4615**	08,3123
DOMINGUEZ MARTIN, JOSE DAVID	***1736**	08,2953
PEREZ SERRANO, ANA BELEN	***3275**	08,2873
ALVAREZ PIZARRO, MARIA ZULEMA	***2144**	08,2655
PLATA MORAN, MARIA DEL CARMEN	***5611**	08,2605
BAUTISTA GOMEZ, M. DEL MAR	***8901**	08,2551
GOMEZ IZQUIERDO, LOURDES	***3875**	08,2336
FUENTES CAMPOS, FATIMA	***6157**	08,2287
VICENTE VALDES, MARTA	***5828**	07,8148
RODRIGUEZ REBOLLO, GLORIA	***5754**	06,7793
JIMENEZ PANIAGUA, LUISA CRISTINA	***3285**	06,5247
BELLIDO GONZALEZ, CRISTINA	***7339**	06,2615

**ESPECIALIDAD: 032 - IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
NARCISO SANDEZ, JORGE	***8579**	09,5227
MARIN RANGEL, PABLO	***0039**	09,4767
ROMERO ADAME, CARLOS	***8392**	09,4540
NOGALES GONZALEZ, AINHOA	***7437**	09,4280
MANGUT SERRANO, LAURA	***4785**	09,3760
GONZALEZ ARROYO, FATIMA	***8704**	09,3740
AGUILAR PEREZ, ISABEL M.	***6536**	09,2400
SORDO GALVAN, MARIA	***5540**	09,2143
GALLEGO BOZA, MARIA DEL CARMEN	***6281**	09,1630
YERGA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	***8355**	09,1513
URBANO FERNANDEZ, ELENA	***9245**	09,1183
MONTES AUDIJE, SARA	***4705**	09,1010
GUERRERO TIRADO, ANA LUCIA	***6509**	08,9791
RODRIGUEZ GONZALEZ, ANA MARIA	***7844**	08,8587



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
CRUZ IÑIGO, BEATRIZ	***4040**	08,8383
CARMONA NOGALES, DIEGO IGNACIO	***8512**	08,7927
LOPEZ GUTIERREZ, ALMUDENA	***8159**	08,7811
SANCHEZ VICENTE, ANA	***4209**	08,7430
ACUÑA GUTIERREZ, REBECA	***3270**	08,7393
PALOMINO GOMEZ, ISABEL	***0669**	08,7373
GALAN ROSCO, M. TERESA	***5036**	08,7337
ENRIQUE MARTIN, ELENA	***3347**	08,7037
PIMIENTA GOMEZ, LARA MARIA	***5931**	08,6913
FOUCE FERNANDEZ, GEMA	***2650**	08,6367
PANIAGUA MARTIN, PALOMA	***5109**	08,6184
MENDIOLA ROMERO, MARIA TERESA	***8771**	08,6063
CARABALLO ALVES, RUT MARIA	***8785**	08,5373
FREIJE MORENO, FRANCISCO JAVIER	***9671**	08,5243
CABALLO LAVADO, MARIA VICTORIA	***6633**	08,5067
SANCHEZ MARTIN, ESTIBALIZ	***3163**	08,4887
FERRERA SALGADO, ISABEL	***3218**	08,4808
GRUESO RAMOS, MANUEL EDUARDO	***8814**	08,4727
IZQUIERDO DIAZ, ROCIO	***1627**	08,4600
HOLGUIN MENDO, JORGE	***4971**	08,4460
PEREZ RISCO, JOSE MIGUEL	***7628**	08,4353
PULIDO BONILLA, MARIA	***2759**	08,3730
RUBIO CALZADO, VIOLETA	***0365**	08,3457
LOPEZ MUÑOZ, ANA BELEN	***7196**	08,2760
GONZALEZ GARRIDO, MARIA DEL ROSARIO	***6271**	08,2543
FERNANDEZ RODRIGUEZ, LUCIA	***9894**	08,2293
PEÑA LEDESMA, SILVIA	***6852**	08,1940
CONESA MACIAS, ALEJANDRO	***1180**	08,1712
GONZALEZ ZANCA, M. ELENA	***5258**	08,1637
VAQUERA PEREIRA, ELENA	***4941**	08,1617
HERNANDEZ CUESTA, EVA MARIA	***1136**	08,1547
GARCIA GONZALEZ, FELIX	***8353**	08,1240
LOPEZ SANCHEZ, SONIA	***8575**	08,1078
ROSA SECO, EMILIO	***6821**	08,1057
TORRESCUSA ASENSIO, MARIA JESUS	***3174**	08,0897
GONZALEZ MURILLO, MARIA	***7961**	08,0808
PEREZ GIL, MARIA SOLEDAD	***3031**	08,0360
NAVARRO PELEGRINI, SANDRA	***2558**	08,0330
TRUJILLO SALAMANCA, EZEQUIEL	***6382**	07,9890
MERA GIJON, CARMEN	***9772**	07,9447
GIL RIVERO, CRISTINA	***3649**	07,9382
SANCHEZ DOMINGUEZ, ALICIA	***1374**	07,9267
GALLEGO VELARDE, CRISTINA	***6687**	07,9227



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
FERNANDEZ RODRIGUEZ, SARA	***7364**	07,9113
FERNANDEZ GALLARDO ROMERO, VERONICA	***5934**	07,9110
GODOY ZAZO, CRISTINA	***7669**	07,9066
CUELLO DE ORO HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	***3642**	07,9037
GUERRERO SUAREZ, GEMA	***5618**	07,8860
GARCIA CASTRO, JOSEFA	***7312**	07,8857
ANTONIO SALGADO, ALVARO	***3751**	07,8207
RUBIO ALVAREZ, LAURA	***5503**	07,8123
SILVA FRAILE, M. ROCIO	***9972**	07,7890
GIL LLAMAS, MARIA JOSE	***2646**	07,7787
BECERRA BENITEZ, PATRICIA	***5942**	07,7590
ESTEBAN FLECHA, EVA	***7900**	07,7558
TEOMIRO OLLERO, ALICIA	***5207**	07,7507
VELEZ PEREZ, ANTONIO	***7813**	07,7493
GORDILLO VACAS, MARIA DE LAS MERCEDES	***7562**	07,7473
DIAZ LOPEZ, ROSA MARIA	***0787**	07,7267
VAZQUEZ ORTIZ, ANTONIO JOSE	***7406**	07,7157
MUÑOZ MUÑOZ, CRISTINA	***3516**	07,7090
MELENO CORCHERO, ROSA	***0928**	07,7070

**ESPECIALIDAD: 034 - EDUCACIÓN FÍSICA****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
SANCHEZ TABOADA, JAVIER	***7307**	09,9827
SOLIS LLANO, ALVARO CONSTANTINO	***4441**	09,8448
ARRIBAS LENO, ROBERTO	***2615**	09,7009
GONZALEZ BORRELLA, LUIS MIGUEL	***3547**	09,6125
MARTIN CHORRO, DANIEL	***3793**	09,5123
LOZANO GALAN, JULIA	***6273**	09,5022
DURAN AGUDO, ISABEL M.	***6600**	09,4435
GALLARDO CANO, M. INMACULADA	***6333**	09,4399
FERNANDEZ GUERRERO, JULIA	***5097**	09,3135
LEIVA MARQUEZ, ELENA ISABEL	***5622**	09,3023
AVILA ROL, RODRIGO	***3774**	09,2639
GOMEZ ROSA, RAUL	***3772**	09,2037
SANCHEZ DIAZ, JOSE ANDRES	***0924**	09,1900
RAMIRO RAMIREZ, DIEGO	***6627**	09,1544
GONZALEZ FIGUEREDO, FEDERICO JOSE	***8024**	09,1462
IGLESIAS GALLARDO, JESUS M.	***1965**	09,0831
BAILADOR GARROTE, UNAI	***6051**	09,0623
FERNANDEZ LEON, FRANCISCA	***6875**	09,0619



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
GARCIA SANCHEZ, PATRICIA	***7800**	09,0419
LOZANO REAL, JONATTAN	***5123**	08,9845
SANCHEZ REBOLLO, ALEJANDRO	***4532**	08,9510
PEREZ RODRIGUEZ, DAVID	***8103**	08,9481
MUÑOZ ROBLEDO, MARIA	***4301**	08,9461
MONTES AMARO, CARLOS JAVIER	***3218**	08,9208
BERMEJO FLORES, JORGE	***7717**	08,8297
VICHO RUBIO, ANTONIO	***5935**	08,7821
MORENO PAVON, M. ASUNCION	***2503**	08,7654
FERNANDEZ GARCIA, CONCEPCION	***9109**	08,7613
LOPEZ ENRIQUEZ, BELEN	***7811**	08,7586
GARCIA HERMOSA, FRANCISCO JAVIER	***5271**	08,7581
PEREZ ROMAN, CRISTINA	***4789**	08,7525
LOZANO RUIZ, DAVID	***5420**	08,7265
TELLEZ MORENO, ALFONSO	***6899**	08,7241
PAJUELO MARTIN, MONICA	***6367**	08,7119
SANCHEZ GOMEZ, LUIS ALBERTO	***5712**	08,6956
PEÑASCO AMOR, SERGIO	***1367**	08,6331
BARRIGA ORTIZ, ESTEBAN	***5981**	08,6309
MERINO GUTIERREZ, FELIPE	***9160**	08,6283
MOLINA GARCIA, FERNANDO	***7604**	08,6121
GRAGERA CERRAJERO, FRANCISCO JOSE	***9311**	08,5900
CONEJO COVARRUBIAS, PATRICIA	***5211**	08,5760
PACHECO MARTIN, JUAN MIGUEL	***6814**	08,5543
GARRIDO CARPINTERO, BEATRIZ	***1055**	08,5411
VEGA CARVAJAL, VERONICA	***1621**	08,5398
MARIN CARO, SEBASTIAN	***8229**	08,5027
VAZQUEZ GOMEZ, ROCIO	***8911**	08,3978
BLANCO GONZALEZ, JUAN FERNANDO	***8261**	08,3697
GUTIERREZ SOLANA, NURIA M.	***1651**	08,3603
MONTORO MINGUEZ, PABLO	***7925**	08,3366
BOLAÑOS MORENO, ELISA ISABEL	***8336**	08,3269
MARTINEZ ORTIZ, CARLOS	***8307**	08,2606
SANCHEZ APARICIO, DANIEL	***2239**	08,2553
MENDO MORDILLO, REBECA	***0426**	08,2535
PARRA NUÑEZ, ALICIA	***4977**	08,2495
MERINO JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	***9180**	08,2389
BARQUERO SANABRIA, M. GERTRUDIS	***0832**	08,2131
GOMEZ RODRIGUEZ, ANTONIO SERGIO	***6162**	08,1619
PEREZ JIMENEZ, AURORA	***7659**	08,1419
GONZALEZ LASO, NURIA	***9006**	08,1185
PEREZ GUERRA, ISMAEL	***5090**	08,1167
RIOS OLIVAS, SERGIO	***3286**	08,1045



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
PALOMA LUNA, M. LUISA	***7921**	07,0985
PORRAS BEJARANO, MARIA DEL PILAR	***2828**	05,0689

**ESPECIALIDAD: 035 - MÚSICA****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
MARTIN PULIDO, M. MERCEDES	***4231**	09,8603
MASA MACIAS, FRANCISCO DE BORJA	***8020**	09,1753
ALVAREZ ORTEGA, ALBA	***5386**	08,7249
CUEVAS PIÑERO, MARIA GUADALUPE	***7869**	08,6127
MAYA JARAMILLO, LUIS	***5259**	08,4972
PAZ TORRADO, SOLEDAD	***7732**	08,4669
GONZALEZ GALAN, CELIA	***0782**	08,4430
DELGADO MORENO, MAGDALENA	***6147**	08,4355
FERNANDEZ BARRERO, GEMA	***0007**	08,2570
ALDANA SANCHEZ, VIRGINIA	***7908**	08,2248
SABIDO CINTAS, BERNABE	***8402**	08,1883
CAMPILLO GOMEZ, JOSE LUIS	***0072**	08,1857
LOPEZ SANCHEZ, ELENA	***3395**	07,8906
CASTELA MORENO, VERONICA	***3177**	07,8781
CASCON CERCAS, ELISA	***3662**	07,8467
MACIAS DE LA MONTAÑA, SAMUEL	***4360**	07,8021
ESTEBAN ENAMORADO, M. ELENA	***7792**	07,7393
SUAREZ MORENO, GEMA MARIA	***6145**	07,7344
MORAN GIL, INES ROCIO	***8171**	07,7112
BENITO DURAN, MANUEL JOSE	***5190**	07,6575
GEMIO MATADOR, FRANCISCO	***7274**	07,6548
DONOSO BURGOS, FRANCISCO JAVIER	***5954**	07,6228
MATEOS NUÑEZ, CAROLINA	***6204**	07,5374
PALOMERO SANCHEZ, SERGIO	***3051**	07,5357
RODRIGUEZ GALAN, JOSE MIGUEL	***6576**	07,5206
MORENO GARCIA, FRANCISCO JOSE	***2137**	07,4919
RODRIGUEZ GALVAN, LOURDES	***9097**	07,3418
GOMEZ ALVAREZ, MARIA	***7682**	07,3237
MORAN MODENES, SARA	***1073**	07,3204
DURAN PARRA, ALFONSO CARLOS	***2484**	07,2213
SANCHEZ ORTEGA, ANA	***4715**	07,2077
BARROSO VELASCO, MARIA DE LA MONTAÑA	***4790**	07,1955
BARRENA MAZO, NICOLAS	***6569**	07,1766
BUENO GONZALEZ, RAFAEL	***0547**	07,1301
MUÑOZ CASADO, AMELIA	***7528**	07,0970



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
MALPARTIDA GOMEZ, ELISA	***8880**	07,0857
MIRANDA GOMEZ, SARA	***7370**	07,0151
MORENO-VELASCO TORRES, ANTONIO	***0817**	07,0036
FERNANDEZ SOLIS, MARIA DEL CARMEN	***5486**	06,8770

**ESPECIALIDAD: 036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA****ACCESOS 1 Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
MARTINEZ ORELLANA, M. JOSE	***7453**	09,9037
FRANCO RODRIGUEZ, MARIA EULALIA	***3189**	09,8680
ALARCON GARCIA, EDUARDO	***6516**	09,7817
GOMEZ RIVERA, BARBARA	***8248**	09,6513
VIZCAINO FERNANDEZ, M. DOLORES	***6516**	09,6414
ESTEVEZ AMADO, CRISTINA	***5170**	09,5075
GARCIA JORGE, BARBARA	***0730**	09,3853
RODRIGUEZ CORTES, RAQUEL MARIA	***5759**	09,3462
GARCIA MARTIN, JOSEFA	***5956**	09,3360
BARROSO ARRIBAS, IRENE DEL VALL	***7488**	09,2763
GARCIA BAYON, ANA BELEN	***6084**	09,2480
ESTEBAN HERNANDEZ, LAURA	***5721**	09,2213
VIEJO SANCHEZ, FRANCISCO DEL	***6598**	09,1106
GARCIA AMOROS, LIDIA M.	***8514**	09,0853
MERINO SOLIS, BARBARA	***7666**	09,0703
GARCIA SIMANCAS, NOELIA MARIA	***8159**	08,9853
MATEOS BLANCO, ROCIO	***9338**	08,9713
HERNANDEZ NUÑEZ, ALBA	***3205**	08,9680
MORCILLO RUIZ, RAQUEL	***3607**	08,8923
SALAZAR RABANAL, IRENE GUADALUPE	***6102**	08,8702
MARTINEZ ZAMBRANO, ANTONIA	***7918**	08,8531
PIZARRO RODRIGUEZ, ANA	***4095**	08,7904
SOSA CARRASCO, TEODORA	***8207**	08,7800
CORTES BERMEJO, SILVIA	***2005**	08,7766
MARTIN VERGEL, INES M.	***6709**	08,7482
MARTIN MANZANO, TERESA	***9875**	08,7259
BECERRA AGUILAR, MARIA JOSE	***5749**	08,6964
CABANILLAS GARCIA, HERMINIA	***6603**	08,6423
DOMINGUEZ MARTIN, RAQUEL	***2502**	08,6358
LAZARO RUIZ, M. JESUS	***7977**	08,6071
PEREZ PARRAS, JESSICA	***7808**	08,5867
GARCIA GONZALEZ, MARIA JOSEFA	***8273**	08,5557
BLAZQUEZ PLANCHUELO, SARA	***1335**	08,5385



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
GARRIDO GOMEZ, PATRICIA	***8879**	08,5297
ARIAS SANCHEZ, SILVIA	***5743**	08,5280
GONZALEZ SOTO, ELENA	***9761**	08,5240
RASERO DEL SOL, LAURA MARIA	***6731**	08,4832
RIVERO MARTIN, GUADALUPE MARIA	***6152**	08,4548
SUAREZ MUÑOZ, M. ANGELES	***8625**	08,4247
AMAYA ORDOÑEZ, ANTONIO CLAUDIO	***5498**	08,3872
REDONDO DIAZ, NATALIA	***0888**	08,3779
FERNANDEZ DEL MONTE, M. NIEVES	***3691**	08,3737
GOMEZ RODRIGUEZ, SANDRA	***9020**	08,3690
GARCIA BRAVO, SONIA	***0698**	08,3477
SANCHEZ FERNANDEZ, LUCIA	***7903**	08,3460
BERROCAL DOMINGUEZ, LAURA	***3979**	08,3355
ORTIZ CARRERA, MARIA	***5553**	08,3324
DIEZ DIAZ, MARIA TERESA	***5818**	08,2455
FRANCO REYNOLDS, LOURDES	***4578**	08,2215
CARMONA AGAMA, EVA M.	***5330**	08,2157
CORRALES NUÑEZ, M. BELEN	***7964**	08,2106
PINEDA OLMO, SANDRA	***3943**	08,2063
FERNANDEZ GOMEZ, LAURA	***8005**	08,1882
PIEDEHIERRO FONSECA, SORAYA	***7769**	08,1830
MATAMOROS GARRIDO, MARIA JESUS	***8265**	08,1819
SOLIS FAJARDO, PATRICIA	***3103**	08,1620
RODRIGUEZ DIESTRO, FATIMA	***6063**	08,1613
DEMETRIO MANZANO, MARIA LUISA	***7455**	08,1283
VINAGRE GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	***6258**	08,1067
RODRIGUEZ CARMONA, MARIA INMACULADA	***0811**	08,0787

**ESPECIALIDAD: 037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE****ACCESOS 1 Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
GOMEZ LOPEZ, MARIA DEL MAR	***7204**	09,4365
ESPADA SANCHEZ, MARIA NIEVES	***8538**	09,3319
GUTIERREZ NAVARRO, ALBA	***7420**	09,1998
MENA GARCIA, CONCEPCION	***7927**	09,0883
BARRENA IZQUIERDO, MANUELA	***9563**	09,0821
POLO MANGUT, GEMA MARIA	***5115**	08,9251
BECERRA GARRIDO, PEDRO	***9497**	08,8851
CHAVES GONZALEZ, MARTA	***6341**	08,7168
LOPEZ GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES	***9340**	08,6597
GONZALEZ HERNANDEZ, ALMUDENA	***1927**	08,5967



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
MUÑOZ SERRANO, VERONICA MARIA	***8299**	08,5517
MARTINEZ SANTANO, PATRICIA	***2498**	08,4299
GONZALEZ VIVAS, BEATRIZ	***3971**	08,4053
GARCIA SANCHEZ, ALICIA	***5850**	08,3905
RODRIGUEZ SANCHEZ, SARA	***6500**	08,3779
SANCHEZ SANCHEZ, M. CRISTINA	***7962**	08,3041
VALVERDE GONZALEZ, ISABEL M.	***8001**	08,3012
CHAVEZ MADRIGAL, BEATRIZ	***7567**	08,1765
LOPEZ OJEDA, MARINA	***7651**	08,1085
GONZALEZ GARCIA, FLORES MARIA	***9952**	08,0996
GONZALEZ SOUSA, M. ALBORADA	***4930**	08,0197
PACHE DE MATOS, GUADALUPE	***4954**	08,0013
RAMOS SANCHEZ, M. SOLEDAD	***0949**	07,9565
ROMERO LOPEZ, M. BELEN	***8225**	07,8714
FRANCO BENITEZ, MARIA ELOISA	***9818**	07,8539
GUTIERREZ ROMO, CLARA	***8581**	07,8013
CERRATO MIRA, JUAN FRANCISCO	***9548**	07,7723
GOMEZ RODRIGUEZ, MARIA FERNANDA	***8674**	07,7081
TALAVAN OVEJERO, MARIA DEL CASTILLO	***1281**	07,6773
PEREZ CASADO, ISABEL M.	***2835**	07,6031
FERNANDEZ RAMOS, ALICIA	***7408**	07,6003
DIAZ MANZANO, PATRICIA	***7494**	07,6001
MACARRO BORREGO, RAUL	***6535**	07,5521
ALVAREZ PRIOR, CRISTINA	***8693**	07,5365
PIRIZ CAYADO, PATRICIA	***7062**	07,4973
RODRIGUEZ GOMEZ, SARA	***9982**	07,4694
MOREIRA MENDES, MARIA DEL CARMEN	***8745**	07,3734
ALMOHALLA CASTELLANO, LAURA	***3640**	07,3678
LAJAS MONTERO, CAROLINA	***2665**	07,3650
GARCIA MONTAÑO, MARIA	***8797**	07,3234
RUIZ HUERTAS, IRENE	***8561**	07,2865
GONZALEZ SANCHEZ, PALOMA	***2729**	07,2848
CARBONELL JIMENEZ, CLARA	***0918**	07,2725
ALMODOVAR CALDERON, CRISTINA	***6629**	07,2614
MIMBRERO RICO, ELENA	***5627**	07,2607
FORTUNA MENDEZ, ANA MARIA	***3970**	07,2058
SANCHEZ CACERES, CONCEPCION	***8520**	07,1592
RAYA PORCEL, CELIA	***3507**	07,1541
VAZQUEZ GALVAN, M. BELEN	***5387**	07,1265
CANSECO MARTIN, ALMA	***7877**	07,1064
SAYAGO PANTOJA, M. INMACULADA	***8253**	07,0981
PEREZ CORDERO, ISABEL MARIA	***8931**	07,0901
ROSA GALVEZ, ELENA DE LA	***8561**	07,0787





<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
ROSCO SOLIS, CRISTINA	***5377**	07,0519
OSMA CORRALES, ROSA MARIA	***5631**	07,0310
SANCHEZ HORMIGO, M. MAR	***7998**	07,0064
TENO CORREYERO, LAURA	***7824**	06,9833
GARCIA FERNANDEZ, SARA	***8883**	06,9489
CALLE REDONDO, NATALIA	***0284**	06,9239
SANTOS ROSIÑA, VERONICA	***7737**	06,8983

**ESPECIALIDAD: 038 - EDUCACIÓN PRIMARIA****ACCESOS I Y 2**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
PARADELA MARCOS, SILVIA	***1164**	10,0000
PALOMO JARAMAGO, MARTA	***5446**	09,9583
FERNANDEZ SERRANO, EDUARDO	***4429**	09,9033
NARANJO MARTINEZ, INMACULADA	***8342**	09,8862
VILLANUEVA RONCERO, ELENA	***2251**	09,8403
HERNANDEZ SAAVEDRA, JUAN DE LA CRUZ	***5605**	09,8327
IZQUIERDO CARO, M. JESUS	***5638**	09,7737
PEREZ BENITEZ, LAURA	***9332**	09,7533
NIETO RUBIO, JULIANA	***6901**	09,7493
LUIS SAN MIGUEL, LIDIA	***7957**	09,7461
ALVAREZ SANCHEZ, PAULA	***6127**	09,7267
LOPEZ LOPEZ, LOURDES	***6009**	09,7257
PICON DOMINGUEZ, MARIA JENNIFER	***6018**	09,6723
GERMAN PINILLA, MARIA DEL CARMEN	***9939**	09,6400
RECIO MAYORGA, JOAQUIN	***8612**	09,6330
SUAREZ NUÑEZ, ELENA	***7466**	09,6100
LOPEZ BELLOT, MARIO	***2808**	09,5411
VELLERINO CORTES, ESMERALDA	***8570**	09,5290
TELLO RIVERA, JULIANA	***6318**	09,5000
MENDEZ MENACHO, SONIA	***5435**	09,4933
SANCHEZ ZAMBRANO, JUAN ALFONSO	***7941**	09,4887
SANCHEZ GUIADO, LOURDES	***6218**	09,4875
RUIZ PARRA, ANTONIO	***7695**	09,4828
CABALLERO ESTEVEZ, MIRIAM	***6515**	09,4600
ZAMBRANO MARTINEZ, ELENA	***6153**	09,4458
RODRIGUEZ MEGIAS, RAUL	***0291**	09,3929
GONZALEZ QUIJADA, SANDRA	***3289**	09,3850
GIMENEZ NIEVA, MARTA	***3229**	09,3840
BARQUILLA RECIO, ADRIANA CRISTINA	***7297**	09,3770
RIVERO LEAL, MARIA DEL ALBA	***7607**	09,3590



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
NUÑEZ ACOSTA, DAVID	***7360**	09,3412
GONZALEZ REMIGIO, SARA	***0634**	09,3397
SANCHEZ SANCHEZ, LUCIA	***4264**	09,3350
CERRO JORGE, ALBA MARIA	***4362**	09,3280
POZO RODRIGUEZ, MONICA DEL	***7314**	09,3140
BARRADO PARRALEJO, CRISTINA	***7596**	09,2873
FIGUEREDO TINOCO, JOSE CARLOS	***6564**	09,2587
GARCIA GARCIA, M. TERESA	***8289**	09,2333
TERRAZAS OROZCO, GEMA	***8749**	09,2205
LOPEZ MURILLO, MANUEL	***0743**	09,2127
GUTIERREZ ANTUNEZ, ISRAEL	***8037**	09,2028
GARCIA ORIO ZABALA VILLALON, CARMEN	***7250**	09,1983
MONROY LEON, CESAR	***7626**	09,1923
BLAZQUEZ MORCILLO, MIGUEL ANGEL	***0900**	09,1917
HERRERO BLAZQUEZ, SARA	***5059**	09,1497
LOPEZ SANCHEZ, MANUEL	***6727**	09,1400
MORERA BARRAGAN, FATIMA M.	***5271**	09,1360
BLANCO PRIETO, RAUL MANUEL	***2918**	09,1346
HOLGUERA FLORES, IRENE	***6575**	09,1187
TRENADO GALEA, INMACULADA	***7543**	09,1117
ROMAN BAZAGA, JOSE	***3599**	09,1080
GIL AVILA, EMILIO JOSE	***8586**	09,0940
CAMPOS MARIANO, INMACULADA	***4096**	09,0937
ZAFRA MANGAS, SEILA	***9389**	09,0907
ADAME SIRGADO, VIRGINIA	***7861**	09,0837
VALDEON MERIN, GEMA	***8993**	09,0677
ROMERO PEÑA, OSCAR MIGUEL	***8004**	09,0500
CASTAÑO BLANCO, ANTONIO	***8995**	09,0333
BERMEJO BERMEJO, JESUS	***5673**	09,0267
GONZALEZ UTRERO, MARIA JOSE	***6801**	08,9921
CERRATO CARRETERO, PURIFICACION	***0938**	08,9883
GIL AVILA, IZASCUN	***2499**	08,9850
NEGRETE MENDEZ, LAURA	***8042**	08,9786
ROJO MACARENO, JAVIER	***8792**	08,9783
DELICADO DELICADO, ISABEL MARIA	***7545**	08,9750
FERRERA TANCO, MARIA DEL CARMEN	***2595**	08,9733
CORTES PEREZ, SILVIA	***5375**	08,9680
MENESES DOMINGUEZ, PEDRO EMILIO	***5843**	08,9450
CANO GALLARDO, CATALINA PIEDRAESCRITA	***7234**	08,9267
PINILLA PIEDEHIERRO, ANTONIO	***1225**	08,9203
GUERRERO GRAGERO, MARIA	***5870**	08,9163
POLO SANCHEZ, JORGE	***4295**	08,9057
MARTIN PAREDES, ANA	***7468**	08,8923



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
PEREZ GUERRERO, JOSE ANGEL	***5435**	08,8783
CALVO GARRIDO, M. LETICIA	***1794**	08,8583
ALCALDE NUÑEZ, BEATRIZ	***6856**	08,8486
TERRON SANCHEZ, ALVARO	***4472**	08,8397
ROMERO GUTIERREZ, M. DEL CARMEN	***5843**	08,8167
RODRIGUEZ RISCADO, M. ISABEL	***4877**	08,8167
ROBLES ALVAREZ, PRIMITIVA	***6901**	08,8033
RUIZ CABALLERO, JOSE ANTONIO	***5793**	08,7937
RONCERO GINES, MARIA DEL SOL	***2918**	08,7757
CARMONA GARCIA, MERCEDES	***0787**	08,7607
ARIAS ORTIZ, MARIA	***5636**	08,7437
GONZALEZ GARCIA, AIDA	***3652**	08,6970
PINO TORTONDA, ALEJANDRO DEL	***3596**	08,6970
RANGEL NAHARRO, M. DOLORES	***8461**	08,6823
MARTIN GARCIA, GUADALUPE	***5997**	08,6440
BANDA PALMA, ROCIO	***6704**	08,6317
CERRATO ROMERO, CLARA	***6195**	08,6168
SABALLS PONCE, SONIA	***7767**	08,6077
BALSERA TABOADA, YOLANDA	***6477**	08,6028
GUTIERREZ GUTIERREZ, MARIA JOSE	***3085**	08,5983
MORA ISIDORO, DAVID	***3530**	08,5977
CORDERO IGLESIAS, CRISTINA	***4797**	08,5850
RODRIGUEZ CORTES, ISABEL MARIA	***8110**	08,5830
BARRIL CARABALLO, ALMUDENA	***6412**	08,5737
IZQUIERDO PARRA, ANDRES	***5927**	07,4323

...



## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de puestos de los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022063367)*

Por Resolución de 20 de octubre de 2022 (DOE n.º 203, de 21 de octubre), se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, que han superado las pruebas selectivas por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II categoría/especialidad Titulado de Grado Medio ATS/DUE de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 26 de octubre de 2022 (DOE n.º 209, de 31 de octubre), se convocó a los/as aspirantes que superaron las pruebas selectivas, para que comparecieran el día 8 de noviembre de 2022, en acto público de elección de puestos, donde se ha procedido a la adjudicación de estos atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, y siempre que reuniesen los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en la base decima de la orden de convocatoria y habiendo quedado acreditado la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

#### RESUELVE:

**Primero.** Hacer público el resultado del proceso de elección de puestos con expresión de los destinos adjudicados a cada aspirante aprobado, según figura en el anexo I a la presente



resolución, a los efectos de formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, los cuales tendrán como fecha de inicio el día 16 de noviembre de 2022.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba de dos meses para el acceso a la Categoría Profesional del Grupo II.

No estarán sujetos al periodo de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

En el caso de que el puesto adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada (cuyo contrato se haya celebrado con ocasión de la jubilación anticipada a los 64 años de un trabajador laboral fijo de esta Administración) la fecha de efectos de cese y de toma de posesión señalados anteriormente se fijarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

**Segundo.** Los/as aspirantes aprobados deberán presentarse para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo en la fecha, hora y lugar que se especifica en el anexo II de la presente resolución.

**Tercero.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de noviembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública,  
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019  
(DOE n.º 243 de 19 de diciembre).  
El Director General de Función Pública,  
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

**A N E X O I****GRUPO: II****CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: TITULADO/A DE GRADO MEDIO/ ATS/DUE**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>CONSEJERIA</b>	<b>CODIGO</b>	<b>UBICACION</b>
GARCIA SANCHEZ, GEMA	***6150**	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	1011602	VILLANUEVA DE LA SERENA
PEREZ PIÑERO, MARIA ISABEL	***8249**	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	39249110	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
PAREJO RUBIO, MARIA	***0593**	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	39220310	MERIDA
LLERENA NUÑEZ MILARA, CRISTINA	***8094**	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	1011608	VILLANUEVA DE LA SERENA
SERRANO PEGUERO, MARIA DE LOS ANGELES	***3758**	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	38401110	PLASENCIA
MACHUCA GARRIDO, MARIA JESUS	***6271**	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	40016810	MERIDA
RAFAEL CRUZ, MARIA JESSICA	***6129**	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	1016285	MERIDA
SANCHEZ BLANCO, ANGEL LUIS	***0150**	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	38402110	PLASENCIA
CABALLERO MEJIAS, ANTONIO	***8235**	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	1018245	AZUAGA
MURILLO ALVARADO, ARA	***5672**	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	1009571	AZUAGA
MARTIN ARIAS, MARIA DEL MAR	***6035**	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	40069910	DON BENITO
SIERRA OTERO, PATRICIA	***5039**	SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	1012181	JEREZ DE LOS CABALLEROS



**ANEXO II**

Categoría: Titulado de Grado Medio ATS/DUE.

Fecha: 14 de noviembre de 2022.

Lugar: Sala de usos múltiples de III Milenio.

Avda. de Valhondo s/n. Mérida.

9:00 horas.

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca procedimiento para la provisión del puesto de Personal Directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de Subdirector/a de Régimen Económico del Área de Salud de Cáceres. (2022063321)*

Corresponde al Servicio Extremeño de Salud efectuar la convocatoria pública del proceso de provisión de puestos directivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social (BOE n.º 8, de 9/01/1999), vigente con rango reglamentario en virtud de la disposición transitoria sexta, letra c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE n.º 301, de 17/12/ 2003).

El capítulo II del título II de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, referido al personal directivo profesional, determina en sus artículos 20 y siguientes que es personal directivo profesional el que, ocupando puestos de carácter directivo en las Administraciones Públicas de Extremadura, desempeña funciones directivas profesionales retribuidas de carácter ejecutivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido el artículo 3.g) de la Ley 1/2014, indica que es personal directivo el que en virtud de nombramiento o sometido a la relación laboral especial de alta dirección desempeña funciones directivas profesionales retribuidas de carácter ejecutivo en cualquiera de las entidades previstas en el artículo 2, apartado 1, de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y no tenga la consideración de alto cargo.

Igualmente se determina en el artículo 22.2 de la citada Ley 13/2015, que la designación del personal directivo profesional atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

El artículo 29.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud establece que en cada servicio de salud se determinarán los puestos que puedan ser provistos mediante libre designación. De conformidad con lo expuesto, por resolución de 5 de octubre de 2015, de la Dirección Gerencia, se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de personal directivo de las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, figurando en el anexo de la citada resolución como sistema de provisión para este tipo de puestos, el procedimiento de libre designación.





En atención a todo lo expuesto en los apartados anteriores y siendo necesario cubrir un puesto de trabajo correspondiente a personal directivo de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, dotado presupuestariamente y clasificado en la respectiva plantilla orgánica para su provisión por el procedimiento de libre designación, ha de procederse a su convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social y por las demás normas que resulten de aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, con el fin de atender las necesidades de personal directivo de este Servicio de Salud, ha resuelto efectuar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

#### BASES:

##### **Primera. Normas generales.**

- 1.1. Se convoca para su provisión el puesto directivo que se relaciona en el anexo I mediante el sistema de libre designación conforme a lo previsto en las plantillas correspondientes.
- 1.2. El nombramiento garantizará a los seleccionados, los derechos y deberes derivados del régimen previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como la legislación de general aplicación al personal dependiente de las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, o en su caso lo previsto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, relativo al régimen laboral de alta dirección, estando sujetos a las condiciones de empleo asimismo vigentes en la organización de servicios sanitarios a la que vayan destinados, con percepción de las retribuciones que correspondan al destino objeto de cobertura.

##### **Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

- 2.1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley del Estatuto Básico del



Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
  - c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.
  - d) Estar en posesión del título de Licenciado/a o Graduado/a en Derecho o Licenciado o Graduado en Ciencias Económicas.
  - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier servicio de salud o Administración Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos por resolución judicial. Para los nacionales de cualquier otro Estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente y no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos o en situación equivalente. (Anexo III de la presente resolución).
- 2.2. Asimismo, podrán participar en la presente convocatoria con los mismos requisitos el personal sin vinculación previa a la Administración. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.
- 2.3. Los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

**Tercera. Solicitudes.**

- 3.1. La solicitud para poder participar en la convocatoria se dirigirá al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud y se cumplimentará en la siguiente dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es> siguiendo las instrucciones del anexo II. Una vez cumplimentada vía Internet, podrá ser impresa y presentada en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.
- 3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3.3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:
  - a) Copia auténtica de la titulación académica requerida para el puesto. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredita su homologación o convalidación en su caso.
  - b) En el supuesto de que el aspirante tenga vinculación de fijeza con la Administración deberá presentar copia auténtica del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera y certificación acreditativa de la situación administrativa respecto de la categoría o cuerpo de pertenencia al día de la publicación de la presente convocatoria. No será necesaria la presentación de esta documentación siempre que tenga vínculo de fijeza con el Servicio Extremeño de Salud, en los términos del artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - c) Currículum profesional, en el que figuren detalladamente los títulos académicos, méritos que acrediten su idoneidad para el desempeño de las funciones del puesto y, en especial, experiencia profesional, de gestión y de formación que avalen la citada idoneidad, así como publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos relevantes acompañando los justificantes acreditativos de los méritos alegados.



d) Proyecto de Dirección y /o Gestión de la unidad para el desarrollo de las funciones establecidas en el puesto convocado, en el que deberá incluir los objetivos que pretende cumplir y la metodología a utilizar para alcanzar los mismos, en relación con las estrategias generales del Servicio Extremeño de Salud en materia de contratación administrativa.

3.4. En la valoración de los aspirantes se atenderá los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con las funciones a realizar.

3.5. Los méritos alegados por las/los solicitantes se valorarán con referencia a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Cuarta. Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, estableciéndose un plazo diez hábiles para la subsanación de solicitudes, contados a partir de la publicación de la lista provisional en la página web <https://convocatoriassses.gobex.es> e indicándose que, transcurrido ese plazo, si no se aporta la documentación requerida, serán definitivamente excluidos del proceso.

4.2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución por el mismo órgano del apartado primero de esta base, la cual se publicará en la dirección de internet indicada anteriormente, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

#### **Quinta. Órgano de valoración.**

5.1. Al objeto de valorar a los candidatos y la realización de las entrevistas, se constituye un órgano de valoración integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: David Zambrano Castaño.

Suplente: Anastasia Bejarano Cebrián.

Vocalía 2: Mónica Dávila Díaz.

Suplente: Joaquín Simón Acosta.

Vocalía 3: Francisco Giraldo Giraldo.



Suplente: Maria José Martín Contra.

Secretaría: Matilde Barrero Acedo.

Suplente: Ana Isabel Sanz Jaraíz.

5.2. A dicho órgano le corresponde la realización de la valoración de los méritos presentados por los aspirantes y la entrevista, así como establecer un informe de valoración con la propuesta de candidato que se considere más idóneo para ser elevado al órgano convocante.

En el expediente habrán de quedar acreditados los fundamentos de dicha propuesta.

### **Sexta. Sistema de provisión y criterios de valoración.**

El procedimiento de selección consistirá en una valoración de méritos y la realización de una entrevista, con una puntuación total de 100 puntos: 60 puntos la valoración de méritos y 40 puntos la entrevista.

6.1. Baremo de Méritos. La puntuación máxima total será de 60 puntos.

A) Currículum Vitae. La puntuación máxima es de 30 puntos.

a.1) Currículo académico: Máximo 15 puntos.

1. Cursos de formación directamente relacionado con el contenido del puesto a proveer.
2. Esta en posesión de titulación oficial añadida a la exigida oficialmente en la convocatoria y que esté relacionada directamente con el contenido del puesto a proveer.

En ambos apartados se computará 1 punto por año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial. Si el curso está computado en créditos se valorará 0,10 por crédito.

a.2) Experiencia: Máximo 15 puntos.

1. Realización de funciones de dirección y/o coordinación, en puestos de estructura de la administración de gestión administrativa, planificación presupuestaria y contratación administrativa.
2. Realización de actividades profesionales desarrolladas que estén relacionadas con el perfil profesional del puesto a proveer.



En todos los apartados se computará 1 punto por año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

B) Proyecto de Dirección y/o Gestión de la unidad. El aspirante deberá presentar un proyecto de dirección y gestión de la unidad, en el que incluirá los objetivos que pretende cumplir y la metodología para alcanzar los mismos, en relación con los objetivos generales del Servicio Extremeño de Salud en materia de gestión económica y contratación administrativa, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La dirección, gestión, coordinación y control, en las áreas económica, presupuestaria, y servicios generales en los centros, establecimientos y servicios sanitarios.
- La propuesta, gestión, tramitación y seguimiento de los planes de inversiones del Área de Salud.
- La tramitación, control y seguimiento de las contrataciones administrativas que sean competencia de la Gerencia del Área de Salud.

La puntuación máxima será de 30 puntos.

6.2. Entrevista. La puntuación máxima en este apartado será de 40 puntos. En dicha entrevista, los candidatos defenderán su Proyecto de Dirección y/o Gestión de la unidad y contestarán a las preguntas que les plantee el órgano de valoración; todo ello al objeto de comprobar la idoneidad de los/las candidatos/as. Para su valoración se tendrán en cuenta aspectos como la claridad en la exposición, capacidad de argumentación y capacidad de réplica y contraargumentación.

La fecha, hora y lugar de realización de la entrevista se publicará, con una antelación mínima de 72 horas a su realización en la página <https://convocatoriasses.gobex.es>. Todo ello, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración lo comunique con 10 días naturales de antelación a la Subdirección de Selección y Provisión de personal estatutario fijo, a los efectos de su publicación.

6.3. Los méritos se acreditarán mediante copias auténticas de los mismos. El órgano técnico de valoración podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada, si no fuera atendido el requerimiento no se tendrá en cuenta su valoración. Así mismo, el órgano de valoración se reserva el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de éstas cuando a juicio de dicho órgano se considere necesario.

**Séptima. Selección de aspirantes.**

- 7.1. Una vez realizadas las pruebas, la Comisión de Valoración elaborará la relación de aspirantes que hayan superado las mismas, por el orden de la puntuación total obtenida, siendo ésta la suma de las puntuaciones de cada una de las dos fases que conforman el procedimiento de provisión.
- 7.2. En caso de empate en la puntuación total obtenida, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el proyecto técnico, en segundo lugar, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el currículum profesional, y en caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación de la entrevista. En caso de persistir el empate, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 36, de 22 de marzo), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "P".
- 7.3. Finalizado el procedimiento, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, conjuntamente con el resultado final del proceso de provisión, el cual será publicado en el Diario Oficial de Extremadura mediante resolución de la Dirección Gerencia que indicará los recursos que caben contra la misma.

La Comisión de Valoración podrá proponer que todos o algunos de los puestos convocados queden vacantes cuando a su juicio, ninguno/a de los/las aspirantes presentados reúnan las condiciones técnicas necesarias para el desempeño del puesto.

- 7.4. El/la aspirante seleccionado deberá aportar los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
  - a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano técnico de valoración, salvo que el interesado se opusiera a ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, deberá presentar copia o mediante código seguro de verificación del documento acreditativo de identidad.
  - b) Declaración responsable indicando no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, conforme al anexo III.
  - c) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, conforme al anexo IV de esta Resolución.



- 7.5. Si el/la aspirante seleccionado/a no tiene vinculación de fijeza con la Administración, deberá presentar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad o de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

### **Octava. Adjudicación del puesto de trabajo.**

- 8.1. Corresponderá al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud el nombramiento del candidato propuesto por el órgano de valoración que recaerá en el candidato que obtenga mayor puntuación. En su caso también corresponde a la Dirección Gerencia la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2.2 de la base segunda, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4 del Real Decreto-ley 1/1999, de 8 enero.

El nombramiento y/o contrato para el puesto directivo será temporal, y su duración máxima será de dos años pudiéndose prorrogar por otros dos.

- 8.2. El personal nombrado para el desempeño de este puesto directivo podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.
- 8.3. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y de los criterios de selección a que se refiere la base sexta de esta convocatoria, así como a la competencia para proceder al mismo.
- 8.4. El candidato será nombrado y cesado libremente por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
- 8.5. El aspirante seleccionado será nombrado personal directivo y pasará a la situación de servicios especiales o situación administrativa que corresponda si es personal fijo de la Administración. En aquellos casos que el profesional esté sujeto a una relación laboral especial de alta dirección, de carácter temporal, por no tener vínculo de fijeza con la Administración en el grupo correspondiente se regirá por las cláusulas establecidas en el contrato y por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





8.6. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con las metas y objetivos que les hayan sido fijados.

**Novena. Incompatibilidades.**

El personal directivo desempeñará su actividad con dedicación plena y exclusiva, no pudiendo ejercer durante la vigencia de su nombramiento o contrato actividades profesionales, estando sometido a los regímenes de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la normativa correspondiente a los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Décima. Norma final.**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de octubre de 2022.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

<b>CENDIR</b>	<b>N.º CONTROL</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>		<b>GRUPOS</b>	<b>NIVEL</b>	<b>S.P.</b>	<b>OBSERV.</b>
31	D046	SUBDIRECTOR/A RÉGIMEN ECONÓMICO	MÉRIDA	A1/A2	28	LD	



## ANEXO II

### INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 7.

1. Acceda a la página de Internet: <https://saludextremadura.ses.es/bolsa/empleopublico.php>  
En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma. En caso de no haberse registrado aún, deberá hacerlo mediante el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción "Crear Usuario", que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón "Guardar" situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado.

Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su usuario o su contraseña, deberá solicitar el usuario o crear una nueva contraseña mediante el enlace "Iniciar Sesión" y la opción "Olvidé mi usuario" / "Olvidé mi contraseña" según corresponda. Siga los pasos que se indican y recibirá un correo electrónico que la dirección de correo que indicó al registrarse con el usuario si pulsa en Olvidé mi usuario o un enlace para modificar su contraseña si pulsó en Olvidé mi contraseña. Si aun así tiene algún problema, diríjase al punto 9 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos de provisión.

NOTA: Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por lo tanto, regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.

Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace "Iniciar Sesión". Cuando acceda al sistema aparecerá su Expediente Personal; a continuación, pulse el botón "puestos directivos", después haga pulse el botón "Gestión de Solicitudes" y a continuación seleccione la Categoría y/o la especialidad a la que opta.

2. Seguidamente se le presentan dos opciones: Generar Solicitud para rellenar una solicitud en blanco o Modificar Solicitud si quiere recuperar una solicitud generada con anterioridad.



3. Cumplimente el formulario conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá acceder al apartado "Datos Personales" de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado "Generar Solicitud".

4. Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar Solicitud" que aparece al final del formulario. Si existe algún error en los datos le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.

5. Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

6. Firme la solicitud.

7. Presente la solicitud, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.

9. Información y dudas en los teléfonos: 924382721, 924 382921 y 924382919.

**ANEXO III**

## DECLARACIÓN JURADA

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
domicilio en \_\_\_\_\_ con  
Documento Nacional de Identidad n.º \_\_\_\_\_ y nacionalidad  
\_\_\_\_\_

DECLARO bajo juramento o prometo:

- Que no he sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública mediante expediente disciplinario ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o de mi profesión en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma)



**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN DE NO INCURRIR EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD**

APELLIDOS:	NOMBRE:
D.N.I.:	

DECLARO:

- 1º. Que, he sido seleccionado para la provisión de un puesto de trabajo de carácter directivo \_\_\_\_\_ mediante el sistema de libre designación convocado por Resolución de \_\_\_\_\_, de la Dirección Gerencia.
- 2º. Que, a los efectos previstos en los artículos 1 y 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes, declaro no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada incompatible o que requieran reconocimiento de compatibilidad. Tampoco percibo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.
- 3º. Que, a los efectos previstos en el artículo 20.3 de Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y artículo 18.1 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el desempeño del puesto para el que he sido seleccionado será en régimen de dedicación plena y exclusiva, no pudiendo ejercer durante la vigencia de mi nombramiento o contrato actividades profesionales, estando sometido a los regímenes de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la normativa correspondiente a los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(firma)

• • •





## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2022, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios. (2022063287)*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE n.º 15, de 24 de enero), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 32 del III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE núm. 35, de 22 de febrero de 2021), se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados:

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
***1755**	Garrido Mayo, María José
***2924**	Álvaro López, Juan Antonio
***5883**	Bueis Salcedo, Ángel De Los
***4726**	Bonito Nicolás, José Antonio

Conforme a lo previsto en la base 9.1 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro



que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 27 de octubre de 2022.

El Gerente,  
PD, El Vicegerente de Recursos  
Humanos,  
(Resolución 26/09/2022, de la Gerencia,  
DOE de 29/09/2022),

JOSÉ ANTONIO PEREA AYAGO







*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2022, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorio. (2022063288)*

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 8 de febrero de 2022, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE n.º 31, de 15 de febrero).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de los aspirantes aprobados:

Turno Libre

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
***9106**	García White, Teodoro	81,645
***2410**	Redondo Rico, Magdalena	77,480
***1521**	Delgado Luceño, María Pura	76,114
***8974**	Andrada Bazaga, José Antonio	74,895

Turno Discapacidad

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
***0116**	Gallego Núñez, Antonio José	34,220

Contra la presente relación podrán los aspirantes, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 27 de octubre de 2022.

El Gerente,  
PD, El Vicegerente de Recursos Humanos,  
(Resolución 26/09/2022, de la Gerencia,  
DOE de 29/09/2022)

JOSÉ ANTONIO PEREA AYAGO

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Aplicaciones Técnicas Extremeñas, SL, para la Formación Profesional Básica de Fabricación y Montaje en el IESO Gabriel García Márquez de Tiétar. (2022063113)*

Habiéndose firmado el día 19 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Aplicaciones Técnicas Extremeñas, SL, para la Formación Profesional Básica de Fabricación y Montaje en el IESO Gabriel García Márquez de Tiétar, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de octubre de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y APLICACIONES TÉCNICAS EXTREMEÑAS, SL, PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE FABRICACIÓN Y MONTAJE EN EL IESO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ DE TIÉTAR.

Mérida, 19 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Aplicaciones Técnicas Extremeñas, SL, con CIF B10492601 y domicilio en Calle Serrejón 6, código postal 10300 Navalmoral de la Mata, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don José María García Gómez como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Fabricación y Montaje (IMA1-10), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Aplicaciones Técnicas Extremeñas, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IESO Gabriel García Márquez de Tiétar a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Fabricación y Montaje (IMA1-10), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.





- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Aplicaciones  
Técnicas Extremeñas, SL,  
D. JOSÉ MARÍA GARCÍA GÓMEZ





*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Alimentos Segunda Transformación de Extremadura, SA, para los ciclos formativos de Mantenimiento Electromecánico y de Mecatrónica Industrial en la Escuela Virgen de Guadalupe-Fundación Loyola ACE de Badajoz. (2022063114)*

Habiéndose firmado el día 19 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Alimentos Segunda Transformación de Extremadura, SA, para los ciclos formativos de Mantenimiento Electromecánico y de Mecatrónica Industrial en la Escuela Virgen de Guadalupe-Fundación Loyola ACE de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de octubre de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ALIMENTOS SEGUNDA TRANSFORMACIÓN DE EXTREMADURA, SA, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO Y DE MECATRÓNICA INDUSTRIAL EN LA ESCUELA VIRGEN DE GUADALUPE-FUNDACIÓN LOYOLA ACE DE BADAJOZ.

Mérida, 19 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Alimentos Segunda Transformación de Extremadura, SA, con CIF 06163851 y domicilio en Carretera Villafranco-Balboa, Km. 1,500, código postal 06195 Villafranco del Guadiana, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Rafael Vázquez Calleja como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, de los ciclos formativos en Mantenimiento Electromecánico (IMA 2-1) y en Mecatrónica Industrial (IMA 3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Alimentos Segunda Transformación de Extremadura, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la Escuela Virgen de Guadalupe-Fundación Loyola ACE, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa



colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos en Mantenimiento Electromecánico (IMA 2-1) y en Mecatrónica Industrial (IMA 3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.





las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Alimentos Segunda  
Transformación de Extremadura, SA,  
D. RAFAEL VÁZQUEZ CALLEJA



*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Aldian, SC, para los ciclos formativos de Grado Medio en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización e Instalaciones de Producción de Calor del IES San Roque de Badajoz. (2022063115)*

Habiéndose firmado el día 26 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Aldian, SC, para los ciclos formativos de Grado Medio en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización e Instalaciones de Producción de Calor del IES San Roque de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de octubre de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ALDIAN, SC, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN E INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR DEL IES SAN ROQUE DE BADAJOZ.

Mérida, 26 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Aldian, SC, con CIF J06623847 y domicilio en Calle La Montería, 3C, código postal 06003 Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, don Francisco Jesús Díaz Laso, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, de los ciclos formativos de grado medio en Instalaciones de producción de calor (IMA 2-4) y en Instalaciones frigoríficas y de climatización (IMA 2-5), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Aldian, SC.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San Roque, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Instalaciones de Producción de Calor (IMA 2-4) y en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (IMA 2-5), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.





- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Aldian, SC,  
D. FRANCISCO JESÚS DÍAZ LASO



*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y ACE Asesores Turgalium, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo.*  
(2022063116)

Habiéndose firmado el día 19 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y ACE Asesores Turgalium, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de octubre de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ACE ASESORES TURGALIUM, SLU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES TURGALIUM DE TRUJILLO.

Mérida, 19 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa ACE Asesores Turgalium, SLU, con CIF B10373496 y domicilio en c/ Cruces n.º 11, código postal 10200 Trujillo, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Ignacio Abreu González, como administrador único y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta dos estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa ACE Asesores Turgalium, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Turgalium, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante, lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - M Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.



No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.





Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de ACE Asesores  
Turgalium, SLU,  
D. IGNACIO ABREU GONZÁLEZ





*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y la entidad sin ánimo de lucro AMICOS para la cooperación e inclusión social de personas con discapacidad intelectual, a través de la realización de acciones de conservación de la naturaleza en el Parque Nacional de Monfragüe. Expediente: 2251999FR005. (2022063117)*

Habiéndose firmado el día 5 de octubre de 2022, Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y la entidad sin ánimo de lucro AMICOS para la cooperación e inclusión social de personas con discapacidad intelectual, a través de la realización de acciones de conservación de la naturaleza en el Parque Nacional de Monfragüe. Expediente: 2251999FR005, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de octubre de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO AMICOS PARA LA COOPERACION E INCLUSION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, A TRAVES DE LA REALIZACION DE ACCIONES DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA EN EL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE. EXPEDIENTE: 2251999FR005

Mérida, 5 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 76/2019, de 16 de julio (DOE núm 137, de 17 de julio) ratificado por Decreto 133/2019, de 3 de septiembre (DOE núm.171, de 4 de septiembre), actuando por delegación, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 170/2019, de 29 de octubre (DOE núm 214, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, y por Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm 228, de 26 de noviembre).

Y de otra, D. Xoan España Vidal, actuando en calidad de Director de la Asociación AMICOS, con domicilio social en Lugar Comoxo 2-A, Boiro, La Coruña, y con CIF G15747678 y en virtud de lo establecido la Escritura Pública de poderes de fecha 13 de mayo de 2022, ante Don José Prieto Luengo, Notario del ilustre Colegio de Galicia, así como en los Estatutos de la Asociación AMICOS.

En el concepto en que intervienen las partes actúan en razón de sus respectivos cargos y se reconocen capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** AMICOS es una asociación sin ánimo de lucro para atención e integración de personas con discapacidad intelectual, autismo, parálisis, daño cerebral y sus familias. Esta reconocida como prestadora de servicios sociales por la Junta de Galicia (registro -2000/005362/1) y declarada de interés público (BOE 28 de septiembre de 2006).

**Segundo.** La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.



La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas, por Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental.

Conforme se establece en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214 de 6 de noviembre de 2019), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y el Decreto 20/2021 de 31 de marzo, (DOE núm. 64 de 12 de abril de 2021), por el que se modifica, entre los órganos directivos que constituyen la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se encuentra la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS), la cual llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.

Además, le corresponden la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos así como, el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, así como su control y seguimiento.

Para el cumplimiento de sus funciones, la referida Consejería cuenta entre sus órganos con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (en adelante, SECONA).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe la gestión ordinaria y habitual del Parque Nacional corresponde a la Junta de Extremadura, que la organizó mediante el Decreto 106/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Monfragüe, siendo la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad la que tiene atribuidas estas competencias en materia de Medio Ambiente.

**Tercero.** Mediante Resolución de fecha 01 de abril de 2022 de la Dirección General de la Fundación Biodiversidad, F.S.P, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la creación de empleo a través de proyectos de formación, asesoramiento e innovación social dirigidos a personas desempleadas en el marco del programa EMPLEAVERDE cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE), se selecciona el Proyecto INNOVA EMPLEO: "Experiencias de Innovación Local para el Empleo" de la Asociación AMICOS.

INNOVA EMPLEO: "Experiencias de Innovación Local para el Empleo", es un proyecto que tiene como objetivo generar nuevas oportunidades de empleo verde destinado a personas que



se encuentran en una situación de vulnerabilidad social, poniendo especial énfasis en la inserción de personas con discapacidad intelectual, ya que es uno de los colectivos más afectados por el desempleo. Para ello, desarrollará distintas acciones de innovación social en tres zonas diferentes: las Rías Baixas de Galicia, el Campo de Gibraltar de Cádiz y la dehesa extremeña.

INNOVA EMPLEO se presenta como un instrumento innovador a través del cual las personas participantes, formarán parte de un itinerario en el que recibirán formación, asesoramiento y acompañamiento gratuito para que puedan insertarse laboralmente. El itinerario estará adaptado tanto a las características territoriales como a los perfiles de los participantes y a sus necesidades, facilitando así su participación. Además, el itinerario que se ofrece está ligado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en cuanto que, por un lado, las personas participantes serán capacitadas para actuar como "Agentes dinamizadores de los ODS" dentro de su territorio, y, por otro lado, viene a generar conciencia sobre la necesidad de generar nuevos empleos ligados a la economía verde y a la innovación social que puedan ser liderados por personas con discapacidad intelectual.

Como resultados del proyecto, se espera conseguir una red de trabajo a nivel nacional para la búsqueda, detección e impulso de oportunidades de empleo verde o azul adaptado, en la que participen tanto las entidades colaboradoras del proyecto como otras entidades especializadas en el sector de la economía verde que tengan interés en el mismo. El establecimiento de la red, servirá para poder conseguir que, al menos, el 22% de las personas participantes en los itinerarios sean insertadas en el mercado laboral de forma satisfactoria. Este proyecto cuenta con la colaboración de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través del Programa Empleaverde financiado por el Fondo Social Europeo.

En virtud de lo anterior, las partes interesadas acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El Convenio tiene como objetivo regular la colaboración entre la entidad sin ánimo de lucro AMICOS y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, para la ejecución del Programa INNOVA EMPLEO dentro del Parque Nacional de Monfragüe, como un instrumento a través del cual las personas participantes recibirán formación, asesoramiento y acompañamiento gratuito para que puedan insertarse laboralmente, y puedan obtener la capacitación de Agentes Dinamizadores de ODS, generando al mismo tiempo conciencia sobre la necesidad de generar nuevos empleos ligados a la economía verde y a la innovación social que puedan ser liderados por personas con discapacidad intelectual.



Las actividades en las que las personas participantes recibirán la formación, asesoramiento y acompañamiento, estarán relacionadas con el mantenimiento y limpieza del parque; acompañamiento de grupos de visitantes; atención al público; talleres que se organicen desde el parque; y vigilancia en las zonas de uso público.

**Segunda. Obligaciones de las partes.**

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se compromete a:

- Aprobar por parte del Parque Nacional de Monfragüe los programas de trabajo elaborados por la Asociación AMICOS.
- Apoyar la formación, planificación y coordinación en la ejecución de las actividades.
- Supervisar los trabajos a realizar y facilitar la adaptación de las personas que vayan a participar en el Programa a través del personal del Parque Nacional de Monfragüe que se designe al efecto.

La entidad sin ánimo de lucro AMICOS se compromete a:

- Planificación, coordinación y ejecución de las actividades que se realicen dentro del marco del convenio.
- Presentar un programa en el que se defina con detalle las características de cada actividad, como son el número de participantes, objetivos a conseguir, horarios de realización de la actividad...
- Para controlar el trabajo a realizar, AMICOS dispondrá un técnico de apoyo que realice labores de acompañamiento de las personas con discapacidad y un coordinador que realizará funciones de interlocución con el Parque Nacional, además de ejercer las funciones de planificación y control de las actividades.
- AMICOS, antes del inicio de cualquier actividad, deberá contar con un seguro de responsabilidad ante cualquier daño que pudieran sufrir u ocasionar las personas participantes.
- AMICOS, antes del inicio de cualquier actividad, deberá facilitar a todos los participantes las medidas de seguridad y salud necesarias.

La relación entre el participante en el Programa INNOVA EMPLEO y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad no supondrá más compromiso para esta última que lo estipulado en el presente Convenio. Por ello, de la realización de las actividades derivadas del presente convenio, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de una relación laboral,



ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

**Tercera. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia durante tres (3) años, transcurridos los cuales se entenderá prorrogado por otros tres si cualquiera de las partes no lo denuncia ante la otra con tres meses de antelación.

**Cuarta. Financiación.**

Del cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio no se derivará contraprestación económica alguna para las partes.

**Quinta. Resolución y causas de extinción.**

Serán causas de resolución del presente convenio, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte, al menos, con quince días de antelación a la fecha prevista de resolución.

**Sexta. Seguimiento del convenio y resolución de controversias.**

Para el seguimiento de la ejecución del presente convenio se crea una Comisión mixta de seguimiento, formada por un representante de cada una de las partes. El representante de la Asociación AMICOS será designado por su Presidente y el representante de la Junta de Extremadura será designado por el Director General de Sostenibilidad de entre el personal funcionario destinado en la misma.

Serán funciones de esta Comisión, además, resolver de forma amistosa las controversias que se susciten en orden a la interpretación de las cláusulas del convenio, y al cumplimiento de las obligaciones de las partes; realizar propuestas de modificación del convenio que procuren



mejorar el cumplimiento de sus objetivos; y resolver cuantas otras cuestiones que se susciten en relación con el mismo.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario y tantas veces como sea necesario, para tratar las cuestiones que las partes acuerden. Tanto la convocatoria de las sesiones que celebren como el funcionamiento interno y la adopción de acuerdos se regirán con arreglo al procedimiento general de actuación de los órganos colegiados que contempla el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima. Modificación del convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, de manera expresa, siempre y cuando no modifique el objeto de lo convenido, por así convenir a los intereses institucionales, previo informes que sustenten tal acto y Acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento, que deberá ser adoptado, antes del vencimiento del plazo de ejecución inicialmente previsto y refrendado por los firmantes del Convenio mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio al Principal.

#### **Octava. Naturaleza y jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de la citada Ley.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en sus cláusulas y en lo no previsto en el artículo 53, de la firma de convenios y acuerdos y los que sean de aplicación de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de los convenios, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Consejera para la Transición Ecológica y  
Sostenibilidad,  
PA, Resolución 20 noviembre 2019  
(DOE núm. 228, de 26 de noviembre).  
La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA

El Director de la Asociación AMICOS,  
XOAN ESPAÑA VIDAL





*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación Jóvenes y Deporte por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del Programa "Dinamización Deportiva" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2022. (2022063118)*

Habiéndose firmado el día 28 de septiembre de 2022, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación Jóvenes y Deporte por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del Programa "Dinamización Deportiva" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de octubre de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
Y LA FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE POR EL QUE SE FORMALIZA  
UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO  
DEL PROGRAMA "DINAMIZACIÓN DEPORTIVA" EN EL ÁMBITO DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN 2022.

Mérida, 28 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en su condición de titular de la misma nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SEPAD)

Y de otra parte, Dña. Sonia Bejarano Sánchez, en calidad de Directora Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte, en virtud del Decreto 156/2019, de 24 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento (DOE n.º 188, de 30 de septiembre de 2019), y con poderes suficientes de representación, según artículo 24 de los Estatutos de la citada Fundación.

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

**Primero.** La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece en su artículo 3.3 como uno de sus principios básicos, la promoción y atención de la actividad físico-deportiva en los sectores sociales más necesitados y, en especial, para las personas con discapacidad y las personas mayores.

**Segundo.** De acuerdo con los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como con otras entidades de servicio público y los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía que presiden sus actuaciones, las entidades que suscriben el presente convenio, consideran conveniente establecer una acción coordinada para optimizar los recursos disponibles y contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de la Comunidad a través del programa "Dinamización Deportiva".



**Tercero.** La Fundación Jóvenes y Deporte, con NIF G10391209 está inscrita en el Registro de Fundaciones el 6 de abril de 2009 con el número 74-N.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de sus estatutos, la Fundación Jóvenes y Deporte forma parte del sector público autonómico a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, está dedicada a la consecución de fines de interés general mediante el impulso y fomento de la práctica deportiva y su difusión a los ciudadanos.

En concreto, especifica el artículo 5 de sus estatutos, que la citada Fundación tiene por objeto el fomento de la Actividad Física y el Deporte, favoreciendo la práctica y la difusión de la Actividad Física y el Deporte como herramienta para la inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida.

**Cuarto.** La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales cifra entre sus objetivos prioritarios la promoción de la autonomía de las personas mayores y la fomenta, a través del SEPAD, vertebrando la misma a través de las políticas sociales en materia de Envejecimiento Activo, y estableciéndose como funciones propias del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia en el artículo 2 del Anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. En este ámbito es destacable el valor del desarrollo de una cartera de servicios en su red de centros de gestión directa.

**Quinto.** El artículo 45 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, establece que se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos de la ley de presupuestos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Asimismo, el mencionado artículo 45 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, dispone que las transferencias específicas, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.



En el anexo de Proyectos de Gastos para el año 2022 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, se recoge la aportación dineraria destinada a la Fundación Jóvenes y Deporte para financiar el Programa "Fundación de los Jóvenes y del Deporte Dinamización Deportiva" (transferencia específica), con el siguiente desglose:

- 160.000,00 euros con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/44409, programa 20180091 "Fundación de los Jóvenes y del Deporte. Dinamización Deportiva" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, el Consejo de Gobierno en sesión de 6 de septiembre de 2022, autoriza la celebración del presente convenio.

De conformidad con lo manifestado, ambas partes acuerdan establecer las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto articular una transferencia específica recogida nominativamente en el Anexo de Proyectos de gasto de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 desde la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a favor de la Fundación Jóvenes y Deporte, para la contribución a la financiación del Programa "Dinamización Deportiva", cofinanciado junto con fondos propios de la Fundación Jóvenes y Deporte, y con los municipios participantes en el referido programa, en la forma establecida en el anexo técnico del presente convenio que define el programa.

La cantidad económica asignada se utilizará para la cofinanciación del desarrollo del referido programa con el objetivo de contribuir a la promoción de la salud, mejorando los estilos de vida saludables para prevenir las situaciones de dependencia y cronicidad del colectivo de personas mayores.

En particular, y entre otros espacios, este programa se desarrollará, en los 19 centros de mayores de gestión directa del SEPAD detallados en el Anexo I de este convenio, cuya ubicación coincide con localidades de la región participantes en el programa, salvo que existan circunstancias justificadas, bien relacionadas con aspectos tales como idoneidad de espacios para su ejecución o recursos materiales adecuados, bien derivadas de la situación epidemiológica actual, que impidan su ejecución en condiciones adecuadas para ello.

**Segunda. Aportación económica.**

El coste íntegro del proyecto asciende a un total de 875.969,00 €

Para cumplir el objeto, desde la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del SEPAD, se aportará la cantidad total de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €) con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/44409, programa 20180091 "Fundación de los Jóvenes y del Deporte. Dinamización Deportiva" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

**Tercera. Pago y justificación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 3/2021, de 30 de diciembre, la forma de pago de la transferencia específica deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2. c) que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre. Sin embargo, en la transferencia específica instrumentalizada por el presente convenio, teniendo en cuenta la financiación de gastos desde el 1 de enero de 2022 y la fecha de suscripción del presente convenio, existe una dificultad material de aplicación de lo dispuesto con carácter general en el Decreto 105/2005, de 12 de abril.

Debido a las singularidades antes expuestas, el abono de esta transferencia específica se realizará mediante:

- Un 75%, a la firma del presente convenio por las partes.
- Un 25%, en el primer mes del último trimestre de 2022, previa presentación de Certificación de gastos y pagos por un importe igual o superior al 75% del importe de la transferencia específica, en la que consten los gastos efectuados en la ejecución de las actuaciones, debiendo certificarse, igualmente, el pago de los mismos, suscrito por la persona que ejerza la secretaría de la entidad y con el Vº Bº de la persona que ejerza la representación legal.

La justificación parcial habrá de ser presentada en la Dirección Gerencia del SEPAD antes del 1 de octubre de 2022.



En lo relativo a la documentación justificativa final, hasta el día 1 de marzo de 2023, la Fundación Jóvenes y Deporte presentará ante el SEPAD:

- Certificado de la persona responsable de la entidad donde conste el importe del programa ejecutado en la anualidad 2022 y que se ha cumplido la finalidad del mismo; acompañado de las nóminas, seguros sociales referidos a los gastos de personal y rendición de cuenta justificativa en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la transferencia para el resto de gastos. La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Memoria detallada de las actuaciones financiadas correspondientes a la anualidad 2022 donde se recogerán los resultados de la evaluación efectuada, en aplicación de los indicadores establecidos en el proyecto financiado, que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria del programa, con datos desagregados por sexo y franjas de edad.

Con carácter previo a cada pago, la Fundación Jóvenes y el Deporte deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

Los gastos que podrán financiarse deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

#### **Cuarta. Incumplimiento.**

El incumplimiento del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la transferencia, así como del resto de obligaciones recogidas en el presente convenio, dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

En los casos de incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio o su justificación parcial, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar la devolución de la cantidad no dispuesta o no justificada.

En ambos casos, se tramitará el oportuno procedimiento, con audiencia de la Fundación Jóvenes y Deporte.

Particularmente, cuando de la evaluación de la justificación de gastos y pagos presentada se desprenda que los mismos se han efectuado por un importe inferior al coste total del proyecto



financiado, reflejado en la cláusula segunda, la entidad deberá devolver esa diferencia en proporción a la aportación que suponga la financiación del SEPAD a su ejecución referida en esa misma cláusula.

Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

#### **Quinta. Contenido del programa y compromisos de las partes.**

El programa "Dinamización Deportiva" ofrece un servicio sociosanitario consistente en potenciar la práctica del ejercicio físico entre personas mayores de 55 años, incluyendo a personas frágiles pero activas y con autonomía, con el fin de mejorar su calidad de vida y prevenir situaciones de dependencia.

La ejecución del programa comprende las actuaciones recogidas en el anexo técnico I, a desarrollar en el año 2022.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través del SEPAD asume las siguientes obligaciones:

- Prestar un espacio físico adecuado para el desempeño del trabajo del personal técnico preparador físico en promoción de la salud, facilitando un horario en el que esté disponible, ateniéndose a la programación de actividades de cada centro de mayores de gestión directa del SEPAD.
- Cooperar con el personal técnico preparador físico en promoción de la salud en el desarrollo del programa "Dinamización Deportiva".
- Difundir el Programa entre los profesionales de sus redes de gestión directa para mejorar la participación en el mismo.

Por su parte, la Fundación Jóvenes y Deporte, a su vez, se compromete a:

- Destinar el importe de la transferencia a la finalidad descrita en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el programa y según lo especificado en el Anexo II de Presupuesto del Programa 2022.
- Justificar ante el SEPAD el cumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula tercera, aceptando las actuaciones de comprobación precisas y aportando cuanta información le sea requerida, dado que en cualquier momento, el personal del SEPAD competente en la materia, podrá efectuar las inspecciones precisas, al efecto de comprobar



la ejecución del programa según los términos establecidos o para supervisar cualquier otra actuación derivada de la condición de beneficiario de la transferencia específica.

- Coordinar los proyectos y actividades enmarcados en este programa, así como facilitar el apoyo necesario (recursos humanos y materiales) para su correcta ejecución y velar por el adecuado desarrollo de las intervenciones por parte de su personal propio y personas usuarias.
- Tender a la universalización del Programa en la red de 37 centros de mayores de gestión directa del SEPAD, atendiendo a criterios geográficos y de oferta deportiva, además de a las necesidades de los participantes.
- Conservar durante un plazo de cuatro años a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, los originales de las facturas y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida a la finalidad prevista. Esa documentación estará a disposición de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, del SEPAD, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirla.
- Proceder a la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.
- Incluir la imagen corporativa del SEPAD en cualquiera de las actuaciones a ejecutar, así como en publicaciones de toda índole.
- Comunicar al SEPAD la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente convenio, no pudiendo la Fundación Jóvenes y Deporte variar el contenido del programa sin que se suscriba la correspondiente adenda modificativa del mismo. No obstante, no se considerarán alteración de las condiciones aquellos cambios no sustanciales que, sin afectar al objeto del mismo, pero que por razones de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor, así como cuando sean consecuencia o estén estrechamente vinculadas con situaciones de emergencia o análoga situación, sean estrictamente necesarias y sean consensuadas en la Comisión mixta de seguimiento, que deberá emitir informe al respecto.

Será de obligado cumplimiento para ambas partes instalar en los espacios donde se desarrollen las intervenciones del programa su imagen de acuerdo con los respectivos manuales de identidad corporativa y los soportes informativos necesarios para dar a conocer las acciones. Para ello, deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 44/2016, de 12 de abril.



**Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento.**

Para facilitar y evaluar el cumplimiento del programa, así como para realizar un seguimiento del presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento integrada, como mínimo, por dos representantes del SEPAD, pertenecientes a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y otros dos de la Fundación Jóvenes y Deporte. Su designación se establecerá desde sendos organismos.

A la Comisión mixta de seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actuaciones y actividades ejecutadas en virtud del presente convenio verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Consensuar posibles cambios no sustanciales del contenido del Programa, referidos en la cláusula quinta, y emitir informe sobre el acuerdo adoptado.
- d) Proponer cuantas mejoras se consideren necesarias para su aplicación, incluido el diseño de nuevas acciones que se consideren imprescindibles para dar respuestas a situaciones fortuitas, así como proponer y acordar las estrategias para su promoción, desarrollo, difusión y utilización de resultados
- e) Presentar propuestas de posibles colaboraciones de otras entidades externas para el desarrollo de investigaciones y publicaciones sin fines comerciales.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, cuantas veces se estime necesario por cualquiera de sus integrantes.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima. Confidencialidad y protección de datos.**

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).



En aquellos casos en que la práctica o ejecución del programa realizado genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y corresponderán, en exclusiva, a la Junta de Extremadura.

**Octava. Vigencia.**

Este convenio surtirá efectos en el momento de su firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, tendrán la consideración de gastos, los realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera y sin perjuicio de lo establecido para la justificación documental recogida en la mencionada cláusula.

**Novena. Resolución del convenio.**

Se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes que deberá ser instrumentado por escrito.
- Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con veinte días de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, su prórroga.
- Incumplimiento grave o manifiesto de las estipulaciones contenidas en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de diez días para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Vencimiento del plazo de validez del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

**Décima. Naturaleza jurídica del convenio.**

El presente convenio por el que se formaliza una transferencia específica tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de su artículo 6. Así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 43 y 45 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de  
Sanidad y Servicios Sociales,

D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Directora Gerente de la Fundación  
Jóvenes y Deporte,

DÑA. SONIA BEJARANO SÁNCHEZ

**ANEXO TÉCNICO I**

## PROGRAMA "DINAMIZACIÓN DEPORTIVA" 2022

## ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA.
2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA "DINAMIZACIÓN DEPORTIVA".
3. DESTINATARIOS.
4. METODOLOGÍA.
5. CONTENIDO DEL PROGRAMA.
6. RECURSOS HUMANOS Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.
7. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.
8. RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS AL DESARROLLO DEL PROGRAMA.
9. ENTIDADES IMPLICADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA Y COMPETENCIAS.
10. ZONAS Y LOCALIDADES PARTICIPANTES EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.
11. CENTROS DE MAYORES DEL SEPAD PARTICIPANTES EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.

## ANEXO II

### Presupuesto 2022

#### 1. Justificación del programa.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el hecho de favorecer hábitos y entornos saludables y, más concretamente, la alimentación sana y la práctica del ejercicio físico en la población en general y entre las personas de edad en particular, son algunas de las estrategias más efectivas para la promoción de la salud. Con estas praxis, se previenen enfermedades, se evita su cronicidad una vez iniciadas y, por ende, se reducen o palian las situaciones de dependencia en cualquier sector poblacional, máxime en los prevalentes.

Las Administraciones Públicas y específicamente el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante, SEPAD) se alinea con estos principios e impulsa el desarrollo de programas de promoción de la autonomía de las personas mayores imbricados en el paradigma del Envejecimiento Activo y Saludable que actúan sobre la mejora de la condición física; tal es el caso del Programa de Dinamización Deportiva, conocido en años anteriores como El Ejercicio te Cuida.

Se trata de un programa de ejercicio físico orientado a la promoción de la salud e incardinado como un recurso o dispositivo comunitario que refuerza la prevención ejercida desde los sistemas sanitarios y sociales, contribuyendo así a su sostenibilidad. Su finalidad es la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de 55 años mediante sesiones de ejercicio físico que preserven los distintos componentes que intervienen en la condición física saludable.

Podemos verificar, a partir de diversas fuentes de investigación sociosanitarias, que el sedentarismo correlaciona con la aparición de enfermedades crónicas, como la diabetes tipo II o los accidentes cardiovasculares. También podemos comprobar, en documentación de la comunidad científica, que el ejercicio físico previene y/o revierte el síndrome de fragilidad asociado al envejecimiento, antesala de las situaciones de dependencia y que permite mantener una adecuada salud mental frente a trastornos psicológicos o de labilidad emocional como la ansiedad o depresión.

En nuestra Comunidad Autónoma, para operativizar estos planteamientos, se promulgó la Ley 2/1995 de 6 de abril del deporte de Extremadura y el Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley y por el que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura. Éste establece en su artículo 3.3 como uno de sus principios básicos: "la promoción y atención de la actividad física y deportiva en los sectores sociales más necesitados y, en especial, para las personas mayores".



Por otra parte, también la Fundación Jóvenes y Deporte, gestora del programa "Dinamización deportiva" en el artículo 5 de sus estatutos, recoge que la citada Fundación tiene por objeto: "el fomento de la actividad física y el deporte favoreciendo la práctica y la difusión de éstos como herramienta para la inclusión y el fomento de la solidaridad".

A tenor de los argumentos de la OMS y bajo el amparo normativo e institucional, queda justificada la necesidad de poner en marcha este Programa que pretende ofrecer continuidad al que se ha venido desarrollando ininterrumpidamente desde el año 2006 con la denominación de El Ejercicio te Cuida.

De cara a la implantación del Programa, las entidades implicadas, respetando la tendencia marcada en el ámbito de la intervención sociosanitaria, han considerado incorporar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación al desarrollo del programa con la finalidad de que las actividades presenciales puedan transformarse en telemáticas, en previsión de la existencia de posibles adopciones de medidas preventivas mediante resolución de la autoridad competente, que limiten la movilidad de la población en general, o de una localidad o colectivo en particular, no supongan la paralización de la ejecución del Programa.

Para ello, la metodología habitual será presencial, pero con una estructura preparada para de manera inmediata poder ofrecer un servicio telemático si la situación sanitaria lo volviese a requerir. Esta estructura ofrecerá también la posibilidad de universalizar el programa mediante la puesta a disposición de un repositorio de contenidos online.

## 2. Objetivos del programa dinamización deportiva.

### 2.1. Objetivo general.

- Contribuir a la promoción de la salud, mejorando los estilos de vida saludables y más activos para prevenir las situaciones de dependencia y cronicidad del colectivo de personas mayores, mediante la práctica del ejercicio físico en el contexto de programas basados en la actividad física.

### 2.2. Objetivos específicos.

- Ampliar los recursos comunitarios de apoyo al sistema sanitario y de servicios sociales, interviniendo desde el marco de la prevención primaria, antes de que se produzcan las enfermedades, para reducir la probabilidad de padecerlas.
- Diseñar e implementar procesos de investigación, que permitan disponer de datos sobre el potencial del ejercicio físico en la mejora de los estados de salud, contribuyendo además al reciclaje, la formación y adquisición de las competencias de los profesionales del deporte y sociosanitarios.



- Realizar un abordaje específico sobre los síndromes de fragilidad asociados al envejecimiento y caracterizados por caídas y sarcopenia.
- Usar la tecnología de la información y la comunicación en el desarrollo del programa para continuar con su ejecución en caso de prohibiciones, suspensiones de la actividad o clausuras de los Centros de Mayores de gestión directa del SEPAD, universalizar el programa y contribuyendo así mismo, de acuerdo con las directrices de la OMS, a promocionar el programa a nivel local, nacional e internacional.

### 3. Destinatarios.

Directos: Personas mayores de 55 años, residentes en Extremadura, con sedentarismo o enfermedades crónicas prevalentes como la obesidad moderada, ansiedad/depresión moderada, dolores de espalda, hipertensión, diabetes mellitus tipo II o que padezcan síndromes de fragilidad (sarcopenia, caídas...) de los municipios integrados en el convenio vinculados o no con los 19 Centros de Mayores de gestión directa del SEPAD.

Indirectos: Debido a la puesta a disposición de la metodología de la modalidad telemática, se podrán incluir como destinatarios indirectos del programa otras personas de diferentes cohortes de edad, hijos y nietos de las personas usuarias; al estar recomendado a las personas usuarias que practiquen las sesiones en compañía para evitar riesgos de lesiones principalmente, pero también y por el efecto multiplicador de las nuevas tecnologías, personas residentes en otros países, globalizando así el programa extremeño.

### 4. Metodología.

Las actuaciones del Programa se desarrollarán de manera presencial (o en su modalidad online si la situación sanitaria lo requiriese), siempre bajo la dirección y supervisión del personal técnico preparador físico en promoción de la salud.

Al objeto de mantener la actividad en una posible situación como la sobrevenida a causa de la COVID-19, que conlleve limitaciones por parte de la autoridad competente para la práctica deportiva y/o la clausura de los centros de mayores por causa debidamente justificada y no menoscabar los derechos de las personas participantes a seguir recibiendo las sesiones de actividad físico-deportiva y otras actividades del programa que se esté ejecutando, estará prevista la reformulación de éstas al formato online, concretando las medidas oportunas en cuanto a contenidos, ejercicios, herramientas telemáticas y recursos humanos y materiales necesarios, tratando de atender en la pauta de ejercicios a ambas categorías (robustos y frágiles).

Así mismo y con el fin de universalizar y promover el Programa existen unos contenidos permanentes y gratuitos (sesiones deportivas, sesiones virtuales y video consejos) en formato telemático alojados en los canales del programa, que son públicos y de libre acceso.

Para ello, la Fundación Jóvenes y Deporte, gestora del programa, pone a disposición una web específica "El ejercicio te cuida en casa" ([www.elejerciciotecuida.com](http://www.elejerciciotecuida.com)) un repositorio de video elaborado y protagonizado por el personal técnico preparador físico en promoción de la salud. Se incluye en la web, también, un espacio denominado los "video consejos" donde diferentes profesionales participan junto con un técnico del programa para ofrecer información sobre diversos contenidos y recursos vinculados con la salud.

También se responderá al compromiso de dar difusión publicitaria en diversos medios de comunicación gestionados por FJyD (prensa, radio o redes sociales de la propia FJyD).

#### 5. Contenido del programa.

A continuación, se describe, las distintas fases del procedimiento de incorporación al mismo de los usuarios, el contenido del programa, así como las funciones y tareas a desempeñar por el personal técnico:

— Difusión:

En esta fase el Servicio Extremeño de Salud (SES) envía a los Centros de Salud de las localidades participantes en el programa información sobre el mismo y un protocolo de actuación para derivar a los potenciales usuarios/as que cumplan el perfil al técnico/a de la zona.

— Derivación:

El usuario iniciará el proceso ante los Equipos de los Centros de Salud, el médico de atención primaria de referencia, le derivará si presenta perfil adecuado al técnico de salud deportiva de la zona, para poder derivar, rellenará un informe estandarizado incluido en la aplicación informática del SES (Jara) incluyendo un precibado del estado de fragilidad, facilitando una copia impresa que deberá ser entregada por el usuario/a al técnico/a del programa previo al inicio del proceso de evaluación. Esta derivación, para el caso de los usuarios bajo sospecha de una situación de fragilidad, en aquellos municipios en los que el programa de atención a la fragilidad esté implementado, serán derivados incluyendo la escala clínica de fragilidad

— Evaluación:

Para que pueda iniciarse la evaluación el usuario/a hará entrega, al profesional del programa "Dinamización deportiva" de referencia de la localidad, de la copia impresa del precibado facilitada por el médico de atención primaria, dando así lugar al inicio del procedimiento de evaluación que determinará la inclusión o no del mismo en el programa





ma. Las personas derivadas serán principalmente personas mayores con un acusado sedentarismo, presentando la mayoría problemas de sobrepeso, diabetes mellitus II y/o depresión/ansiedad moderada.

Los técnicos evaluarán a cada persona que se integre en los grupos dirigidos del programa una vez al año, tratando de que exista aproximadamente un periodo de 12 meses entre evaluaciones para poder así comparar su progresión.

La evaluación incluye la medición de la condición física (dinamometría bimanual, pruebas de resistencia cardiorespiratoria, movilidad flexibilidad del miembro inferior y superior, equilibrio y fuerza, resistencia del miembro inferior) y calidad de vida relacionada con la salud (evaluada mediante test consistentes en baterías de preguntas). Se emite un informe de dicha evaluación, que recoge datos no solo de aspectos biológicos sino también psico-sociales.

Los datos antropométricos que se registran son: índice de masa corporal, índice cintura-cadera y porcentaje de grasa.

Los cuestionarios que se hacen a los usuarios son tres: un cuestionario sociodemográfico; el cuestionario EQ-5D; y el cuestionario GDS.

Adicionalmente, para el caso de los usuarios derivados por los servicios de atención primaria bajo la sospecha de una situación de fragilidad (mediante un procedimiento de pre-cribado basado en la Escala Clínica de Fragilidad), en los municipios en los que dicho subprograma esté implementado, los técnicos aplicaran una batería de pruebas que permita confirmar el estado de fragilidad del usuario e incluirlo en el grupo correspondiente. Dicha batería de pruebas es la batería SPPB (Short Physical Performance Battery), que incluye una prueba de equilibrio, una de fuerza del tren inferior y una de velocidad de marcha y que permite caracterizar a los participantes como robustos, prefrágiles o frágiles.

Las diferentes pruebas tienen un carácter presencial respetándose todas las medidas higiénico sanitarias indicadas para la prevención de contagios frente al Covid 19.

En el caso de los grupos de fragilidad se hará un cribado previo para la formación de dicho grupo. Este cribado tiene como objetivo esclarecer la sospecha medica del estado de fragilidad, resultando una de las siguientes tres categorías de resultados que determinarán la incorporación de la persona mayor al programa o su derivación a otras unidades de valoración:

- a) Personas mayores que tras la evaluación sean considerados como dependientes; se derivarán a las unidades de valoración de la dependencia correspondientes.



b) Personas mayores que pueden integrarse en el grupo de robustos; el generalista del programa.

c) Personas mayores confirmadas como frágil o pre-frágil, será incorporado en el grupo específico de ejercicio físico multicomponente para abordar el síndrome de fragilidad.

La evaluación inicial y permanente, una al año, seguirá prestándose en los centros de gestión directa del SEPAD de manera complementaria a las sesiones de ejercicio físico, con cita previa de las personas usuarias para salvaguardar las recomendaciones sanitarias indicadas por la autoridad sanitaria a raíz de la pandemia.

– Gabinete o asesoramiento:

Este espacio destinado a las personas no incluidas en el Programa comprende tanto el asesoramiento sobre cuestiones de salud como la información y orientación a recursos comunitarios, indicación y contraindicación del programa y además de la selección de los ejercicios adaptados al estado de salud de la persona.

Esta función se desarrollará, de la misma forma que las evaluaciones, en los espacios facilitados para ello ubicados en los centros de gestión directa del SEPAD con cita previa.

– Sesiones de aplicación de actividad física:

Modalidad presencial:

Grupos de robustos, integrados por un máximo de cuarenta y cinco usuarios que reciben tres horas semanales de clase, a razón de una hora de sesión en tres días diferentes. En estas clases el técnico propone ejercicios físicos adaptados al estado de salud de usuarios previamente evaluados. Los usuarios trabajan las capacidades físicas (fuerza, flexibilidad, resistencia...) a la vez que trabajan el componente social que supone cualquier práctica grupal.

Grupos específicos de ejercicio físico multicomponente para abordar el síndrome de fragilidad, realizan su actividad en las instalaciones de los centros de gestión directa del SEPAD y cuentan con un máximo de 15 personas participantes. Su objeto es trabajar sus capacidades físicas con la finalidad última de que puedan incorporarse a un grupo de robustos.

Estas sesiones se prestarán lugares adecuados para ello: pabellones, salas con dimensiones adecuadas, piscinas, parques, patios u otros espacios que se pongan a disposi-



ción los ayuntamientos y los centros de mayores. Teniendo en cuenta la actual situación sanitaria habrá preferencia por espacios abiertos o espacios que aseguren una práctica segura de la actividad física.

Modalidad online:

En el supuesto de que deban migrar a la modalidad telemática, debido a una limitación de aforos como consecuencia de la situación sanitaria, se garantizará la continuidad del programa en esta forma compensando de forma proporcional el nivel de presencialidad con directos y sesiones:

Se activará total o parcialmente la Dinamización Deportiva dirigida a personas mayores en casa, que consiste en:

1. Todos los domingos se publica la programación semanal del programa, que incluye cada uno de los apartados que aparecen a continuación.
2. Sesión en directo de 60' de duración de lunes a viernes a las 12 horas (app, web ETC y canal youtube).
3. Vídeo-sesión de 30' de duración de lunes a viernes a las 18 horas (app, web ETC y canal youtube).
4. Vídeo-consejo sobre actividad física y salud el sábado a las 12 horas.

Todo el material disponible se puede encontrar en:

<https://elejerciotecuida.com/>

<http://www.fundacionjd.com/el-ejercicio-te-cuida/>

<https://www.youtube.com/channel/UCh3iLitP3d95sL4nNirUJyQ>

<https://www.facebook.com/elejerciotecuida>

APP ETC:

– Descargas para dispositivos Android.

<https://play.google.com/store/apps/details?id=es.fundacionjd.etc>

– Descargas para dispositivos ios.

<https://apps.apple.com/es/app/id1524608380>



– Eventos. Excursiones, charlas, salud, ferias, desayunos saludables, etc.

#### 6. Recursos humanos y distribución horaria.

El número de profesionales técnicos del programa de "Dinamización deportiva" asciende a 28, 27 técnicos y un coordinador de la oficina científico-técnica. Estos tienen una titulación universitaria superior (licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte) y sus condiciones laborales vienen reguladas en los Estatutos y normativa reglamentaria al efecto. Serán coordinados por la Fundación Jóvenes y Deporte.

La distribución de su jornada se estructura en los siguientes conceptos:

Servicio	Concepto de trabajo	Aplicación del concepto al servicio	Horas semanales
Programas de ejercicio físico multicomponente	Sesiones	Dirección de sesiones	3/grupo
	Gestiones	Planificación y entrega de sesiones	0,75/semana
Evaluación de la condición física, calidad de vida y estilo de vida	Evaluaciones	Realización de las evaluaciones	1h/grupo ordinario (robustas). 1h/usuario-a en grupos de fragilidad
	Gestiones	Planificación y entrega de evaluaciones	0,25/semana
Promoción de la salud y el envejecimiento activo	Gabinete (asesoramiento)	Atención en gabinetes que, para tal efecto, prestará el SEPAD en sus propias instalaciones	1,5/semana
	Acciones EpS	De sensibilización, información y EpS relacionados con la actividad física	1 (acumulable para cómputo anual según número de grupos)
	Eventos Promoción	Eventos relacionados con la promoción del programa	Según bolsa de evaluaciones. Actualizable trimestralmente
Carga no vinculada a ningún servicio en particular	Gestiones varias	Reuniones con otros agentes	0,25/semana
	Desplazamiento		Variable y a determinar por la coordinación del programa
	Participación en grupos de trabajo	Reuniones presenciales, reuniones a distancia, realización y entrega de tareas derivadas de los grupos de trabajo	0,25/semana



## 7. Evaluación del programa.

Se establecerán indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria del programa, desagregándolo por sexo y franjas de edad.

Por otra parte, para tasar el grado de participación de personas usuarias del servicio virtual y su adherencia al programa, se recurrirá a diversas fuentes de información: estadísticas del canal de YouTube (número de visualizaciones); encuestas de satisfacción y calidad dirigidas a los usuarios/as y otras métricas asociadas a Google Analytics ya que la web está enlazada. De esa forma, podemos conocer desde el tiempo de permanencia en la web, a la distribución por géneros y edades de las personas participantes.

## 8. Recursos económicos destinados al desarrollo del programa.

El coste total del programa "Dinamización Deportiva", recogido en el Anexo II, asciende a la cantidad de 875.969,00 euros y está cofinanciado de la siguiente manera:

- a) El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, tiene reconocida una transferencia específica a favor de la Fundación Jóvenes y Deporte para financiar el programa "Dinamización Deportiva" con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/44409, programa 20180091, por un importe de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €) financiando el 18,3% del coste total del programa.
- b) La Fundación Jóvenes y Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, con fondos propios por un importe de quinientos veinticinco mil quinientos sesenta y nueve euros (525.569,00 €) financiando el 60% del coste total del programa.
- c) Financiación de Entidades de Régimen Local. La aportación asciende a ciento noventa mil cuatrocientos euros (190.400,00 €) reportados por los distintos municipios que participan en el programa financiando el 21,7 % del coste total del programa.

## 9. Entidades implicadas en el desarrollo del programa y competencias.

Respecto a las entidades que intervienen en el programa son las que se indican a continuación:

- La Fundación Jóvenes y Deporte que actúa como agente gestor del programa.
- El Servicio Extremeño de Salud (SES), cuya contribución se concreta en remitir a los centros de Salud de las localidades adscritas al programa información sobre el mismo



y un protocolo de actuación que tienen que seguir para derivar pacientes al técnico del programa que esté en la zona. Esta es la principal contribución que realiza el SES al programa de "Dinamización deportiva", dada la importancia de informar al personal sanitario de los centros de salud de la existencia del programa, de los beneficios que tiene y del lugar clave de la derivación al programa como eje preventivo para la dependencia.

- Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
  1. Como órgano participante en la comisión mixta de seguimiento, realiza la supervisión de las actuaciones implementadas y propone, en coordinación con la Dirección General de Deportes cuantas medidas se consideren oportunas para la adecuada gestión y mejora del programa.
  2. A través de sus centros de mayores de gestión directa presta el espacio físico adecuado para el desempeño del trabajo del personal técnico preparador físico en promoción de la salud, así como para la evaluación y los gabinetes (asesoramientos) y sesiones presenciales en aquellos centros que reúnan las condiciones adecuadas. Además, podrá realizar una labor intermediación desde la dirección o con la trabajadora social y de orientación informando a los usuarios del centro de mayores que consideren susceptibles de incorporarse al programa para que acudan a la consulta de su médico de atención primaria y soliciten la inclusión en el mismo.
  3. Facilita la difusión del programa y coopera con el personal técnico preparador físico en promoción de la salud y, en aquellos casos en que se decida en el seno de la comisión mixta de seguimiento, en el diseño y desarrollo de intervenciones y eventos programados.
- Los Ayuntamientos participantes en el programa. La Fundación Jóvenes y Deporte tiene suscrito un convenio de colaboración con cada uno de ellos mediante el cual adquieren dos compromisos con el programa: por un lado, aportan una parte del presupuesto, variable en función del número de habitantes y por otro prestarán los espacios necesarios para el desarrollo del programa (pabellones, salas con dimensiones adecuadas, piscinas, parques, patios u otros espacios abiertos).
- Oficina científico-técnica. El coordinador científico técnico es una persona contratada por la Fundación Jóvenes y Deporte que dirige y coordina los diferentes recursos humanos y materiales del programa. Elabora y presenta a los diferentes agentes involucrados (equipos de atención primaria, técnicos deportivos, responsables municipales y centros de mayores SEPAD) el programa general y sus protocolos específicos de actuación.



También se ocupa de formar sobre el sistema de las evaluaciones y sobre las características de los grupos de fragilidad; y recoge y trata la información científico-técnica emanada del programa para la investigación y divulgación.

#### 10. Zonas y localidades participantes en el desarrollo del programa.

Las 111 localidades participantes en el Programa se distribuirán en zonas saludeportivas respondiendo principalmente a los criterios de cercanía geográfica y número probable de participantes.

- Zona 01: Valverde de Leganés, Higuera de Vargas, Nogales, Alconchel y La Parra.
- Zona 02: Don Benito.
- Zona 03: Talarrubias, Casas Don Pedro, Puebla de Alcocer y Esparragosa de Lares.
- Zona 04: Montehermoso, Guijo de Granadilla, Mohedas de Granadilla, Aceituna y Santibáñez el Bajo.
- Zona 05: Azuaga, Granja de Torrehermosa, Llerena, Montemolín y Fuentes del Arco.
- Zona 06: Los Santos de Maimona, Higuera de Llerena, Valencia de las Torres, Villargarcía de la Torre y Llera.
- Zona 07: Logrosán, Castañar de Ibor, Robledollano, Guadalupe, Alía y Cañamero.
- Zona 08: Hervás, Aldeanueva del Camino, Gargantilla y Baños de Montemayor.
- Zona 09: Jaraicejo, Puerto Santa Cruz, Santa Cruz, Ibahernando, Torrecillas de la Tiesa, Aldea del Obispo y Abertura.
- Zona 10: Monterrubio de la Serena y Campanario.
- Zona 11: Montijo, Puebla de la Calzada, Valdelacalzada y Gadiana.
- Zona 12: Talavera la Real, Lobón, Guadajira y Pueblonuevo.
- Zona 13: Almendralejo y Aceuchal.
- Zona 14: Zafra, Villafranca de los Barros, Villalba de los Barros y Fuente del Maestro.
- Zona 15: Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Palomas, Hornachos y Ribera del Fresno.
- Zona 16: Monesterio, Fuente de Cantos, Calera de León, Higuera de la Real y Fuentes de León.



- Zona 17: Miajadas, Casar y Alonso de Ojeda, Almoharín, Santa Amalia y Hernán Cortés.
- Zona 18: Calamonte, Barbaño, Arroyo de San Serván y Torremayor.
- Zona 19: Torreorgaz, Almoharín y Sierra de Fuentes.
- Zona 20: Alburquerque (solo centro SEPAD con grupo de fragilidad), Aliseda y La Codosera.
- Zona 21: Puebla de Obando, Carmonita, Cordobilla de Lácara, Alcuéscar y La Roca de la Sierra.
- Zona 22: Valencia de Alcántara, Alcántara, Salorino y Brozas.
- Zona 23: Cáceres y Talaván.
- Zona 24: Coria, La Moheda de Gata y Huélagá.
- Zona 25: Gata, Hoyos, Perales del Puerto, Moraleja y Vegaviana.
- Zona 26: Naval Moral de la Mata, Almaraz, Saucedilla y Rosalejo.
- Zona 27: Jaraíz de la Vera, Losar de la Vera, Jarandilla de la Vera, Malpartida de Plasencia y Casas del Castañar.

11. Centros de mayores del sepad participantes en el desarrollo del programa.

Relación de Centros de Mayores para la anualidad 2022:

1. Alburquerque.
2. Alcántara.
3. Alcuéscar.
4. Almendralejo.
5. Azuaga.
6. Cervantes (Cáceres).
7. Peña del Cura (Cáceres).
8. Don Benito.





9. Granja de Torrehermosa.

10. Hervás.

11. Hornachos.

12. Jaraíz de la Vera.

13. Los Santos de Maimona.

14. Miajadas.

15. Montehermoso.

16. Moraleja.

17. Navalmoral de la Mata.

18. Talarrubias.

19. Zafra.

**ANEXO II**

## PRESUPUESTO 2022

## PROGRAMA "DINAMIZACIÓN DEPORTIVA"

	<b>INGRESOS</b>
FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	525.569,00 €
SEPAD	160.000,00 €
AYUNTAMIENTOS	190.400,00 €
TOTAL	875.969,00 €
	<b>GASTOS</b>
SUELDOS	601.405,00 €
SEGURIDAD SOCIAL	195.934,00 €
DESPLAZAMIENTOS	75.000,00 €
ASESORÍA	3.630,00 €
TOTAL	875.969,00 €
	<b>BALANCE</b>
INGRESOS	875.969,00 €
GASTOS	875.969,00 €
RESULTADO	0,00 €



*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asesoría Llerena, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Llerena, de Llerena.*  
(2022063119)

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Asesoría Llerena, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Llerena, de Llerena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de octubre de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ASESORÍA LLERENA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES DE LLERENA DE LLERENA.

Mérida, 17 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Asesoría Llerena, SL, con CIF B06317333 y domicilio en Avda. Jesús de Nazaret 15D, código postal 06900 Llerena, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, y Don Manuel Cordero García como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG-3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Asesoría Llerena, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES de Llerena de Llerena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.





**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Asesoría  
Llerena, SL,  
D. MANUEL CORDERO GARCÍA





*RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Primera Adenda al Convenio por el que se formalizan tres transferencias específicas de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar actuaciones de internacionalización de la empresa extremeña 2021-2022.*  
(2022063142)

Habiéndose firmado el día 15 de septiembre de 2022, la Primera Adenda al Convenio por el que se formalizan tres transferencias específicas de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar actuaciones de internacionalización de la empresa extremeña 2021-2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de octubre de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA ADENDA AL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZAN TRES TRANSFERENCIAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA FINANCIAR ACTUACIONES DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA 2021-2022.

Mérida, 15 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214 de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm.141, de 23 de julio), autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 6 de septiembre de 2022.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número \*\*\*8643\*\*, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210Vª, hoja BA-7-782, inscripción 44ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

**Primero.** Con fecha 21 de junio de 2021 se suscribe por parte de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, el convenio por el que se formalizan las aportaciones económicas a favor de la Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para financiar la realización de determinados proyectos en el ámbito de la Secretaría General de Economía y Comercio (DOE núm. 140 de 22 de julio).



**Segundo.** El objeto del convenio era formalizar tres transferencias específicas para financiar actuaciones de internacionalización de la empresa extremeña 2021-2022, que tiene carácter plurianual, al amparo del Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020 mediante la aplicación de la regla n+3 del citado programa operativo, para las anualidades 2021-2022.

Mediante el citado convenio, de carácter plurianual, se formalizan tres transferencias específicas a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras" y en el Servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio".

1. 20150288 TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Internacionalización empresas extremeña. Importe anual para los ejercicios 2021-2022: 1.780.729,00 €.
2. 20170254 TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas para acciones de promoción internacional. Importe anual para los ejercicios 2021-2022: 2.017.000,00 €.
3. 20170255 TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Programa internacionalización de las industrias extremeñas. Importe anual para los ejercicios 2021-2022: 176.455,00 €.

**Tercero.** En la cláusula quinta del convenio, se establece que se podrán celebrar adendas al citado convenio para modificar el contenido del mismo. A tal efecto, se entenderá necesaria la formalización de adenda, cuando las posibles variaciones superen el 20% del presupuesto entre operaciones, dentro de cada actividad o una desviación superior a un 10% de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

En fecha, 25 de julio de 2022 se reúne telemáticamente la comisión, considerándose necesario, tal y como se recoge en la correspondiente acta, la realización de modificaciones al convenio firmado que no suponen cambio del objeto previsto en la cláusula primera, ni implican alteración del importe global del gasto, pero sí reajuste presupuestario de actividades y la ampliación de la eficacia del mismo hasta el 30 de junio de 2023.

Estando prevista inicialmente la finalización del convenio el próximo 31 de diciembre de 2022 y ante la imposibilidad de poder realizar las actuaciones vertebradoras que apoya el tejido empresarial extremeño, se propone ampliar la eficacia del convenio actual para la "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas para acciones de promoción internacional", con cargo al presupuesto no ejecutado en dicha transferencia durante la anualidad 2021.

Se trataría por un lado, de ampliar la transferencia específica "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, Ayudas para Acciones de Promoción Internacional" para la anualidad 2023,



incrementándose en una anualidad la misma y dotándose por importe total de 1.272.162,14 euros, financiándose con fondos FEDER, y por otro lado y, como consecuencia de lo anterior, de celebrar una adenda al convenio por el que se formalizan tres transferencias específicas de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios avanzados a Pymes, SLU, para financiar actuaciones de internacionalización de la empresa extremeña 2021-2022, con el objeto de prolongar la eficacia del mismo hasta 30 de junio de 2023 y de aumentar el número de las actividades relacionadas con la transferencia que se pretende ampliar.

De este modo, esta adenda recogería la modificación de las cláusulas tercera, quinta, sexta y novena del convenio, así como el anexo II, con el siguiente presupuesto:

20170254 TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas para acciones de promoción internacional. Importe anual para el ejercicio 2021: 744.837,86 €. Importe anual para el ejercicio 2022: 2.017.000,00 €. Importe para el ejercicio 2023: 1.272.162,14 €.

También se modifica el Anexo IV en cuanto a la fecha de presentación de la memoria técnica para esta transferencia cuya ejecución se ve ampliada hasta el 30 de junio de 2023.

Cuarto. Ambas partes entienden adecuado modificar el convenio para adecuar su contenido a lo dispuesto anteriormente.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Modificación de la cláusula tercera del convenio.**

Se modifica la cláusula tercera del convenio, relativa a la financiación, modificándose el desglose del presupuesto para el desarrollo de las actividades con cargo a la TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas para acciones de promoción internacional, quedando de la siguiente forma:

“La financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución de las actuaciones de internacionalización de la empresa extremeña se llevará a cabo a través de tres transferencias específicas de carácter plurianual, por un importe global para el periodo 2021-2023 de 7.948.368,00 euros, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:



Proyecto de Gasto	Aplicación Presupuestaria	2021	2022	2023
20150288	14.003.341A.743.03	1.780.729,00 €	1.780.729,00 €	-
20170254	14.003.341A.743.03	744.837,86 €	2.017.000,00 €	1.272.162,14 €
20170255	14.003.341A.743.03	176.455,00 €	176.455,00 €	-
	TOTAL	2.702.021,86 €	3.974.184,00 €	1.272.162,14 €

En función de las actuaciones a llevar a cabo, el desglose de cada una de las Transferencias Específicas por actividades es el siguiente:

<b>PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA</b>			
ACTIVIDADES	2021	2022	2023
1. MISIONES COMERCIALES INVERSAS.	280.121,75 €	280.121,75 €	0 €
2. PROMOCIONES SECTORIALES.	112.710,06 €	112.710,06 €	0 €
3. JORNADAS OPORTUNIDADES.	28.968,75 €	28.968,75 €	0 €
4. RED EXTERIOR.	382.069,58 €	382.069,58 €	0 €
5. SERVICIOS PERSONALIZADOS.	116.058,67 €	106.058,67 €	0 €
6. DIFUSIÓN INTERNACIONAL DE MARCAS PROMOCIONALES DE EXTREMADURA.	557.454,55 €	557.454,55 €	0 €
7. PLAN DESARROLLO INTERNACIONAL DEL SECTOR INDUSTRIAL DE EXTREMADURA.	95.421,82 €	95.421,82 €	0 €
8. LICITACIONES PÚBLICAS INTERNACIONALES.	45.163,64 €	45.163,64 €	0 €
9. PLATAFORMA VIRTUAL.	162.760,18 €	172.760,18 €	0 €
TOTAL	1.780.729,00 €	1.780.729,00 €	0 €

<b>PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL</b>			
ACTIVIDADES	2021	2022	2023
1. FERIAS CON CARÁCTER INTERNACIONAL.	674.375,85 €	1.698.442,11 €	1.159.200,00 €
2. MISIONES COMERCIALES DIRECTAS.	53.099,77 €	234.442,80 €	112.962,14 €



<b>PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL</b>			
<b>ACTIVIDADES</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
3. VISITAS PROFESIONALES.	17.362,24 €	84.115,09 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>744.837,86 €</b>	<b>2.017.000,00 €</b>	<b>1.272.162,14 €</b>

<b>PROGRAMA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS INDUSTRIAS EXTREMEÑAS</b>			
<b>ACTIVIDADES</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
1. PLAN COMPITE	90.727,50 €	90.727,50 €	0 €
2. PLAN CONQUISTA	85.727,50 €	85.727,50 €	0 €
<b>TOTAL</b>	<b>176.455,00 €</b>	<b>176.455,00 €</b>	<b>0 €</b>

Para la ejecución de las tres transferencias específicas y el desarrollo de las actividades de los tres programas, se habían estimado los siguientes recursos humanos para las anualidades 2021-2022:

<b>PERSONAL IMPUTADO (11 PAX)</b>	<b>HORAS AÑO</b>	<b>HORAS MES</b>	<b>COSTE MENSUAL</b>	<b>COSTE ANUAL</b>
TÉCNICO 1	1.652	138	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 2	1.652	138	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 3	1.652	138	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 4	1.652	138	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 5	1.652	138	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 6	1.652	138	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 7	1.652	138	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 8	1.652	138	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 9	1.652	138	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 10	1.652	138	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 11	1.652	138	2.896,97	34.763,64
TÉCNICO 12	1.652	138	3.124,59	37.495,09
TÉCNICO 13	1.652	138	2.938,76	35.265,09
<b>TOTAL 13 PAX</b>	<b>21.476</b>	<b>1.794</b>	<b>37.930,02</b>	<b>455.160,22</b>



Para la anualidad 2023, teniendo en cuenta que la adenda tan sólo aplicará a la T.E. Ayudas de Promoción Internacional, se estiman necesarios 4 técnicos que se imputarán durante los 6 meses de ampliación de la eficacia del convenio.

De este modo, para la ejecución de la transferencias específica y el desarrollo de las actividades del Programa de Ayudas para acciones de Promoción Internacional durante seis meses de la anualidad 2023, se estiman los siguientes recursos humanos:

Desglose de horas y coste por técnico:

<b>PERSONAL IMPUTADO (4 PAX)</b>	<b>HORAS ANUALES* (6 meses)</b>	<b>HORAS MES</b>	<b>COSTE MENSUAL</b>	<b>COSTE ANUAL** (6 meses)</b>
TÉCNICO 1	826	137,6625	3.083,3325	18.500,00
TÉCNICO 2	826	137,6625	3.083,3325	18.500,00
TÉCNICO 3	826	137,6625	3.083,3325	18.500,00
TÉCNICO 4	826	137,6625	3.083,3325	18.500,00
TOTAL 4 PAX	3.304	550,67	12.333,33 €	74.000,00 €

\*Horas anuales estimadas sobre una jornada anual de 1.652 horas/año, para 6 meses.

\*\*Coste estimado sobre un salario anual de 37.000 € por técnico, para 6 meses.

Desglose de horas y coste por actividad:

<b>PERSONAL IMPUTADO (4 PAX)</b>	<b>HORAS ANUALES* (6 meses)</b>	<b>HORAS MES</b>	<b>COSTE MENSUAL</b>	<b>COSTE ANUAL* (6 meses)</b>
FERIAS	2.643,20	440,535	9.866,665	59.200,00
MCD	660,80	110,135	2.466,665	14.800,00
TOTAL 4 PAX	3.304	550,67	12.333,33 €	74.000,00 €

### **Segunda. Modificación de la cláusula quinta del convenio.**

Se modifica el apartado primero de la cláusula quinta del convenio, relativa ejecución de los programas y forma de justificar las transferencias específicas y se añade un tercer párrafo en el apartado primero, quedando la cláusula quinta con la siguiente redacción:

“1. Las actuaciones a financiar con cargo a cada transferencia específica deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusivos. No



obstante, en el supuesto de que de una actuación concreta se deriven gastos en distintas anualidades, cada uno de esos gastos se imputará a la anualidad en que se ejecute la actividad u operación que ha conllevado tales gastos.

En casos excepcionales, se podrán imputar gastos generados antes del 1 de enero de cada anualidad, siempre que sean puntuales y en todo caso sean imprescindibles y necesarios para la puesta en marcha e inicio de las actividades objeto de este convenio y cualquiera de sus prórrogas, concretamente en conceptos de alquiler de suelos y stands de exposición de las ferias con carácter internacional.

En todo caso, para la anualidad 2023, las actuaciones a financiar con cargo a la transferencia específica Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas para acciones de promoción internacional, deberán realizarse entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2023, ambos inclusivos.

2. La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el Anexo IV del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en ese mismo Anexo IV (Cuadro resumen de actuaciones, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Relación de subvenciones imputadas a cada transferencia, Gastos de personal de cada trabajador imputado a cada transferencia y Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a cada transferencia).
3. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU ejecutará las actividades y operaciones mencionadas en la cláusula segunda, siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el Anexo I, II y III, e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de cumplimiento de cada programa.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda, cuando las posibles variaciones no superen el 20% del presupuesto entre las diferentes operaciones, dentro de cada actividad, o una desviación de hasta un 10% de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

4. Cuando el marco regulador de los fondos con cargo a los que se financian las distintas actuaciones, sea objeto de modificación, la destinataria de las transferencias quedará obligada a cumplir con los nuevos requerimientos que se establezcan, suscribiéndose la correspondiente Adenda al Convenio.



5. La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para estas transferencias específicas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Con respecto a la forma de justificación de los medios humanos asignados a las actividades del convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU establecerá un sistema de control cabal y trazable, permitiendo monitorizar el número de horas de cada técnico efectivamente imputables.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el Anexo IV del presente Convenio, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

6. Con respecto a la incorporación de nuevo personal deberán cumplirse los trámites que establece el artículo 27.5 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. En este particular, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución de 5 de marzo de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 3 de marzo de 2021, por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2021. (DOE núm. 47 de 10 de marzo).

7. Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 18 de diciembre, la Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU reconoce y acepta, para las transferencias específicas recogidas en el presente Convenio, el cumplimiento de los requisitos específicos indicados en el Anexo V (D.E.C.A.) del mismo, al estar sujeta a cofinanciación por parte de la Unión Europea.

En el caso de aquellas actuaciones que se materializan en la concesión de una ayuda, la aceptación de la misma, supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



8. Para la justificación total de las transferencias específicas, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a las presentes transferencias, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos”.

### **Tercera. Modificación de la cláusula sexta del convenio.**

Se modifican los apartados primero y segundo de la cláusula sexta relativa al pago y forma de justificación de las aportaciones dinerarias, quedando la redacción de la cláusula sexta como sigue:

“1. Estas transferencias específicas tienen un carácter plurianual y los pagos de las mismas se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

No obstante lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- El pago se realizará trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente.
- Si a la firma del presente convenio o de las sucesivas adendas hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad que proceda, podrá acumularse para su abono, las cuantías que correspondan a los trimestres en curso.
- Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación de un equivalente del 25 % de la anualidad.
- Para proceder al abono de las cantidades correspondientes a una nueva anualidad, deberá haberse justificado previamente el 100% de la anualidad anterior.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a efectos de proceder al pago de los últimos anticipos correspondientes, deben presentarse hasta el 10 de diciembre de cada año. No obstante, por motivos debidamente justificados y siempre que sea acordado por la Comisión de Seguimiento, se podrá ampliar este plazo hasta el 20 de diciembre de cada año.



Para la anualidad 2023, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a efectos de proceder al pago de los últimos anticipos correspondientes con cargo a la transferencia específica Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas para acciones de promoción internacional, deben presentarse hasta el 15 de junio de 2023.

2. Los últimos gastos pendientes de justificar, se deberán presentar antes del día 31 de marzo del año siguiente al de la anualidad a justificar, conforme a las instrucciones que se adjuntan como anexo IV de este convenio. Para la anualidad 2023, los últimos gastos pendientes de justificar con cargo a la transferencia específica Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas para acciones de promoción internacional, se deberán presentar antes del día 31 de julio de 2023.
3. No obstante, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado a los pagos que no se hayan realizado por parte de la Junta de Extremadura, mediante escrito dirigido al órgano gestor, manifestando que no va a ejecutar gasto por el importe no ejecutado de la transferencia correspondiente, al que acompañará una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que va a ser ejecutado.

El centro gestor procederá a la anulación de los saldos de los compromisos de gastos correspondientes para esa anualidad. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU”.

#### **Cuarta. Modificación de la cláusula novena del convenio.**

Se modifica la cláusula novena relativa a la eficacia del convenio, que queda con la siguiente redacción:

“El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de junio de 2023. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto sobre la ejecución de los programas, el plazo y la forma de justificar cada una de las transferencias.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente Convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Así mismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente Convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución”.

**Quinta. Modificación del Anexo II del convenio.**

Se modifica el Anexo II del convenio, que queda sustituido íntegramente por el anexo incorporado a la presente adenda.

**Sexta. Modificación del Anexo IV del convenio.**

Se modifica el Anexo IV del convenio en su apartado primero 1.B), en lo relativo a la memoria técnica, quedando citado apartado con la siguiente redacción:

“B) Memoria técnica:

Se deberá presentar memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por cada una de las actividades, deberá contener el siguiente índice:

- Descripción general de cada una de las Actuaciones, incluyendo los objetivos de cada una de ellas.
- Cuadro Resumen de Costes por Actuaciones.
- Resumen de todas las Actividades, que deberá incluir:
  - Lugar y fecha de celebración de la actividad
  - Número y nombre de los participantes extremeños en los casos que corresponda
  - Dossier fotográfico que incluya la publicidad
- Logro y alcance de los indicadores establecidos al efecto en el presente Convenio.

La memoria técnica que recoja las actuaciones realizadas en el caso de las transferencias específicas correspondientes a Internacionalización empresas extremeña y al Programa internacionalización de las industrias extremeñas deberá presentarse antes del 31 de marzo de la anualidad siguiente a la que se ejecute el gasto tal y como se establece en las cláusulas quinta y sexta.

Para el caso de la transferencia específica Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas para acciones de promoción internacional, con respecto a la justificación de la anualidad 2023, la misma se deberá presentar antes del 31 de julio de 2023”.

**Séptima. Eficacia y publicidad de la adenda.**

La presente adenda tendrá efectos desde su firma por ambas partes.



La presente adenda será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Ciencia y  
Agenda Digital  
PD, Resolución de 18 de julio de 2019  
(DOE n.º 141, de 23 de julio)  
El Secretario General  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Consejero Delegado de Extremadura  
Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.  
MIGUEL BERNAL CARRIÓN

## ANEXO II

### **Uno. Transferencia específica. TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Acciones de Promoción Internacional".**

Se recoge en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", Servicio 003 "Secretaría General de Economía y Comercio" y Programa 341A "Comercio de calidad y artesanía extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", por importe de 2.017.000,00 euros, para la anualidad 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.743.03, Proyecto 20170254, denominado "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme Ayudas para acciones de Promoción Internacional" Cofinanciado en un 80% por Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario-Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la Pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", Prioridad de Inversión 4. Apoyo a la capacidad de las PYMES para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación; Objetivo específico 3.4.1. Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícolas, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y autónomos dedicados al comercio minorista o venta ambulante.

### **Dos. Actividades a realizar.**

Las actividades contenidas en el Programa Acciones de promoción internacional objeto de esta transferencia específica son las siguientes:

Actividad 1. Ferias de carácter internacional.

#### 1.1. Introducción:

Las ferias son mercados vivos para realizar operaciones comerciales y centros neurágicos donde poder intercambiar opiniones y detectar tendencias. En ellas se concentran la mejor fuente de información del sector, lo que unido a la presencia de empresas extranjeras las convierte en un excelente medio para fomentar la expansión de una empresa en el ámbito exterior.

Extremadura Avante, SAP, realiza todas las acciones precisas para una adecuada presencia institucional de la Junta de Extremadura y/o del tejido empresarial extremeño en los certámenes internacionales, así como los nacionales con carácter internacional, de mayor interés para los distintos sectores de la economía extremeña.



Estas acciones de promoción son muy eficaces para impulsar la internacionalización de los sectores productivos de la región por varios motivos:

- Toman el pulso al mercado y permiten conocer las tendencias actuales y futuras.
- Generan nuevas oportunidades de comercialización.
- Contribuyen a incrementar las exportaciones.
- Refuerzan la imagen de las empresas y la región.

### 1.2. Objetivos:

El objetivo general es el de promocionar los productos y servicios de las empresas e instituciones extremeñas a través de la participación agrupada en las ferias de carácter internacional, promoviendo una imagen positiva de Extremadura a nivel nacional e internacional.

### 1.3. Desarrollo de la actividad:

Mediante esta actividad Extremadura Avante, SAP, ofrece a las empresas extremeñas espacios de exposición presencial o virtual para que puedan promover sus productos y servicios y desarrollar su labor comercial.

Las modalidades de participación en los certámenes feriales pueden ser:

- a) En stand bajo pabellón nacional: Son aquellas ferias internacionales que están coordinadas por el Instituto de Comercio Exterior de España (ICEX), la Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas (FIAB) u otros organismos similares.

Se trata de eventos con mucha relevancia para el sector/es objetivo, donde la presencia de las empresas con un espacio dentro de un stand agrupado o bien en un espacio de exposición virtual con la imagen de España beneficia comercialmente a las mismas. En este caso, Extremadura Avante, SAP, gestiona la participación de las empresas extremeñas directamente a través de estos organismos.

- b) En stand agrupado: Se trata de ferias internacionales o nacionales con carácter internacional de gran relevancia para el sector/es objetivo, donde las empresas se exponen en calidad de co-expositores en un stand agrupado o en un espacio de exposición virtual con la imagen conjunta de Extremadura.

En este caso, Extremadura Avante, SAP, gestiona el alquiler del suelo o del espacio virtual directamente con la organización ferial. En caso presencial, los servicios de diseño,

montaje, mantenimiento y desmontaje del stand se realizan mediante contratación con terceros o con la propia organización ferial.

- c) En stand bajo pabellón autonómico: Se trata de ferias internacionales en las que Extremadura participa como institución para promocionar la región en su conjunto, mantener relaciones institucionales con los organismos en destino y promover los intercambios comerciales.

En este caso, Extremadura Avante, SAP, gestiona un espacio de exposición presencial o virtual (modular o de diseño).

La variada tipología de ferias dificulta la existencia de un guión único y estandarizado de tareas y gestiones a realizar por Extremadura Avante, SAP. No obstante, a continuación se indican las principales gestiones, comunes a la mayoría de las operaciones contempladas en esta actividad, con el objetivo de garantizar su correcto desarrollo:

- Antes de la operación: Contratación del espacio de exposición conjunto, presencial o virtual (diseño, montaje, mobiliario, conexiones al espacio virtual, etc.), así como de los servicios obligatorios marcados por las organizaciones feriales (acometidas eléctricas, seguros, presencia en elementos promocionales, etc.), realización y coordinación de la distribución de espacios, identificación y decoración de los stands individuales o espacios de exposición virtual, interacción continuada con las empresas expositoras, las organizaciones feriales y terceros proveedores.
- Durante la operación: Desplazamiento al lugar de desarrollo de la feria y supervisión del montaje del stand (si procede), verificación de las condiciones de participación virtual, así como de la correcta prestación de todos los servicios contratados. Recepción, asesoramiento y acompañamiento a las empresas expositoras, durante el desarrollo del evento, ya sea presencial o virtual, así como control de su correcta participación; recepción e información a los visitantes sobre Extremadura y el sector/es representado/s en la feria.
- Después de la operación: Recopilación de los comentarios y valoraciones de las empresas extremeñas participantes en la feria con el objetivo de valorar los aspectos a mejorar o potenciar de cara a acciones futuras, así como recepción de la documentación solicitada en relación a la convocatoria (informes, fotos, etc.) cuando proceda.

#### 1.4. Beneficiarios:

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, las personas jurídicas y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme, incluyendo las comunidades



de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, que ejerzan una actividad económica propia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cumplan las condiciones establecidas en las correspondientes bases reguladoras.

Las plazas de participación como co-expositores estarán limitadas por la superficie en m<sup>2</sup> de suelo contratado en las ferias presenciales, o el número de espacios virtuales de exposición. La contratación de la superficie presencial o de espacios virtuales de exposición estará sujeta a diversos factores: disponibilidad de m<sup>2</sup> por parte de la organización ferial, evolución de la participación y superficie o espacios virtuales contratados en años anteriores, previsión de empresas interesadas, presupuestos anuales, entre otros.

#### 1.5. Requisitos:

Los beneficiarios de las ayudas tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ejercer una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.
- c) No incurrir en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.
- d) Cumplir con las condiciones específicas de participación y las obligaciones que, de forma concreta, sean establecidas en cada una de las convocatorias.

#### 1.6. Criterios de selección:

Los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos serán ordenados según la puntuación obtenida en base a los criterios de valoración que, en cada convocatoria, se establezcan para evaluar la capacidad de internacionalización de la empresa interesada en participar y la idoneidad con relación a las características del evento de que se trate, hasta cubrir el número de plazas disponibles.

Se establece como criterio de desempate entre los solicitantes el orden de registro de la solicitud de participación en cada una de las operaciones, tomando como referencia la fecha de recepción de la solicitud.

No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el número de plazas disponibles en una

convocatoria sea superior al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

La aceptación final de la empresa co-expositora que haya obtenido la condición de beneficiaria tras el proceso de selección estará vinculada a la decisión por parte de los diferentes organismos organizadores (instituciones feriales y/u organismos intermedios organizadores), independientemente de los criterios de valoración aplicados por Extremadura Avante, SAP.

En el caso de ferias virtuales, tampoco será necesario fijar un orden de prelación para la selección de los beneficiarios, cuando el número de espacios virtuales disponibles sea superior al de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

La Consejería con competencias en esta materia establecerá el procedimiento para garantizar la ausencia de conflicto de intereses tanto del personal de dicha Consejería, como del personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que sean miembros de la Comisión de Valoración encargada de realizar el proceso de selección de entidades que participen en esta acción.

En el acta, deberá recogerse la declaración o manifestación, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º. 1296/2013, (UE) n.º. 1301/2013, (UE) n.º. 1303/2013, (UE) n.º. 1304/2013, (UE) n.º. 1309/2013, (UE) n.º. 1316/2013, (UE) n.º. 223/2014 y (UE) n.º. 283/2014 y la Decisión n.º. 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º. 966/2012.

#### 1.7. Procedimiento de concesión de la ayuda:

El procedimiento de concesión se realizará a partir del acuerdo de convocatoria de las ayudas, de conformidad con las correspondientes bases reguladoras y en base a lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento de selección de los beneficiarios se tramitará, igualmente, de acuerdo a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que resulte de aplicación y, más concretamente, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, encontrando Extremadura Avante, SAP, habilitación suficiente al efecto en su norma de creación, concretamente en el apartado 2



del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la reciente Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, y para todas las convocatorias que se realicen al amparo de este Convenio, se dará cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, dándose de todo ello la oportuna difusión en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es).

Las empresas interesadas podrán consultar toda la información de la convocatoria y descargar online los formularios de solicitud durante el plazo de admisión estipulado. Una vez cerrado dicho plazo, se verificará el cumplimiento de los requisitos y se iniciará la valoración de las solicitudes que los cumplan, lo que dará como resultado una lista ordenada por puntuación de mayor a menor. Las plazas disponibles serán asignadas a los solicitantes con mayor puntuación hasta cubrir la superficie o el número de espacios virtuales contratados en cada operación específica.

#### 1.8. Publicidad:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo lo dispuesto en el párrafo tercero del anterior apartado 1.7.

Extremadura Avante, SAP, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.



Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tanto el listado de empresas beneficiarias como las ayudas concedidas serán también publicados en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es).

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar el correspondiente anuncio en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), en el que se incluirán los objetivos de estas actividades, los beneficiarios, los requisitos de acceso y de selección de los beneficiarios del programa, el periodo de ejecución, así como aquellas actividades cuyo gastos resulten susceptibles de ayuda, con independencia de la aprobación de las correspondientes Bases Reguladoras.

#### 1.9. Compromisos de los beneficiarios:

Los beneficiarios de las ayudas deberán:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en la convocatoria y demás legislación concordante, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la resolución de concesión de subvención.
- Someterse a las actividades de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las instituciones de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actividades.
- No solicitar ni obtener cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Extremadura por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actividad.
- Las entidades beneficiarias deberán estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo ser requeridas en cualquier momento por el órgano concedente de la subvención para la acreditación documental de dichos extremos.



### 1.10. Medios técnicos y humanos:

Para la realización de las operaciones de esta actividad, Extremadura Avante, SAP, cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada operación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos, para cada anualidad 2021-2022:

- 6 Técnicos de internacionalización (2.973,10 horas anuales).

Para la anualidad 2023 (6 meses), se estiman los siguientes recursos humanos:

- 4 Técnicos de internacionalización (2.643,20 horas para 6 meses).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo Extremadura Avante y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (Artículo 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante), quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas. En este caso, para la anualidad 2023 la jornada anual máxima para los 6 meses queda establecida en 826 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante, SAP, financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes operaciones de la actividad, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las mismas, como se detalla a continuación:

PERFIL	
Técnico de internacionalización: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, económicas, derecho, sociología, empresariales, humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	6 técnicos anualidades 2021-2022 4 técnicos 2023

La selección del nuevo personal que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Se estima que la dedicación a cada actividad para cada anualidad 2021-2022 será la que se refleja en el siguiente cuadro:

	<b>HORAS MENSUALES</b>	<b>HORAS ANUALES</b>	<b>COSTE MEDIO MENSUAL</b>	<b>COSTE MEDIO ANUAL</b>
1. FERIAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL.	247,7583	2.973,10	5.550,7292 €	66.608,75 €

Para la anualidad 2023 (6 meses) se estima la siguiente dedicación:

	<b>HORAS MENSUALES</b>	<b>HORAS ANUALES (6 meses)</b>	<b>COSTE MEDIO MENSUAL</b>	<b>COSTE MEDIO ANUAL (6 meses)</b>
1. FERIAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL.	440,535	2.643,20	9.866,665 €	59.200,00 €

Las funciones a desempeñar por los técnicos imputados al convenio serán, entre otras:

- Desarrollar las acciones contempladas en la actividad.
- Asesorar e informar a las empresas extremeñas interesadas en las operaciones contempladas en la actividad.
- Asesorar a la empresa extremeña sobre trámites y reglamentaciones específicas de cada uno de los mercados de destino, así como sobre homologación de productos y registro de marcas.
- Poner en marcha las acciones de promoción relacionadas con los países objetivos.
- Hacer de enlace entre las empresas y los delegados y representantes comerciales de los países objetivos.
- Dar cobertura presencial a las acciones a desarrollar en los países objetivos, en el caso que se estimase necesaria.
- En general, desarrollar las tareas necesarias para poner en marcha las actividades y operaciones contempladas en la transferencia.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a los procedimientos internos de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, actualmente en vigor dirigidos a los participantes de las acciones.





Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

El coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos para cada anualidad 2021-2022 es de 66.608,75 €.

El coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos para la anualidad 2023 es de 59.200,00 €.

#### 1.11. Operaciones de la actividad:

Se prevén realizar anualmente un máximo de 16 ferias internacionales y nacionales de carácter internacional, para la promoción de los productos y servicios de Extremadura.

Al inicio de cada ejercicio anual, Extremadura Avante, SAP, comunicará a la Comisión de Seguimiento el plan de operaciones y el calendario previsional de los certámenes. La selección de las ferias se realizará teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los sectores objetivo.

<b>FERIAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL</b>	<b>FECHA Y SECTOR</b>	<b>COSTE 2021</b>	<b>COSTE PREVISTO 2022</b>	<b>COSTE PREVISTO 2023</b>
FERIA 1	s/ plan operaciones	300.941,74 €	324.000,00 €	350.000,00 €
FERIA 2	s/ plan operaciones	-	275.000,00 €	250.000,00 €
FERIA 3	s/ plan operaciones	190.348,08 €	205.000,00 €	90.000,00 €
FERIA 4	s/ plan operaciones	-	185.000,00 €	90.000,00 €
FERIA 5	s/ plan operaciones	-	185.000,00 €	80.000,00 €
FERIA 6	s/ plan operaciones	36.760,42 €	90.000,00 €	70.000,00 €
FERIA 7	s/ plan operaciones	-	67.833,36 €	70.000,00 €



<b>FERIAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL</b>	<b>FECHA Y SECTOR</b>	<b>COSTE 2021</b>	<b>COSTE PREVISTO 2022</b>	<b>COSTE PREVISTO 2023</b>
FERIA 8	s/ plan operaciones	31.374,38 €	62.000,00 €	70.000,00 €
FERIA 9	s/ plan operaciones	25.697,68 €	50.000,00 €	30.000,00 €
FERIA 10	s/ plan operaciones	18.119,75 €	50.000,00 €	-
FERIA 11	s/ plan operaciones	31.187,31 €	35.000,00 €	-
FERIA 12	s/ plan operaciones	-	27.000,00 €	-
FERIA 13	s/ plan operaciones	-	20.000,00 €	-
FERIA 14	s/ plan operaciones	8.436,65 €	20.000,00 €	-
FERIA 15	s/ plan operaciones	19.767,40 €	20.000,00 €	-
FERIA 16	s/ plan operaciones	-	16.000,00 €	-
<b>TOTAL</b>		<b>662.633,41 €</b>	<b>1.631.833,36 €</b>	<b>1.100.000,00 €</b>

El coste anual de las operaciones Ferias de Carácter Internacional es de 662.633,41 € para la anualidad 2021; para la anualidad 2022 es de 1.631.833,36 euros y para la anualidad 2023 asciende a 1.100.000,00 €.

En las operaciones a ejecutar, tanto a nivel nacional como internacional, se incurrirán en gastos relativos a la participación de empresas extremeñas en estos certámenes, como son: alquiler de suelos o espacios virtuales de exposición, stand de exposición, conexiones al espacio virtual, inserción en catálogos, publicidad en medios de comunicación, viajes, servicios de consultoría y asesoramiento, paquetería y envíos (muestras y/o material promocional), servicios de traducción y todos aquellos que sean necesarios para la realización satisfactoria de las acciones.



### 1.12. Presupuesto anual:

El presupuesto estimado para cada anualidad asciende a:

\* Coste Ferias de carácter Internacional 2021.....662.633,41 euros.

\* Medios Técnicos y Humanos, ..... 11.742,44 euros.

TOTAL: 674.375,85 euros

\* Coste Ferias de carácter Internacional 2022.....1.631.833,36 euros.

\* Medios Técnicos y Humanos, ..... 66.608,75 euros.

TOTAL: 1.698.442,11 euros.

\* Coste Ferias de carácter Internacional 2023.....1.100.000,00 euros.

\* Medios Técnicos y Humanos.....59.200,00 euros.

TOTAL: 1.159.200,00 euros.

### Actividad 2: Misiones Comerciales Directas.

#### 2.1. Introducción:

Las misiones comerciales directas representan una importante herramienta en la estrategia de internacionalización de Extremadura. Esta actividad consiste en la organización de encuentros entre las empresas extremeñas y compradores en los países de destino.

Extremadura Avante, SAP, coordina la identificación y el contacto con potenciales clientes en los mercados objetivo, organizando agendas de reuniones presenciales, que podrán ser individualizadas o colectivas para los beneficiarios extremeños; además de gestionar todos los aspectos logísticos (traslados al/los país/países de destino) que procedan, así como el acompañamiento y/o asesoramiento continuo a los participantes para la consecución de sus objetivos comerciales.

#### 2.2. Objetivos:

Establecer o consolidar relaciones comerciales, así como detectar nuevas oportunidades de negocio para los productos y servicios de la región en los mercados internacionales.



### 2.3. Desarrollo de la actividad:

A continuación se indican las principales gestiones, comunes a la mayoría de las operaciones contempladas en esta actividad, con el objetivo de garantizar su correcto desarrollo:

- Antes de la operación: Contratación, coordinación y supervisión del servicio de consultoría especializada en el mercado de destino, con el objetivo de organizar una agenda de reuniones lo más acorde posible a los objetivos comerciales de los beneficiarios extremeños. Contratación y organización de los servicios de agencia de viajes cuando proceda (traslados al país de destino, alojamiento, seguro de viajes, servicios de traducción, etc.). Contacto continuado con las empresas/instituciones extremeñas admitidas y el resto de agentes/proveedores implicados, así como envío de información y documentación de interés sobre el/los mercados de destino, procurando crear las condiciones para que la acción sea exitosa.
- Durante la operación: Asesoramiento técnico continuado y/o acompañamiento en destino a los participantes en la operación, con el objetivo de conseguir el óptimo desarrollo de la misión, el cumplimiento de los servicios contratados y de los objetivos fijados, así como realizar la labor de representación en ámbitos institucionales cuando proceda.
- Después de la operación: Recopilación de los comentarios y valoraciones de las empresas extremeñas participantes en la acción con el objetivo de valorar los aspectos a mejorar o potenciar de cara a acciones futuras, así como recepción de la documentación solicitada en relación a la convocatoria (informes, fotos, etc.) cuando proceda.

### 2.4. Beneficiarios:

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, que ejerzan una actividad económica propia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cumplan las condiciones establecidas en las correspondientes bases reguladoras.

Las plazas de participación estarán limitadas al presupuesto anual dedicado a cada operación objeto de convocatoria.

### 2.5. Requisitos:

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ejercer una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.
- c) No incurrir en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.
- d) Cumplir con las condiciones específicas de participación y las obligaciones que, de forma concreta, sean establecidas en cada una de las convocatorias.

#### 2.6. Criterios de selección:

Los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos serán ordenados según la puntuación obtenida en base a los criterios de valoración que, en cada convocatoria, se establezcan para evaluar la capacidad de internacionalización de la empresa interesada en participar y la idoneidad con relación a las características del evento de que se trate, hasta cubrir el número de plazas disponibles.

Se establece como criterio de desempate entre los solicitantes el orden de registro de la solicitud de participación en cada una de las operaciones, tomando como referencia la fecha de recepción de la solicitud.

No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el número de plazas disponibles en una convocatoria sea superior al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

La Consejería con competencias en esta materia establecerá el procedimiento para garantizar la ausencia de conflicto de intereses tanto del personal de dicha Consejería, como del personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que sean miembros de la Comisión de Valoración encargada de realizar el proceso de selección de entidades que participan en esta acción.

En el acta, deberá recogerse la declaración o manifestación, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º. 1296/2013, (UE) n.º. 1301/2013, (UE) n.º. 1303/2013, (UE) n.º. 1304/2013, (UE) n.º. 1309/2013, (UE) n.º. 1316/2013, (UE) n.º. 223/2014 y (UE) n.º. 283/2014 y la Decisión n.º. 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º. 966/2012.

## 2.7. Procedimiento de concesión de la ayuda:

El procedimiento de concesión se realizará a partir del acuerdo de convocatoria de las ayudas, de conformidad con las correspondientes bases reguladoras y en base a lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento de selección de los beneficiarios se tramitará, igualmente, de acuerdo a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que resulte de aplicación y, más concretamente, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, encontrando Extremadura Avante, SAP, habilitación suficiente al efecto en su norma de creación, concretamente en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la reciente Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, y para todas las convocatorias que se realicen al amparo de este Convenio, se dará cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, dándose de todo ello la oportuna difusión en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es).

Las empresas interesadas podrán consultar toda la información de la convocatoria y descargar online los formularios de solicitud durante el plazo de admisión estipulado. Una vez cerrado dicho plazo, se verificará el cumplimiento de los requisitos y se iniciará la valoración de las solicitudes que los cumplan, lo que dará como resultado una lista ordenada por puntuación de mayor a menor. Las plazas disponibles serán asignadas a los solicitantes con mayor puntuación hasta cubrir las plazas contratados en cada operación específica.

## 2.8. Publicidad:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo lo dispuesto en el párrafo tercero del anterior apartado 2.7.



Extremadura Avante, SAP, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tanto el listado de empresas beneficiarias como las ayudas concedidas serán también publicados en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es).

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar el correspondiente anuncio en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), en el que se incluirán los objetivos de estas actividades, los beneficiarios, los requisitos de acceso y de selección de los beneficiarios del programa, el periodo de ejecución, así como aquellas actividades cuyo gastos resulten susceptibles de ayuda, con independencia de la aprobación de las correspondientes Bases Reguladoras.

## 2.9. Compromisos de los beneficiarios:

Los beneficiarios de las operaciones de esta actividad deberán:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en esta orden, en la convocatoria y demás legislación concordante, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la resolución de concesión de subvención.
- Someterse a las actividades de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su

caso, a las de las instituciones de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actividades.

- No solicitar ni obtener cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Extremadura por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actividad.
- Estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo ser requeridos en cualquier momento por el órgano concedente de la subvención para la acreditación documental de dichos extremos.

#### 2.10. Medios técnicos y humanos:

Para la realización de las operaciones de esta actividad, Extremadura Avante, SAP, cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada operación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos para cada anualidad 2021-2022:

- 9 Técnicos de internacionalización (3.121,95 horas anuales).

Para la anualidad 2023 (6 meses), se estiman los siguientes recursos humanos:

- 4 Técnicos de internacionalización (660,80 horas para 6 meses).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo Extremadura Avante y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (Art 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante), quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante, SAP, financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes operaciones de la actividad, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las mismas, como se detalla a continuación:



<b>PERFIL</b>	
Técnico de internacionalización: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	9 técnicos anualidades 2021-2022 4 técnicos 2023

La selección del nuevo personal que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Se estima que la dedicación a cada actividad para cada anualidad 2021-2022 será la que se refleja en el siguiente cuadro:

	<b>HORAS MENSUALES</b>	<b>HORAS ANUALES</b>	<b>COSTE MEDIO MENSUAL</b>	<b>COSTE MEDIO ANUAL</b>
2. Misiones Comerciales Directas	260,1625	3.121,95	5.786,9000 €	69.442,80 €

Para la anualidad 2023 (6 meses) se estima la siguiente dedicación:

	<b>HORAS MENSUALES</b>	<b>HORAS ANUALES (6 meses)</b>	<b>COSTE MEDIO MENSUAL</b>	<b>COSTE MEDIO ANUAL (6 meses)</b>
2. Misiones Comerciales Directas	110,135	660,80	2.466,665 €	14.800,00 €

Las funciones a desempeñar por los técnicos imputados al convenio serán, entre otras:

- Desarrollar las acciones contempladas en la actividad.
- Asesorar e informar a las empresas extremeñas interesadas en las operaciones contempladas en la actividad.
- Asesorar a la empresa extremeña sobre trámites y reglamentaciones específicas de cada uno de los mercados de destino, así como sobre homologación de productos y registro de marcas.
- Poner en marcha las acciones de promoción relacionadas con los países objetivos.
- Hacer de enlace entre las empresas y los delegados y representantes comerciales de los países objetivos.



- Dar cobertura presencial a las acciones a desarrollar en los países objetivos, en el caso que se estimase necesaria.
- En general, desarrollar las tareas necesarias para poner en marcha las actividades y operaciones contempladas en la transferencia.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actividades previstas, conforme a los procedimientos internos de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, actualmente en vigor.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

El coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos para cada anualidad 2021-2022 es de 69.442,80 €.

El coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos para la anualidad 2023 es de 14.800,00 €.

#### 2.11. Operaciones de la actividad:

Se prevén realizar anualmente 7 misiones comerciales directas para la promoción de los productos y servicios de Extremadura.

Al inicio de cada ejercicio anual, Extremadura Avante, SAP, comunicará a la Comisión de Seguimiento el plan de operaciones y el calendario previsional de las misiones. La selección de mercados se realizará teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los sectores objetivo.

<b>MISIONES COMERCIALES DIRECTAS</b>	<b>FECHA Y SECTOR</b>	<b>COSTE 2021</b>	<b>COSTE PREVISTO 2022</b>	<b>COSTE PREVISTO 2023</b>
MCD 1	s/ plan operaciones	-	25.000,00 €	25.000,00 €
MCD 2	s/ plan operaciones	11.317,18 €	25.000,00 €	25.000,00 €
MCD 3	s/ plan operaciones	20.010,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €
MCD 4	s/ plan operaciones	9.502,00 €	25.000,00 €	23.162,14 €
MCD 5	s/ plan operaciones	-	25.000,00 €	-
MCD 6	s/ plan operaciones	-	20.000,00 €	-



<b>MISIONES COMERCIALES DIRECTAS</b>	<b>FECHA Y SECTOR</b>	<b>COSTE 2021</b>	<b>COSTE PREVISTO 2022</b>	<b>COSTE PREVISTO 2023</b>
MCD 7	s/ plan operaciones	-	20.000,00 €	-
<b>TOTAL</b>		<b>40.829,18 €</b>	<b>165.000,00 €</b>	<b>98.162,14 €</b>

El coste anual de las operaciones Misiones Comerciales Directas es de 40.829,18 € para la anualidad 2021; para la anualidad 2022 es de 165.000,00 euros y para la anualidad 2023 asciende a 98.162,14 €.

En las operaciones anteriormente mencionadas se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas como son: viajes, alojamiento y manutención, cuando proceda, consultoría para la elaboración de contactos comerciales, alquiler de salas o espacios de exposición y su acondicionamiento, alquiler de plataformas, herramientas o medios online, cuando proceda, publicidad en medios de comunicación, estudios de mercados, servicios de traducción, paquetería y envíos (muestras y/o material promocional) y todos aquellos que sean necesarios para la realización satisfactoria de la acciones.

#### 2.12. Presupuesto anual:

El presupuesto estimado para cada anualidad asciende a:

* Coste Misiones Comerciales Directas 2021.....	40.829,18 euros.
* Medios Técnicos y Humanos, .....	12.270,59 euros.
TOTAL: 53.099,77 euros.	
* Coste Misiones Comerciales Directas 2022.....	165.000,00 euros.
* Medios Técnicos y Humanos.....	69.442,80 euros.
TOTAL: 234.442,80 euros.	
* Coste Misiones Comerciales Directas 2023.....	98.162,14 euros.
* Medios Técnicos y Humanos.....	14.800,00 euros.
TOTAL: 112.962,14 euros.	

#### Actividad 3. Visitas Profesionales



### 3.1. Introducción:

Esta actividad consiste en la realización de visitas a ferias internacionales, ferias nacionales de carácter internacional, así como a otros eventos internacionales como foros, simposiums, concursos, certámenes y encuentros empresariales.

Extremadura Avante, SAP, se encarga de organizar el viaje y la visitas a los eventos en la modalidad presencial.

### 3.2. Objetivo:

El objetivo principal de esta actividad es el de fomentar y favorecer la expansión de los productos y servicios mediante un mayor conocimiento de los mercados y sus tendencias, así como a través de la prospección y el contacto directos con los clientes potenciales.

### 3.3. Desarrollo de la Actividad:

A continuación se indican las principales gestiones, comunes a la mayoría de las operaciones contempladas en esta actividad, con el objetivo de garantizar su correcto desarrollo:

- Antes de la operación: Contratación, coordinación y supervisión del servicio de consultoría especializada en el mercado de destino (si procede), con el objetivo de garantizar un adecuado asesoramiento durante el desarrollo de la operación. Contratación y organización de los servicios de agencia de viajes (traslados al país de destino, alojamiento, seguro de viajes, servicios de traducción, etc.). Envío de información y documentación de interés sobre el/los mercados y el evento en destino objeto de la operación, para que los participantes puedan maximizar los resultados de su visita.
- Durante la operación: Asesoramiento técnico continuado y/o acompañamiento en destino a los participantes en la acción, con el objetivo de conseguir el óptimo desarrollo de la acción y el cumplimiento de los servicios contratados y de los objetivos fijados, así como labor de representación en ámbitos institucionales (si procede). Verificación y seguimiento de las condiciones de participación, así como de la correcta prestación de todos los servicios contratados.
- Después de la operación: Recopilación de los comentarios y valoraciones de las empresas extremeñas participantes en la acción con el objetivo de valorar los aspectos a mejorar o potenciar de cara a acciones futuras, así como recepción de la documentación solicitada en relación a la convocatoria (informes, fotos, etc., si procede).

### 3.4. Beneficiarios:

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, que ejerzan una actividad económica propia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cumplan las condiciones establecidas en las correspondientes bases reguladoras.

Las plazas de participación estarán limitadas al presupuesto anual dedicado a cada operación objeto de convocatoria.

### 3.5. Requisitos:

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ejercer una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.
- c) No incurrir en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- d) Cumplir con las condiciones específicas de participación y las obligaciones que, de forma concreta, sean establecidas en cada una de las convocatorias.

### 3.6. Criterios de selección:

Los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos serán ordenados según la puntuación obtenida en base a los criterios de valoración que, en cada convocatoria, se establezcan para evaluar la capacidad de internacionalización de la empresa interesada en participar y la idoneidad con relación a las características del evento de que se trate, hasta cubrir el número de plazas disponibles.

Se establece como criterio de desempate entre los solicitantes el orden de registro de la solicitud de participación en cada una de las operaciones, tomando como referencia la fecha de recepción de la solicitud.

No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el número de plazas disponibles en una convocatoria sea superior al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.



La Consejería con competencias en esta materia establecerá el procedimiento para garantizar la ausencia de conflicto de intereses tanto del personal de dicha Consejería, como del personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que sean miembros de la Comisión de Valoración encargada de realizar el proceso de selección de entidades que participen en esta acción.

En el acta, deberá recogerse la declaración o manifestación, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º. 1296/2013, (UE) n.º. 1301/2013, (UE) n.º. 1303/2013, (UE) n.º. 1304/2013, (UE) n.º. 1309/2013, (UE) n.º. 1316/2013, (UE) n.º. 223/2014 y (UE) n.º. 283/2014 y la Decisión n.º. 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º. 966/2012.

### 3.7. Procedimiento de concesión de la ayuda:

El procedimiento de concesión se realizará a partir del acuerdo de convocatoria de las ayudas, de conformidad con las correspondientes bases reguladoras y en base a lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento de selección de los beneficiarios se tramitará, igualmente, de acuerdo a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que resulte de aplicación y, más concretamente, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, encontrando Extremadura Avante, SAP, habilitación suficiente al efecto en su norma de creación, concretamente en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la reciente Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, y para todas las convocatorias que se realicen al amparo de este Convenio, se dará cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, dándose de todo ello la oportuna difusión en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es).

Las empresas interesadas podrán consultar toda la información de la convocatoria y descargar online los formularios de solicitud durante el plazo de admisión estipulado. Una vez



cerrado dicho plazo, se verificará el cumplimiento de los requisitos y se iniciará la valoración de las solicitudes que los cumplan, lo que dará como resultado una lista ordenada por puntuación de mayor a menor. Las plazas disponibles serán asignadas a los solicitantes con mayor puntuación hasta cubrir las plazas contratados en cada operación específica. Los solicitantes con mayor puntuación serán designados como beneficiarios.

### 3.8. Publicidad:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo lo dispuesto en el párrafo tercero del anterior apartado 3.7.

Extremadura Avante SAP, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tanto el listado de empresas beneficiarias como las ayudas concedidas serán también publicados en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es).

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar el correspondiente anuncio en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), en el que se incluirán los objetivos de estas actividades, los beneficiarios, los requisitos de acceso y de selección de los beneficiarios del programa, el periodo de ejecución, así como aquellas actividades cuyo gastos resulten susceptibles de ayuda, con independencia de la aprobación de las correspondientes Bases Reguladoras.



### 3.9. Compromisos de los beneficiarios:

Los beneficiarios de las operaciones de esta actividad deberán:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en las bases reguladoras, en la convocatoria y demás legislación concordante, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la resolución de concesión de subvención.
- Someterse a las actividades de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las instituciones de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actividades.
- No solicitar ni obtener cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Extremadura por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actividad.
- Estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo ser requeridos en cualquier momento por el órgano concedente de la subvención para la acreditación documental de dichos extremos.

### 3.10. Medios técnicos y humanos:

Para la realización de las operaciones de esta actividad, Extremadura Avante, SAP, cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada operación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos para cada anualidad 2021-2022:

- 9 Técnicos de internacionalización (1.686,72 horas anuales).

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo Extremadura Avante y, en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.



La jornada laboral del personal adscrito al Convenio será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (Artículo 20. II Convenio Colectivo Extremadura Avante), quedando la jornada anual máxima establecida en 1652 horas.

Los medios humanos que Extremadura Avante, SAP, financiará con cargo a esta transferencia específica, y empleará para la realización de las diferentes operaciones de la actividad, tendrán una formación de estudios adecuada para la correcta ejecución de las mismas, como se detalla a continuación:

<b>PERFIL</b>	
Técnico Internacionalización Empresa Extremeña: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia mínima de 2 años en el asesoramiento y orientación empresarial.	9 técnicos

La selección del nuevo personal que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Se estima que la dedicación a cada actividad para cada anualidad 2021-2022 será la que se refleja en el siguiente cuadro

	<b>HORAS MENSUALES</b>	<b>HORAS ANUALES</b>	<b>COSTE MEDIO MENSUAL</b>	<b>COSTE MEDIO ANUAL</b>
3. Visitas Profesionales	140,5566	1.686,69	2.926,2575 €	35.115,09 €

Las funciones a desempeñar por los técnicos imputados al convenio serán, entre otras:

- Desarrollar las acciones contempladas en la actividad.
- Asesorar e informar a las empresas extremeñas interesadas en las operaciones contempladas en la actividad.
- Asesorar a la empresa extremeña sobre trámites y reglamentaciones específicas de cada uno de los mercados de destino, así como sobre homologación de productos y registro de marcas.
- Poner en marcha las acciones de promoción relacionadas con los países objetivos.



- Hacer de enlace entre las empresas y los delegados y representantes comerciales de los países objetivos.
- Dar cobertura presencial a las acciones a desarrollar en los países objetivos, en el caso que se estimase necesaria.
- En general, desarrollar las tareas necesarias para poner en marcha las actividades y operaciones contempladas en la transferencia.

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las operaciones previstas, conforme a los procedimientos internos de contratación de Extremadura Avante y en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, actualmente en vigor.

Por otro lado, se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

El coste previsto para los Medios Técnicos y Humanos para cada anualidad 2021-2022 es de 35.115,09 €.

### 3.11. Operaciones de la actividad:

Para las anualidades 2021-2022, se prevén realizar 3 visitas profesionales para la promoción de los productos y servicios de Extremadura. No se prevé la realización de visitas profesionales para la anualidad 2023.

Al inicio de cada ejercicio anual, Extremadura Avante, SAP, comunicará a la Comisión de Seguimiento el plan de operaciones y el calendario previsional de las VP a organizar, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los sectores objetivo.

VISITAS PROFESIONALES	FECHA Y SECTOR	COSTE 2021	COSTE PREVISTO 2022	COSTE PREVISTO 2023
VP 1	s/ plan operaciones	-	15.000,00 €	-
VP 2	s/ plan operaciones	-	14.000,00 €	-
VP 3	s/ plan operaciones	10.862,50 €	20.000,00 €	-
TOTAL		10.862,50 €	49.000,00 €	0,00 €



El coste anual de las operaciones Visitas Profesionales es de 10.862,50 euros para la anualidad 2021; para la anualidad 2022 es de 49.000,00 euros y para 2023 no se prevé la realización de ninguna visita profesional.

En las operaciones de la actividad se incurrirán en gastos relativos a la organización de las mismas, como son: viajes, inscripción y entradas a eventos (tanto presenciales como virtuales), alquiler de salas o espacios de exposición y su acondicionamiento, contratación del acceso en la modalidad virtual, servicios de traducción, servicios de consultoría, paquetería y envíos (muestras y/o material promocional) y todos aquellos que sean necesarios para la realización satisfactoria de la acciones.

### 3.12. Presupuesto anual:

El presupuesto estimado para cada anualidad asciende a:

\* Coste Visitas Profesionales 2021.....10.862,50 euros.

\* Medios Técnicos y Humanos, ..... 6.499,74 euros.

TOTAL: 17.362,24 euros.

\* Coste Visitas Profesionales 2022..... 49.000,00 euros.

\* Medios Técnicos y Humanos..... 35.115,09 euros.

TOTAL: 84.115,09 euros.

### Tres. Indicadores.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	2021	2022	2023
Número de acciones de internacionalización.	13	25	13
N.º de empresas participantes.	110	150	100

### Cuatro. Presupuesto.

El presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades contenidas en el Programa de Acciones de promoción internacional es el siguiente:



<b>PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL</b>			
<b>ACTIVIDADES</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
1. FERIAS CON CARÁCTER INTERNACIONAL.	674.375,85 €	1.698.442,11 €	1.159.200,00 €
2. MISIONES COMERCIALES DIRECTAS.	53.099,77 €	234.442,80 €	112.962,14 €
3. VISITAS PROFESIONALES.	17.362,24 €	84.115,09 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>744.837,86 €</b>	<b>2.017.000,00 €</b>	<b>1.272.162,14 €</b>



*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Primera Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la ejecución del Programa de Captación y Atracción de Inversiones 2021-2022. (2022063177)*

Habiéndose firmado el día 14 de octubre de 2022, la primera Adenda al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la ejecución del Programa de Captación y Atracción de Inversiones 2021-2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de octubre de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA  
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA  
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU PARA  
FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPTACIÓN Y ATRACCIÓN DE  
INVERSIONES 2021-2022.

Mérida, 14 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214 de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm.141, de 23 de julio), autorizado para la suscripción de la presente adenda mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 11 de octubre de 2022.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con D.N.I. número \*\*\*8643\*\*, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210Vª, hoja BA-7-782, inscripción 44ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante la presente adenda en los términos que en ella se contienen y, al efecto

EXPONEN

**Primero.** Con fecha 22 de abril de 2021, se suscribe por parte de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados A Pymes, SLU para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones 2021-2022. publicado en el DOE núm. 88, de 11 de mayo de 2021.



**Segundo.** El objeto del convenio era formalizar la transferencia específica para financiar la ejecución del programa de captación y atracción de inversiones en el periodo 2021-2022, en el marco de las políticas públicas en materia de promoción de la inversión en la región extremeña, fijando los objetivos específicos a conseguir, las actividades a desarrollar y los mecanismos de evaluación.

La financiación de las actividades del programa de captación y atracción de inversiones para el periodo 2021-2022 se lleva a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global de 290.000,00€ (doscientos noventa mil euros), distribuidos en 145.000,00€ (ciento cuarenta y cinco mil euros) para la anualidad 2021 y 145.000,00€ (ciento cuarenta y cinco mil euros) para la anualidad 2022, encuadrada en el programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", gestionado por la Secretaría General de Economía y Comercio.

El proyecto de gasto para financiar la actuación es el 20180200 Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Atracción de Inversiones, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por un importe total de 290.000,00 €, correspondiendo 145.000,00 € para la anualidad 2021 y 145.000,00 € a la anualidad 2022.

**Tercero.** En la cláusula quinta del convenio, se establece que se podrán celebrar adendas al citado convenio para modificar el contenido del mismo. A tal efecto, se entenderá necesaria la formalización de adenda, cuando las posibles variaciones superen el 20% del presupuesto entre operaciones, dentro de cada actividad o una desviación superior a un 10% de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

En fecha 24 de marzo de 2022 se reúne de forma telemática la comisión de seguimiento del convenio, considerándose necesario, tal y como se recoge en la correspondiente acta, la realización de modificaciones al convenio firmado que no suponen cambio del objeto previsto en la cláusula primera, ni implican alteración del importe global del gasto, pero sí un reajuste del capítulo presupuestario de medios humanos y técnicos que, de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior, requieren la formalización de una adenda.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir la presente Adenda que se registrá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **Primera. Modificación de la cláusula tercera del Convenio.**

Se modifica la cláusula tercera del mencionado convenio, relativa a la financiación del mismo, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:



“Tercera. Financiación.

1. La financiación de las actividades del programa de captación y atracción de inversiones para el periodo 2021-2022 se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global de 290.000,00 euros, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria			Anualidades	
Denominación	Proyecto de Gasto	Aplicación Presupuestaria	2021	2022
Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Atracción de Inversiones	20180200	140030000/G/341A/44303/CAG0000001	145.000,00 €	145.000,00 €

El proyecto de gasto tiene su origen en fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ACTIVIDAD/GASTO	IMPORTE 2021	IMPORTE 2022
Eventos Sectoriales	25.200,00	25.200,00
Multiplicadores	24.300,00	24.300,00
Gestión y explotación de la información	0,00	0,00
Subtotal actividades	49.500,00	49.500,00
Gastos de personal	77.000	82.000
Dietas y pernoctas	9.000	9.000
Gastos generales	9.500	4.500
Subtotal gastos de personal y gastos generales	95.500,00	95.500,00
TOTAL	145.000,00	145.000,00

2. Para la ejecución de la presente transferencia específica y el desarrollo de las actividades, se estiman los siguientes recursos humanos





<b>Personal Imputado (2021)</b>	<b>Horas año</b>	<b>Coste anual</b>
Técnico 1	1.652	38.500,00 €
Técnico 2	1.652	38.500,00 €
<b>Personal Imputado (2022)</b>	<b>Horas año</b>	<b>Coste anual</b>
Técnico 1	1.652	41.000,00 €
Técnico 2	1.652	41.000,00 €

Las relaciones laborales del personal adscrito al convenio estarán en el ámbito de aplicación del „II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente” (En adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del „II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU. y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente”) y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al convenio se desarrollará en jornada completa y se regirá por lo establecido en el artículo 20 del “II Convenio de la empresa Extremadura Avante, SLU. y de sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente” (DOE n.º 148, de 31 de junio de 2018).

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU., y en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Sin perjuicio de la cobertura prevista en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 24, de 5 de febrero de 2021) para la financiación de las actuaciones derivadas del presente año, el importe previsto para la anualidad 2022 estará supeditada a la oportuna cobertura presupuestaria designada en la Ley de Presupuestos correspondiente.



4. La ejecución de las actividades por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU., que son financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos en ningún caso.
5. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actividades que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.”

### **Segunda. Modificación del anexo I del Convenio.**

Se modifica el apartado cinco del anexo I del citado Convenio que queda con la siguiente redacción:

“Cinco. Medios técnicos y humanos.

Para la realización de estas actividades, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá adscribir 2 técnicos de nivel III con los siguientes perfiles:

- Titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Empresariales o Ingenierías Técnicas.
- Experiencia en finanzas y desarrollo de negocios e inversiones, así como en asesoramiento y orientación empresarial.
- Experiencia en actividades de internacionalización. Trabajos anteriores en el ámbito de la captación de inversiones constituyen una ventaja.
- Bilingüe en inglés. El dominio de francés y/o portugués a nivel hablado y escrito constituye una ventaja.
- Alta disponibilidad para viajar.

En el caso de que fuese necesaria la incorporación de nuevo, se deberá observar las prescripciones de la normativa reguladora de la contratación laboral y las previsiones de las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 7/2016, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, que prohíbe la incorporación de nuevo personal en las entidades del sector público autonómico.

Las funciones concretas a desempeñar por el personal adscrito a la transferencia serán las derivadas de la ejecución de los servicios y actividades detallados en el punto 4.



La jornada laboral del personal adscrito al convenio será a jornada completa y se registrará por lo establecido en el artículo 20 del "II Convenio de la empresa Extremadura Avante, SLU, y de sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" (DOE n.º 148, de 31 de junio de 2018)

El coste previsto para los medios técnicos y humanos es de 191.000,00 euros, con el siguiente desglose:

<b>GASTO</b>	<b>Coste previsto 2021</b>	<b>Coste previsto 2022</b>
1. Nóminas y Seguridad Social. (s/ II convenio colectivo Extremadura Avante).	77.000	82.000
2. Dietas y pernoctas (s/ II convenio colectivo Extremadura Avante).	9.000	9.000
3. Gastos generales (telefonía, material de oficina, renting vehículo para desplazamientos, otros gastos).	9.500	4.500
SUMA	95.500,00 €	95.500,00 €

### **Tercera. Eficacia y publicidad de la Adenda.**

La presente adenda tendrá efectos desde su firma por ambas partes. La adenda será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

El resto de las cláusulas, contenidos y actuaciones recogidas en el convenio formalizado con fecha 22 de abril de 2021 permanecen inalteradas.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda.

El Consejero de Economía, Ciencia y  
Agenda Digital  
PD, Resolución de 18 de julio de 2019  
(DOE n.º 141, de 23 de julio)  
El Secretario General  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Consejero Delegado de  
Extremadura Avante Servicios  
Avanzados a PYMES, SLU.  
MIGUEL BERNAL CARRIÓN

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*MODIFICACIÓN del Extracto de las ayudas para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, campaña 2017/2018.*  
(2022063314)

BDNS(Identif.): 330927

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó el extracto de las ayudas para el mantenimiento y métodos de agricultura ecológica según Orden de 27 de enero de 2017, (DOE n.º 22 de 1 febrero de 2017) por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018 (DOE n.º 22 de 1 de febrero de 2017).

Conforme a esa misma normativa, tras el preceptivo informe favorable de la Intervención General, se procedió a la publicación de la Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento de los créditos de la convocatoria de ayudas para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, conforme a la Orden de 27 de enero de 2017 de ampliación de créditos previstos en el artículo 66 de la citada Orden de 27 de enero de 2017 (DOE n.º 195, de 5 de octubre de 2018).

El texto completo del extracto y la modificación del mismo, puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, establece en su artículo 29. Agricultura ecológica, punto 3, la posibilidad de prorrogar anualmente los compromisos una vez finalizado el período inicial de los compromisos.



Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 4.12.2020, se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, que prevé, para esta submedida, prórroga anual, pudiendo ser varias prórrogas anuales consecutivas, tras la finalización de los compromisos iniciales. Este contenido se mantiene en la última modificación aprobada por Decisión de 10.12.2021 (CCI 2014ES06RDRP010).

Conforme a las disposiciones referidas, la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaria General por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, y régimen de "pequeños/as agricultores/as" pagos asociados a la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programas de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2022/2023), aprueba, para la campaña 2022-2023, entre otras, la prórroga anual de la ayuda para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica convocada en 2017 por un período inicial de compromisos de cinco años.

En su virtud, se publica la siguiente modificación del extracto de la convocatoria, ampliando los cinco años de compromisos iniciales a la prórroga anual resuelta.

Así, el apartado "Sexto. Cuantía" del extracto de la convocatoria, queda redactado como sigue:

"Sexto. Cuantía.

Conforme a la aplicación presupuestaria 120040000/G353A47000/FR14110200/20150148, 11.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, correspondiendo los siguientes importes totales anuales:

- Anualidad 2018 (1º año de compromisos): 4.797.519,08 euros.
- Anualidad 2019 (2º año de compromisos): 4.797.519,08 euros.
- Anualidad 2020 (3º año de compromisos): 4.797.519,08 euros.
- Anualidad 2021 (4º año de compromisos): 4.797.519,08 euros.
- Anualidad 2022 (5º año de compromisos): 4.797.519,08 euros.
- Anualidad 2023 (1ª prórroga anual de compromisos): 4.797.519,08 euros.

Importe total: 28.785.114,48 euros."

Mérida, 26 de octubre de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*MODIFICACIÓN del Extracto de las ayudas de producción integrada, según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, campaña 2017/2018. (2022063329)*

BDNS(Identif.): 330909

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó el extracto de las ayudas de producción integrada según Orden de 27 de enero de 2017, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018 (DOE n.º 22, de 1 de febrero de 2017), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, establece en su artículo 28. Agroambiente y clima, punto 5, la posibilidad de prorrogar anualmente los compromisos una vez finalizado el período inicial de los compromisos.

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 4.12.2020, se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, que prevé, para estas Operaciones, prórroga anual, pudiendo ser varias prórrogas anuales consecutivas, tras la finalización de los compromisos iniciales. Este contenido se mantiene en la última modificación aprobada por Decisión de 10.12.2021 (CCI 2014ES06RDRP010).

Conforme a las disposiciones referidas, Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaria General por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago espe-



cífico al algodón, y régimen de “pequeños/as agricultores/as” pagos asociados a la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programas de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2022/2023, aprueba, para la campaña 2022/2023, entre otras, la prórroga anual de la ayuda producción integrada convocada en 2017 por un período inicial de compromisos de cinco años.

En su virtud, se publica la siguiente modificación del extracto de la convocatoria, ampliando los cinco años de compromisos iniciales a la prórroga anual resuelta.

Así, el apartado “séptimo. Cuantía”, del extracto de la convocatoria, queda redactado como sigue:

“Séptimo. Cuantía.

Conforme la aplicación presupuestaria 120040000/G353A47000/FR14100101/20150142, 10.1.1. Producción integrada, correspondiendo los siguientes importes totales anuales:

- Anualidad 2018 (1º año de compromisos): 12.900.000 euros.
- Anualidad 2019 (2º año de compromisos): 12.900.000 euros.
- Anualidad 2020 (3º año de compromisos): 12.900.000 euros.
- Anualidad 2021 (4º año de compromisos): 12.900.000 euros.
- Anualidad 2022 (5º año de compromisos): 12.900.000 euros.
- Anualidad 2023 (1ª prórroga anual de compromisos): 12.900.000 euros.

Importe total: 77.400.000,00 euros.”

Mérida, 26 de octubre de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*MODIFICACIÓN del Extracto de las ayudas de razas autóctonas en peligro de extinción, según Orden de 27 de enero de 2017, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, campaña 2017/2018. (2022063330)*

BDNS(Identif.):330917

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó el extracto de las ayudas de razas autóctonas en peligro de extinción según Orden de 27 de enero de 2017, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018 (DOE n.º 22, de 1 de febrero de 2017), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, establece en su artículo 28. Agroambiente y clima, punto 5, la posibilidad de prorrogar anualmente los compromisos una vez finalizado el período inicial de los compromisos.

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 4.12.2020, se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, que prevé, para estas Operaciones, prórroga anual, pudiendo ser varias prórrogas anuales consecutivas, tras la finalización de los compromisos iniciales. Este contenido se mantiene en la última modificación aprobada por Decisión de 10.12.2021 (CCI 2014ES06RDRP010).

Conforme a las disposiciones referidas, la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaria General por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico





al algodón, y régimen de "pequeños/as agricultores/as" pagos asociados a la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programas de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2022/2023, aprueba para la campaña 2022-2023 entre otras, la prórroga anual de la ayuda de razas autóctonas en peligro de extinción convocada en 2017 por un período inicial de compromisos de cinco años.

En su virtud, se publica la siguiente modificación del extracto de la convocatoria, ampliando los cinco años de compromisos iniciales a la prórroga anual resuelta. Así:

Primero. El apartado séptimo del extracto de la convocatoria "Cuantía", queda redactado como sigue:

"Séptimo. Cuantía.

Conforme la aplicación presupuestaria 120040000/G353A47000/FR14100102/20150143, 10.1.2. Razas autóctonas en peligro de extinción, correspondiendo los siguientes importes totales anuales:

- Anualidad 2018 (1º año de compromisos): 400.000 euros.
- Anualidad 2019 (2º año de compromisos): 400.000 euros.
- Anualidad 2020 (3º año de compromisos): 400.000 euros.
- Anualidad 2021 (4º año de compromisos): 400.000 euros.
- Anualidad 2022 (5º año de compromisos): 400.000 euros.
- Anualidad 2023 (1ª prórroga anual de compromisos): 400.000 euros.

Importe total: 2.400.000 euros."

Mérida, 26 de octubre de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*MODIFICACIÓN del Extracto de las ayudas a aves esteparias y fomento de la agricultura de la conservación en cultivos herbáceos según Orden de 27 de enero de 2017 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, campaña 2017/2018.*

(2022063332)

BDNS(Identif.): 330918

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó el extracto de las ayudas a aves esteparias y fomento de la agricultura de la conservación en cultivos herbáceos según Orden de 27 de enero de 2017, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados y general de la producción agrícola de ámbito nacional. Campaña 2017/2018 (DOE n.º 22, de 1 de febrero de 2017), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.gob.es> y en el presente DOE.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, establece en su artículo 28. Agroambiente y clima, punto 5, la posibilidad de prorrogar anualmente los compromisos una vez finalizado el período inicial de los compromisos.

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 4.12.2020, se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, que prevé, para estas Operaciones, prórroga anual, pudiendo ser varias prórrogas anuales consecutivas, tras la finalización de los compromisos iniciales. Este contenido se mantiene en la última modificación aprobada por Decisión de 10.12.2021 (CCI 2014ES06RDRP010).

Conforme a las disposiciones referidas, la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente,



pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, y régimen de "pequeños/as agricultores/as" pagos asociados a la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programas de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2022/2023 aprueba, para la campaña 2022-2023, entre otras, la prórroga anual de la ayudas a aves esteparias y fomento de la agricultura de la conservación en cultivos herbáceos convocada en 2017 por un período inicial de compromisos de cinco años.

En su virtud, se publica la siguiente modificación del extracto de la convocatoria, ampliando los cinco años de compromisos iniciales a la prórroga anual resuelta.

Así, el "apartado sexto. Cuantía", del extracto de la convocatoria, queda redactado como sigue:

"Sexto. Cuantía.

Conforme a la aplicación presupuestaria 120040000/G353A47000/FR14100104/20150145, 10.1.4. Aves esteparias y fomento de la agricultura de la conservación en cultivos herbáceos, correspondiendo los siguientes importes totales anuales:

- Anualidad 2018 (1º año de compromisos): 1.180.000 euros.
- Anualidad 2019 (2º año de compromisos): 1.180.000 euros.
- Anualidad 2020 (3º año de compromisos): 1.180.000 euros.
- Anualidad 2021 (4º año de compromisos): 1.180.000 euros.
- Anualidad 2022 (5º año de compromisos): 1.180.000 euros.
- Anualidad 2023 (1º año de prórroga anual de compromisos): 1.180.000 euros.

Importe total: 7.080.000 euros."

Mérida, 26 de octubre de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



*ACUERDO de 28 de julio de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 1/2022 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremayor (M-015), para suprimir la limitación volumétrica para industrias y almacenes agrícolas que opera en el Suelo No Urbanizable Protegido "Áreas de Baja Protección - Tipo V" y en el Suelo No Urbanizable "Zona de Máxima Tolerancia - Tipo VI" (artículo VI.63.2.d). (2022AC0084)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX), en sesión celebrada el 28 de julio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo sobre el asunto epigrafiado:

#### I. Antecedentes.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 01/03/2022 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 15/03/2022 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de la Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 25/05/2022.

Consta su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha dado como resultado la formulación del informe ambiental estratégico mediante resolución de 05/07/2022 de la Dirección Gral. de Sostenibilidad.

Constan en el expediente los informes favorables o de no afección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (22/02/2022) y de la Dirección Gral. de Movilidad e Infraestructuras Viarias (29/04/2022).

#### II. Competencia.

Torremayor no dispone de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), por lo que es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.



La modificación que se tramita afecta a la ordenación y regulación del suelo rústico, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio (artículo 45.2 de la LOTUS), le corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la CUOTEX.

### III. Procedimiento.

Torremayor tampoco dispone de un planeamiento municipal adaptado u homologado a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.b de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado bajo el régimen jurídico anterior a la LSOTEX pueda ser modificado durante el plazo de 6 años a contar desde la entrada en vigor de la LOTUS, siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).

### IV. Análisis.

La Dirección Gral. de Sostenibilidad formuló el informe ambiental estratégico mediante resolución de 05/07/2022, considerando que no es previsible que la modificación planteada vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria. El informe también indica que la modificación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.



No se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa. Si bien, de forma posterior a su redacción, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación. En cualquier caso, siendo el objeto del presente procedimiento la modificación de una disposición de carácter general, podría verse amparada por la excepción prevista en el último párrafo del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el cual puede omitirse el trámite cuando se trate de iniciativas que regulen aspectos parciales de una materia.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS.

En cuanto al fondo, se trata de eliminar el límite en la regulación actual sobre el volumen de las edificaciones dedicadas al uso de industrias transformadoras y almacenes de servicio a la agricultura en el Suelo No Urbanizable tipo V "Áreas de Baja Protección" y tipo VI "Zonas de Máxima Tolerancia", quedando limitadas dichas construcciones por los parámetros de ocupación, edificabilidad y altura máxima.

Por tanto, cabe concluir que a modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones teniendo en cuenta su objeto.

#### V. Acuerdo.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Gral. de Urbanismo y Ordenación del Territorio, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 70.3 del RGLOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA**

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura (artículos. 57.5 y 57.7 de la LOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la LOTUS).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículos. 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Mérida, 9 de agosto de 2022.

V.º B.º  
Presidenta de la Comisión de Urbanismo  
y Ordenación del Territorio de  
Extremadura  
EULALIA ELENA MORENO DE  
ACEVEDO YAGÜE

Secretario de la Comisión de  
Urbanismo y Ordenación del Territorio  
de Extremadura  
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 28 de julio de 2022, se modifica el artículo VI. 63. Condiciones de la edificación de la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

- Artículo. VI.63. Condiciones de la edificación:

1. Para los usos recogidos en el apartado 3.a) del artículo anterior, será de aplicación lo dispuesto para los citados usos en los suelos del Tipo IV.
2. En el caso de industrias transformadoras y almacenes de servicio a la agricultura registrarán las siguientes condiciones:
  - a) La parcela a ocupar deberá tener acceso directo a la vialidad de dominio público, preferentemente a carreteras.
  - b) La superficie mínima de la parcela será de 15.000 m<sup>2</sup>.
  - c) La ocupación máxima de la edificación será del 20% de la parcela.
  - d) El límite máximo de edificabilidad será de 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
  - e) La altura máxima de la edificación, exceptuando chimeneas, silos u otros elementos especiales, será de 9 metros en todos sus puntos para las fábricas, y de 6,50 metros al nacimiento de las cubiertas en el caso de los almacenes.
  - f) La edificación se situará a no menos de 15 m (salvo que exista una distancia preceptiva mayor por la legislación de carreteras u otras normativas aplicables al caso) de todos los linderos.
  - g) Podrá autorizarse la construcción de una vivienda aneja en el caso de las fábricas, destinada al propietario o al vigilante, considerando que la superficie de esta vivienda computará a los efectos de la ocupación máxima permitida, y ateniéndose en cuanto a las condiciones del proyecto de vivienda a lo dictado para viviendas anejas a la explotación de los suelos del Tipo IV
  - h) Los movimientos de tierras no podrán dejar taludes sin forestar, no pudiendo así mismo separarse el perfil de los terrenos de los naturales en más de 3 metros.
  - i) Las construcciones quedarán rodeadas por al menos dos hileras de árboles de crecimiento rápido.





- j) El espacio de la parcela no ocupado por la edificación o los aparcamientos no podrá tener otro uso que el agrícola o la plantación forestal, exceptuándose la plantación de eucaliptus.
  - k) Las construcciones, si bien guardarán una disposición libre, deberán armonizar con el entorno; en ningún caso se perjudicará la fisonomía ni se perturbarán las perspectivas paisajísticas del lugar
  - l) En el caso de fábricas, los proyectos deberán contar con informe previo positivo de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.
  - m) Se deberá asegurar la depuración de las aguas residuales por medios legalmente reconocidos, no autorizándose en ningún caso ni los pozos ciegos, ni las inyecciones directas al subsuelo ni el vertido directo a cauces
3. En todos los casos será inexcusable la conservación del arbolado existente en la parcela.
4. Para el caso de viviendas e instalaciones agropecuarias vinculadas a la explotación, será de aplicación lo dispuesto para el desarrollo de los núcleos rurales del tipo cortijos.

## ANEXO II

### RESUMEN EJECUTIVO

#### 0º. Equipo redactor:

- Arquitecto director: GAUDEX, SLU, Gestión de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura, Antonio Cabezas Gómez, Arquitecto colegiado n.º 16.544 del COADE.
- Técnico Colaborador: Pedro Pinilla Mateo, Arquitecto Técnico, Urbanista, Colegiado n.º 627 del COATBA.

#### 1º. Delimitación:

Situación delimitación y superficie: Los suelos TIPO V que delimitan las NNSS de Torremayor, con una extensión superficial de entorno a 210 hectáreas lo que representa aproximadamente el 10 % del término municipal, se localizan casi en su totalidad al norte del Canal de Montijo. En su mayoría son suelos de secano dedicados al cultivo de cereales de media o baja calidad agrícola y pastizales con presencia de encinas muy dispersas explotados con ganadería extensiva. Los terrenos más próximos al Canal de Montijo son ya de regadío con alternancia de cultivos anuales y frutales.

#### 2º. Objeto: Modificación Puntual Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremayor para eliminar la Limitación Volumétrica Establecida para las Zonas SNU Tipo V, según el Artículo VI.63.2.d

#### 3º. Parcelas afectas: Todos los terrenos del término municipal con denominación SNUP "Áreas de Baja Protección" TIPO V y SNU "Zonas de Máxima Tolerancia" Tipo VI.

#### 4º. Aspectos ambientales de la modificación: -Por Resolución de 04/07/2022, de la Dirección General de Sostenibilidad por la que se considera que no es necesario el sometimiento de la presente modificación puntual de las NNSS, a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria además de indicar que no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

Como Medidas necesarias para la integración ambiental de la Modificación, se determinaron: Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por el Servicio de Regadíos, por el Servicio de Protección Ambiental, Red Natura 2000, por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y por la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Tienen especial importancia las siguientes:

- Las aguas residuales procedentes de la actividad serán sometidas a un sistema depurador adecuado y con un dimensionado que permita evacuar y tratar adecuadamente el volumen de dichas aguas generadas.



- Cumplimiento de la legislación actual de residuos Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Para el control y seguimiento de las emisiones atmosféricas se atenderá a lo establecido en la Ley 34/2007, de calidad de aire y protección de la atmósfera.
- Se deberán mantener y respetar todas las infraestructuras y servidumbres de paso necesarias para el normal funcionamiento del riego de las zonas limítrofes.
- Se deberán mantener el porcentaje de áreas verdes establecidas por la normativa sectorial.
- Se respetará la vegetación natural existente en las lindes y en los regatos o zonas de Dominio Público Hidráulico que puedan existir.

Asimismo cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

#### 5º. Características esenciales de la nueva ordenación.

En lo concerniente al Suelo No Urbanizable Protegido "Áreas de Baja Protección" Tipo V, la presente Modificación mantiene inalterados su definición, delimitación y usos permitidos que se regulan en los artículos VI. 61 y VI.62 y modifica el artículo VI.63, apartado 2.d) manteniendo igual coeficiente de edificabilidad y suprimiendo el volumen máximo de 6.500 m<sup>3</sup> en el caso de almacenes y 30.000 m<sup>3</sup> en el caso de fábricas.

#### 6º. Modificación Articulado NNSS Montijo.

Modificación NNSS Artículo VI.63 :



<b>ACTUAL VIGENTE</b>	<b>MODIFICADA</b>
<p>Artículo VI.63. Condiciones de la edificación:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Para los usos recogidos en el apartado 3.a) del artículo anterior, será de aplicación lo dispuesto para los citados usos en los suelos del Tipo IV.</li><li>2. En el caso de industrias transformadoras y almacenes de servicio a la agricultura regirán las siguientes condiciones:<ol style="list-style-type: none"><li>a) La parcela a ocupar deberá tener acceso directo a la vialidad de dominio público, preferentemente a carreteras.</li><li>b) La superficie mínima de la parcela será de 15.000 m<sup>2</sup>.</li><li>c) La ocupación máxima de la edificación será del 20% de la parcela.</li><li>d) <del>El volumen máximo edificado será de 6.500 m<sup>3</sup> en el caso de almacenes, y de 30.000 m<sup>3</sup> en el caso de fábricas, manteniendo el límite máximo de edificabilidad de 0.2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.</del></li><li>e) La altura máxima de la edificación...</li></ol></li></ol>	<p>Artículo VI.63. Condiciones de la edificación:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Para los usos recogidos en el apartado 3.a) del artículo anterior, será de aplicación lo dispuesto para los citados usos en los suelos del Tipo IV.</li><li>2. En el caso de industrias transformadoras y almacenes de servicio a la agricultura regirán las siguientes condiciones:<ol style="list-style-type: none"><li>a) La parcela a ocupar deberá tener acceso directo a la vialidad de dominio público, preferentemente a carreteras.</li><li>b) La superficie mínima de la parcela será de 15.000 m<sup>2</sup>.</li><li>c) La ocupación máxima de la edificación será del 20% de la parcela.</li><li>d) <u>El límite máximo de edificabilidad será de 0.2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.</u></li><li>e) La altura máxima de la edificación...</li></ol></li></ol>

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 31/10/2022 y n.º BA/062/2022, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1/2022 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para suprimir la limitación volumétrica para industrias y almacenes agrícolas que opera en el Suelo No Urbanizable Protegido "Áreas de Baja Protección - TIPO V" y en el Suelo No Urbanizable "Zona de Máxima Tolerancia - tipo VI" (artículo VI.63.2.d).

Municipio: Torremayor.

Aprobación definitiva: 28 de julio de 2022.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en Mérida, a 31 de octubre de 2022.

• • •





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 45/2022, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 98, de 24 de mayo). (2022063325)*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 45/2022, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al Desarrollo de Pueblos Inteligentes y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 98, de 24 de mayo), se procede a designar a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas, y en su virtud

### RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración a:

— Presidente:

- Titular: Don Jesús Manuel Jiménez Moreno, titular de la Jefatura de Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones.
- Suplente: Don Antonio Gordillo Martínez, titular de la Jefatura de Sección de Planificación e Inspección del Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones.

— Secretario:

- Titular: Don Juan Santiago Sánchez Sánchez, titular de la Jefatura de Sección de Telecomunicaciones del Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones.
- Suplente: Doña Begoña Ramos Hornero, titular de la Jefatura de Sección de Estrategia de Agenda Digital del Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones.

— Vocales:

- Titular: Don Francisco Javier Santiago Merino, Técnico de Telecomunicaciones del Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones.
- Titular: Don Juan José Rodríguez García, Técnico de Telecomunicaciones del Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones.

Actuará como suplente de cualquiera de los vocales Doña Alicia Arias González, Técnica Informática del citado Servicio.

Mérida, 25 de octubre de 2022.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas para la realización de actuaciones de promoción y dinamización del Emprendimiento y la Empresa en Extremadura, en la anualidad 2022. (2022063318)*

Examinado el expediente relativo a la convocatoria de las ayudas para la realización de actuaciones de promoción y dinamización del Emprendimiento y la Empresa en Extremadura, se emite la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 6 de octubre de 2022 se publicó en el DOE n.º 193 la Orden de 30 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la realización de actuaciones de promoción y dinamización del Emprendimiento y la Empresa en Extremadura.

**Segundo.** Estas ayudas tienen por objeto potenciar la imagen de Extremadura como una región orientada hacia el emprendimiento, contribuyendo a dar una visión positiva del mundo de la empresa, así como despertar posibles vocaciones futuras de nuevas personas emprendedoras entre la población joven y potenciar el intraemprendimiento dentro de las empresas.

Bajo el paraguas de una imagen única en torno al concepto "Extremadura Región Emprendedora", se pretenden poner en marcha, de manera colaborativa con los diferentes agentes que conforman el ecosistema de la región múltiples actividades de sensibilización, promoción y difusión del emprendimiento.

Al objeto de posibilitar una mayor participación de las diferentes entidades que conforman el ecosistema regional de apoyo al emprendimiento y la empresa, se ha establecido una línea de ayudas económicas dirigidas a cofinanciar y sufragar los gastos que suponen la ejecución de este tipo de iniciativas de promoción y sensibilización de la cultura emprendedora.

Con el propósito de potenciar la visibilización de estas actividades de sensibilización e incrementar su impacto se contempla ejecutarlas dentro de un mismo espacio temporal considerado como el Mes del Emprendimiento, y que para la presente convocatoria se pretende llevar a cabo durante los meses de febrero y marzo del próximo ejercicio 2023.

A escala europea se pretende que esta iniciativa de promoción y sensibilización de la cultura emprendedora se encuentre alineada con la Semana Europea de la Pyme, iniciativa coordinada por la Comisión Europea centrada en promover el espíritu empresarial en Europa.

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para dictar la presente resolución de convocatoria corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** La convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Tercero.** Según lo previsto en el artículo 8 de la Orden de bases reguladoras, el procedimiento de concesión de las ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria; y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

**Cuarto.** Por Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, le corresponde, entre otras, a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, las competencias en materia de empresa y apoyo al emprendimiento, las cuales son ejercidas a través de la Dirección General de Empresa.

De acuerdo a lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Empresa, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

## RESUELVO

### **Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria para la concesión de las Ayudas para la realización de actuaciones de promoción y dinamización del Emprendimiento y la Empresa en Extremadura a entidades privadas sin ánimo de lucro, con domicilio social en Extremadura, que tengan personalidad jurídica propia y que presten servicios o desarrollen actividades relacionadas con la cultura emprendedora y la empresa en la región, reguladas





a través de la Orden de 30 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las Ayudas para la realización de actuaciones de promoción y dinamización del Emprendimiento y la Empresa en Extremadura (DOE núm. 193, de 6 de octubre), en la anualidad 2022.

**Segundo. Proyectos subvencionables.**

1. Las actuaciones de promoción y dinamización deberán estar relacionadas con la promoción, difusión, sensibilización y puesta en valor de contenidos relacionados con el emprendimiento y la empresa, en torno a la marca "Extremadura Región Emprendedora" pudiendo presentar diferentes formatos y enfoque en cuanto a contenidos a desarrollar, tales como celebración de talleres, seminarios, encuentros, jornadas o eventos de cualquier naturaleza, elaboración de publicaciones, contenidos digitales, campaña y cualquier otro recurso o iniciativa dirigida a dar conocer a la ciudadanía y sociedad en general los valores y la importancia de la empresa, favoreciendo así una mayor cultura emprendedora en la región.
2. Las actuaciones deberán ser llevadas a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de lo que se denominará como Mes del Emprendimiento a desarrollar a lo largo de los meses de febrero y marzo de 2023.
3. En todo caso las actuaciones subvencionadas deberán cumplir con lo referido en el artículo 27, punto 3, de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, relativo al lenguaje no sexista, garantizando un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que se utilicen a fin de promover de forma activa una imagen de autonomía de las mujeres.

**Tercero. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas entidades privadas sin ánimo de lucro, con domicilio social en Extremadura, que tengan personalidad jurídica propia y que presten servicios o desarrollen actividades relacionadas con la cultura emprendedora y la empresa en la región.
2. Para poder concurrir a estas ayudas, las entidades deberán estar legalmente constituidas en la fecha en que se presenta la solicitud y no encontrarse incursas en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Una misma entidad podrá presentar solamente un proyecto con cargo a la presente convocatoria.

**Cuarto. Conceptos subvencionables.**

1. Tendrán la consideración de conceptos subvencionables la contratación externa de los gastos relacionados con el desarrollo de la actividad, tales como:

- Contratación de ponentes, personas formadoras y/o expertas externas a la entidad beneficiaria.
- Acondicionamiento y alquiler de espacios y materiales necesarios para la celebración de las actividades (mobiliario, elementos de señalización y rotulación, stands, catering, etc).
- Publicidad en medios de comunicación.
- Material promocional: Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.
- Arrendamiento de bienes y equipos técnicos tales como sonorización e iluminación de espacios, vídeo proyección, microfonía....)
- Contratación externa para determinadas actividades como animación, vigilancia o seguridad, limpieza, seguros de accidente y responsabilidad civil asociados a la actividad desarrollada y montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido soportado en alguno de los conceptos subvencionables indicados anteriormente, siempre que dicho gasto no sea recuperado por la entidad beneficiaria ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, lo cual deberá ser justificado documentalmente.

2. Sin perjuicio de lo anterior y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos, los siguientes:

- Material propagandístico o merchandising propios de la entidad.
- Adquisición de equipamiento y mobiliario.
- Gastos del personal propio de la entidad solicitante.
- Gastos que no estén relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada.

**Quinto. Cuantía de las ayudas a conceder.**

Las ayudas consistirán en una subvención del 100 % de la actividad subvencionable, hasta un límite máximo de 5.000 euros por proyecto y entidad.

**Sexto. Pago de las ayudas.**

El importe total de la ayuda otorgada se abonará de manera anticipada, una vez notificada la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias estarán exentas de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

**Séptimo. Criterios de valoración.**

Se valorarán los proyectos presentados conforme a los siguientes criterios:

- a. Grado de definición y diseño innovador del proyecto: hasta 40 puntos.

Se valorará la creatividad de la tipología de las acciones a desarrollar, contenidos, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorarán igualmente, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance de conocimiento.

Para ello la Comisión de Valoración contemplada en el apartado 12 de la presente resolución, en su informe fijará de manera motivada la graduación alcanzada para este criterio, en función de los siguientes parámetros:

- a. Se otorgarán 40 puntos para proyectos que presenten un alto grado de originalidad y novedad, al tratarse de iniciativas que sean la primera vez que se desarrollen en el territorio, y que presenten un elevado grado de madurez en la definición y en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos.
- b. Se otorgarán 30 puntos para proyectos que, si bien se refieran a actuaciones que puedan guardar ciertas similitudes con otras que previamente se hayan podido desarrollar en ese territorio, no obstante, tengan cierto carácter innovador en su enfoque y se refieran a temáticas o contenidos muy actuales, y que, además, presenten un elevado grado de madurez en la definición y en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos.
- c. Se otorgarán 20 puntos para aquellos proyectos que, sin presentar ningún grado de originalidad y novedad respecto a actuaciones similares que ya se hubieran desarrollado previamente en el territorio, pero sin embargo presenten un elevado grado de madurez en la definición y en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos.



d. Se otorgarán 10 puntos para proyectos que no presentan ningún grado de originalidad y novedad respecto a actuaciones similares que ya se hubieran desarrollado previamente en el territorio, y describa de forma adecuada y suficiente el planteamiento en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos.

b. Impacto en el territorio: hasta 15 puntos.

Se valorará la dinamización y el desarrollo del territorio con arreglo a las siguientes puntuaciones:

- Se otorgarán 15 puntos, si la acción se va a desarrollar en una localidad, menor de 5.000 habitantes.
- Se otorgarán 10 puntos, si la acción se va a desarrollar en una localidad entre 5.000 y 10.000 habitantes.
- Se otorgarán 5 puntos, si la acción se va a desarrollar en una localidad entre 10.000 y 20.000 habitantes.
- Se otorgarán 2 puntos, si la acción se va a desarrollar en una localidad con más de 20.000 habitantes.

c. Colaboración y cooperación: hasta 15 puntos.

La cooperación entre entidades en la región, con arreglo a las siguientes puntuaciones:

- Se otorgarán 5 puntos, si colaboran entre 2 y 3 entidades.
- Se otorgarán 10 puntos, si colaboran entre 3 y 5 entidades.
- Se otorgarán 5 puntos, si colaboran más de 5 entidades.

d. Alineamiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible: 15 puntos.

Si la actuación se enfoca o bien contempla dentro de sus contenidos algún ámbito relacionado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

e. Actuación enmarcada dentro determinadas políticas estratégicas a nivel europeo: 15 puntos.

Si la actuación se enfoca o contempla contenidos relacionados con la digitalización, sostenibilidad o despoblamiento de zonas rurales.

**Octavo. Procedimiento de concesión de ayudas.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la orden de bases reguladoras y en la presente resolución de convocatoria; y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

**Noveno. Solicitud y documentación a aportar.**

La solicitud, que irá dirigida a la Dirección General de Empresa, se formalizará de acuerdo al modelo normalizado publicado como anexo I en la presente resolución de convocatoria y se cumplimentará obligatoriamente a través de la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, por la entidad solicitante o la persona representante expresamente autorizada para intervenir en este acto.

Junto a la solicitud se debe acompañar la siguiente documentación:

**a. Memoria del Proyecto a subvencionar.**

A título orientativo y en función de las características y alcance del proyecto a desarrollar, la memoria debe contemplar, al menos, los siguientes contenidos, a los que se podrán añadir información complementaria que la entidad solicitante considere más adecuada para describir de la manera más óptima posible la actuación a realizar, siempre dentro de los objetivos del Programa:

- Nombre de la actuación.
- Localización.
- Fechas previstas y duración.
- Público objetivo. Perfil y número de asistentes previstos, tanto en formato presencial como online.
- Descripción y desarrollo de la actuación; contenidos, temáticas, identificación de ponentes o cualquier persona externa que vaya a intervenir o empresas especializadas en metodologías de trabajo.



- Plan de difusión y comunicación.
  - Entidades colaboradoras, en su caso, participantes en la actuación.
- b. Factura/s proformas de los gastos subvencionables que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda, desglosadas por conceptos e importes, en formato electrónico (pdf).
  - c. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
  - d. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
  - e. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.

En virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas no tendrán que aportar aquellos documentos necesarios en el procedimiento, que ya obren en poder de la Administración, debiendo cumplimentar el correspondiente apartado del formulario solicitud, indicando, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó tales documentos.

#### **Décimo. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes podrán presentarse durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).
2. Presentación de la solicitud:
  - a. La entidad solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda, disponible en la sede electrónica <https://sede.gobex.es>, con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.
  - b. La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica de la entidad solicitante o su representante. La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.



- c. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por la entidad solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.
3. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para informar de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>.

#### **Undécimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución a emitir por parte de la persona titular de la Dirección General de Empresa

#### **Duodécimo. Comisión de valoración.**

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe será preceptivo y vinculante, y que estará constituida de la siguiente forma:

Presidencia: D. Luis Zamorano Martínez, Jefe de Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa.

Secretaría: D<sup>a</sup> Trinidad Lechón Macías, Jefa de Sección de Relaciones Socioeconómicas de la Dirección General de Empresa.

Vocales: D<sup>a</sup> Lidia Esther Magro Palacios funcionaria de la Dirección General de Empresa.

2. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II, sección III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



3. Se levantarán actas de las Comisiones de Valoración por parte de la Secretaría, en las que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas. Deberán ser firmadas por la persona que ostente la Secretaría, con el visto bueno de quien ostente la Presidencia de la comisión.

**Decimotercero. Concesión de las ayudas.**

1. La competencia para dictar las resoluciones corresponde a la persona que ostente la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, conforme establece el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Empresa, de conformidad con la Resolución de la Secretaría General, de 21 de agosto de 2019, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE número 163, de 23 de agosto de 2019).
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en la orden de bases reguladoras, y determinará las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto la entidad beneficiaria.
3. La resolución será notificada, de forma electrónica, a las entidades beneficiarias de la manera establecida en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses y se computará a partir de la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, las entidades solicitantes estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

**Decimocuarto. Justificación de las actuaciones subvencionables.**

1. La justificación de la ejecución de los proyectos subvencionados se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad.
2. La justificación de las ayudas se presentará aportando los siguientes documentos:
  - a. Memoria descriptiva de las actuaciones llevadas a cabo, aportando las siguientes evidencias gráficas, que en su caso correspondan, de la realización de las mismas: fotografías, partes de firmas, copias de los materiales desarrollados o cualquier otro elemento que permita verificar fehacientemente la ejecución de la actuación subvencionada.





- b. Facturas en firme de los gastos subvencionados.
- c. Justificantes bancarios de los pagos realizados correspondientes a los gastos subvencionados.

**Decimoquinto. Información y publicidad.**

Tanto el extracto de la presente convocatoria, como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de lo anterior se publicará la información en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.juntaex.es>.

**Decimosexto. Financiación de las ayudas.**

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria: 14004.323A.489.00 Programa de Financiación 20220019 "Ayudas para la promoción del Emprendimiento", por un importe de 120.000 euros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2023, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma.
2. La convocatoria seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023.

**Decimoséptimo. Régimen de compatibilidad de las ayudas.**

La obtención de las ayudas amparadas por la presente Resolución será incompatible con otras subvenciones a fondo perdido, que, para la misma actuación proyectada, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Decimoctavo. Eficacia.**

La presente Resolución será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 31 de octubre de 2022.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



**CÓDIGO CIP  
P6098**

**AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE  
ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y  
DINAMIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO Y LA  
EMPRESA EN EXTREMADURA**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)

**CODIGO DE BARRAS**

JUNTA DE EXTREMADURA  
REGISTRO ÚNICO

<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NIF	Razón social				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
<b>Domicilio</b>					
País	Comunidad Autónoma		Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Municipio	Código postal				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Municipio extranjero	Complemento domicilio / Domicilio extranjero				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				

**1.1 DATOS DE CONTACTO**

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**2. DATOS DE NOTIFICACIÓN**

**Notificación electrónica** por comparecencia en la Sede electrónica.

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

**3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS**

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

**CÓDIGO CIP  
P6098****AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE  
ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y  
DINAMIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO Y LA  
EMPRESA EN EXTREMADURA****JUNTA DE  
EXTREMADURA****4. DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES**

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Correo electrónico		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

**5. DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA**

Título del proyecto	
<input type="text"/>	
Breve descripción del proyecto	
<input type="text"/>	
Importe que se solicita	Número IBAN de la cuenta bancaria donde se solicita cobrar la ayuda
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**6. DECLARACIONES RESPONSABLES**D./Dña  con N.I.F. Nº 

actuando como representante legal de la entidad solicitante, suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la Orden de 30 de septiembre por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actuaciones de promoción y dinamización del Emprendimiento y la Empresa en Extremadura, (D.O.E. Nº 193, de 6 de octubre de 2022), declarando ante la Administración Pública, que todos los datos expuestos en esta solicitud son verdaderos, y que:

- No ha iniciado el proyecto objeto de esta ayuda en fecha anterior a la presentación de esta solicitud.
- No ha recibido, ni solicitado, ningún tipo de ayuda pública para este mismo proyecto.
- Cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario, entre los que se halla no estar incurso en ninguna de las exclusiones indicadas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Empresa efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Por lo que APORTO certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que APORTO certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura .

**7.1. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente .

Hacienda Estatal

- AUTORIZO EXPRESAMENTE a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZO a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado. Por lo que APORTO certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

**8. SOLICITA**

La concesión de una subvención a fondo perdido en los términos señalados en la Orden de 30 de septiembre por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actuaciones de promoción y dinamización del Emprendimiento y la Empresa en Extremadura (D.O.E. Nº 193, de 6 de octubre de 2022).

**CÓDIGO CIP  
P6098****AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE  
ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y  
DINAMIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO Y LA  
EMPRESA EN EXTREMADURA****JUNTA DE  
EXTREMADURA****Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la identificación, autenticación y notificación de y para los ciudadanos que presenten la solicitud de ayuda regida por estas bases reguladoras.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite <https://www.juntaex.es/temas/empresas/autonomos-y-pymes>

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA**  
Código identificación DIR3: A11030535



*EXTRACTO de la Resolución de 31 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas para la realización de actuaciones de promoción y dinamización del Emprendimiento y la Empresa en Extremadura, en la anualidad 2022. (2022063335)*

BDNS(Identif.):657056

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente DOE.

#### **Primero. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas entidades privadas sin ánimo de lucro, con domicilio social en Extremadura, que tengan personalidad jurídica propia y que presten servicios o desarrollen actividades relacionadas con la cultura emprendedora y la empresa en la región.
2. Para poder concurrir a estas ayudas, las entidades deberán estar legalmente constituidas en la fecha en que se presenta la solicitud y no encontrarse incursas en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Una misma entidad podrá presentar solamente un proyecto con cargo a la presente convocatoria.

#### **Segundo. Objeto.**

Efectuar la convocatoria para la concesión de las ayudas para la realización de actuaciones de promoción y dinamización del Emprendimiento y la Empresa en Extremadura, en la anualidad 2022.

#### **Tercero. Proyectos subvencionables.**

1. Las actuaciones de promoción y dinamización deberán estar relacionadas con la promoción, difusión, sensibilización y puesta en valor de contenidos relacionados con el emprendimiento y la empresa, en torno a la marca "Extremadura Región Emprendedora"; pudiendo presentar diferentes formatos y enfoque en cuanto a contenidos a desarrollar, tales como celebración de talleres, seminarios, encuentros, jornadas o eventos de cualquier natura-



leza, elaboración de publicaciones, contenidos digitales, campaña y cualquier otro recurso o iniciativa dirigida a dar conocer a la ciudadanía y sociedad en general los valores y la importancia de la empresa, favoreciendo así una mayor cultura emprendedora en la región.

2. Las actuaciones deberán ser llevadas a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de lo que se denominará como Mes del Emprendimiento a desarrollar a lo largo de los meses de febrero y marzo de 2023.
3. En todo caso las actuaciones subvencionadas deberán cumplir con lo referido en el artículo 27, punto 3, de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, relativo al lenguaje no sexista, garantizando un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que se utilicen a fin de promover de forma activa una imagen de autonomía de las mujeres.

#### **Cuarto. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de estas ayudas se establecen en la Orden de 30 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la realización de actuaciones de promoción y dinamización del Emprendimiento y la Empresa en Extremadura (DOE núm. 193, de 6 de octubre de 2022).

#### **Quinto. Cuantía de las ayudas.**

Las ayudas consistirán en una subvención del 100 % de la actividad subvencionable, hasta un límite máximo de 5.000 euros por proyecto y entidad.

El crédito previsto en la convocatoria asciende a ciento veinte mil euros (120.000 euros), que se imputará a la aplicación presupuestaria: 14004.323A.489.00 Programa de Financiación 20220019 "Ayudas para la promoción del Emprendimiento" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2023.

Las actuaciones serán financiadas por fondos de la Comunidad Autónoma.

#### **Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de un mes, desde el siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria de estas ayudas junto con el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

#### **Séptimo: Otros datos.**

El abono de las ayudas premios se realizará en un solo pago y de manera anticipada, una vez notificada la resolución de concesión.



Las entidades beneficiarias estarán exentas de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

La justificación de la ejecución de los proyectos subvencionados se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad.

Mérida, 31 de octubre de 2022.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA







*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de los Premios Extremadura Región Emprendedora, para la anualidad 2022.* (2022063319)

Examinado el expediente relativo a la convocatoria de los Premios Extremadura Región Emprendedora, se emite la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 30 de septiembre de 2022 se publicó en el DOE n.º 189 la Orden de 21 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extremadura Región Emprendedora.

**Segundo.** Estos premios van dirigidos tanto a empresas como a personas emprendedoras, innovadoras y creativas que estén apostando por el desarrollo de nuevos proyectos empresariales en Extremadura.

De este modo se contemplan dos modalidades de premios.

Una modalidad, denominada Premios Extremadura Emprendedora, más específicamente dirigida al emprendimiento, la cual se compone a su vez de dos categorías. Por un lado, se establece un reconocimiento a nuevos proyectos empresariales, que aún se encuentren en fase de diseño y desarrollo previo a su puesta en marcha, contribuyendo así a la identificación de talento en la región, y, por otro lado se premiarán a nuevas empresas creadas, que aún se encuentren en fase de lanzamiento, y que ya destaquen por su carácter innovador y capacidad de crecimiento.

Y por otro lado se contempla una segunda modalidad Premios, denominada Premios Extremadura Empresarial, la cual va dirigida a empresas con centro productivo en Extremadura, que lleven en funcionamiento al menos tres años contados desde la fecha de publicación de cada convocatoria. Esta modalidad se divide a su vez en diferentes categorías con el propósito de poder abarcar un amplio volumen de sectores, de colectivos o de ámbitos de actuación en los que vengán destacando las empresas de Extremadura.

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para dictar la presente resolución de convocatoria corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Segundo.** La convocatoria deberá ser publicada, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, así como también en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

**Tercero.** Según lo previsto en el artículo 8 de la Orden de bases reguladoras, el procedimiento de concesión de los premios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

**Cuarto.** De conformidad con el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, le corresponde, entre otras, las competencias en materia de promoción de la empresa y apoyo al emprendimiento, las cuales son ejercidas a través de la Dirección General de Empresa.

De acuerdo con lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Empresa, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria para la concesión de los Premios Extremadura Región Emprendedora a personas emprendedoras que dispongan de una idea empresarial que pretendan desarrollar en la región, y a empresas ubicadas en Extremadura que destaquen por su labor en favor del crecimiento económico de nuestra Comunidad Autónoma, en la anualidad 2022, regulados a través de la Orden de 21 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extremadura Región Emprendedora (DOE núm. 189, de 30 de septiembre), rectificada posteriormente mediante Corrección de Errores publicada en el DOE n.º 208, de 28 de octubre de 2022.

**Segundo. Modalidades de premios.**

1. Se establecen las siguientes modalidades de premios: Premios Extremadura Emprendedora y Premios Extremadura Empresarial.
2. La modalidad Premios Extremadura Emprendedora está dirigida a premiar las mejores ideas de negocio que se encuentren en fase de desarrollo, así como nuevas empresas creadas, de



cualquier forma jurídica, incluido personas físicas, Comunidades de Bienes y Entidades sin Personalidad Jurídica, que en todos los casos hayan sido tutelados a través de las diferentes entidades que conforman el Mapa Integral de Recursos para el Emprendimiento y el Empleo (red MIREE), constituidas por Extremadura Avante, el Servicio Extremeño Público de Empleo, las dos Diputaciones Regionales, las Cámaras de Comercio de Cáceres y Badajoz, la Red Extremeña de Desarrollo Rural, Asociaciones Empresariales y demás entidades cuya relación se encuentra identificada en <https://extremaduraempresarial.es/mire>.

3. La modalidad Premios Extremadura Empresarial va dirigida a empresas ya constituidas y operativas en la región, de cualquier forma jurídica, incluido personas físicas, Comunidades de Bienes y Entidades sin Personalidad Jurídica, que cuenten con centro productivo en Extremadura, que lleven en funcionamiento al menos tres años contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, tomando como referencia la fecha de alta en el modelo 036 o 037 de la Agencia Tributaria, y que destaquen de acuerdo con las características indicadas en las diferentes categorías de premios contempladas.
4. Cada una de las dos modalidades de premios, tanto los Premios Extremadura Emprendedora como los Premios Extremadura Empresarial, se dividen en una serie de categorías de premios, conforme al desglose y características señaladas en el siguiente apartado.

### **Tercero. Categorías de Premios.**

1. La modalidad Premios Extremadura Emprendedora se compone de las siguientes categorías de premios:
  - a. Personas Emprendedoras con Ideas Empresariales: dirigidos a distinguir proyectos empresariales, promovidos por personas físicas, y que se encuentren en fase de desarrollo en la región, que previamente a la presentación de la candidatura hayan realizado un plan de empresa orientado a madurar la viabilidad de la idea de negocio, a través de la herramienta puesta a disposición por la Dirección General de Empresa y con el asesoramiento y tutelaje de un/a técnico/a perteneciente a la red MIREE.
  - b. Nueva Empresa Extremeña: dirigida a aquellos proyectos empresariales ya constituidos como empresa, de cualquier forma jurídica, incluido personas físicas, Comunidades de Bienes y Entidades sin Personalidad Jurídica, que cuenten con centro productivo en Extremadura y se hayan creado en un plazo no superior a 3 años desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, tomando como referencia la fecha de alta en el modelo 036 o 037 de la Agencia Tributaria. Se premiarán a aquellas nuevas empresas que destaquen por su carácter singular e innovador, capacidad de crecimiento, de generación de empleo y desarrollo económico en la región, y que hayan surgido al amparo



del apoyo y tutelaje de alguna de las entidades que conforman la red MIREE, para lo cual deberán acreditar que hayan realizado un plan de empresa con el apoyo técnico de la citada red.

2. La modalidad Premios Extremadura Empresarial se compone de las siguientes categorías de premios:

- a. Premio a la Digitalización Empresarial. Dirigido a reconocer la empresa que haya destacado por acelerar con exitosos resultados el proceso de transformación digital en su modelo de negocio.
- b. Premio a la Sostenibilidad y Eficiencia. Dirigido a reconocer aquellas empresas que destaquen por haber llevado a cabo trabajos que hayan obtenido un impacto medioambiental y/o social significativo, así como empresas que contribuyan a crear un futuro más sostenible. Las empresas deben demostrar un compromiso activo con el desarrollo económico, social y medioambiental, a través de sus políticas y sistemas de gestión y la transparencia en el desarrollo de sus actuaciones. Se valorarán aquellas empresas que, de manera significativa, vengan desarrollando actuaciones en materia de eficiencia energética, optimización de recursos, reducción de impacto ambiental, sostenibilidad y economía verde y circular.
- c. Premios a la Iniciativa contra el Despoblamiento Rural. Dirigido a reconocer aquellas empresas que desarrollen actividades y proyectos en localidades rurales, contribuyendo con ello a la lucha contra el despoblamiento, y con resultados significativos en materia de creación de empleo en dichas localidades, potenciación de recursos endógenos, generación de riqueza en dichas zonas y, fundamentalmente, asentamiento de la población.
- d. Premio Mujer Empresaria. Dirigido a reconocer el talento y la excelencia profesional de empresarias de nuestra región. Se premiará a empresas lideradas por mujeres de forma mayoritaria o significativa, especialmente si operan en sectores de actividad más masculinizados; así como, a mujeres que destaquen por una trayectoria empresarial de éxito, por su capacidad de desarrollar proyectos innovadores, por su aportación a la creación de empleo, de dinamización del tejido empresarial y generación de riqueza en la Comunidad Autónoma.
- e. Premio a la Empresa Naranja. Dirigido a reconocer las empresas del sector artístico y cultural que han destacado por su excelencia y creatividad, su labor y trayectoria empresarial.
- f. Premio a la Empresa Excelente y Socialmente Responsable. Dirigido a reconocer a aquellas empresas en las que su actividad se encuentre orientada a la adopción plena de la responsabilidad social, de tal forma que su actividad empresarial pueda considerarse



como un ejemplo integral de esta materia como modelo de desarrollo social y de transparencia.

- g. Premio a la Industria tractora. Dirigido a reconocer aquellas empresas innovadoras del sector industrial, que vengán destacando por su especial contribución a la generación de empleo y riqueza en la economía extremeña.
- h. Premio Generación del Conocimiento. Dirigido a reconocer aquellas empresas generadoras de conocimiento, pertenecientes al sector de la consultoría y/o de desarrollo tecnológico, que tengan un relevante carácter innovador, que vengán desarrollando proyectos de carácter tecnológico, diseño, industria 4.0 y en definitiva de cualquier tipo de tecnología avanzada.
- i. Premio Empresa del Sector Servicios Generadora de Empleo. Dirigido a reconocer la labor de aquellas empresas pertenecientes al sector servicios que destaquen por su aportación a la creación de empleo de calidad en la Comunidad Autónoma. Para ello se premiarán a aquellas empresas que hayan creado y mantenido de manera estable un mayor volumen de empleo indefinido en los últimos 3 años, donde destaque la incorporación en sus plantillas de mujeres, jóvenes titulados universitarios extremeños, discapacitados, así como cualquier otro colectivo con mayor dificultad de inserción laboral, valorándose además la adopción de medidas de conciliación y una destacada política de recursos humanos.

#### **Cuarto. Cuantías de los premios.**

1. Para la categoría Emprendedores con Ideas Empresariales, dentro de la Modalidad Premios Extremadura Emprendedora, se establecen tres premios de 3.000, 2.000 y 1.000 euros cada uno.
2. Para la categoría Nueva Empresa Extremeña, dentro de la Modalidad Premios Extremadura Emprendedora, se establecen tres premios de 6.000, 4.000 y 3.000 euros cada uno.
3. Dentro de la Modalidad Premios Extremadura Empresarial se establece un único premio de 9.000 euros, para cada una de las 9 categorías contempladas en el apartado 2 del resuelvo anterior.
4. Los premios podrán ser declarados desiertos en cualquiera de sus categorías y modalidades.
5. La concesión de los premios conlleva la posibilidad de que las personas o entidades galardonadas puedan hacer alusión a tal condición en su página web, folletos, etiquetas, campañas publicitarias y demás medios de promoción que estimen convenientes, indicando la anualidad que identifique la correspondiente convocatoria.

**Quinto. Requisitos de las candidaturas.**

1. Las personas y empresas solicitantes podrán presentar su solicitud a cuantas categorías considere que cumple los requisitos establecidos, debiendo en todo caso marcar un orden prioridad entre las mismas, por si se diera el caso que pudiera resultar ser la más valorada en más de una categoría.
2. En todo caso el jurado, atendiendo a las características de los proyectos y a la valoración alcanzada conforme a los criterios establecidos, podrá derivar las candidaturas hacia aquellas categorías que mejor se adapte a cada proyecto o empresa.
3. Una misma candidatura solo podrá recibir un premio por convocatoria.
4. Aquellas personas físicas o jurídicas que fueran galardonadas en alguna de las categorías recogidas en la presente Resolución no podrán presentarse en futuras ediciones a esa misma categoría.
5. No podrán optar a estos premios las empresas públicas, ni las empresas participadas mayoritariamente por éstas.
6. Todos los premiados, ya sean personas físicas o jurídicas, para poder percibir la dotación económica inherente al premio, deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como no deberá tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Sexto. Criterios de valoración.**

1. Dentro de la Modalidad Premios Extremadura Emprendedora, las diferentes candidaturas serán valoradas conforme a los siguientes criterios:
  - a. Capacidad y liderazgo del equipo emprendedor (adecuación de la experiencia y formación del equipo a las necesidades del negocio, motivación, complementariedad, compromiso y riesgo asumido por el equipo). Máximo: 20 puntos.
  - b. Análisis del modelo de negocio (valoración del entorno productivo, plan comercial de marketing y coherencia en el desarrollo económico-financiero). Máximo: 20 puntos.
  - c. Grado de innovación y uso de nuevas tecnologías (innovación aplicada, digitalización del negocio) Máximo: 20 puntos.
  - d. Previsión de la empresa (facturación real y beneficio EBITDA del año anterior, % ventas internacionales e implantación geográfica, en su caso. Previsiones para los próximos 3



años de facturación, EBITDA, ventas internacionales y generación de puestos de trabajo).  
Máximo: 20 puntos.

e. Grado de madurez del proyecto y estado de ejecución y puesta en marcha del mismo.  
Máximo: 20 puntos.

2. Dentro de la Modalidad Premios Extremadura Empresarial, las diferentes candidaturas serán valoradas conforme a los siguientes criterios:

a. Grado de adaptación de las empresas a las características establecidas en el resuelto 3 de la presente resolución para cada una de las categorías del premio. Para ello el jurado evaluará, de acuerdo con la información aportada por las empresas, el impacto, la relevancia y el alcance de cada empresa a las características específicas que se contemplan para cada categoría. Se valorará hasta 30 puntos.

b. Evolución en la creación de empleo en los 3 años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Se valorará la media de empleo en dicho periodo, la creación de empleo indefinido y la presencia de mujeres en la plantilla, hasta un máximo de 10 puntos.

c. Evolución en la facturación. Se valorará el crecimiento medio de los ingresos por facturación en los 3 años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos.

d. Grado de Internacionalización de la empresa. Se valorará el porcentaje de ventas realizadas en el exterior sobre el total de ventas de la empresa. Se otorgarán 2 puntos por cada país en el que la empresa opere a nivel comercial en cuanto a exportaciones en los últimos 3 años, hasta un máximo de 10 puntos.

e. Antigüedad de la empresa. Las empresas que acrediten una trayectoria entre 10 años y menos de 20 años, serán valoradas con 5 puntos, si tienen entre 20 años y 30 años serán valoradas con 10 puntos y si tienen más de 30 años se valorarán con 15 puntos.

f. Ruralidad. Se otorgarán 10 puntos si la empresa se encuentra en una localidad menor de 2.000 habitantes y 5 puntos si la empresa se encuentra en una localidad de entre 2.000 y 5.000 habitantes.

g. Si la empresa candidata tiene Implantado un Plan de Igualdad será valorada con 10 puntos.

h. Si la empresa viene desarrollando proyectos en colaboración de algún centro de I+D del Sistema Extremeño de la Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI): 10 puntos.



- i. Si la empresa está inscrita en el Registro de Pymes Innovadoras del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad: 10 puntos.
- j. Posesión registrada de patentes, modelos de utilidad, protección de derechos de autor o cualquier tipo de título de propiedad intelectual. Se otorgarán 5 puntos por cada título registrado hasta un máximo de 10 puntos.
- k. Certificación en alguna de las normas de la familia UNE 166.000, normativas de carácter ambiental, de eficiencia energética u otras de naturaleza similar. Se otorgarán 5 puntos por cada norma hasta un máximo de 10 puntos.
- l. Si la empresa está calificada como una Empresa Socialmente Responsable conforme a lo establecido en la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de Responsabilidad Social Empresarial en Extremadura, será valorada con 10 puntos.
- m. Si la empresa tiene concedido algún tipo de premio y/o reconocimiento nacional o internacional, se concederá 2,5 puntos (si es nacional) y 5 puntos (si es de carácter internacional) por cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos.

**Séptimo. Ponderación en los Criterios de Valoración de las candidaturas.**

1. En lo que se refiere a la modalidad Premios Extremadura Emprendedora, los diferentes proyectos serán valorados en concurrencia competitiva entre ellos conforme a los criterios establecidos en el apartado 1 del resuelto anterior, de manera que en función de cuál sea el valor adicional que aporte respecto a los demás participantes, se aplicarán las siguientes ponderaciones, en función de la calificación que obtengan:
  - a. Excelente: En este caso el criterio será valorado con la puntuación máxima establecida para el mismo.
  - b. Notable: Se aplicará en este caso una valoración del 75% de la puntuación máxima establecida para el criterio que corresponda.
  - c. Muy bueno: Se aplicará en este caso una valoración del 50% de la puntuación máxima establecida para el criterio que corresponda.
  - d. Bueno: Se aplicará en este caso una valoración del 25% de la puntuación máxima establecida para el criterio que corresponda.
  - e. Deficiente. Se concederá cero puntos para cada criterio que corresponda.
2. Dentro de la modalidad Premios Extremadura Empresarial, los tres primeros criterios establecidos en el apartado 2 del resuelto anterior serán ponderados en su valoración conforme a lo establecido en el anterior apartado del presente resuelto.



**Octavo. Procedimiento de concesión de los premios.**

El procedimiento de concesión de los premios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

**Noveno. Solicitud y documentación a aportar.**

1. La solicitud a presentar por las personas o entidades optantes a los premios, que irá dirigida a la Dirección General de Empresa, se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado publicado como anexo I en la presente resolución de convocatoria.
2. Junto a la solicitud se debe acompañar la siguiente documentación:
  - a. Memoria técnica descriptiva y acreditativa de los méritos alegados, la cual deberá ser cumplimentada de manera electrónica a través del formulario habilitado al efecto en la web [extremaduraempresarial.es](http://extremaduraempresarial.es), y cuyo contenido será conforme al modelo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.
  - b. Copias de aquellos documentos que puedan evidenciar el cumplimiento de aquellos requisitos que correspondan conforme a los criterios de valoración establecidos y que la empresa pueda cumplir.
  - c. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
  - d. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
  - e. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
  - f. Declaración jurada del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo contemplado en el modelo de solicitud establecido en el anexo I de la presente resolución de convocatoria.



3. En virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las empresas y personas interesadas no tendrán que aportar aquellos documentos necesarios en el procedimiento, que ya obren en poder de la Administración, debiendo para ello indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó tales documentos.
4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

#### **Décimo. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes podrán presentarse durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución de convocatoria, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).
2. Presentación de la solicitud:
  - a. Se debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda, disponible en la sede electrónica <https://sede.gobex.es> , con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.
  - b. La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica de la empresa o persona solicitante, o su representante, quien deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurado y validado para su uso en sede electrónica. Si no dispusiera de dicho certificado puede obtener el mismo a través de las siguientes direcciones electrónicas: <http://www.cert.fnmt.es/>  
  
o [https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009).
  - c. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada a través del registro electrónico habilitado al efecto.
3. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico se dispondrán de las medidas para que la persona usuaria resulte informada de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que



corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La información referente a la tramitación del procedimiento también podrá ser consultada a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura que se encuentra ubicado en la dirección de internet: <http://ciudadano.juntaex.es>.

#### **Undécimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para dictar la resolución del procedimiento de concesión corresponde a la persona que ostente la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, conforme establece el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Empresa, de conformidad con la Resolución de la Secretaría General, de 21 de agosto de 2019, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE número 163, de 23 de agosto de 2019).

#### **Duodécimo. Procedimiento de valoración.**

1. El órgano instructor analizará la documentación presentada por las candidaturas, elevando el correspondiente informe a la Comisión de Valoración regulada en el resuelvo siguiente.
2. La Comisión de Valoración recibirá los informes del órgano gestor y valorará los proyectos conforme a los criterios establecidos en el resuelvo sexto.
3. Teniendo en cuenta la valoración realizada seleccionará un máximo de 5 candidaturas que mayor puntuación hayan obtenido en cada una de las diferentes categorías de premios. En caso de empate a puntos entre varias candidaturas se seleccionará a todas las candidaturas que cuenten con la misma puntuación, a pesar de que con ello se amplíe el número máximo de candidaturas seleccionadas.
4. Quienes obtengan mayor puntuación serán requeridos para defender públicamente su candidatura ante la Comisión de Valoración.

**Decimotercero. Comisión de valoración: Jurado de los Premios.**

1. Se constituye una Comisión de Valoración, que actuará a modo de Jurado de los Premios, y que estará conformada por los siguientes miembros:

Presidencia: Ana María Vega Fernández, Directora General de Empresa, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Suplente: Antonio Ruiz Romero, Secretario General de Economía y Comercio, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Secretaría: Luis Zamorano Martínez, Jefe de Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Suplente: Trinidad Lechón Macías, Jefa de Sección de Promoción y Relaciones Socioeconómicas de la Dirección General de Empresa, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Vocalías:

Jesús Alonso Sánchez, Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Suplente: Carmen González Ramos, Directora de CICYTEX.

Pablo García Rodríguez, Director General de Agenda Digital, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Suplente: Jesús Manuel Jiménez Moreno, Jefe de Servicio de Avance Digital y Telecomunicaciones de la Dirección General de Agenda Digital, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Jesús Moreno Pérez, Director General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Suplente: Antonio Moreno González, Jefe de Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Sandra Pacheco Maya, Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.

Suplente: Inmaculada Barrero Través, Jefa de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.



Estela Contreras Asturiano, Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.

Suplente: Rocío Segador Silva, Secretaria General del IMEX

Sara Durán Vázquez, Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura, de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.

Suplente: Marta Sanz del Rio, Jefa de Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Miriam García Cabezas, Secretaria General de Cultura, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Suplente: Luis Sáez Delgado, Director de la Editora Regional de Extremadura.

Manuel Mejías Tapia, Secretario General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Suplente: Santos Jorna Escobero, Coordinador de Acción Local.

Rocío Yuste Tosina, Vicerrectora de Estudiantes, Empleo y Movilidad de la Universidad de Extremadura.

Suplente: Laura Trinidad Alonso, Directora del Servicio de Prácticas y Empleo de la Universidad de Extremadura.

Javier Peinado Rodríguez, Secretario General de la Confederación Empresarial Regional Extremeña.

Suplente: Pilar Coslado Santibáñez, Vocal de la Junta Directiva de la Confederación Empresarial Regional Extremeña.

2. La Comisión de Valoración, una vez haya procedido a valorar las candidaturas conforme a lo establecido en los resueltos sexto y séptimo de la presente resolución, y tras su defensa pública, determinará las empresas y personas propuestas como ganadoras para cada una de las candidaturas.
3. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte de la persona que desempeñe las funciones de Secretaría, en la que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas.
4. Una vez evaluadas las solicitudes la Comisión de Valoración emitirá informe, de carácter vinculante, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.



5. Para la válida constitución de la Comisión de Valoración es necesaria la asistencia de, al menos, las dos terceras partes de sus miembros.
6. Para la adopción de acuerdos será necesario el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate en la decisión, decidirá el voto de calidad de quien ejerza la Presidencia.
7. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de alguno de sus miembros serán sustituidos por sus suplentes, comunicándolo previamente a quien ejerza las funciones de Secretaría.
8. La comisión de valoración, en cuanto a su funcionamiento, ajustará su actuación a lo establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimocuarto. Procedimiento de resolución de los premios.**

1. Con la suma de las puntuaciones alcanzadas por las diferentes candidaturas efectuada por la Comisión de Valoración se formulará por el órgano instructor la propuesta de concesión de premios, la cual se elevará a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, para dictar la resolución de los mismos.
2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de publicación en dicho Diario de la presente resolución de convocatoria, junto con su extracto.
3. Contra la resolución del procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de empresa en el plazo de un mes, en el caso de resolución expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.
4. La entrega de los premios podrá realizarse en un acto público una vez convocados a tal efecto todas las personas y empresas premiadas.

#### **Decimoquinto. Pago de los premios.**

El abono de los premios se realizará en un solo pago, tras la emisión de la resolución de concesión de los mismos, en la cuenta bancaria que se indique en el modelo de solicitud establecido en el anexo I de la presente convocatoria.



El pago de los premios en la categoría Emprendedores con Ideas Empresariales, tendrá carácter anticipado, estando las personas beneficiarias exentas de presentar garantías por los importes recibidos.

La cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o de quererse tramitar una nueva alta, se habrá de proceder con su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>.

#### **Decimosexto. Fase de justificación.**

1. Para la categoría "Personas Emprendedoras con Ideas Empresariales", las premiadas deberán justificar, en un plazo no superior a 6 meses desde la Resolución de concesión de los premios, que el importe de este ha sido destinado a sufragar algún tipo de gasto y/o inversiones relacionadas con la puesta en marcha de la actividad empresarial premiada. Para ello deberán aportar facturas con sus justificantes de pago, así como una breve memoria descriptiva de las actuaciones llevadas a cabo.
2. Para el resto de categorías, al tratarse de unos premios otorgados a una serie de empresas ya constituidas en atención a la concurrencia de una determinada situación en las mismas, que no es otra que haber alcanzado la distinción de resultar ganadores en las diferentes categorías de premios de acuerdo con la evaluación realizada por un jurado experto en atención a los criterios de valoración establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por la propia naturaleza de lo que realmente significa la concesión de un premio, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

#### **Decimoséptimo. Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias.**

Los/las beneficiarios/as de los premios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Justificación del destino del importe de los premios para la categoría "Emprendedores con Ideas Empresariales", de conformidad con lo establecido en el primer apartado del resuelto anterior.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.



3. Cualquier otra obligación prevista en la Orden de 21 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extremadura Región Emprendedora, en la resolución de concesión de ayudas, y en las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Decimoctavo. Causas de revocación y reintegro total o parcial del premio.**

1. Dentro de la categoría de "Emprendedores con Ideas Empresariales" la falta de justificación del premio recibido o una justificación inferior al 50 % del mismo, conforme a lo establecido en el apartado 1 del resuelvo anterior, supondría la revocación total de su importe y la exigencia de su reintegro más los intereses legales que procedan. Si la justificación fuese inferior al 100% del importe del premio, pero superior o igual al 50 % de dicho importe, se procedería a la revocación parcial y reintegro de la cuantía no justificada.
2. Constituirá revocación total del premio concedido que la persona o empresa beneficiaria, incurra en cualquier momento en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que impide adquirir la condición de beneficiario/a de ayuda pública, así como cualquiera de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Decimonoveno. Procedimiento de revocación y reintegro del premio.**

1. Si una vez abonado el importe del premio acontecen alguna de las circunstancias recogidas en el resuelvo anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El procedimiento de reintegro del importe de los premios se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de los mismos, garantizándose el derecho del interesado/a, a la audiencia previa.
3. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

**Vigésimo. Información y Publicidad.**

Tanto el extracto de la presente convocatoria, como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).





La convocatoria y los premios concedidos serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(<http://www.juntaex.es/ig/portal-de-subvenciones-de-la-comunidad-autonoma-deextremadura>).

Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la presente convocatoria y resoluciones de concesión que se deriven de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con independencia de lo anterior se publicará la información en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>).

### **Vigesimoprimer. Financiación de los premios.**

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria: 14004 323A 48100 Programa de Financiación 20180204 "Premios al emprendimiento y desarrollo empresarial" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, por un importe de 100.000 euros, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma.
2. La convocatoria seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023.

### **Disposición final única. Eficacia.**

La presente Resolución será eficaz el día siguiente de la publicación de la misma, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 31 de octubre de 2022.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



**CÓDIGO CIP  
P6256**

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE  
CANDIDATURA PREMIOS EXTREMADURA  
REGIÓN EMPRENDEDORA  
ANEXO 1**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)

**CODIGO DE BARRAS**

JUNTA DE EXTREMADURA  
REGISTRO ÚNICO

<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**1. DATOS DEL SOLICITANTE**

NIF/NIE  Primer apellido / Razón social  Segundo apellido  Nombre

**Domicilio**

País  Comunidad Autónoma  Provincia

Municipio  Código postal

Tipo vía  Nombre vía pública  Tipo núm.  Número  Calificación número

Bloque  Portal  Escalera  Planta  Puerta

Municipio extranjero  Complemento domicilio / Domicilio extranjero

**1.1 DATOS DE CONTACTO**

Teléfono  Móvil  Correo electrónico

**2. DATOS DE NOTIFICACIÓN**

**Notificación electrónica** por comparecencia en la Sede electrónica.

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

**3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS**

NIF/NIE  Primer apellido / Razón social  Segundo apellido  Nombre

Teléfono  Móvil  Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

**4. ACTIVIDAD PRINCIPAL**

Actividad principal  Epígrafe I.A.E.

**5. DIRECCIÓN DEL CENTRO PRODUCTIVO EN EXTREMADURA**

Provincia  Municipio  Cód. postal  Tipo vía

Nombre vía  Tipo núm.  Número  Cal. núm.  Bloq.

Portal  Esc.  Planta  Puerta  Complemento domicilio

**CÓDIGO CIP  
P6256****FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE  
CANDIDATURA PREMIOS EXTREMADURA  
REGIÓN EMPRENDEDORA  
ANEXO 1****JUNTA DE  
EXTREMADURA****6. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA**

Número IBAN de la cuenta bancaria

Aviso: La cuenta bancaria debe encontrarse dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, puede realizar este trámite utilizando el [formulario de alta de terceros](#) disponible en esta Sede electrónica.

**7. MODALIDADES A LAS QUE OPTA** **I. Premios Extremadura Emprendedora** Premio Emprendedor con Ideas Empresariales (dirigido a personas físicas que se encuentren en fase de desarrollo de un proyecto empresarial en la región) Premio Nueva Empresa Extremeña (dirigido a empresas, de cualquier forma jurídica, incluido personas físicas, Comunidades de Bienes y Entidades sin Personalidad Jurídica, que cuenten con centro productivo en Extremadura y se hayan creado en un plazo no superior a 3 años desde la fecha de publicación de cada convocatoria) **II. Premios Extremadura Empresarial** (dirigido a empresas ya constituidas y operativas en la región, de cualquier forma jurídica, incluido personas físicas, Comunidades de Bienes y Entidades sin Personalidad Jurídica, que cuenten con centro productivo en Extremadura, que lleven en funcionamiento al menos tres años contados desde la fecha de publicación de cada convocatoria)

Las empresas podrán optar a cuantas categorías considere que cumple los requisitos establecidos, debiendo en todo caso marcar un orden prioridad entre las mismas (rellenar con 1, 2, 3... las categorías deseadas):

Premio a la Digitalización Empresarial	<input type="checkbox"/>	Premio a la Empresa Excelente y socialmente responsable	<input type="checkbox"/>
Premio a la Sostenibilidad y Eficiencia	<input type="checkbox"/>	Premio a la Industria Tractora	<input type="checkbox"/>
Premio a la iniciativa contra el despoblamiento rural	<input type="checkbox"/>	Premio Generación del Conocimiento	<input type="checkbox"/>
Premio Mujer Empresaria	<input type="checkbox"/>	Premio Empresa del Sector Servicios Generadora de Empleo	<input type="checkbox"/>
Premio a la Empresa Naranja	<input type="checkbox"/>		

**8. DECLARACIÓN RESPONSABLE**D./D<sup>a</sup>  con N.I.F. 

actuando en su propio nombre o en calidad de representante legal del solicitante, suscribe, conoce y acepta las bases de la convocatoria de premios regulada por la Orden de 21 de septiembre de 2022 (DOE núm 189 de 30 de septiembre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extremadura Región Emprendedora, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, y además declara bajo su responsabilidad que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario, conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, exacciones legales o delitos urbanísticos.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No estar incurso/a en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, en virtud de norma con rango de ley.

**9. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Empresa efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

 **Me opongo** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. **Me opongo** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante no mantiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que el solicitante del premio no mantiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CÓDIGO CIP  
P6256****FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE  
CANDIDATURA PREMIOS EXTREMADURA  
REGIÓN EMPRENDEDORA  
ANEXO 1****JUNTA DE  
EXTREMADURA****9.1. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

- Autorizo expresamente** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO Autorizo** a que la Dirección General de Empresa pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que el solicitante del premio se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

**10. AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR INFORMACIÓN**

- Autorizo a recibir información de la Dirección General de Empresa acerca de las ayudas, programas y demás iniciativas puestas en marcha por tal Dirección relacionados con el ámbito del emprendimiento y la empresa.

**11. SOLICITA**

La concesión de un premio en los términos señalados en la Orden de 21 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extremadura Región Emprendedora.

**Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de los Premios Extremadura Región Emprendedora.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite <https://www.juntaex.es/temas/empresas/autonomos-y-pymes>

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA  
Servicio de Promoción Empresarial  
Código identificación DIR3: A11030539**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO II****MODELO DE MEMORIA TÉCNICA**

para la modalidad “**Extremadura Emprendedora**”:  
categoría **Personas Emprendedoras con Ideas Empresariales**

*Le recordamos que la información reflejada en la Memoria debe ser coherente con el Plan de Empresa del proyecto, que fue tutorizado por personal técnico de la Red MIREE*

**1.- Identificación de la persona solicitante**

Nombre y apellidos:

NIF:

Dirección de correo electrónico:

Teléfonos de contacto:

**2.- Equipo promotor del proyecto**

Describa la **estructura organizativa del equipo directivo de la empresa**, detallando los nombres de las personas que conforman el equipo directivo y el papel que desempeñan cada uno de ellos en la empresa (organigrama), cuál es su grado de motivación, riesgo y compromisos asumidos.

Describa el **currículum de estas personas**, destacando especialmente el grado de adecuación de la experiencia y formación a las necesidades del negocio. Puede aportar como documento adjunto a la presente memoria los citados currículums.

**3.- Descripción del proyecto.**

**Nombre del proyecto** (este nombre debe coincidir con el Plan de Empresa tutorizado por un técnico de la red MIREE).

**Fecha aproximada en la que está prevista el alta de la empresa e inicio de la actividad** (mes y año).

**Indique la ubicación del centro productivo de su futura empresa** (localidad y provincia).

En el caso de tener previstos **más centros productivos**, indique a continuación la localidad y provincia de estos, así como la fecha de apertura prevista.

Describa brevemente la **previsión de actividad de la futura empresa**, destacando especialmente el modelo de negocio, organigrama, organización de la producción y toda aquella información que pueda complementar el contenido incluido en el Plan de Empresa con el que acompaña esta Memoria Técnica.

**Estado de ejecución del proyecto (elegir una):**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

\_\_\_\_\_ La fase aún se encuentra en fase de diseño inicial

\_\_\_\_\_ Ya se ha avanzado en su desarrollo.

En este segundo caso identifique las principales actividades llevadas a cabo hasta ahora y los hitos alcanzados.

**¿Dispone ya de terreno o local donde desarrollar la actividad?:** Si  No

En caso afirmativo identifique cuál es la titularidad de los mismos:

Alquiler  Propiedad  Otros (especificar cuáles)

**¿Ha comenzado ya a realizar inversiones para la puesta en marcha del proyecto?**

Si  No

En caso afirmativo, describa las inversiones ya realizadas y el estado de ejecución en el que se encuentra.

Si no se hubiesen realizado, aporte fechas previstas de inicio, acompañado de un cronograma. de puesta en marcha.

**¿Ha realizado ya algún prototipo, alguna exploración de mercado, tales como elaboración de primeras muestras, ventas a primeros clientes para testar el producto/servicio o similares?**

Si  No

En caso afirmativo, describa las principales actuaciones realizadas a este respecto:

**¿Cuenta con la financiación necesaria para la puesta en marcha del proyecto?**

Describa cuáles son sus necesidades de financiación, identificando tanto las inversiones y demás gastos a realizar, fuentes de recursos con los que cuenta y los que espera conseguir

**4. Grado de innovación y uso de las nuevas tecnologías**

- Especifique el grado de innovación de su proyecto: si utilizará tecnología o procesos innovadores o si se basa en el desarrollo de elementos innovadores propios susceptibles de ser patentados, explicando en este caso cuál es la novedad que aporta al mercado
- ¿El proyecto cuenta con el apoyo de algún centro de investigación? En caso afirmativo, indique qué centros así como en qué consiste ese apoyo o colaboración.
- ¿El equipo promotor tiene registrada alguna/s patente/es que se aplicarán en la futura empresa? En caso afirmativo, indicar cuáles. Deberá aportar evidencias de

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

estos títulos de propiedad industrial.

- Describa el grado de digitalización y uso de la tecnología en procesos internos, relación con proveedores o clientes, proceso productivo, tratamiento de la información, etc.

**5. Previsión para los próximos tres años**

Indique en el siguiente cuadro las previsiones numéricas en euros de la facturación y el EBITDA previsto para su proyecto empresarial, en los próximos tres años.

	2023	2024	2025
<b>Previsión de la Facturación</b>			
<b>Previsión del EBITDA</b>			

*El EBITDA se entiende como Beneficio de la empresa antes de restar los impuestos, amortizaciones de inversiones, intereses de deudas contraídas y depreciaciones por el deterioro del negocio.*

Indique, en porcentaje, el volumen de ventas del proyecto empresarial previsto para los próximos 3 años en cada uno de los siguientes mercados:

	2023	2024	2025
<b>Regional</b>	%	%	%
<b>Nacional</b>	%	%	%
<b>Internacional</b>	%	%	%

En el caso de que se tenga previsto realizar ventas internacionales, indique, a continuación, en qué países.

**Previsión de creación de empleo para los próximos 3 años**

	2023	2024	2025
<b>Nº medio anual de trabajadores previsto</b>			
<b>Nº medio anual de trabajadores indefinidos previsto</b>			
<b>Nº medio de mujeres contratadas previsto</b>			

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**6. Explique el motivo por el cuál cree que merece el premio:**

Deberá presentar, como documentación complementaria:

- Toda aquella información que considere relevante para evidenciar o ampliar información sobre los méritos de su proyecto empresarial.
- El Plan de Empresa del proyecto con el que se presenta a esta candidatura, el cual deberá haberse elaborado con la herramienta puesta a disposición por la Dirección General de Empresa para tal fin en su página web, y tutorizado por un técnico de la red MIREE.
- Documento de evidencia de la tutorización:

Nombre y apellidos de la persona solicitante

NIF

Nombre del proyecto con el que opta al premio Emprendedores con Ideas Empresariales (*el nombre del proyecto debe coincidir con el indicado en el punto 3 de la Memoria Técnica, así como con el que figure en el Plan de Empresa tutorizado*).

Nombre del tutor/a de la red MIREE

Organización a la que pertenece

Fecha en la que se finalizó el Plan de Empresa tutorizado

Firma del Tutor/a:



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**MODELO DE MEMORIA TÉCNICA**  
para la modalidad “**Extremadura Emprendedora**”:  
categoría **Nueva Empresa Extremeña**

**1. Identificación de la persona solicitante y empresa**

Datos del representante de la empresa (solicitante):

Nombre y apellidos:

NIF:

Dirección de correo electrónico:

Teléfonos de contacto:

Datos de la Empresa

Razón social:

CIF:

**2.- Equipo promotor de la nueva empresa**

En este segundo caso identifique los nombres de todas las personas que conforman el equipo promotor y el papel que desempeñan cada uno de ellos en la empresa, cuál es su grado de motivación, riesgo y compromiso en su ejecución.

Describa el currículum de las diferentes personas que están trabajando en el proyecto, destacando especialmente el grado de adecuación de la experiencia y formación a las necesidades del negocio.

**3.- Descripción de la nueva empresa**

Nombre de la empresa - Marca comercial

Fecha de constitución (alta en IAE). Se deberá aportar evidencia de la fecha de alta en el modelo 036 o 037 de la Agencia Tributaria.

Ubicación del centro productivo (localidad y provincia)

En el caso de disponer de más centros productivos, indique a continuación la localidad y provincia en el que se encuentran

Describa la actividad de la empresa: modelo de negocio, organigrama, proceso productivo, equipo humano, elementos del mercado (tamaño, ubicación, grado de penetración, competidores...) y cualquier información que ayude a conocer su empresa y las particularidades de la misma.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Indique su cartera de productos o carta de servicios, destacando cuál es su principal línea de negocio.

**Grado de innovación y uso de las nuevas tecnologías**

- Especifique el grado de innovación de su proyecto: si utiliza tecnología o procesos innovadores o si se basa en el desarrollo de elementos innovadores propios susceptibles de ser patentados, explicando en este caso cuál es la novedad que aporta al mercado
- ¿Cuenta con el apoyo de algún centro de investigación? En caso afirmativo, indique qué centros, así como en qué consiste ese apoyo o colaboración.
- ¿El equipo promotor tiene registrada alguna/s patente/es que se aplican en la empresa? En caso afirmativo, indicar cuáles. Deberá aportar evidencias de estos títulos de propiedad industrial.
- Describa el grado de digitalización y uso de la tecnología en procesos internos, relación con proveedores o clientes, proceso productivo, tratamiento de la información, etc.

**Situación Económica y financiera de la empresa**

Para conocer la situación actual de su empresa, indique las cifras de su empresa en el año anterior para los siguientes conceptos:

	<b>Año 2021</b>
<b>Facturación</b>	
<b>Previsión del EBITDA</b>	

*El EBITDA se entiende como Beneficio de la empresa antes de restar los impuestos, amortizaciones de inversiones, intereses de deudas contraídas y depreciaciones por el deterioro del negocio.*

Indique el volumen, en porcentaje, de ventas realizadas en el año anterior, de acuerdo con la siguiente distribución geográfica:

	<b>2021</b>
<b>Regional</b>	%
<b>Nacional</b>	%
<b>Internacional</b>	%

En el caso de haber realizado ventas internacionales, indique a continuación los países

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Previsión de la empresa en los próximos tres años:

Indique en el siguiente cuadro las previsiones numéricas en euros de la facturación y el EBITDA para los próximos tres años.

	2023	2024	2025
<b>Previsión de la Facturación</b>			
<b>Previsión del EBITDA</b>			

El EBITDA se entiende como Beneficio de la empresa antes de restar los impuestos, amortizaciones de inversiones, intereses de deudas contraídas y depreciaciones por el deterioro del negocio.

Indique, en porcentaje, el volumen de ventas de la empresa previsto para los próximos 3 años en cada uno de los siguientes mercados:

	2023	2024	2025
<b>Regional</b>	%	%	%
<b>Nacional</b>	%	%	%
<b>Internacional</b>	%	%	%

En el caso de que se tenga previsto realizar ventas internacionales, indique, a continuación, en qué países: \_\_\_\_\_

**Nivel de empleo de la empresa**

Detalle el número promedio de trabajadores en el año anterior en su empresa

	2021
<b>Nº medio anual de trabajadores</b>	
<b>Nº medio anual de trabajadores indefinidos en la plantilla</b>	
<b>Nº medio anual de mujeres contratadas</b>	

Previsión de creación de empleo para los próximos 3 años

	2023	2024	2025
<b>Nº medio anual de trabajadores previsto</b>			
<b>Nº medio anual de trabajadores indefinidos previsto</b>			
<b>Nº medio de mujeres contratadas previsto</b>			

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

- **Explique el motivo por el cual cree que merece el premio:**

**Deberá presentar, como documentación complementaria:**

- Toda aquella información que considere relevante para evidenciar o ampliar información sobre los méritos de su proyecto empresarial.
- El Plan de Empresa del proyecto con el que se presenta a esta candidatura, el cual deberá haberse elaborado con la herramienta puesta a disposición por la Dirección General de Empresa para tal fin en su página web, y tutorizado por un técnico de la red MIREE.
- Documento de evidencia de la tutorización:

Nombre y apellidos de la persona solicitante

NIF

Nombre del proyecto con el que opta al premio Emprendedores con Ideas Empresariales *(el nombre del proyecto debe coincidir con el indicado en el punto 3 de la Memoria Técnica, así como con el que figure en el Plan de Empresa tutorizado).*

Nombre del tutor/a de la red MIREE

Organización a la que pertenece

Fecha en la que se finalizó el Plan de Empresa tutorizado

Firma del Tutor/a:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**MODELO DE MEMORIA TÉCNICA**  
para cualquiera de las categorías de la modalidad  
**“Extremadura Empresarial”**

**1. Identificación de la persona solicitante y empresa**

Datos del representante de la empresa (solicitante):

Nombre y apellidos:

NIF:

Dirección de correo electrónico:

Teléfonos de contacto:

Datos de la Empresa

Razón social:

CIF:

**2. Equipo promotor**

Describa la estructura organizativa del equipo directivo de la empresa, detallando los nombres de las personas que conforman el equipo directivo y el papel que desempeñan cada uno de ellos en la empresa (organigrama), cuál es su grado de motivación, riesgo y compromisos asumidos.

Describa el currículum de estas personas, destacando especialmente el grado de adecuación de la experiencia y formación a las necesidades del negocio. Puede aportar como documento adjunto a la presente memoria los citados currículums.

**3. Descripción de la actividad de la empresa****Nombre de la empresa - Marca comercial****Fecha de constitución (alta en IAE).** Se deberá aportar evidencia de la fecha de alta en el modelo 036 o 037 de la Agencia Tributaria.**Ubicación del centro productivo (localidad y provincia)**

En el caso de disponer de más centros productivos, indique a continuación la localidad y provincia en el que se encuentran

Describa la actividad de la empresa: modelo de negocio, organigrama, proceso productivo, equipo humano, elementos del mercado (tamaño, ubicación, grado de penetración, competidores...) y cualquier información que ayude a conocer su empresa y las particularidades de la misma.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Indique su cartera de productos o carta de servicios, destacando cuál es su principal línea de negocio.

Indique el crecimiento en los tres últimos años:

	2020	2021	2022
Facturación			

Indique la evolución del empleo en los tres últimos años:

	2020	2021	2022
Nº medio anual de trabajadores			
Nº medio anual de trabajadores indefinidos			
Nº medio de mujeres contratadas			

¿La empresa tiene implantado un Plan de Igualdad? SI NO

En caso afirmativo, deberá adjuntar una copia del mismo.

¿La empresa está calificada como una Empresa Socialmente Responsable conforme a lo establecido en la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de Responsabilidad Social Empresarial en Extremadura? SI NO

Indique cuál es el mercado principal de la empresa actualmente:

Regional	Nacional	Internacional	
----------	----------	---------------	--

Detalle en porcentaje, el volumen de ventas de la empresa en cada uno de los mercados:

Regional	Nacional	Internacional
%	%	%

Si la empresa opera en mercados internacionales, identifique los países:

**4. Grado de innovación y uso de las nuevas tecnologías**

¿La empresa ha desarrollado proyectos en colaboración de algún centro de I+D del Sistema Extremeño de la Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI)? SI NO

En caso afirmativo, indicar cuáles:

- :  
- :

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

¿La empresa está inscrita en el Registro de Pymes Innovadoras del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad?: SI NO

¿La empresa tiene registrada alguna patente, modelos de utilidad, protección de derechos de autor o cualquier tipo de título de propiedad intelectual? SI NO

En caso afirmativo, indicar cuáles:

- .  
- .

¿La empresa está certificada en alguna de las normas de la familia UNE 166.000, normativas de carácter ambiental, de eficiencia energética u otras de naturaleza similar? SI NO

En caso afirmativo, indicar cuáles y en qué fecha han sido certificadas, debiendo aportar junto a esta solicitud una copia de los mismos.

- .  
- .  
- .

¿La empresa tiene concedido algún tipo de premio y/o reconocimiento nacional o internacional? SI NO

En caso afirmativo, indique cuáles son y la entidad que los ha otorgado:

Nombre del Premio	Entidad promotora	Tipología (dotación económica/galardón)

**5. Categorías a las que opta. Indique un orden de preferencia.**

- Premio a la Digitalización Empresarial.
- Premio a la Sostenibilidad y Eficiencia.
- Premio a la iniciativa contra el despoblamiento rural.
- Premio Mujer Empresaria.
- Premio a la empresa Naranja.
- Premio a la empresa excelente y socialmente responsable.
- Premio a la industria tractora.
- Premio Generación del Conocimiento.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Premio Empresa del Sector Servicios Generadora de Empleo.

6. Explique el motivo por el cuál cree que merece el Premio en cada una de las modalidades a las que opta:

**Premio a la Digitalización Empresarial:**

**Premio a la Sostenibilidad y Eficiencia:**

**Premio a la iniciativa contra el despoblamiento rural:**

**Premio Mujer Empresaria:**

**Premio a la empresa Naranja:**

**Premio a la empresa excelente y socialmente responsable:**

**Premio a la industria tractora:**

**Premio Generación del Conocimiento:**

**Premio Empresa del Sector Servicios Generadora de Empleo:**







*EXTRACTO de la Resolución de 31 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de los Premios Extremadura Región Emprendedora, en la anualidad 2022. (2022063339)*

BDNS(Identif.): 657058

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Efectuar la convocatoria para la concesión de los Premios Extremadura Región Emprendedora a personas emprendedoras que dispongan de una idea empresarial que pretendan desarrollar en la región, y a empresas ubicadas en Extremadura que destaquen por su labor en favor del crecimiento económico de nuestra Comunidad Autónoma, en la anualidad 2022.

**Segundo. Modalidades y categorías de premios.**

1. Se establecen las siguientes modalidades de premios: Premios Extremadura Emprendedora y Premios Extremadura Empresarial.
2. La modalidad Premios Extremadura Emprendedora está dirigida a premiar las mejores ideas de negocio que se encuentren en fase de desarrollo, así como nuevas empresas creadas, de cualquier forma jurídica, incluido personas físicas, Comunidades de Bienes y Entidades sin Personalidad Jurídica, que en todos los casos hayan sido tutelados a través de las diferentes entidades que conforman el Mapa Integral de Recursos para el Emprendimiento y el Empleo (red MIREE), constituidas por Extremadura Avante, el Servicio Extremeño Público de Empleo, las dos Diputaciones Regionales, las Cámaras de Comercio de Cáceres y Badajoz, la Red Extremeña de Desarrollo Rural, Asociaciones Empresariales y demás entidades cuya relación se encuentra identificada en <https://extremaduraempresarial.es/mire>.

Esta modalidad se compone de las siguientes categorías de premios:

- a. Personas emprendedoras con Ideas Empresariales: dirigidos a distinguir proyectos empresariales, promovidos por personas físicas, y que se encuentren en fase de desarrollo en la región.
- b. Nueva Empresa Extremeña: dirigida a aquellos proyectos empresariales ya constituidos como empresa, que cuenten con centro productivo en Extremadura y se hayan creado en un plazo no superior a 3 años desde la fecha de publicación de la convocatoria.



3. La modalidad Premios Extremadura Empresarial va dirigida a empresas ya constituidas y operativas en la región, de cualquier forma jurídica, incluido personas físicas, Comunidades de Bienes y Entidades sin Personalidad Jurídica, que cuenten con centro productivo en Extremadura, que lleven en funcionamiento al menos tres años contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, tomando como referencia la fecha de alta en el modelo 036 o 037 de la Agencia Tributaria, y que destaquen de acuerdo con las características indicadas en las diferentes categorías de premios contempladas.

Esta modalidad se compone de las siguientes categorías de premios:

- a. Premio a la Digitalización Empresarial.
- b. Premio a la Sostenibilidad y Eficiencia.
- c. Premios a la Iniciativa contra el Despoblamiento Rural.
- d. Premio Mujer Empresaria.
- e. Premio a la Empresa Naranja.
- f. Premio a la Empresa Excelente y Socialmente Responsable.
- g. Premio a la Industria Tractora.
- h. Premio Generación del Conocimiento.
- i. Premio Empresa del Sector Servicios Generadora de Empleo.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de estos premios se establecen en la Orden de 21 de septiembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Extremadura Región Emprendedora (DOE núm. 189, de 30 de septiembre), rectificada posteriormente mediante Corrección de Errores publicada en el DOE n.º 208, de 28 de octubre de 2022.

### **Cuarto. Cuantía de las ayudas.**

El crédito previsto en la convocatoria asciende a cien mil euros (100.000,00 €), financiado con fondos de la Comunidad Autónoma imputándose a la aplicación presupuestaria: 14004 323A 48100 Programa de Financiación 20180204 "Premios al emprendimiento y desarrollo empresarial" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, y con la siguiente distribución para cada una de las categorías de premios:



1. Para la categoría Emprendedores con Ideas Empresariales, dentro de la Modalidad Premios Extremadura Emprendedora, se establecen tres premios de 3.000, 2.000 y 1.000 euros cada uno.
2. Para la categoría Nueva Empresa Extremeña, dentro de la Modalidad Premios Extremadura Emprendedora, se establecen tres premios de 6.000, 4.000 y 3.000 euros cada uno.
3. Dentro de la Modalidad Premios Extremadura Empresarial se establece un único premio de 9.000 euros, para cada una de las 9 categorías.

**Quinto. Requisitos de las candidaturas.**

1. Las personas y empresas solicitantes podrán presentar su solicitud a cuantas categorías considere que cumple los requisitos establecidos, debiendo en todo caso marcar un orden prioridad entre las mismas, por si se diera el caso que pudiera resultar ser la más valorada en más de una categoría.
2. En todo caso el jurado, atendiendo a las características de los proyectos y a la valoración alcanzada conforme a los criterios establecidos, podrá derivar las candidaturas hacia aquellas categorías que mejor se adapte a cada proyecto o empresa.
3. Una misma candidatura solo podrá recibir un premio por convocatoria.
4. Aquellas personas físicas o jurídicas que fueran galardonadas en alguna de las categorías no podrán presentarse en futuras ediciones a esa misma categoría.
5. No podrán optar a estos premios las empresas públicas, ni las empresas participadas mayoritariamente por éstas.
6. Todos los premiados, ya sean personas físicas o jurídicas, para poder percibir la dotación económica inherente al premio, deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como no deberá tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida será de un mes, contado desde el siguiente al de la publicación de la Resolución de convocatoria de estas ayudas junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

**Séptimo: Otros datos.**

El abono de los premios se realizará en un solo pago, tras la emisión de la resolución de concesión de los mismos, en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud que se establece en la resolución de aprobación de la presente convocatoria.

Para la categoría "Personas emprendedoras con Ideas Empresariales", las premiadas deberán justificar, en un plazo no superior a 6 meses desde la resolución de concesión de los premios, que el importe de este ha sido destinado a sufragar algún tipo de gasto y/o inversiones relacionadas con la puesta en marcha de la actividad empresarial premiada. Para ello deberán aportar facturas con sus justificantes de pago, así como una breve memoria descriptiva de las actuaciones llevadas a cabo. En todo caso el pago de estos premios tendrá carácter anticipado, estando las personas beneficiarias exentas de presentar garantías por los importes recibidos.

Mérida, 31 de octubre de 2022.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2022/2023. (2022063326)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece, en su artículo 5, que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional y que el sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente. A tal efecto, el sistema educativo debe desarrollar en el alumnado la competencia para aprender por sí mismo y las Administraciones públicas deben facilitar la incorporación de las personas adultas a las distintas enseñanzas, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades, con el fin de promover que toda la población alcance, como mínimo, un nivel formativo equivalente a la educación secundaria obligatoria.

Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone en el artículo 124.1 que "La oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional".

Así, el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, en su Disposición adicional tercera, referido a la Educación de Personas Adultas (BOE núm. 76, de 30 de marzo de 2022), establece que las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

Así mismo, las administraciones educativas deberán garantizar que dichas pruebas cuenten con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales.



Por otro lado, la Disposición transitoria primera del precitado Real Decreto establece que:

1. Durante el curso escolar 2022-2023, en los cursos segundos y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, las enseñanzas mínimas se regirán por lo establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. En todo caso, se tendrá en cuenta que los estándares de aprendizaje evaluables que figuran en los anexos de dicho real decreto tienen carácter meramente orientativo.
2. Asimismo, las pruebas que hasta el final del curso 2023-2024 realicen las administraciones educativas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se organizarán basándose en la configuración curricular desarrollada a partir del citado real decreto.

En Extremadura, el Decreto 110/2022, de 22 de agosto, establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 164, de 25 de agosto de 2022).

La Disposición transitoria primera de dicho Decreto 110/2022, de 22 de agosto, establece que las pruebas que hasta el final del curso 2023-2024 realice la Consejería con competencias en materia de educación para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se organizarán basándose en la configuración curricular desarrollada a partir del Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

En Extremadura, dentro del marco del Decreto 98/2016, de 5 de julio, se estableció en relación a la Educación Secundaria para personas adultas el Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo.

Los contenidos de las pruebas que se convocan con la presente Resolución, tendrán como referente curricular el currículo establecido en el precitado Decreto 27/2019, de 1 de abril.

Igualmente, estas pruebas se regularán en sus aspectos de organización, en todo aquello que no se oponga a la normativa básica referida anteriormente, por la Orden de 13 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por último, el artículo 3 de la Orden de 13 de mayo de 2009, en concordancia con el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería



de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, atribuye a la Secretaría General de Educación y a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, la competencia para efectuar la correspondiente convocatoria anual de celebración de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tenemos conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

**Primero. Objeto y marco normativo.**

1. Por la presente resolución se convocan pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2022/2023.
2. Las pruebas convocadas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 13 de mayo de 2009 por la que se regulan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18 años en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 95, de 20 de mayo) y en la presente resolución, teniendo como referente curricular el currículo establecido en el Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo.

**Segundo. Destinatarios.**

Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas aquellas personas que tengan cumplidos dieciocho años al término de los periodos de inscripción establecidos en esta resolución.

**Tercero. Convocatorias y calendario previsto.**

1. Para el curso académico 2022/2023 las pruebas se celebrarán en dos convocatorias:
  - Primera convocatoria: el 14 de marzo de 2023.
  - Segunda convocatoria: el 30 de mayo de 2023.
2. El calendario de actuaciones previsto para el desarrollo de las citadas convocatorias será el establecido en el anexo I.



3. Las Delegaciones Provinciales de Educación informarán de todos los aspectos relativos a las pruebas y coordinarán su desarrollo.

#### **Cuarto. Solicitud de inscripción en las pruebas.**

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formalizar su solicitud de inscripción conforme al modelo oficial que figura como anexo II de la presente resolución.

2. Dicha solicitud de admisión se podrá obtener:

- a) En los centros autorizados para impartir estas enseñanzas.

A través de la página Web de la Consejería de Educación y Empleo:

[www.educarex.es/eda](http://www.educarex.es/eda).

- b) Cumplimentándolo a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela". Para ello:

- El usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual.
- El alumnado que no tenga las claves de acceso a Rayuela podrá solicitarlas en cualquier centro educativo de Extremadura, personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo.
- Los usuarios que las tuvieron anteriormente y hubieran olvidado la contraseña pueden volver a solicitarlas desde página web [rayuela.educarex.es](http://rayuela.educarex.es).
- Una vez cumplimentada la solicitud a través de la secretaría virtual de Rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.

3. La solicitud obtenida de cualquiera de las formas descritas en los apartados, a), b) y c) anteriores, junto con la documentación exigida, se deberá presentar bien de forma presencial o a través de las Oficinas de asistencia en materia de registros incluidas en el Anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021 de la Vicepresidenta Primera y Consejera por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para atender a lo previsto en el artículo 84.bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





4. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

#### **Quinto. Documentación acreditativa.**

A la solicitud de inscripción en las pruebas libres para el curso académico 2022/2023, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la identidad del solicitante. El órgano gestor recabará de oficio los datos de identificación del solicitante salvo que este se oponga expresamente a ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el solicitante deberá aportar copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
- b) Quienes tuvieran superados algunos de los campos o ámbitos de conocimientos de la Educación Secundaria para personas adultas o algunas de las áreas de Educación Secundaria Obligatoria, copia compulsada de la siguiente certificación académica:
  - 1. Historial académico o libro de escolaridad.
  - 2. Certificación acreditativa de las materias superadas en los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
  - 3. Certificación acreditativa de los ámbitos y materias superados del programa de diversificación curricular de tercero y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
  - 4. Certificación acreditativa de haber superado todos los módulos de carácter general y los módulos voluntarios conducentes a titulación de un programa de cualificación profesional inicial.
  - 5. Certificación acreditativa de los ámbitos superados en otras convocatorias de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de 18 años.
- c) En el caso de ámbitos de conocimiento superados en Extremadura a partir del curso académico 2008/2009, esta información se aportará de oficio por la dirección de los centros mediante los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, en cuyo caso no será preciso aportar la documentación señalada en el apartado anterior, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud o no se encuentre disponible en los citados registros, en cuyo caso el interesado deberá aportar la documentación acreditativa indicada en el apartado anterior.



d) Documentación acreditativa de la discapacidad que impida realizar la prueba con los medios ordinarios. El órgano gestor recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud, en cuyo caso, la condición de discapacidad del alumno o alumna se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o, en su caso certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre. Cuando se trate de un órgano equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia deberá aportar el certificado que acredite el grado de discapacidad.

#### **Sexto. Proceso de admisión.**

1. Una vez finalizado el plazo de inscripción, el Secretario, o, en su caso, la dirección de cada uno de los centros autorizados para la formalización de inscripciones, procederá a la revisión de las solicitudes y aplicará los reconocimientos o convalidaciones oportunas, conforme a la normativa vigente y publicará la lista provisional de admitidos, con indicación, en su caso, de los ámbitos superados, la lengua extranjera elegida para la prueba del ámbito de comunicación y quienes alegan discapacidad, según anexo IV; así como la relación de aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión que se publicará de acuerdo con el anexo V de la presente resolución.
2. Los aspirantes podrán presentar, en el centro donde entregaron su solicitud de inscripción, reclamación contra la lista provisional anterior, en el plazo fijado para ello.
3. Transcurrido el periodo de reclamaciones y resueltas las mismas si las hubiere, los centros autorizados para la formalización de inscripciones enviarán copia de los listados definitivos, junto con la información de los medios solicitados por las personas que aleguen discapacidad, y los ámbitos considerados superados, a las Delegaciones Provinciales de Educación según el anexo VI a) y b).

#### **Séptimo. Distribución de alumnado para la realización de las pruebas.**

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación establecerán la distribución de aspirantes por tribunal y localidad de realización de la prueba.
2. Los centros autorizados para la formalización de inscripciones y las Delegaciones Provinciales de Educación publicarán en sus tablones de anuncio la relación definitiva de aspirantes admitidos con indicación de los ámbitos superados, aspirantes admitidos por lengua



extranjera elegida para la prueba del ámbito de comunicación, quienes alegan discapacidad, así como los tribunales calificadores, las sedes administrativas a las que pertenecen dichos tribunales y localidad de realización de la prueba, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo VII. La relación definitiva de aspirantes excluidos se publicará conforme el anexo VIII.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el alumnado admitido podrá consultar el tribunal calificador y lugar de realización de la prueba que le corresponde, a través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo, [www.educarex.es/eda](http://www.educarex.es/eda).

#### **Octavo. Estructura de la prueba.**

La prueba tendrá por objeto valorar el grado de desarrollo de las capacidades y la adquisición de las competencias propias de la Educación Secundaria Obligatoria y, con el fin de adaptarla a las características de sus destinatarios, se adecuará su estructura a los siguientes requisitos:

- a) Los contenidos de las pruebas tendrán como referente la ordenación del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas establecido en el Decreto 27/2019, de 1 de abril por el que se regula la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo.
- b) Se articulará en torno a los tres ámbitos de conocimiento:
  1. Ámbito de comunicación.
  2. Ámbito social.
  3. Ámbito científico-tecnológico.
- c) La prueba constará de tres ejercicios, uno por ámbito, que se realizarán el mismo día, siendo la duración máxima de cada uno de ellos de dos horas. El ejercicio del ámbito de comunicación constará de dos partes diferenciadas: una de Lengua Castellana y Literatura y otra de Lengua Extranjera.
- d) Para el acceso y desarrollo de los ejercicios de los candidatos con discapacidad se adoptarán las medidas de accesibilidad necesarias en cada caso.

#### **Noveno. Duración y horario de las pruebas.**

1. Las pruebas se desarrollarán en sesión de mañana y darán comienzo a las ocho horas y finalizarán a las quince horas.



2. El horario para cada uno de los ejercicios será el siguiente:

- a. Ámbito de comunicación: de 8:00 a 10:00.
- b. Ámbito científico-tecnológico: de 10:30 a 12:30 horas.
- c. Ámbito social: de 13:00 a 15:00 horas.

#### **Décimo. Elaboración de la prueba.**

Los ejercicios de cada ámbito de la prueba serán elaborados por la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo y remitidos a cada una de las Delegaciones Provinciales.

#### **Undécimo. Orientaciones para el desarrollo de la prueba.**

1. El acto de llamada para realizar las pruebas se hará, para cada ámbito, por orden alfabético de apellidos. El profesorado que compone el tribunal deberá identificar a las personas que se presenten a las pruebas. A tal efecto, los aspirantes habrán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero (N.I.E) u otro documento oficial que permita su identificación y que tendrá que estar en lugar visible durante el desarrollo de las pruebas y a disposición de las personas integrantes del tribunal en cualquier momento.
2. Previo al reparto de enunciados de las pruebas, se pedirán dos voluntarios o voluntarias entre el alumnado presente que actuarán como representantes de los mismos y que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que junto con el presidente del tribunal cumplimentarán el acta establecida en el anexo XI.
3. Las personas que ejerzan la presidencia de los tribunales resolverán todas aquellas incidencias que puedan presentarse. En caso necesario, consultarán con la persona responsable de las pruebas en la Delegación Provincial correspondiente.
4. Asimismo, se publicará la relación del material que puede ser utilizado por los aspirantes durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios de cada uno de los ámbitos, según anexo IX.
5. Para el efectivo normal desarrollo de las pruebas, se seguirán las orientaciones recogidas en el anexo X.

**Duodécimo. Sede Administrativa de realización de la prueba.**

1. Los centros habilitados como sedes administrativas serán los centros encargados de la custodia de documentos, propuesta de títulos y emisión de certificados de superación de ámbito u obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Las sedes administrativas archivarán las actas y propuestas de expedición de títulos, así como los exámenes realizados por los aspirantes durante al menos 1 año, o sobrepasada esta fecha hasta la resolución en firme del recurso, si existiera.
3. Los centros habilitados como sedes administrativas para la presente convocatoria a efectos de realización de las pruebas que regula la presente resolución son los indicados en el anexo XII.
4. Cada centro habilitado como sede administrativa tendrá adscrito, al menos, un tribunal calificador, conforme lo establecido en el apartado decimotercero de la presente resolución.

**Decimotercero. Tribunales y lugares para la realización de las pruebas.**

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación designarán para cada centro habilitado como sede administrativa los respectivos tribunales, titulares y suplentes, así como el lugar de realización de la prueba, según anexo XIII, procediéndose a su publicación en sus tablones de anuncio y en los centros autorizados para la formalización de inscripciones, así como en la página Web de la Consejería de Educación y Empleo, [www.educarex.es/eda](http://www.educarex.es/eda).
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas oportunas y dispondrán de los medios técnicos y personales más adecuados para que el alumnado que haya acreditado discapacidad pueda realizar la prueba en las condiciones más favorables.
3. Para la constitución de un Tribunal, éste deberá tener asignado un mínimo de 70 aspirantes.
4. Cada Tribunal Calificador estará compuesto por tres miembros del Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, y pertenecientes a Claustros de Centros de Educación de Personas Adultas o de Institutos de Educación Secundaria autorizados para impartir Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas y que cubrirán los tres ámbitos de conocimientos (ámbito de comunicación, ámbito social, ámbito científico-tecnológico).
5. Uno de los miembros ostentará la Presidencia, y otro, el más joven, la Secretaría, siéndole de aplicación en su constitución y funcionamiento lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



6. Sin perjuicio de lo anterior, la composición de los miembros de los tribunales podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba.
7. Por causa justificada, los tribunales, previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Educación, podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.
8. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo la composición de los tribunales, titulares y suplentes, así como, en su caso, las modificaciones contempladas en el punto 6 de este apartado, en el plazo de veinticuatro horas antes de su publicación.

#### **Decimocuarto. Funciones de los Tribunales Calificadores.**

Los Tribunales calificadores tendrán las siguientes funciones:

- a) Recibir de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, el listado definitivo de aspirantes.
- b) Garantizar el desarrollo de las pruebas en las condiciones más favorables para los aspirantes con discapacidad, en su caso.
- c) Identificar a los aspirantes en el momento del desarrollo de los ejercicios.
- d) Velar por el correcto desarrollo de los ejercicios.
- e) Calificar los ejercicios.
- f) Revisar las reclamaciones que hubiere de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Cumplimentar las actas de calificaciones según anexo XIV, así como el certificado de superación de la prueba y expedición del título conforme al anexo XV.
- h) Expedir los certificados de las calificaciones obtenidas en las pruebas según anexo XVI y, en su caso, el de asistencia según anexo XVII.
- i) Remitir a la sede administrativa a la que está adscrito el tribunal, las actas de evaluación, así como la totalidad de la documentación relativa al desarrollo de las pruebas.

#### **Decimoquinto. Datos estadísticos.**

Las Delegaciones Provinciales a través de las Unidades de Programas Educativos podrán generar, a través del Sistema de Rayuela, Ficha estadística de datos correspondientes a cada tribunal.

**Decimosexto. Reconocimiento de la labor de Tribunal Calificador.**

Los miembros de los Tribunales Calificadores y, en su caso, el personal previsto en el número 7 del apartado decimotercero de esta resolución, percibirán las indemnizaciones que legalmente les correspondan por su participación en los mismos. A tal efecto, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo dictará las instrucciones precisas para establecer el procedimiento y los criterios de aplicación de lo dispuesto en este apartado.

**Decimoséptimo. Evaluación de las pruebas.**

1. La evaluación de la prueba deberá comprobar el grado de desarrollo de las capacidades y la adquisición de las competencias en relación con los conocimientos propios de cada ámbito. Cada uno de los ejercicios se corregirá y calificará por separado.
2. La calificación será global para cada uno de los ámbitos establecidos y se realizará en los términos de insuficiente (IN), suficiente (SU), bien (BI), notable (NT) y sobresaliente (SB), considerándose negativa la de insuficiente y positiva las demás. Esta anotación irá seguida de una calificación numérica sin decimales de acuerdo con las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable; 7 u 8; Sobresaliente: 9 o 10.
3. En todo caso, la puntuación mínima para superar cualquiera de los ámbitos será de 5 puntos.
4. Cuando el aspirante no se presente a un ejercicio, se reflejará en el acta como "No Presentado" (NP).
5. En el caso de que algún ámbito esté convalidado, se reflejará en el acta como tal (CV), y no se tendrá en cuenta para la nota media. Se considerará un ámbito convalidado cuando esté superado en la ESO o estudios equivalentes o en la educación de personas adultas.
6. Si algún ámbito hubiera sido superado en alguna convocatoria de prueba libre anterior, en esta o en otra comunidad autónoma se consignará la indicación "Superado en convocatorias anteriores" (SCA), indicándose, además, la calificación numérica correspondiente.
7. La prueba se considerará superada cuando el participante obtenga una calificación igual o superior a cinco puntos en cada uno de los ámbitos que la componen, por lo que cumplirá los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
8. Los listados con los resultados provisionales de la evaluación serán publicados en los tablores de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en las sedes administrativas y en su caso subsedes.



9. El alumnado podrá interponer reclamación contra los listados provisionales de evaluación anteriores, que serán presentadas en el lugar de realización de la prueba y estarán dirigidas a su Presidente, según modelo establecido en la presente resolución como anexo XVIII.
10. Los listados definitivos de resultados de la evaluación serán publicados en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en las sedes administrativas y en su caso subsedes.

**Decimoctavo. Traslado de calificaciones al expediente académico.**

1. Cuando las personas inscritas en las pruebas reguladas por la presente resolución estén matriculadas en el Nivel II de Educación Secundaria para personas adultas y obtengan en dichas pruebas una evaluación positiva en algún ámbito, esta quedará incorporada a su expediente académico.
2. Los ámbitos superados con evaluación positiva no podrán volver a ser objeto de evaluación, quedando ésta, de producirse, sin efectos, prevaleciendo la primera calificación positiva.

**Decimonoveno. Expedición de títulos y certificados.**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 13 de mayo de 2009, todos los aspirantes que superen la prueba serán propuestos por el Tribunal ante la autoridad administrativa correspondiente para que les sea expedido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. En el caso de no haber superado la prueba, los candidatos mantendrán, para las sucesivas convocatorias, las calificaciones del ámbito o ámbitos aprobados, que tendrán validez en todo el territorio nacional.
3. Tal y como indica el artículo 30 del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.
4. Los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
5. La Dirección de los centros habilitados como sede administrativa remitirán a la Delegación Provincial correspondiente, una copia de la propuesta de expedición de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del acta de evaluación emitida por el tribunal correspondiente.





6. Una vez cumplido el trámite para la expedición de dichos títulos por la Secretaría General de Educación, serán remitidos a las Delegaciones Provinciales de Educación, para que los interesados, personalmente o por terceras personas autorizadas legalmente, procedan a la retirada de los mismos en los centros habilitados como sedes administrativas de los Tribunales Calificadores correspondientes.
7. Finalizada las pruebas libres y una vez publicados los listados definitivos de evaluación, los certificados relativos tanto a las calificaciones obtenidas como el de superación de la prueba, podrán solicitarse por escrito al equipo directivo del centro que fue habilitado como sede administrativa del tribunal correspondiente. Los certificados se confeccionarán de acuerdo con los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela y con los modelos establecidos en los anexos XIX y XX de la presente resolución.

**Vigésimo. Centros penitenciarios.**

Por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, los centros penitenciarios podrán solicitar a la Delegación Provincial correspondiente, un cambio en el horario establecido en el apartado noveno de esta resolución de las pruebas objeto de esta convocatoria.

**Vigésimo primero. Recursos.**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 31 de octubre de 2022.

El Secretario General de Educación,  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

El Director General de Formación  
Profesional y Formación para el Empleo,  
MANUEL GÓMEZ PAREJO



ANEXO I  
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA  
CALENDARIO DE ACTUACIONES  
Curso 2022/2023

ACTUACIONES	CONVOCATORIA MARZO	CONVOCATORIA MAYO
Inscripción a las pruebas y presentación de documentación	del 10 de enero al 27 de enero 2023	del 27 de marzo al 21 de abril de 2023
Último día de mecanización de solicitudes por los centros.	10 de febrero de 2023	28 de abril de 2023
Publicación lista provisional de admitidos y excluidos		
Reclamaciones a los listados provisionales de admisión	15, 16 y 17 de febrero de 2023	2, 3 y 4 de mayo de 2023
Publicación lista definitiva de admitidos y excluidos	23 de febrero de 2023	8 de mayo de 2023
Nombramientos de Tribunales	3 de marzo de 2023	11 de mayo de 2023
Publicación materiales necesarios para las pruebas	3 de marzo de 2023	11 de mayo de 2023
<b>Realización de las pruebas</b>	<b>14 de marzo de 2023</b>	<b>30 de mayo de 2023</b>
Publicación listados provisionales de evaluación	21 de marzo de 2023	8 de junio de 2023
Reclamaciones a los listados provisionales de evaluación	22, 23 y 24 de marzo de 2023	9, 12 y 13 de junio de 2023
Publicación listados definitivos de evaluación	27 de marzo de 2023	14 de junio de 2023

**ANEXO II****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.**

Año: \_\_\_\_\_ Convocatoria: \_\_\_\_\_

1 DATOS PERSONALES			
Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		DNI/NIE	
Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	
País de nacimiento	Provincia de nacimiento		Municipio/localidad de nacimiento (1)
Domicilio de residencia:			
Municipio de residencia:		Provincia	C. Postal
Correo electrónico			Teléfono/s

(1) Las solicitudes de personas extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

2 DENEGACIÓN EXPRESA DNI/NIE/DATOS ACADÉMICOS	
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a que la Administración educativa de acuerdo con la base quinta de esta Resolución:
<input type="checkbox"/>	Recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad y <b>APORTO:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> Copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.</li> </ul>
<input type="checkbox"/>	Recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y <b>APORTO:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación), del certificado del campo/ámbito o campo s/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años.</li> <li><input type="checkbox"/> Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación), Certificado de las calificaciones de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.</li> <li><input type="checkbox"/> Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación), Certificación académica de Educación Secundaria Obligatoria o copia auténtica del Libro de Escolaridad.</li> <li><input type="checkbox"/> Otros. (indíquese):</li> </ul>
<input type="checkbox"/>	<b>NO CONSTAN</b> mis datos en rayuela y <b>APORTO:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación), del certificado del grupo/ámbito o grupos/ámbitos superados en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años.</li> <li><input type="checkbox"/> Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación) del Certificado de las calificaciones de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.</li> <li><input type="checkbox"/> Copia auténtica o copia con CSV (Código seguro de verificación), de la Certificación académica de Educación Secundaria Obligatoria o copia del Libro de Escolaridad.</li> <li><input type="checkbox"/> Otros: (indíquese):</li> </ul>

3 ÁMBITOS DE LOS QUE DESEA EXAMINARSE		
<input type="checkbox"/>	ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	ÁMBITO COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	ÁMBITO SOCIAL	
LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA		
<input type="checkbox"/>	Inglés	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Francés	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Portugués	

4 SOLICITUD DE CONVALIDACIONES (Procede de la ESO o Equivalentes)	
Solicita convalidación del: (marcar con una X lo que proceda indicando el curso/año en el que superó el ámbito)	
<input type="checkbox"/>	ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO curso/año: _____
<input type="checkbox"/>	ÁMBITO COMUNICACIÓN curso/año: _____
<input type="checkbox"/>	ÁMBITO SOCIAL curso/año: _____

5 RECONOCIMIENTO DE ÁMBITOS SUPERADOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES DE PRUEBAS LIBRES	
Solicita reconocimiento por superación en convocatorias anteriores de pruebas libres del: (marcar con una X lo que proceda indicando el curso/año en el que superó el ámbito)	
<input type="checkbox"/>	ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO curso/año: _____
<input type="checkbox"/>	ÁMBITO COMUNICACIÓN curso/año: _____
<input type="checkbox"/>	ÁMBITO SOCIAL curso/año: _____



<b>6</b>	<b>ACCESIBILIDAD</b>
<input type="checkbox"/>	<b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelvo quinto del apartado d) de esta Resolución:
<input type="checkbox"/>	Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTO documentación (conforme lo establecido en el resuelvo quinto apartado d).
<input type="checkbox"/>	APORTO documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el resuelvo quinto apartado d.)
<input type="checkbox"/>	Especificar discapacidad y adaptación necesaria _____

<b>7</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
	La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:  a) Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces b) Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.  En _____ a ____ de _____ de _____  EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)  Fdo.: _____  SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que realiza la matrícula)

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión de alumnos que participan en la convocatoria de pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2022/2023

**Responsable del tratamiento:** Consejería de Educación y Empleo.

**Dirección:** Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

**Finalidad del tratamiento.**

Este procedimiento tiene como finalidad la convocatoria de pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2022/2023.

**Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan6, 28001.Madrid.

**ANEXO III****PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****RELACIÓN DE CENTROS AUTORIZADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE INSCRIPCIONES.  
Curso 2022/2023**

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
C.E.P.A. SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS
C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS
C.E.P.A. ABRIL	BADAJOS	BADAJOS
C.E.P.A. CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS
C.E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJOS
C.E.P.A. CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
C.E.P.A. LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS
C.E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS
C.E.P.A. OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS
C.E.P.A. TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOS
C.E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
C.E.P.A. EL PILAR	VILAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS
C.E.P.A. MAESTRO MARTÍN CISNEROS	CÁCERES	CÁCERES
C.E.P.A. CORIA	CORIA	CÁCERES
C.E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
C.E.P.A. MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES
C.E.P.A. MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	MORALEJA	CÁCERES
C.E.P.A. PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES
C.E.P.A. TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES



### ANEXO IV PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

#### RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Curso 2022/2023

(Por orden alfabético)

Centro	Nº	Apellidos y nombre	DNI	Fecha de Nacimiento	Convocatoria			(1) Discapacidad	(2) Ámbitos superados		
					Lengua extranjera				CT	C	S
					Inglés	Francés	Portugués				

(1) Discapacidad: Indíquese sólo Si, en caso afirmativo.  
 (2) Ámbitos superados (CT: Científico-Tecnológico, C: Comunicación, S: Social), márchese CV, si es convalidado, o SCA si es un ámbito superado en convocatorias anteriores de pruebas libres GES.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

El Secretario

Fdo. \_\_\_\_\_

Director

Fdo. \_\_\_\_\_



**ANEXO V**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**  
**RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**  
Curso 2022/2023

(Por orden alfabético)

Centro		Convocatoria		
Nº	Apellidos y nombre	DNI	Fecha de Nacimiento	CAUSA DE EXCLUSIÓN

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

El Secretario

Fdo.: \_\_\_\_\_

El Director

Fdo.: \_\_\_\_\_





**ANEXO VI**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

**a) RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

Curso 2022/2023.

(Por orden alfabético)

Centro: \_\_\_\_\_

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Fecha de Nacimiento	Lengua extranjera			(1) Discapacidad	(2) y (3) Ámbitos superados		
				Inglés	Francés	Portugués		CT	C	S

(1) Indíquese medios extraordinarios necesarios que solicita para la realización de la prueba.

(2) Indíquese la calificación numérica de los ámbitos superados (CT: Científico-Tecnológico, C: Comunicación, S: Social) en convocatorias anteriores SCA. (Según apartado decimoséptimo 6)

(3) Indíquese CV en caso de Convalidaciones. (Según apartado decimoséptimo 5)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

El Secretario

El Director

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



**ANEXO VI**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**  
**b) RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**  
Curso 2022/2023  
(Por orden alfabético)

Convocatoria

Centro	Apellidos y nombre	DNI	Fecha de Nacimiento	CAUSA DE EXCLUSIÓN

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

El Secretario

Fdo. \_\_\_\_\_

El Director

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO VII**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**  
**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS**  
**Curso 2022/2023**  
**(Por orden alfabético)**

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Fecha de Nacimiento	Lengua extranjera			(1)Discapacidad	(2)Ámbitos superados			(3)Tribunal	Lugar de celebración del examen
				Inglés	Francés	Portugués		CT	C	S		

(1) Discapacidad: Indíquese sólo Sí, en caso afirmativo.

(2) Ámbitos superados (CT: Científico-Tecnológico, C: Comunicación, S: Social). Indíquese la calificación numérica de los ámbitos superados en convocatorias anteriores SCA. (Según apartado decimoséptimo 5) caso de Convalidaciones. (Según apartado decimoséptimo 6)

(3) La composición de los Tribunales y el lugar de realización de la prueba estará indicado en el Anexo XIII

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**  
**ANEXO VIII**  
**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**  
Curso 2022/2023

(Por orden alfabético)  
Delegación Provincial de

Convocatoria

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Fecha de Nacimiento	CAUSA DE EXCLUSIÓN

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

EL/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO IX  
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

**MATERIALES QUE SE PUEDEN UTILIZAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS**

Curso 2022/2023

Delegación Provincial de Educación de \_\_\_\_\_

Fecha de la prueba: \_\_\_\_\_

**ÁMBITO DE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO:**

- 
- 
- 
- 
- 

**ÁMBITO COMUNICACIÓN:**

- 
- 
- 
- 
- 

**ÁMBITO SOCIAL:**

- 
- 
- 
- 

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

El/La Delegado/a Provincial de Educación

Fdo. \_\_\_\_\_



**ANEXO X**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN**  
**EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

**ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA**

Curso 2022/2023

1. El alumnado deberá identificarse en todo momento con el DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir.
2. Una vez iniciado el examen, el alumnado deberán rellenar la hoja de cabecera (hoja nº 1) con todos sus datos personales; en el resto de las hojas deberá indicar su DNI.
3. Previo al reparto de enunciados, se pedirán dos voluntarios entre el alumnado presente a las pruebas que actuarán como representantes de los alumnos y alumnas que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que junto al presidente del tribunal cumplimentarán el acta establecida en el Anexo XI.
4. Se autoriza el uso de los diccionarios de lengua extranjera o lengua castellana en la prueba correspondiente al ámbito de comunicación.
5. En el ámbito científico-tecnológico se permite el uso de calculadoras no programables. En el examen además se deberá reflejar obligatoriamente todos los planteamientos, cálculos y razonamientos que el alumnado ha tenido en cuenta para obtener el resultado final.
6. Está totalmente prohibido utilizar libros, apuntes, notas, grabaciones, etc. Cualquier documentación de este tipo se entregará a los profesores antes de comenzar la prueba.
7. Está prohibido comunicarse con los compañeros o compañeras u otras personas, directamente o a través de cualquier medio. Por lo que no se solicitará ninguna aclaración sobre el enunciado ni sobre el contenido de los exámenes, para que todo el alumnado independientemente del Tribunal en el que se examinen, dispongan de la misma información.
8. No se permite el uso de teléfonos móviles ni cualquier otro dispositivo electrónico en el aula, incluso apagados.
9. Solo está permitido escribir con bolígrafo de color azul o negro.
10. Aquel alumno o alumna que no cumpla estas normas deberá abandonar inmediatamente el examen y será identificado por el presidente del tribunal recibiendo calificación de 0.
11. Todos los alumnos y alumnas deberán entregar siempre el examen con sus datos personales, aunque sea en blanco.
12. Los exámenes serán entregados en mano a uno de los profesores del aula. El profesor deberá comprobar que todos los datos identificativos son correctos y que todas las hojas están correctamente identificadas con el DNI.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XI  
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

**ACTA DE APERTURA EXÁMENES**

Curso 2022 / 2023

Lugar de celebración examen \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_  
tribunal nº \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023, se ha procedido a la  
apertura de los paquetes con los enunciados correspondientes a las pruebas objetivas del ámbito de \_\_\_\_\_  
correspondientes a la convocatoria de \_\_\_\_\_.

**Han actuado como:**

Profesor del Tribunal:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Profesor/ colaborador:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Representante del alumnado:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Tras comprobar que todos los sobres se encuentran cerrados y no se encuentran alterados, se procede a la apertura de los mismos y se da por iniciado el examen.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Profesor del tribunal)

(Sello del Centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1<sup>er</sup>. Representante alumnado)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(2<sup>º</sup>. Representante alumnado)



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ACTA DE APERTURA DE EXÁMENES**

(Reverso)

**Diligencia:** Para hacer constar que

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Profesor del tribunal)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(1<sup>er</sup>. Representante alumnado)

(Sello del  
Centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(2<sup>o</sup>. Representante alumnado)



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XII  
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****SEDES ADMINISTRATIVAS**

Curso 2022/2023

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
C.E.P.A. SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS
C.E.P.A MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS
C.E.P.A ABRIL	BADAJOS	BADAJOS
C.E.P.A GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJOS
C.E.P.A LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS
C.E.P.A EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS
C.E.P.A EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
C.E.P.A ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS
C.E.P.A MAESTRO MARTÍN CISNEROS	CÁCERES	CÁCERES
C.E.P.A. CORIA	CORIA	CÁCERES
C.E.P.A JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
C.E.P.A MAESTRO SÁNCHEZ ÁVILA	MORALEJA	CÁCERES.
C.E.P.A NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES.
C.E.P.A PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XIII  
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

**COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.**

Curso 2022/2023

**Convocatoria:** \_\_\_\_\_

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_

Tribunal nº \_\_\_\_\_

Sede Administrativa \_\_\_\_\_

Lugar de realización de la prueba. \_\_\_\_\_

Fecha de realización de la prueba. \_\_\_\_\_

**TITULARES**

Presidente \_\_\_\_\_

Secretario \_\_\_\_\_

Vocal \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

El /La Delegado/a Provincial de Educación

Fdo. \_\_\_\_\_



**ANEXO XIV  
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

**ACTA DE CALIFICACIONES  
CURSO 2022/2023**

Delegación Provincial de Educación de \_\_\_\_\_  
Convocatoria de \_\_\_\_\_  
Tribunal nº \_\_\_\_\_

Calificaciones de la prueba libre para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, regulada por la Orden de 13 de mayo de 2009 y convocada por Resolución de \_\_\_\_\_ de noviembre de 2022, celebrada con fecha \_\_\_\_\_ en el Centro \_\_\_\_\_

Nº	Apellidos y nombre (Por orden alfabético)	DNI	Fecha Nacimiento	(1),(2) Calificación			(3) Calificación global
				CT	C	S	

Ámbitos: CT. Científico-Tecnológico. Comunicación, S. Social)

(1) Para los ámbitos superados con anterioridad en convocatorias de pruebas libres, incluir la expresión "SCA" y la calificación numérica correspondiente.

(2) Los ámbitos convalidados se expresará "CV" y no se tendrán en cuenta para la obtención de la nota media.

(3) La calificación global será la media ARITMÉTICA de las calificaciones de los ámbitos, previamente aprobados, de los que figuren como "SCA" y de los ámbitos superados a través de la presente prueba libre.

La relación comprende un total de \_\_\_\_\_, comienza por \_\_\_\_\_ y finaliza por \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

El Secretario del Tribunal nº \_\_\_\_\_

Vº. Bº El Presidente del Tribunal nº \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XV  
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

**CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO**

Curso 2022/2023

D. \_\_\_\_\_ Secretario/a del Tribunal nº \_\_\_\_\_ constituido en el centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de \_\_\_\_\_ de noviembre de 2022, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm.95, de 20 de mayo de 2009).

**CERTIFICA**

Que D. \_\_\_\_\_, con D. N. I. \_\_\_\_\_ y fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día \_\_\_\_\_ y que ha sido propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con la calificación global de \_\_\_\_\_.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

El Secretario del Tribunal

(Sello del Centro)

Vº. Bº. El Presidente del Tribunal

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XVI  
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

**CERTIFICADO DE CALIFICACIONES**

Curso 2022/2023

D. \_\_\_\_\_ Secretario/a del Tribunal nº \_\_\_\_\_ constituido en el centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de noviembre de 2022, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm.95, de 20 mayo de 2009).

**CERTIFICA**

Que D. \_\_\_\_\_, con D. N. I. \_\_\_\_\_ y fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ ha obtenido en la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día \_\_\_\_\_ las siguientes calificaciones:

Ámbito	Calificación*
Ámbito científico-tecnológico	
Ámbito de comunicación	
Ámbito social	

\* Indíquese tal y como establece la Orden de 13 de mayo de 2009 en su artículo 5.4.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Secretario Tribunal	Sello Centro	Vº Bº Presidente del tribunal
Fdo _____		Fdo _____



**ANEXO XVII  
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

**CERTIFICADO DE ASISTENCIA**

Curso 2022/2023

D/Dª \_\_\_\_\_ Secretario/a del Tribunal Nº \_\_\_\_\_ evaluador de las pruebas libres de Graduado en Educación Secundaria para personas adultas celebradas al amparo de la Resolución de \_\_\_\_\_ de noviembre de 2022, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, hago constar que:

D/Dª \_\_\_\_\_ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023 en la sede de \_\_\_\_\_ y en la franja horaria comprendida entre las \_\_\_\_\_ horas y las \_\_\_\_\_ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

El Secretario del Tribunal

Vº Bº el Presidente del Tribunal

(Sello del Centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Miembro Tribunal:

Colaborador subse-des:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XVIII**  
**PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO**  
**EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

**MODELO DE RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL**  
Curso 2022/2023

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_

DECLARA que:

Se ha presentado a las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria convocadas por Resolución de de noviembre de 2022, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.

Publicadas las calificaciones provisionales, SOLICITA sea revisada la nota de los siguientes ejercicios y en su caso sea corregida:

Ámbito	Calificación provisional del ejercicio	Revisión solicitada
Científico-tecnológico		( )
Comunicación		( )
Social		( )

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

SR./SRA. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL N° \_\_\_\_\_ PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XIX  
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

**CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO**

Curso 2022/2023

D. \_\_\_\_\_ Secretario/a del centro \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ sede del Tribunal nº \_\_\_\_\_ constituido para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de \_\_\_\_\_ de noviembre de 2022, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la celebración de pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE nº 95 de 20 de mayo de 2009), y de acuerdo con los datos contenidos en las actas de evaluación de dicho Tribunal en este Centro:

**CERTIFICA**

Que D. \_\_\_\_\_, con D. N. I. \_\_\_\_\_ y fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el día \_\_\_\_\_ y que ha sido propuesto para la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con la calificación global de \_\_\_\_\_.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

Secretario del Centro

Sello centro

Vº Bº Director

Fdo \_\_\_\_\_

Fdo \_\_\_\_\_





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XX  
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

**CERTIFICADO DE CALIFICACIONES**

Curso 2022/2023

D. \_\_\_\_\_ Secretario/a del centro  
\_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_ provincia de  
\_\_\_\_\_ sede del Tribunal nº \_\_\_\_\_ constituido para la evaluación de la prueba convocada por Resolución de \_\_\_\_\_ de noviembre de 2022,  
de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la celebración de  
pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito  
territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como establece la Orden de 13 de mayo de 2009, por la que se regula la organización de las pruebas libres  
que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a las personas mayores de dieciocho años en el ámbito territorial de  
la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 95, de 20 de mayo de 2009), y de acuerdo con los datos contenidos en las actas de evaluación de dicho Tribunal  
en este Centro:

**CERTIFICA**

Que D. \_\_\_\_\_, con D. N. I. \_\_\_\_\_ y fecha de  
nacimiento \_\_\_\_\_ ha obtenido en la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada  
el día \_\_\_\_\_ las siguientes calificaciones:

Ámbito	Calificación*
Ámbito científico-tecnológico	
Ámbito de comunicación	
Ámbito social	

Indíquese tal y como establece la Orden de 13 de mayo de 2009 en su artículo 5.4.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Secretario del Centro

Sello centro

Vº Bº Director

Fdo \_\_\_\_\_

Fdo \_\_\_\_\_



*RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 28 de Badajoz. (2022063337)*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias. Por su parte, el artículo 131 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo) señala que la creación de centros educativos públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Resultando aprobado el Decreto 29/2022, de 23 de marzo, por el que se crea un centro docente público en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Es el centro de Educación Infantil y Primaria n.º 28 de Badajoz (Código 06012814).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 28 de Badajoz, código 06012814, se acordó proponer la denominación de "Mirador de Cerro Gordo" para dicho centro docente. Así mismo el Ayuntamiento de Badajoz informa favorablemente sobre dicha propuesta.

Visto el artículo 129 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo) en concordancia con el artículo 4 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (BOE núm. 44, de 20 de febrero); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación,

**RESUELVO:**

Aprobar la denominación específica de "Mirador de Cerro Gordo", para el Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 28 de Badajoz, código 06012814.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



o podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer aquellos que estime pertinente.

Mérida, 3 de noviembre de 2022.

La Consejera,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





*RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2023. (2022063353)*

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

El Decreto 114/2022, de 31 de agosto (DOE núm. 172, de 6 de septiembre), fija las doce fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. En su artículo 3 establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables –con el carácter de fiestas locales–, otros dos días que serán determinados por la Dirección General con competencias en materia de trabajo adscrita a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo. La relación de fiestas locales se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Vistas las propuestas de fiestas locales formuladas por los distintos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el citado Decreto 114/2022, de 31 de agosto, así como lo establecido en el artículo 10.1.h) del Decreto 187/2018, de 13 noviembre de 2018 (DOE del 19 de noviembre), sobre distribución de competencias y creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral, esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

**Primero.** Determinar para el año 2023 como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales en los respectivos municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los que se relacionan en anexo de la presente resolución.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de octubre de 2022.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

**ANEXO****CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS LOCALES AÑO 2023 PARA:****LA PROVINCIA DE BADAJOZ.**

BADAJOZ.	20 de marzo y 24 de junio.
ACEDERA.	10 de abril y 7 de diciembre.
ACEUCHAL.	10 de abril y 15 de mayo.
AHILLONES.	14 de septiembre y 15 de septiembre.
ALANGE.	15 de mayo y 12 de septiembre.
ALBUERA (LA).	16 de mayo y 14 de agosto.
ALBURQUERQUE.	19 de mayo y 11 de septiembre.
ALCONCHEL.	22 de mayo y 18 de agosto.
ALCONERA.	28 de abril y 14 de agosto.
ALDEA DE RETAMAR.	15 de mayo y 9 de septiembre.
ALJUCÉN.	21 de agosto y 30 de noviembre.
ALMENDRAL.	16 de enero y 21 de agosto.
ALMENDRALEJO.	25 de abril y 16 de agosto.
ALMORCHÓN.	16 de agosto y 27 de septiembre.
ARROYO SAN SERVÁN.	17 de abril y 3 de mayo.
ATALAYA.	9 de mayo y 15 de mayo.
AZUAGA.	10 de abril y 15 de mayo.
BARBAÑO.	15 de mayo y 4 de agosto.
BARCARROTA.	12 de septiembre y 13 de octubre.
BATERNO.	21 de agosto y 30 de noviembre.
BAZANA (LA).	15 de mayo.
BENQUERENCIA DE LA SERENA.	2 de febrero y 20 de marzo.



---

BERLANGA.	15 de mayo y 26 de julio.
BIENVENIDA.	15 de mayo y 7 de agosto.
BODONAL DE LA SIERRA.	3 de febrero y 15 de mayo.
BROVALES.	8 de septiembre.
BURGUILLOS DEL CERRO.	15 de mayo y 14 de septiembre.
CABEZA DEL BUEY.	16 de agosto y 27 de septiembre.
CABEZA LA VACA.	3 de mayo y 11 de julio.
CALAMONTE.	20 de marzo y 15 de mayo.
CALERA DE LEÓN.	25 de abril y 15 de mayo.
CALZADILLA DE LOS BARROS.	15 de mayo y 3 de agosto.
CAMPANARIO.	10 de abril y 28 de abril.
CAMPILLO DE LLERENA.	15 de mayo y 11 de agosto.
CAPILLA.	24 de julio y 25 de julio.
CARMONITA.	14 de septiembre y 15 de septiembre.
CARRASCALEJO (EL).	29 de mayo y 7 de agosto.
CASAS DE DON PEDRO.	15 de mayo y 13 de octubre.
CASAS DE REINA.	4 de mayo y 10 de agosto.
CASTILBLANCO.	7 de agosto y 14 de septiembre.
CASTUERA.	2 de febrero y 15 de mayo.
CODOSERA (LA).	23 de junio y 11 de agosto.
CORDOBILLA DE LÁCARA.	8 de mayo y 7 de agosto.
CORONADA (LA).	10 de abril y 24 de agosto.
CORTE DE PELEAS.	4 de mayo y 5 de mayo.
CORTEGANA.	15 de mayo y 22 de mayo.
CRISTINA.	20 de enero y 24 de julio.



CHELES.	13 de septiembre y 14 de septiembre.
DON ÁLVARO.	3 de mayo y 12 de junio.
DON BENITO.	10 de abril y 7 de septiembre.
ENTRERRÍOS.	10 de abril y 11 de octubre.
ENTRÍN BAJO.	15 de mayo y 16 de mayo.
ENTRÍN ALTO.	15 de mayo y 16 de mayo.
ESPARRAGALEJO.	3 de febrero y 17 de abril.
ESPARRAGOSA DE LARES.	10 de abril y 2 de junio.
ESPARRAGOSA DE LA SERENA.	20 de febrero y 24 de agosto.
FERIA.	3 de mayo y 24 de agosto.
FREGENAL DE LA SIERRA.	17 de abril y 24 de abril.
FUENLABRADA DE LOS MONTES.	2 de febrero y 15 de mayo.
FUENTE DEL ARCO.	5 de junio y 11 de septiembre.
FUENTE DE CANTOS.	15 de mayo y 16 de mayo.
FUENTE DEL MAESTRE.	15 de mayo y 14 de septiembre.
FUENTES DE LEÓN.	8 de junio y 2 de agosto.
GARBAYUELA.	3 de febrero y 29 de junio.
GARGÁLIGAS.	10 de abril y 7 de septiembre.
GARLITOS.	17 de enero y 15 de mayo.
GARROVILLA (LA).	10 de abril y 14 de septiembre.
GRANJA DE TORREHERMOSA.	15 de mayo y 14 de septiembre.
GUADAJIRA.	28 de abril y 15 de mayo.
GUADALPERALES (LOS).	16 de enero y 15 de mayo.
GUADIANA.	15 de mayo y 15 de septiembre.
GUAREÑA.	15 de mayo y 14 de septiembre.



HABA (LA).	10 de abril y 14 de agosto.
HELECHAL.	2 de febrero y 15 de mayo.
HELECHOSA DE LOS MONTES.	30 de junio y 7 de septiembre.
HERNÁN CORTÉS.	10 de abril y 11 de septiembre.
HERRERA DEL DUQUE.	17 de enero y 12 de mayo.
HIGUERA DE LLERENA.	3 de mayo y 15 de mayo.
HIGUERA LA REAL.	14 de septiembre y 15 de septiembre.
HIGUERA DE LA SERENA.	10 de abril y 10 de agosto.
HIGUERA DE VARGAS.	24 de febrero y 4 de septiembre.
HINOJOSA DEL VALLE.	14 de septiembre y 15 de septiembre.
HORNACHOS.	15 de mayo y 14 de septiembre.
JEREZ DE LOS CABALLEROS.	5 de mayo y 24 de agosto.
LAPA (LA).	15 de mayo y 12 de junio.
LLERA.	10 de abril y 24 de agosto.
LLERENA.	15 de mayo y 22 de septiembre.
LOBÓN.	15 de mayo y 28 de agosto.
MAGACELA.	10 de abril y 7 de julio.
MAGUILLA.	15 de mayo y 4 de agosto.
MALCOCINADO.	13 de junio y 6 de octubre.
MALPARTIDA DE LA SERENA.	15 de mayo y 14 de agosto.
MANCHITA.	10 de abril y 15 de mayo.
MEDELLÍN.	10 de abril y 14 de septiembre.
MEDINA DE LAS TORRES.	15 de mayo y 14 de septiembre.
MENGABRIL.	10 de abril y 20 de julio.
MÉRIDA.	1 de junio y 11 de diciembre.





---

MIRANDILLA.	21 de julio y 16 de agosto.
MONESTERIO.	12 de mayo y 7 de septiembre.
MONTEMOLÍN.	3 de febrero y 25 de julio.
MONTERRUBIO DE LA SERENA.	15 de mayo y 25 de agosto.
MONTIJO.	15 de mayo y 7 de septiembre.
MORERA (LA).	10 de agosto y 14 de septiembre.
NAVA (LA).	2 de febrero y 16 de junio.
NAVA DE SANTIAGO (LA).	22 de mayo y 23 de mayo.
NAVALVILLAR DE PELA.	17 de enero y 10 de abril.
NOGALES.	15 de mayo y 10 de julio.
OBANDO.	20 de marzo y 10 de abril.
OLIVA DE MÉRIDA.	2 de febrero y 15 de mayo.
OLIVA DE LA FRONTERA.	25 de abril y 15 de mayo.
OLIVENZA.	3 de marzo y 14 de agosto.
ORELLANA DE LA SIERRA.	3 de mayo y 4 de agosto.
ORELLANA LA VIEJA.	15 de mayo y 14 de septiembre.
PALAZUELO.	10 de abril y 16 de octubre.
PALOMAS.	3 de mayo y 15 de mayo.
PALLARES.	10 de abril y 5 de mayo.
PARRA (LA).	15 de mayo y 14 de septiembre.
PELOCHE.	17 de enero y 12 de mayo.
PEÑALSORDO.	8 de junio y 22 de agosto.
PERALEDA DEL ZAUCEJO.	7 de agosto y 8 de agosto.
PUEBLA DE ALCOCER.	28 de abril y 15 de mayo.
PUEBLA DE ALCOLLARÍN.	23 de junio y 15 de septiembre.



PUEBLA DE LA CALZADA.	15 de mayo y 29 de junio.
PUEBLA DEL MAESTRE.	14 de septiembre y 15 de septiembre.
PUEBLA DE OBANDO.	23 de enero y 14 de septiembre.
PUEBLA DEL PRIOR.	17 de abril y 4 de agosto.
PUEBLA DE LA REINA.	15 de mayo y 13 de octubre.
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ.	15 de mayo y 9 de septiembre.
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA.	15 de mayo y 6 de octubre.
PUERTO HURRACO.	20 de enero y 15 de mayo.
QUINTANA DE LA SERENA.	9 de febrero y 15 de mayo.
REINA.	15 de mayo y 22 de septiembre.
RENA.	10 de abril y 2 de agosto.
RETAMAL DE LLERENA.	15 de mayo y 29 de junio.
RIBERA DEL FRESNO.	15 de mayo y 14 de septiembre.
RISCO.	3 de febrero y 22 de agosto.
ROCA DE LA SIERRA (LA).	15 de mayo y 23 de junio.
RUECAS.	10 de abril y 18 de agosto.
SALVALEÓN.	20 de febrero y 24 de julio.
SALVATIERRA DE LOS BARROS.	15 de mayo y 14 de septiembre.
SAN BENITO DE LA CONTIENDA.	3 de marzo y 11 de julio.
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.	3 de marzo y 4 de octubre.
SAN JORGE DE ALOR.	3 de marzo y 21 de abril.
SAN PEDRO DE MÉRIDA.	10 de abril y 11 de abril.
SAN RAFAEL DE OLIVENZA.	3 de marzo y 29 de septiembre.
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA.	23 de enero y 29 de septiembre.
SANCTI - SPIRITUS.	14 de septiembre y 6 de octubre.



SANTA AMALIA.	15 de mayo y 10 de julio.
SANTA MARIA DE NAVAS.	10 de abril y 22 de mayo.
SANTA MARTA.	15 de mayo y 29 de julio.
SANTO DOMINGO.	3 de marzo y 4 de agosto.
SANTOS DE MAIMONA (LOS).	15 de mayo y 16 de mayo.
SEGURA DE LEÓN.	16 de agosto y 14 de septiembre.
SIRUELA.	15 de mayo y 2 de junio.
SOLANA DE LOS BARROS.	15 de mayo y 22 de julio.
TALARRUBIAS.	12 de mayo y 24 de agosto.
TALAVERA LA REAL.	15 de mayo y 15 de septiembre.
TÁLIGA.	28 de abril y 29 de septiembre.
TAMUREJO.	7 de agosto y 9 de octubre.
TORRE DE MIGUEL SESMERO.	2 de febrero y 14 de septiembre.
TORREFRESNEDA.	15 de mayo y 13 de octubre.
TORREMAYOR.	15 de mayo y 14 de septiembre.
TORREMEJÍA.	15 de mayo y 22 de agosto.
TORVISCAL (EL).	10 de abril y 15 de mayo.
TRASIERRA.	13 de junio y 14 de junio.
TRUJILLANOS.	15 de mayo y 5 de junio.
USAGRE.	15 de mayo y 14 de septiembre.
VALDECABALLEROS.	13 de junio y 29 de septiembre.
VALDEHORNILLOS.	29 de junio y 25 de septiembre.
VALDELACALZADA.	15 de mayo y 13 de octubre.
VALDETORRES.	25 de enero y 28 de julio.
VALDIVIA.	10 de abril y 15 de mayo.



---

VALENCIA DEL MOMBUEY.	15 de mayo y 14 de septiembre.
VALENCIA DE LAS TORRES.	15 de mayo y 14 de septiembre.
VALENCIA DEL VENTOSO.	3 de febrero y 12 de septiembre.
VALLE DE MATAMOROS.	14 de agosto y 16 de agosto.
VALLE DE SANTA ANA.	16 de junio y 26 de julio.
VALLE DE LA SERENA.	10 de abril y 17 de agosto.
VALUENGO.	24 de junio.
VALVERDE DE BURGUILLOS.	21 de marzo y 15 de mayo.
VALVERDE DE LEGANÉS.	25 de agosto y 14 de septiembre.
VALVERDE DE LLERENA.	14 de septiembre y 15 de septiembre.
VALVERDE DE MÉRIDA.	15 de mayo y 18 de julio.
VEGAS ALTAS.	10 de abril y 15 de mayo.
VILLAFRANCA DE LOS BARROS.	15 de mayo y 22 de noviembre.
VILLAGARCÍA DE LA TORRE.	15 de mayo y 18 de septiembre.
VILLAGONZALO.	15 de mayo y 14 de septiembre.
VILLALBA DE LOS BARROS.	15 de mayo y 25 de agosto.
VILLANUEVA DEL FRESNO.	25 de agosto y 14 de septiembre.
VILLANUEVA DE LA SERENA.	10 de abril y 25 de julio.
VILLAR DE RENA.	8 de mayo y 9 de mayo.
VILLAR DEL REY.	14 de agosto y 29 de septiembre.
VILLARREAL.	3 de marzo y 7 de agosto.
VILLARTA DE LOS MONTES.	20 de enero y 14 de agosto.
VIVARES.	29 de junio y 29 de septiembre.
YELBES.	10 de abril y 2 de mayo.
ZAFRA.	15 de mayo y 3 de octubre.



ZAHÍNOS.	3 de mayo y 15 de mayo.
ZALAMEA DE LA SERENA.	3 de mayo y 14 de septiembre.
ZARZA (LA).	15 de mayo y 11 de noviembre.
ZARZA- CAPILLA.	16 de febrero y 24 de agosto.
ZURBARÁN.	10 de abril y 25 de agosto.

**LA PROVINCIA DE CÁCERES.**

CÁCERES.	24 de abril y 26 de mayo.
ABADÍA.	4 de agosto y 18 de septiembre.
ABERTURA.	9 de mayo y 26 de julio.
ACEBO.	20 de enero y 14 de agosto.
ACEHÚCHE.	20 de enero y 7 de agosto.
ACEITUNA.	20 de enero y 18 de julio.
AHIGAL.	7 de agosto y 4 de octubre.
ALAGÓN DEL RÍO.	4 de agosto y 14 de septiembre.
ALBALÁ.	22 de febrero y 21 de agosto.
ALCÁNTARA.	20 de febrero y 19 de octubre.
ALCOLLARÍN.	10 de abril y 24 de noviembre.
ALCUÉSCAR.	10 de abril y 2 de octubre.
ALDEA DEL CANO.	10 de noviembre y 11 de noviembre.
ALDEA DEL OBISPO (LA).	15 de mayo y 21 de agosto.
ALDEACENTENERA.	3 de mayo y 24 de agosto.
ALDEANUEVA DEL CAMINO.	3 de febrero y 11 de septiembre.
ALDEANUEVA DE LA VERA.	29 de mayo y 17 de julio.
ALDEHUELA DEL JERTE.	3 de febrero y 13 de junio.
ALÍA.	2 de febrero y 15 de mayo.



---

ALISEDA.	11 de abril y 11 de agosto.
ALMARAZ.	14 de agosto y 16 de agosto.
ALMOHARÍN.	10 de abril y 3 de mayo.
ALONSO DE OJEDA.	10 de abril y 11 de agosto.
ARROYO DE LA LUZ.	10 de abril y 15 de septiembre.
ARROYOMOLINOS.	23 de enero y 16 de agosto.
ARROYOMOLINOS DE LA VERA.	25 de enero y 16 de agosto.
AZABAL.	10 de abril y 31 de agosto.
BAÑOS DE MONTEMAYOR.	15 de mayo y 31 de agosto.
BARQUILLA DE PINARES.	8 de mayo y 29 de septiembre.
BARRADO.	20 de enero y 9 de mayo.
BATÁN (EL).	14 de agosto y 13 de octubre.
BELVÍS DE MONROY.	7 de agosto y 21 de agosto.
BENQUERENCIA.	3 de febrero y 29 de junio.
BERROCALEJO.	9 de junio y 14 de agosto.
BERZOCANA.	16 de enero y 26 de octubre.
BOHONAL DE IBOR.	24 de agosto y 25 de agosto.
BOTIJA.	20 de enero y 22 de julio.
BRONCO (EL).	22 de julio y 12 de agosto.
BROZAS.	17 de enero y 20 de abril.
CABAÑAS DEL CASTILLO.	9 de mayo y 11 de septiembre.
CABEZABELLOSA.	10 de agosto y 7 de septiembre.
CABEZUELA DEL VALLE.	25 de julio y 26 de julio.
CABRERO.	28 de septiembre y 29 de septiembre.
CACHORRILLA.	20 de enero y 3 de abril.



CADALSO.	16 de mayo y 13 de junio.
CALZADILLA.	17 de abril y 18 de septiembre.
CAMINOMORISCO.	10 de julio y 10 de noviembre.
CAMPILLO DE DELEITOSA.	20 de enero y 12 de septiembre.
CAMPO LUGAR.	2 de agosto y 14 de septiembre.
CAÑAMERO.	10 de abril y 4 de agosto.
CAÑAVERAL.	10 de abril y 15 de mayo.
CARBAJO.	20 de febrero y 10 de abril.
CARCABOSO.	20 de septiembre y 21 de septiembre.
CARRASCALEJO.	21 de septiembre y 22 de septiembre.
CASAR DE CÁCERES.	10 de abril y 4 de septiembre.
CASAR DE MIAJADAS.	10 de abril y 11 de agosto.
CASAR DE PALOMERO.	3 de mayo y 14 de septiembre.
CASARES DE LAS HURDES.	14 de septiembre y 7 de diciembre.
CASAS DEL CASTAÑAR.	8 de agosto y 16 de agosto.
CASAS DE DON ANTONIO.	2 de mayo y 13 de octubre.
CASAS DE DON GÓMEZ.	12 de mayo y 14 de septiembre.
CASAS DE MILLÁN.	20 de enero y 22 de mayo.
CASAS DE MIRAVETE.	2 de febrero y 14 de septiembre.
CASAS DEL MONTE.	25 de abril y 14 de septiembre.
CASATEJADA.	18 de septiembre y 19 de septiembre.
CASILLAS DE CORIA.	3 de febrero y 31 de agosto.
CASTAÑAR DE IBOR.	10 de abril y 11 de julio.
CECLAVÍN.	11 de abril y 29 de septiembre.
CEDILLO.	20 de febrero y 13 de junio.



---

CEREZO.	13 de junio y 16 de agosto.
CILLEROS.	3 de febrero y 17 de abril.
COLLADO DE LA VERA.	7 de agosto y 2 de octubre.
CONQUISTA DE LA SIERRA.	10 de abril y 10 de agosto.
CORIA.	15 de mayo y 24 de junio.
CUACOS DE YUSTE.	17 de abril y 14 de septiembre.
CUMBRE (LA).	20 de febrero y 10 de abril.
DELEITOSA.	2 de febrero y 14 de septiembre.
DESCARGAMARÍA.	9 de enero y 7 de agosto.
ELJAS.	3 de febrero y 12 de junio.
ESCURIAL.	16 de febrero y 10 de abril.
FRESNEDOSO DE IBOR.	24 de agosto y 25 de agosto.
GALISTEO.	15 de mayo y 14 de agosto.
GARCIAZ.	10 de abril y 25 de julio.
GARGANTA (LA).	10 de abril y 29 de mayo.
GARGANTA LA OLLA.	17 de abril y 10 de agosto.
GARGANTILLA.	25 de enero y 9 de octubre.
GARGÜERA.	3 de febrero y 7 de septiembre.
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR.	3 de febrero y 22 de septiembre.
GARVÍN DE LA JARA.	9 de junio y 7 de septiembre.
GATA.	20 de febrero y 25 de julio.
GORDO (EL).	12 de junio y 13 de junio.
GRANJA (LA).	20 de enero y 13 de junio.
GUADALUPE.	3 de febrero y 3 de mayo.
GUIJO DE CORIA.	26 de junio y 26 de diciembre.





GUIJO DE GALISTEO.	13 de junio y 14 de septiembre.
GUIJO DE GRANADILLA.	26 de julio y 14 de septiembre.
GUIJO DE SANTA BÁRBARA.	4 de diciembre y 5 de diciembre.
HERGUIJUELA.	10 de abril y 24 de agosto.
HERNÁN PÉREZ.	20 de enero y 23 de enero.
HERRERA DE ALCÁNTARA.	23 de junio y 14 de agosto.
HERRERUELA.	23 de junio y 7 de diciembre.
HERVÁS.	14 de septiembre y 15 de septiembre.
HIGUERA. DE ALBALAT.	20 de enero y 4 de agosto.
HINOJAL.	13 de octubre y 7 de diciembre.
HOLGUERA.	25 de abril y 1 de septiembre.
HOYOS.	10 de agosto y 25 de septiembre.
HUÉLAGA.	1 de agosto y 2 de agosto.
IBAHERNANDO.	10 de abril y 10 de agosto.
JARAICEJO.	10 de abril y 9 de octubre.
JARAÍZ DE LA VERA.	10 de abril y 14 de agosto.
JARANDILLA DE LA VERA.	18 de mayo y 14 de septiembre.
JARILLA.	9 de mayo y 14 de septiembre.
JERTE.	2 de febrero y 1 de septiembre.
LADRILLAR.	13 de octubre y 7 de diciembre.
LOGROSÁN.	10 de abril y 14 de agosto.
LOSAR DE LA VERA.	20 de febrero y 20 de julio.
MADRIGAL DE LA VERA.	15 de septiembre y 18 de septiembre.
MADRIGALEJO.	16 de febrero y 21 de agosto.
MADROÑERA.	20 de febrero y 7 de agosto.



MAJADAS .DE TIETAR.	19 de enero y 20 de enero.
MALPARTIDA DE CÁCERES.	22 de febrero y 15 de mayo.
MALPARTIDA DE PLASENCIA.	24 de abril y 7 de julio.
MARCHAGAZ.	17 de abril y 25 de julio.
MATA DE ALCÁNTARA.	2 de febrero y 10 de agosto.
MEMBRÍO.	20 de febrero y 7 de diciembre.
MESAS DE IBOR.	14 de agosto y 2 de octubre.
MIAJADAS.	10 de abril y 11 de agosto.
MILLANES DE LA MATA.	4 de octubre y 5 de octubre.
MIRABEL.	17 de abril y 25 de agosto.
MOHEDA DE GATA, (LA).	15 de mayo y 14 de agosto.
MOHEDAS DE GRANADILLA.	23 de enero y 31 de agosto.
MONROY.	2 de febrero y 17 de abril.
MONTÁNCHÉZ.	3 de febrero y 30 de agosto.
MONTEHERMOSO.	3 de febrero y 24 de agosto.
MORALEJA.	3 de febrero y 14 de julio.
MORCILLO.	13 de junio y 30 de noviembre.
NAVACONCEJO.	24 de abril y 14 de septiembre.
NAVALMORAL DE LA MATA.	22 de febrero y 29 de septiembre.
NAVALVILLAR DE IBOR.	10 de febrero y 16 de agosto.
NAVAS DEL MADROÑO.	10 de abril y 10 de mayo.
NAVATRASIERRA.	4 de agosto y 21 de diciembre.
NAVEZUELAS.	10 de julio y 25 de julio.
NUÑOMORAL.	3 de febrero y 26 de julio.
OLIVA DE PLASENCIA.	3 de febrero y 14 de septiembre.



---

PALOMERO.	9 de mayo y 29 de septiembre.
PASARON DE LA VERA.	3 de febrero y 10 de abril.
PEDROSO DE ACIM.	16 de agosto y 19 de octubre.
PERALEDA DE LA MATA.	14 de septiembre y 15 de septiembre.
PERALEDA DE SAN ROMÁN.	14 de agosto y 18 de septiembre.
PERALES DEL PUERTO.	17 de abril y 30 de noviembre.
PESCUEZA.	17 de enero y 25 de abril.
PESGA (LA).	13 de junio y 14 de septiembre.
PIEDRAS ALBAS.	9 de mayo y 14 de agosto.
PINOFRANQUEADO.	14 de septiembre y 30 de noviembre.
PIORNAL.	20 de enero y 16 de agosto.
PIZARRO.	15 de mayo y 7 de julio.
PLASENCIA.	8 de junio y 9 de junio.
PLASENZUELA.	10 de abril y 14 de agosto.
PORTAJE.	20 de enero y 17 de abril.
PORTEZUELO.	20 de enero y 14 de septiembre.
POZUELO DE ZARZÓN.	17 de abril y 9 de mayo.
PRADOCHANO.	13 de junio y 4 de agosto.
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES.	15 de mayo y 19 de octubre.
PUERTO DE SANTA CRUZ.	3 de febrero y 24 de agosto.
REBOLLAR.	25 de agosto y 24 de noviembre.
RETAMOSA DE CABAÑAS.	20 de enero y 10 de abril.
RIOLOBOS.	3 de febrero y 24 de noviembre.
ROBLEDILLO DE GATA.	3 de enero y 14 de agosto.
ROBLEDILLO DE TRUJILLO.	22 de febrero y 19 de mayo.



---

ROBLEDILLO DE LA VERA.	28 de septiembre y 29 de septiembre.
ROBLEDOLLANO.	3 de febrero y 7 de agosto.
ROMANGORDO.	3 de febrero y 14 de septiembre.
ROSALEJO.	1 de marzo y 29 de agosto.
ROTURAS DE CABAÑAS.	12 de junio y 13 de junio.
RUANES.	15 de mayo y 7 de agosto.
SALORINO.	23 de enero y 21 de agosto.
SAN GIL.	28 de julio y 10 de noviembre.
SALVATIERRA DE SANTIAGO.	10 de abril y 25 de julio.
SAN MARTÍN DE TREVEJO.	3 de mayo y 10 de noviembre.
SANTA ANA.	10 de abril y 27 de julio.
SANTA CRUZ DE LA SIERRA.	22 de mayo y 28 de agosto.
SANTA CRUZ DE PANIAGUA.	17 de abril y 16 de agosto.
SANTA MARIA DE LAS LOMAS.	24 de abril y 13 de octubre.
SANTA MARTA DE MAGASCA.	10 de abril y 31 de julio.
SANTIAGO DE ALCÁNTARA.	25 de julio y 1 de septiembre.
SANTIAGO DEL CAMPO.	25 de julio y 4 de agosto.
SANTIBAÑEZ EL ALTO.	9 de junio y 14 de agosto.
SANTIBAÑEZ EL BAJO.	20 de febrero y 1 de junio.
SAUCEDILLA.	23 de junio y 14 de septiembre.
SEGURA DE TORO.	21 de agosto y 22 de agosto.
SERRADILLA.	28 de agosto y 14 de septiembre.
SERREJÓN.	23 de enero y 14 de septiembre.
SIERRA DE FUENTES.	15 de mayo y 14 de septiembre.
SOLANA DE CABAÑAS.	27 de septiembre y 13 de diciembre.



TALAVÁN.	28 de abril y 13 de octubre.
TALAVERUELA DE LA VERA.	2 de octubre y 3 de octubre.
TALAYUELA.	21 de abril y 24 de abril.
TEJEDA DE TIÉTAR.	29 de septiembre y 2 de octubre.
TIÉTAR.	12 de julio y 14 de septiembre.
TORIL.	2 de febrero y 3 de febrero.
TORNAVACAS.	14 de septiembre y 21 de septiembre.
TORNO (EL).	14 de agosto y 18 de octubre.
TORRE DE DON MIGUEL.	17 de abril y 14 de septiembre.
TORRE DE SANTA MARÍA.	21 de septiembre y 22 de septiembre.
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES.	25 de abril y 18 de septiembre.
TORRECILLAS DE LA TIESA.	20 de febrero y 22 de febrero.
TORREJÓN EL RUBIO.	10 de abril y 29 de septiembre.
TORREJONCILLO.	17 de abril y 7 de diciembre.
TORREMENGA.	18 de agosto y 21 de agosto.
TORREORGAZ.	3 de febrero y 10 de abril.
TORREQUEMADA.	10 de abril y 3 de mayo.
TREVEJO.	3 de mayo.
TRUJILLO.	10 de abril y 4 de septiembre.
VALDASTILLAS.	14 de septiembre y 13 de diciembre.
VALDECAÑAS DE TAJO.	3 de febrero y 6 de octubre.
VALDEFUENTES.	10 de abril y 28 de agosto.
VALDEHÚNCAR.	1 de marzo y 21 de julio.
VALDEIÑIGOS.	15 de mayo y 7 de diciembre.
VALDELACASA DE TAJO.	26 de julio y 25 de agosto.



VALDEMORALES.	17 de abril y 3 de octubre.
VALDENCÍN.	17 de abril y 7 de diciembre.
VALDEOBISPO.	16 de agosto y 15 de septiembre.
VALDESALOR.	25 de enero y 15 de mayo.
VALENCIA DE ALCÁNTARA.	15 de mayo y 24 de agosto.
VALRÍO.	13 de octubre y 3 de diciembre.
VALVERDE DEL FRESNO.	3 de febrero y 14 de agosto.
VALVERDE DE LA VERA.	3 de febrero y 16 de agosto.
VEGAVIANA.	15 de mayo y 14 de agosto.
VIANDAR DE LA VERA.	23 de enero y 27 de noviembre.
VILLA DEL CAMPO.	17 de abril y 24 de agosto.
VILLA DEL REY.	3 de febrero y 11 de agosto.
VILLAMESÍAS.	10 de abril y 4 de agosto.
VILLAMIEL.	19 de mayo y 21 de noviembre.
VILLANUEVA DE LA SIERRA.	27 de febrero y 16 de junio.
VILLANUEVA DE LA VERA.	20 de febrero y 26 de julio.
VILLAR DEL PEDROSO.	3 de febrero y 7 de septiembre.
VILLAR DE PLASENCIA.	13 de junio y 24 de agosto.
VILLASBUENAS DE GATA.	27 de julio y 28 de julio.
ZARZA DE GRANADILLA.	13 de junio y 31 de agosto.
ZARZA LA MAYOR.	11 de abril y 24 de agosto.
ZARZA DE MONTÁNCHÉZ.	14 de septiembre y 29 de septiembre.
ZORITA.	25 de enero y 10 de abril.

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, en el procedimiento de autorización ambiental unificada para el proyecto de almacén temporal de residuos textiles y residuos no peligrosos de aceites y grasas comestibles, promovido por East West Productos Textiles, SL, en el término municipal de Mérida. (2022063294)*

Apreciado error en el texto de la Resolución de 24 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad en el procedimiento de autorización ambiental unificada para el proyecto de almacén temporal de residuos textiles y residuos no peligrosos de aceites y grasas comestibles, promovido por East West Productos Textiles, SL, en el término municipal de Mérida, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 152, de 8 de agosto de 2022, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 38874:

— Apartado a.2., donde dice:

La gestión de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las siguientes operaciones de valorización del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

R1301 Almacenamiento de residuos, en el ámbito de la recogida.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y dado que la operación de valorización autorizada no constituye un tratamiento final de los residuos, por tratarse de un simple almacenamiento, los residuos que tengan entrada en la planta deberán ser entregados a un gestor autorizado en la misma cantidad y código LER, debiendo disponer de la acreditación documental de dichas entregas.

— Debe decir:

La gestión de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las siguientes operaciones de valorización del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

R1301 Almacenamiento de residuos, en el ámbito de la recogida para los residuos correspondientes a los tres códigos LER de la tabla anterior.

R1201 Clasificación de residuos, para los residuos correspondientes a los LER 20 01 10 y 20 01 11.



Conforme a lo anteriormente expuesto, y dado que la operación de valorización autorizada no constituye un tratamiento final de los residuos, los residuos que tengan entrada en la planta y no sean clasificados para su venta como ropa usada, deberán ser entregados a un gestor autorizado en la misma cantidad y código LER, debiendo disponer de la acreditación documental de dichas entregas.

Mérida, 26 octubre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ







*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de instalación de fabricación de carbón vegetal cuyo promotor es Gregorio Moreno Fernández de Cordova, en el término municipal de Alconchel.*  
(2022063291)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 9 de octubre de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada a la fabricación de carbón vegetal promovido por Gregorio Moreno Fernández de Córdoba en Alconchel (Badajoz) con NIF \*\*\*3189\*\*.

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I". En el anexo I se incluye un resumen de la actividad.

**Tercero.** La actividad se ubica en la localidad de Alconchel, concretamente paraje "El Hatillo", en el polígono 25, parcela 2, con referencias catastral 06007A02500002. Coordenadas ETRS89 h29, X: 652109.44, Y: 4262490.20.

**Cuarto.** El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 4 de febrero de 2022 en su sede electrónica poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

**Quinto.** Conforme al procedimiento establecido, en el artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le solicita al Ayuntamiento de Alconchel, mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2022, que emita informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada, a todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Se recibe informe del Ayuntamiento de Alconchel con fecha de registro de entrada 13 de abril de 2022.

**Sexto.** La instalación de fabricación de carbón vegetal promovida por Gregorio Moreno Fernández de Córdoba ubicada en el polígono 25, parcela 2, referencias catastral 06007A02500002 de Alconchel (Badajoz) cuenta con informe de impacto ambiental con número de expediente IA20/1441 de 26 de septiembre de 2022, el cual se adjunta en el anexo II del presente informe.



**Séptimo.** Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 30 de septiembre de 2022 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.

**Octavo.** A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es Órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo.

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1. del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I, por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Reglamento.

**Cuarto.** En virtud de lo expuesto, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, la Dirección General de Sostenibilidad,

**RESUELVE**

Otorgar autorización ambiental unificada a Gregorio Moreno Fernández de Cordova para el proyecto de instalación destinada a la fabricación de carbón vegetal a ubicar en el término municipal de Alconchel (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento. y las siguientes condiciones:

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU20/134.

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)	CANTIDAD ESTIMADA AÑO
Residuos de envases	Envases	15 01 (2)	500 kg
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04	2 m <sup>3</sup>
Aguas de enfriamiento	Enfriamiento del carbón vegetal	16 10 02	5 m <sup>3</sup>
Lodos de aguas industriales	Lodos de la balsa de agua de enfriado	19 08 14	2 m <sup>3</sup>

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

(2) Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
3. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de



aplicación en cada momento, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

4. Los residuos producidos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. La duración del almacenamiento de residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.

5. En caso de generar restos de carbonilla, se reutilizarán en procesos posteriores.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.

2. Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación o, en caso de que ya se encuentre en funcionamiento, se actuará de manera que se minimice o evite la afección por humos a estas zonas.

- El complejo industrial consta de 2 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Horno de carbonización de 147 m <sup>3</sup> (p.t.n. 0,497MW)	C	03 01 06 03	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		Madera	Carbonización de la madera
2	Almacenamientos de carbón vegetal pulverulento	- (2)	04 06 17 52	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso

Las coordenadas del horno son las siguientes (Huso UTM: 29 ETRS 89):

Horno proyectado	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
1	652117	4262499



- De conformidad con el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (p.t.n. 0,497 MW)	C	03 01 06 03

- Las emisiones canalizadas del foco 1, se corresponde con los gases de los hornos de carbonización de 0,497 MW de potencia térmica. Los humos de este horno se emitirán a la atmósfera a través de una chimenea tras pasar por una cámara de postcombustión. De acuerdo con el proyecto presentado, en esta cámara, la temperatura de los gases se elevará hasta conseguir la oxidación térmica, que está en torno a los 850 °C, con un 6% de oxígeno, debiendo permanecer en el interior de la cámara como mínimo 2 segundos. El equipo debe estar diseñado para trabajar con temperaturas de hasta 1.100 °C. Según proyecto el combustible de este postcombustor será cascará de almendra.

La altura de la chimenea, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Para estos focos, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas totales.	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	300 ppm
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	4.300 mg/Nm <sup>3</sup>
Monóxido de carbono, CO	500 ppm

En su caso, el titular deberá instalar los sistemas de depuración de los humos precisos para cumplir estos valores límite de emisión, como, por ejemplo, ciclones o filtros.

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -h-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua.



Durante el funcionamiento de estos focos, los gases residuales deberán expulsarse por la chimenea. No pudiendo producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a la chimenea.

No se permite el empleo como combustible de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.

- Las chimeneas deberán contar con las siguientes alturas mínimas:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1	4	7 m (metros según estudio de dispersión)

La ubicación de las chimeneas deberá ser tal que las naves u otros obstáculos cercanos no dificulten la dispersión de la emisión.

- La chimenea será fija. Por lo tanto, ni la chimenea ni tramos de la misma podrán estar dotadas de mecanismos que permitan su desconexión, total o parcial, de la conducción de los gases residuales procedentes de la caldera.
- La chimenea deberá contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces del diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.
- En caso necesario, la chimenea deberá contar un sistema de impulsión de gases y un sistema de aislamiento térmico que aseguren una velocidad de salida y una temperatura de humos, respectivamente, suficientes para la adecuada dispersión de los contaminantes emitidos en la atmósfera. A tal efecto, los valores mínimos a considerar son los considerados en el estudio de dispersión de contaminantes incluidos con la solicitud de autorización ambiental unificada: 7,30 m/s de velocidad de salida de los gases tras la cámara de postcombustión y 828 °C de temperatura de salida de los gases.
- La chimenea deberá contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición



deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.

- El foco 2, emitirán emisiones difusas de partículas en suspensión debido al almacenamiento, manipulación, mezclado o envasado de carbón vegetal. Todo el proceso de almacenamiento y envasado de carbón se llevará a cabo bajo cubierta. En caso de contar con ventilación forzada, deberán disponerse filtros en las salidas de aire.
- A fin de reducir las emisiones difusas de partículas en el foco 2, los equipos utilizados en los procesos relacionados con el cribado y ensacado serán estancos y herméticos (especial atención se prestará a tolvas) y contarán con sistemas de extracción de aire dotados con filtros antes de la emisión a la atmósfera.
- Las transferencias de material en el proceso se realizarán a través de cintas transportadoras cerradas para minimizar las emisiones de partículas en suspensión a la atmósfera.
- Aunque esto no le exime del cumplimiento de la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica y más concretamente en lo referente a los valores límite de emisión, se citan como medidas preventivas, conforme a la documentación presentada en el proyecto:
  - Según informe de dispersión de gases emitido por el técnico del proyecto, fechado en enero del año 2022, la instalación de carbón vegetal cumple con lo establecido en la legislación en materia de la calidad del aire.

No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.

- El ejercicio de la actividad industrial que mediante el presente acto se autoriza, se llevará a cabo dando debido cumplimiento a los valores de inmisión que se recogen en los estudios aportados por el promotor del proyecto en su solicitud de autorización ambiental unificada, los cuales son inferiores a los valores límites de inmisión contemplados en la normativa de calidad del aire. La superación de los valores de inmisión determinados supondrá el cese de la actividad.
- Es obligación del titular de la autorización ambiental unificada cumplir las condiciones establecidas en la misma, así como dar cumplimiento a las obligaciones de control y suministro de información previstas en el correspondiente instrumento de intervención administrativa ambiental (artículo 9.2 a) y h) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También corresponderá



al mismo, comunicar al órgano ambiental cualquier variación o modificación en los valores de inmisión considerados en la presente autorización derivados del ejercicio de la actividad industrial. Todo ello, sin perjuicio de que el órgano ambiental, en el ejercicio de las funciones de prevención y control que legalmente le corresponden, pueda proceder a la revisión de dichos valores, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 21, relativo a la modificación de oficio de la autorización ambiental, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

1. La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios y otra para las aguas residuales de la zona de enfriado del carbón. La corriente procedente de las aguas sanitarias se dirigirá a una fosa estanca. La corriente procedente de la zona de enfriado del carbón se dirigirá a un depósito o balsa impermeabilizada, tras el paso por un sistema de decantación que elimine las partículas de carbonilla en suspensión. Ambas corrientes se almacenan hasta su retirada por parte de una empresa que las gestione de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
2. En cuanto a las aguas pluviales se dispondrá de red de saneamiento que constará de canalizaciones y cunetas hormigonadas que serán dirigidas:
  - a) Bien a dominio público hidráulico, en caso de contarse con autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana y en las condiciones y tras el tratamiento que establezca esa autorización de vertido.
  - b) O bien a un depósito o balsa impermeabilizada, tras el paso por un sistema de decantación que elimine las partículas de carbonilla en suspensión. Estas aguas deberían almacenarse hasta su retirada por parte de una empresa que las gestione de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Este depósito/balsa debería contar con capacidad suficiente para el almacenamiento de las aguas pluviales generadas por las lluvias, el riego sistemático de los patios y las aguas residuales de proceso. En su dimensionamiento, deberá tenerse en cuenta la pluviometría, la evapotranspiración del emplazamiento y la frecuencia de retirada del residuo por gestor autorizado.
3. A fin de minimizar la generación de aguas residuales procedentes de la limpieza de equipos e instalaciones, estos se limpiarán en seco y la carbonilla recogida se recirculará al proceso.



- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera.
2. El carbón se almacenará sobre suelo impermeable y dentro de nave, que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.
3. Las aguas de enfriado del carbón serán dirigidas a hacia un depósito impermeabilizada de recogida de aguas de enfriado de dimensiones adecuadas para la recogida de estas aguas. Las mismas serán recogidas por un gestor autorizado.
4. Las aguas procedentes de los aseos y vestuarios serán conducidas a una fosa estanca. Estos residuos serán recogidos por gestor autorizado.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. El horario de trabajo será diurno.
2. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FOCO SONORO	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Apertura y cierre de puertas de hornos	95 dB(A)
Tractor con pala cargadora	105 dB(A)
Camión	80 dB(A)

3. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Según la información aportada en el proyecto básico y sus anexos no cuenta con ningún tipo de alumbrado exterior.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
  - b) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
  - c) Acreditación de la adecuación de las chimeneas a los requisitos establecidos en la autorización.
  - d) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y certificado de cumplimiento.
  - e) En su caso, la autorización de vertidos del órgano de cuenca o el proyecto de construcción de la balsa que justifique el cumplimiento de las prescripciones establecidas en la autorización respecto a las aguas pluviales y las aguas residuales procedentes del proceso.
  - f) La licencia municipal de obras.
  - g) Contrato con persona física o jurídica que justifique el origen y suministro del combustible utilizado para el postcombustor (cascara de almendra u otra biomasa de similares características). En ese documento deberá incluir la capacidad de generación de cascara de almendra por parte de dicho proveedor, indicando hectáreas disponibles y datos de ubicación de la explotación agraria de procedencia.



4. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, existe la posibilidad de emplear un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad, que deberá cumplir con el artículo 34, punto 3 del Decreto 81/2011.

- h - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad madera carbonizada y de carbón producido.

Residuos:

2. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Contaminación Atmosférica:

3. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde el foco. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS <sup>(1)</sup>	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como NO2) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO2 Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno Partículas PM10

(1) Según numeración indicada en el apartado b.1



4. Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.
5. Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
6. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
7. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup> y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
8. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la instrucción 1/2014 de la antigua DGMA, actual DGS. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:



- Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible.
  - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
2. En caso de que se vertiesen aguas pluviales contaminadas por carbonilla no previstas deberá:
- Comunicarlo a la DGS y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el menor tiempo posible.
  - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.
3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

4. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.
- En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente.
6. El desmantelamiento, y el derribo en caso de realizarse, deberá llevarse a cabo de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.



7. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.
4. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
8. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y



122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 24 de octubre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Actividad de producción de briquetas a partir de carbonilla

- Categoría Ley 16/2015: Categorías 4.1 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "Instalaciones para la fabricación de productos del carbón y otros combustibles sólidos, no incluidas en el Anexo I" Actividad: producción de carbón vegetal a partir de madera en hornos de ladrillo refractario.
- Actividad: producción de carbón vegetal a partir de madera en 1 horno de ladrillo refractario
- Capacidades y consumos: El horno tiene un consumo aproximado de 50,89 toneladas de madera por hornada, con lo cual, el consumo anual de madera por horno será aproximadamente de 254,45 toneladas anuales (5 llenados según proyecto). La producción de carbón por hornada será de aproximadamente 15,27 t, 76,33 toneladas anuales.
- Ubicación: Parcela 2 del polígono 25 del término municipal de Alconchel (Badajoz). Superficie total de la parcela 1.483.971 m<sup>2</sup>.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: 1 horno para la producción de carbón vegetal de 84, 82 m<sup>3</sup>, con una p.t.n. de 0,497 MW.

Infraestructuras, e instalaciones principales:

- Cerramiento perimetral
- 1 horno de ladrillo refractario de 84,82 m<sup>3</sup>.
- Zona para almacenamiento de madera, dos zonas que suman un total de 3.500 m<sup>2</sup>.
- Nave con solera de hormigón para el enfriado del carbón, 100 m<sup>2</sup>.
- Zona de maniobras, 18 m<sup>2</sup>.
- Viales, 210 m<sup>2</sup>.
- Fosa para la recogida de aguas de enfriamiento.
- Maquinaria móvil de transporte de materia.



**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N/Ref.: cbf.

N.º Expte.: IA20/1441.

Actividad: Instalación de fabricación de carbón vegetal.

Finca/paraje/lugar: Paraje de "El Hatillo". Parcela 2. Polígono 25. Ref. Catastral 06007A02500002.

Término municipal: Alconchel.

Solicitante: Gregorio Moreno Fernández de Cordova.

Promotor/Titular: Gregorio Moreno Fernández de Cordova.

Espacio protegido: El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Visto el informe técnico y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la legalización del proyecto denominado "Fabricación de carbón vegetal", a ejecutar en el término municipal de Alconchel, cuyo promotor es Gregorio Moreno Fernández de Córdoba, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

**Descripción del proyecto**

Se refiere a una legalización de una instalación de fabricación de carbón vegetal, en la parcela con referencia catastral 06007A02500002. El objetivo de la actividad la producción de carbón vegetal mediante carbonización de la madera en hornos de mampostería y venta del carbón obtenido.

La superficie solicitada para la actuación está ubicada en el paraje conocido como "El Hatillo", concretamente en la parcela 2 del polígono 25 del término municipal de Alconchel (Badajoz). El municipio más cercano a los hornos objeto del presente trabajo es Cheles, localizado a una



distancia de unos 2.300 m. dirección Norte. y se accede a través de la Carretera BA-057 de Cheles a Villanueva del Fresno.

La actuación se desarrollará sobre la parcela 2 del polígono 25. La superficie catastral de la parcela sobre la que se asentará la actuación es de 148,39 hectáreas.

El proyecto consiste en la instalación de 1 horno de mampostería para la fabricación de carbón vegetal. Las dimensiones del horno son 6,00 m de diámetro x 3,00 m de altura, lo que proporciona un volumen de horno de 84,82 m<sup>3</sup>. Esto equivale a 0,49 MW de potencia térmica nominal.

Las coordenadas de los hornos son las siguientes (Huso UTM: 29 ETRS 89):

Horno proyectado	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
1	652117	4262499

La capacidad de producción de carbón de la instalación se situará en torno a las 15,27 toneladas de carbón vegetal por hornada. Esto supone un consumo de madera por hornada de 50,89 toneladas. Según proyecto presentado se realizarán 5 hornadas por año.

Descripción de la actividad:

1. Compra de madera preferentemente en Extremadura. (leña de encina y alcornoque)
2. Almacenamiento de la madera en las zonas habilitadas para ello en la parcela.
3. Colocación adecuada de la madera en el horno de forma manual o con la ayuda de un tractor provisto de las pinzas correspondientes.
4. Ignición de la madera, controlando adecuadamente la combustión mediante los respiraderos y las chimeneas correspondientes, hasta conseguir transformar toda la carga del horno en carbón vegetal de calidad.
5. Aperturas del horno y enfriamiento del carbón.
6. Almacenamiento del carbón.
7. Expedición del carbón en camiones a distintos puntos de España, para su uso en chimeneas y barbacoas, principalmente.

A) La distribución de las instalaciones es la siguiente:

1. Zona de hornos: en esta zona se ubica el horno. Las dimensiones del horno serán de 6,00 m de diámetro x 3,00 m de alto. El volumen total de la industria es 84,82 m<sup>3</sup>. Dicho horno estará constituido (desde el exterior al interior) con bloques de hormigón armado y ladrillo refractario que ayuda a la mejor combustión de la madera, a la vez que evita pérdidas de calor. La solera será de hormigón.
2. Zona de acopio de leñas: esta zona está situada sobre terreno natural compactado. El almacenamiento de leña permanece el mínimo tiempo posible para el beneficio del proceso y por prevención de riesgos de incendios. Esta zona ocupa una superficie de 3.500 m<sup>2</sup>.
3. Zona de enfriado de carbón: se lleva a cabo una solera de hormigón de 100 m<sup>2</sup>. Esta zona dispondrá de un sistema de recogida de aguas de enfriado que se conectará a una fosa estanca para recogida de estas aguas de 4 m<sup>3</sup>
4. Zona de circulación y maniobras: toda la superficie destinada a viales, 210 m<sup>2</sup>, dispondrá de una capa de zahorra compactada y machacada. La superficie ocupada por la zona de maniobras será de 18 m<sup>2</sup>, que dispondrá se superficie hormigonada.
5. Zona de aseos y vestuarios: +caseta prefabricada para aseos y vestuarios.

Además, las instalaciones disponen de otros elementos que son:

- Maquinarias (tractor).
- 1 fosa séptica para la recogida de aguas residuales de los aseos y vestuario.
- Cerramiento perimetral.
- Pantalla vegetal.





La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 6 apartado g de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, y conforme a lo establecido en el artículo 56 quarter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad en el que se indica que no se prevé que el proyecto pueda afectar de forma apreciable a los espacios incluidos en la Red Natura 2000 o a sus valores ambientales.

Durante el procedimiento de evaluación también se han solicitado y recibido los siguientes informes:

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Agente del Medio Natural	
Servicio de Infraestructuras Rurales	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad, del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de fecha 1 de junio de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, en el cual se indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000 y se informa favorablemente ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000. Se ha tenido en cuenta el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera.
- Se recibe informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por el que se emite informe favorable, a la legalización de horno para fabricación de carbón vegetal en la parcela 2 del polígono 25 del t.m. de Alconchel.
- Se recibe informe de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural en el cual se indica que no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias Clasificadas que discurren por el citado término municipal.



Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras, correctoras, compensatorias y compensatorias:

- Medidas de carácter general:

1. Deberán cumplirse la totalidad de las medidas y directrices establecidas en el documento ambiental y en subsanaciones presentadas, a excepción de aquellas que contradigan a las incluidas en el presente informe.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad y tramitada conforme a lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Previo al comienzo de los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona para supervisar el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística correspondiente.
5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
2. Se procederá previamente al inicio de las obras y los movimientos de tierra que conlleven, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
3. Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de colores llamativos y acabados galvanizados o brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional. Todas las superficies de actuación quedarán señalizadas en el replanteo, las áreas situadas fuera se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria y a la
4. La ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales necesarios para la realización de las obras, se realizará previa creación de solera impermeable

en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

5. Se ocupará el suelo justamente necesario para la ejecución de la obra. No se crearán más caminos o viales de acceso que el indicado en el plano correspondiente.
  6. En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.
  7. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
  8. Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
  9. Se respetará el arbolado autóctono como encinas y alcornoques y la vegetación natural de las lindes.
  10. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, escombros y cualquier tipo de residuo generado por las máquinas, que serán entregados a gestor de residuos autorizado. En caso de producirse un volumen sobrante de tierras, no estará permitido su vertido incontrolado, sino que deberán ser entregadas a gestor autorizado.
  11. Como máximo, dentro de los seis meses siguientes a la construcción estarán ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:
    1. Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación o, en caso de que ya se encuentre en funcionamiento, se actuará de manera que se minimice o evite la afección por humos a estas zonas.
    2. Todas las actividades del proceso productivo serán realizadas sobre solera de hormigón impermeabilizada, a excepción del almacenamiento de la madera.



3. Los efluentes que se generan en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:
  - Aguas residuales sanitarias procedentes de aseos y vestuarios.
  - Aguas utilizadas para enfriamiento de carbón.
4. Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado en la fosa será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.
5. En caso necesario, las aguas procedentes del enfriado del carbón serán canalizadas adecuadamente y conducidas a una fosa estanca de almacenamiento de capacidad adecuada para garantizar el cumplimiento de su función hasta la recogida de las mismas por gestor de residuos autorizado.
6. Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
7. Se han identificado como principales focos de emisión los siguientes:
  - Foco 1: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 84,82 m<sup>3</sup> de volumen y 0,49 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Antes de la salida de humos a la atmosfera dispondrá de una cámara de postcombustión de gases.
8. La actividad se encuentra incluida en el Grupo C según la actualización del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a notificación de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).



9. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 7/2022.
10. El documento ambiental presentado determina que el suministro de agua será desde un pozo, sin determinar su localización. Dicho pozo deberá estar debidamente legalizado y registrado en el órgano de cuenca.
11. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses
12. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Se controlarán las emisiones de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados y se aminorarán los ruidos generados por los mismos, mediante su correspondiente revisión y la continua puesta a punto.
13. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
14. El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
15. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas, se procederá al riego sistemático de las superficies donde se lleve a cabo el manejo de la materia prima o del producto terminado mediante maquinaria.
16. Se deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. En caso de iluminación exterior se usará preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigidos hacia el suelo (apantallado), utilizando luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. Se ajustarán los niveles de iluminación a las necesidades reales de luz.
17. Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.





18. El almacenamiento de todo el carbón vegetal y la carbonilla obtenido sobre superficie impermeable y con sistema de recogida de lixiviados.
  19. Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX) y sus modificaciones y en el Plan INFOEX. Además, la puesta en funcionamiento de la instalación de hornos de carbón, deberá contar con la autorización pertinente del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
  20. Para minimizar la visibilidad que, desde las distintas vías de circulación próximas a las instalaciones, se instalara una pantalla vegetal que reduzca el impacto visual de la instalación. Para que la pantalla pueda cumplir satisfactoriamente su función deberá tener la suficiente densidad. Esta pantalla vegetal deberá instalarse desde el comienzo de la actividad y estará compuesta por especies autóctonas de rápido crecimiento. Los ejemplares se plantarán con un marco suficientemente denso y presentarán un porte original que permita que la pantalla vegetal alcance rápidamente las dimensiones adecuadas. Se aplicarán los cuidados necesarios (riegos, abonados, laboreo, etc.) y se realizarán cuantos trabajos adicionales convengan (reposición de marras, apostados, podas, etc.) para asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de las instalaciones y se realizarán las reposiciones de marras con el fin de mantener esta pantalla vegetal.
  21. Para todas las medidas en fase operativa relativas a emisiones a la atmósfera, residuos, vertidos, contaminación lumínica y contaminación acústica, se atenderá a lo establecido en el condicionado de la autorización ambiental unificada.
- Medidas complementarias:
    1. Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
    2. Con respecto al cerramiento de la instalación, se estará a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
    3. Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, las competencias en estas materias.



4. Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de acuerdo al artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
6. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales, se deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica competente conforme a las disposiciones vigentes. El promotor, una vez realizada la obra y antes de su puesta en explotación, debería remitir a la Comisaría de Aguas de este Organismo de cuenca la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas.
7. Las afecciones, si las hubiera, sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, montes de utilidad pública, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberán contar con los permisos de ocupación y autorizaciones pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad. Se deberá mantener una distancia de seguridad suficiente con los cauces, los caminos y las infraestructuras existentes.
8. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
9. En caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente y/o a Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
10. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.). los muros de piedra seca son elementos tradicionales

del paisaje (declarados como Patrimonio de la Humanidad por la Unesco), que además de su interés cultural son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favoreciendo la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.

11. Con el fin de amortiguar el impacto sobre el paisaje, el proyecto presentado contempla instaurar a lo largo del perímetro de la parcela una pantalla vegetal conformada por árboles y arbustos de 3 metros de altura (preferentemente especies autóctonas o de rápido crecimiento y de gran esbeltez, eligiéndose cualquiera de las especies autóctonas existentes actualmente en el mercado), sobre un cordón de tierra de una altura de 1 metro.

Se recomienda plantar especies ligadas al ámbito mediterráneo como encinas, acebuches, quejigos, que pueden ir acompañadas de majuelos, piruétanos, coscojas, madroños, almeces y pudiendo a su vez ser combinadas con distintas especies de matorral que aporten diversidad cromática como retamas, adelfas, lentisco, cantuesos. En cualquier caso, se debe garantizar la viabilidad de la plantación, mediante reposición de marras y un mantenimiento adecuado. Se realizarán los riegos de apoyo por goteo pertinentes durante los primeros 3 años de la plantación, que debe evitar formas y marcos regulares.

12. Como medida preventiva frente a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución del proyecto se hallasen restos u objetos con valor arqueológico y/o etnológico, el promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas y Patrimonio Cultural, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/99, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

- Medidas de integración paisajística:

1. La integración paisajística de las construcciones deberá ir enfocada a la restauración asegurando la preservación de los valores naturales del terreno y el entorno, alrededor de las instalaciones y las lindes.
2. Además de que deberá mantenerse la vegetación autóctona de porte arbustivo y arbóreo existente en las lindes, se fomentará la creación de una pantalla vegetal perimetral a las instalaciones, al objeto de integrarlas en el entorno. Dicha pantalla será a base de especies autóctonas propias de la zona.
3. Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.



- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:
  1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
  2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 26 de septiembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO III****PLANO**

Figura 1. Plano en planta de las instalaciones



*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de instalación de fabricación de carbón vegetal cuyo promotor es Elías Conejo Domínguez, en el término municipal de Zahínos. (2022063292)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 22 de marzo de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada a la fabricación de carbón vegetal promovido por Elías Conejo Domínguez en Zahínos (Badajoz) con NIF \*\*\*5501\*\*.

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I". En el anexo I se incluye un resumen de la actividad.

**Tercero.** La actividad se ubica en la localidad de Zahínos, concretamente en el polígono2, parcelas 209, 210 y 211, con referencias catastrales 06159A00200209, 06159A00200210 y 06159A00200211.

**Cuarto.** El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 23 de febrero de 2022 en su sede electrónica poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

**Quinto.** Conforme al procedimiento establecido, en el artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le solicita al Ayuntamiento de Zahínos, mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2022, que emita informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada, a todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Se recibe informe del Ayuntamiento de Zahínos con fecha de registro de entrada 3 de mayo de 2022.

**Sexto.** La instalación de fabricación de carbón vegetal promovida por Elías Conejo Domínguez ubicada en el polígono 2, parcelas 209, 210 y 211, con referencias catastrales 06159A00200209, 06159A00200210 y 06159A00200211de Zahínos (Badajoz) cuenta con informe de impacto ambiental con número de expediente IA18/0461 de 19 de diciembre de 2019 y modificación posterior de fecha 26 de septiembre de 2022, la cual se adjunta en el anexo II del presente informe.





**Séptimo.** Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 30 de septiembre de 2022 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.

**Octavo.** A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo.

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1. del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el Anexo I, por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Reglamento.

**Cuarto.** En virtud de lo expuesto, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, la Dirección General de Sostenibilidad,

**RESUELVE**

Otorgar autorización ambiental unificada a Elías Conejo Domínguez para el proyecto de instalación destinada a la fabricación de carbón vegetal a ubicar en el término municipal de Zahínos (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento. y las siguientes condiciones:

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU 21/024.

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)	CANTIDAD ESTIMADA AÑO
Residuos de envases	Envases	15 01 (2)	500 kg
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04	2 m <sup>3</sup>
Papel y cartón	Oficinas y desembalaje	20 01 01	50 kg
Aguas de enfriamiento	Enfriamiento del carbón vegetal	16 10 02	5 m <sup>3</sup>
Lodos de aguas industriales	Lodos de la balsa de agua de enfriado	19 08 14	2 m <sup>3</sup>

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

(2) Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.





2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
3. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
4. Los residuos producidos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. La duración del almacenamiento de residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.
5. En caso de generar restos de carbonilla, se reutilizarán en procesos posteriores.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.
2. Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación o, en caso de que ya se encuentre en funcionamiento, se actuará de manera que se minimice o evite la afección por humos a estas zonas.
  - El complejo industrial consta de 6 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.



Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Horno de carbonización de 147 m <sup>3</sup> (p.t.n. 0,861MW)	C	03 01 06 03	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		Madera	Carbonización de la madera
2	Horno de carbonización de 147 m <sup>3</sup> (p.t.n. 0,861MW)	C	03 01 06 03	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		Madera	Carbonización de la madera
3	Horno de carbonización de 147 m <sup>3</sup> (p.t.n. 0,861MW)	C	03 01 06 03	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		Madera	Carbonización de la madera
4	Horno de carbonización de 147 m <sup>3</sup> (p.t.n. 0,861MW)	C	03 01 06 03	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		Madera	Carbonización de la madera
5	Horno de carbonización de 147 m <sup>3</sup> (p.t.n. 0,861MW)	C	03 01 06 03	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		Madera	Carbonización de la madera
6	Almacenamientos de carbón vegetal pulverulento	- (2)	04 06 17 52	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso

Las coordenadas de los hornos son las siguientes (Huso UTM: 29 ETRS 89):

Horno proyectado	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
1	676.659	4.247.362
2	676.661	4.247.366
3	676.663	4.247.371
5	676.680	4.247.365
6	676.684	4.247.363



- De conformidad con el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (p.t.n. 4,3 MW)	C	03 01 06 03

- Las emisiones canalizadas de los focos 1 a 5 se corresponden con los gases de los hornos de carbonización de 0,861 MW de potencia térmica cada uno. Los humos de los hornos se emitirán a la atmósfera a través de una chimenea tras pasar por una cámara de postcombustión. De acuerdo con el proyecto presentado, en esta cámara, la temperatura de los gases se elevará hasta conseguir la oxidación térmica, que está en torno a los 850 °C, con un 6% de oxígeno, debiendo permanecer en el interior de la cámara como mínimo 2 segundos. El equipo debe estar diseñado para trabajar con temperaturas de hasta 1.100 °C. Según proyecto el combustible de este postcombustor será cascará de almendra.

La altura de la chimenea, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Para estos focos, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas totales.	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	300 ppm
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	4.300 mg/Nm <sup>3</sup>
Monóxido de carbono, CO	500 ppm

En su caso, el titular deberá instalar los sistemas de depuración de los humos precisos para cumplir estos valores límite de emisión, como, por ejemplo, ciclones o filtros.

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -h-. Además, están expresados en unidades de masa de

contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua.

Durante el funcionamiento de estos focos, los gases residuales deberán expulsarse por la chimenea. No pudiendo producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a la chimenea.

No se permite el empleo como combustible de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.

- Las chimeneas deberán contar con las siguientes alturas mínimas:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1 a 5	4	7 m (metros según proyecto presentado)

La ubicación de las chimeneas deberá ser tal que las naves u otros obstáculos cercanos no dificulten la dispersión de la emisión.

- Las chimeneas serán fijas. Por lo tanto, ni la chimenea ni tramos de la misma podrán estar dotadas de mecanismos que permitan su desconexión, total o parcial, de la conducción de los gases residuales procedentes de la caldera.
- Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces del diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.
- En caso necesario, las chimeneas deberán contar un sistema de impulsión de gases y un sistema de aislamiento térmico que aseguren una velocidad de salida y una temperatura de humos, respectivamente, suficientes para la adecuada dispersión de los contaminantes emitidos en la atmósfera. A tal efecto, los valores mínimos a considerar son los considerados en el estudio de dispersión de contaminantes incluidos con la solicitud de autorización ambiental unificada: 7,30 m/s de velocidad de salida de los gases tras la cámara de postcombustión y 1.101,15 K de temperatura de salida de los gases.



- Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.
- El foco 6, emitirán emisiones difusas de partículas en suspensión debido al almacenamiento, manipulación, mezclado o envasado de carbón vegetal. Todo el proceso de almacenamiento y envasado de carbón se llevará a cabo bajo cubierta. En caso de contar con ventilación forzada, deberán disponerse filtros en las salidas de aire.
- A fin de reducir las emisiones difusas de partículas en el foco 6, los equipos utilizados en los procesos relacionados con el cribado y ensacado serán estancos y herméticos (especial atención se prestará a tolvas) y contarán con sistemas de extracción de aire dotados con filtros antes de la emisión a la atmósfera.
- Las transferencias de material en el proceso se realizarán a través de cintas transportadoras cerradas para minimizar las emisiones de partículas en suspensión a la atmósfera.
- Aunque esto no le exime del cumplimiento de la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica y más concretamente en lo referente a los valores límite de emisión, se citan como medidas preventivas, conforme a la documentación presentada en el proyecto:
  - Según informe de dispersión de gases emitido por el técnico del proyecto, fechado en enero del año 2022, la instalación de carbón vegetal cumple con lo establecido en la legislación en materia de la calidad del aire.

No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.

- El ejercicio de la actividad industrial que mediante el presente acto se autoriza, se llevará a cabo dando debido cumplimiento a los valores de inmisión que se recogen en los estudios aportados por el promotor del proyecto en su solicitud de autorización ambiental unificada, los cuales son inferiores a los valores límites de inmisión contemplados en la normativa de calidad del aire. La superación de los valores de inmisión determinados supondrá el cese de la actividad.



- Es obligación del titular de la autorización ambiental unificada cumplir las condiciones establecidas en la misma, así como dar cumplimiento a las obligaciones de control y suministro de información previstas en el correspondiente instrumento de intervención administrativa ambiental (artículo 9.2 a) y h) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También corresponderá al mismo, comunicar al órgano ambiental cualquier variación o modificación en los valores de inmisión considerados en la presente autorización derivados del ejercicio de la actividad industrial. Todo ello, sin perjuicio de que el órgano ambiental, en el ejercicio de las funciones de prevención y control que legalmente le corresponden, pueda proceder a la revisión de dichos valores, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 21, relativo a la modificación de oficio de la autorización ambiental, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

1. La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios y otra para las aguas residuales de la zona de enfriado del carbón. La corriente procedente de las aguas sanitarias se dirigirá a una fosa estanca. La corriente procedente de la zona de enfriado del carbón se dirigirá a un depósito o balsa impermeabilizada, tras el paso por un sistema de decantación que elimine las partículas de carbonilla en suspensión. Ambas corrientes se almacenan hasta su retirada por parte de una empresa que las gestione de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
2. En cuanto a las aguas pluviales se dispondrá de red de saneamiento que constará de canalizaciones y cunetas hormigonadas que serán dirigidas:
  - a) Bien a dominio público hidráulico, en caso de contarse con autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana y en las condiciones y tras el tratamiento que establezca esa autorización de vertido.
  - b) O bien a un depósito o balsa impermeabilizada, tras el paso por un sistema de decantación que elimine las partículas de carbonilla en suspensión. Estas aguas deberían almacenarse hasta su retirada por parte de una empresa que las gestione de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Este depósito/balsa debería contar con capacidad suficiente para el almacenamiento de las aguas pluviales generadas por las lluvias, el riego sistemático de los patios y las aguas residuales de proceso. En su dimensionamiento, deberá tenerse en cuenta la pluviometría, la evapotranspiración del emplazamiento y la frecuencia de retirada del residuo por gestor autorizado.



3. A fin de minimizar la generación de aguas residuales procedentes de la limpieza de equipos e instalaciones, estos se limpiarán en seco y la carbonilla recogida se recirculará al proceso.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera.

2. El carbón se almacenará sobre suelo impermeable y dentro de nave, que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.

3. Las aguas de enfriado del carbón serán dirigidas a hacia un depósito impermeabilizada de recogida de aguas de enfriado de dimensiones adecuadas para la recogida de estas aguas. Las mismas serán recogidas por un gestor autorizado.

4. Las aguas procedentes de los aseos y vestuarios serán conducidas a una fosa estanca. Estos residuos serán recogidos por gestor autorizado.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. El horario de trabajo será diurno.

2. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FOCO SONORO	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Apertura y cierre de puertas de hornos	95 dB(A)
Tractor con pala cargadora	105 dB(A)
Camión	80 dB(A)

3. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Según la información aportada en el proyecto básico y sus anexos no cuenta con ningún tipo de alumbrado exterior.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
  - b) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
  - c) Acreditación de la adecuación de las chimeneas a los requisitos establecidos en la autorización.
  - d) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y certificado de cumplimiento.
  - e) En su caso, la autorización de vertidos del órgano de cuenca o el proyecto de construcción de la balsa que justifique el cumplimiento de las prescripciones establecidas en la autorización respecto a las aguas pluviales y las aguas residuales procedentes del proceso.
  - f) La licencia municipal de obras.
  - g) Contrato con persona física o jurídica que justifique el origen y suministro del combustible utilizado para el postcombustor (cascara de almendra u otra biomasa de similares características). En ese documento deberá incluir la capacidad de generación de cascara de almendra por parte de dicho proveedor, indicando hectáreas disponibles y datos de ubicación de la explotación agraria de procedencia.





4. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, existe la posibilidad de emplear un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad, que deberá cumplir con el artículo 34, punto 3 del Decreto 81/2011.

- h - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad madera carbonizada y de carbón producido.

Residuos:

2. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Contaminación Atmosférica:

3. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS <sup>(1)</sup>	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1 a 5	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como NO2) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO2 Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno Partículas PM10

(1) Según numeración indicada en el apartado b.1



4. Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.
5. Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
6. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
7. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup> y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
8. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la instrucción 1/2014 de la antigua DGMA, actual DGS. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:



- Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible.
  - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
2. En caso de que se vertiesen aguas pluviales contaminadas por carbonilla no previstas deberá:
- Comunicarlo a la DGS y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el menor tiempo posible.
  - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.
3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

4. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.
- En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente.
6. El desmantelamiento, y el derribo en caso de realizarse, deberá llevarse a cabo de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
7. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la



instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.
4. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
8. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 24 de octubre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Actividad de producción de briquetas a partir de carbonilla

- Categoría Ley 16/2015: Categorías 4.1 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "Instalaciones para la fabricación de productos del carbón y otros combustibles sólidos, no incluidas en el Anexo I" Actividad: producción de carbón vegetal a partir de madera en hornos de ladrillo refractario.
- Actividad: producción de carbón vegetal a partir de madera en hornos de ladrillo refractario
- Capacidades y consumos: Cada horno consume 40 toneladas de madera por hornada, con lo cual, el consumo anual de madera por horno será entre 350 y 450 toneladas anuales (10-12 llenados). Cada horno producirá 100-120 toneladas de carbón al año.
- Teniendo en cuenta los 5 hornos existentes, hace un total aproximado de 2000 toneladas de madera consumidas y 500 toneladas de carbón producido anualmente.
- Ubicación: Parcelas 209, 210 y 211 del polígono 2 del término municipal de Zahínos (Badajoz). Superficie 8.092,72 m<sup>2</sup>.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: 6 hornos para la producción de carbón vegetal, con una p.t.n. de 0,861 MW, cada uno. La potencia total de la instalación será de 4,3 MW.

Infraestructuras, e instalaciones principales:

- Cerramiento perimetral.
- 5 hornos de ladrillo refractario de 147 m<sup>3</sup> cada uno.
- Zona para almacenamiento de madera, dos zonas que suman un total de 1000 m<sup>2</sup>.
- Solera de hormigón para el enfriado del carbón y estructura con cubierta, 390 m<sup>2</sup>.
- Nave para el almacenamiento del carbón de 600 m<sup>2</sup>.
- Depósitos impermeabilizados para el almacenamiento del agua de enfriamiento.
- Zona de aseos y vestuarios 60 m<sup>2</sup>.
- Nave de aperos.
- Fosa estanca para aguas sanitarias.
- Maquinaria móvil de transporte de materia.



## ANEXO II

### INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

#### VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

Resolución de 26 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de instalación de producción de carbón vegetal, a ejecutar en el término municipal de Zahínos, cuyo promotor es Elías Conejo Domínguez. Expte: IA18/0461.

En relación con el proyecto denominado "Instalación de producción de carbón vegetal", en el que cuenta con informe de impacto ambiental abreviada favorable de fecha 19/12/2019 concluido en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada IA18/0461, se proyecta por el promotor una modificación del proyecto evaluado, para determinar si la misma puede tener efectos adversos sobre el medio ambiente.

El proyecto ya evaluado, ubicado en el polígono 2, parcelas 209, 210 y 211, con referencias catastrales 06159A00200209, 06159A00200210 y 06159A00200211, del término municipal de Zahínos consistía en una instalación de producción de carbón vegetal. La actual modificación solicitada por el promotor consiste en una ampliación de la capacidad de producción.

Concretamente la modificación del proyecto consiste en la ampliación de la capacidad de producción de las instalaciones, por la construcción de 2 nuevos hornos. La instalación pasaría de tener 3 hornos a contar con 5 hornos.

El artículo 89.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

"1. Los promotores que pretendan llevar a cabo modificaciones de proyectos comprendidos en el anexo V o en el anexo VI, deberán presentar ante el órgano ambiental la documentación que se indica a continuación y aquella que sea necesaria para determinar si la citada modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medioambiente:

- a) Análisis comparativo del proyecto evaluado y del proyecto modificado.
- b) Efectos ambientales negativos previsibles derivados de la modificación del proyecto, con especial referencia a vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, uso de recursos naturales y afección a áreas y especies protegidas.
- c) Medidas preventivas y correctoras destinadas a minimizar los efectos ambientales negativos de la modificación si los hubiera.



- d) Forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, correctoras y complementarias de la modificación si las hubiera”.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental, a los efectos de pronunciarse sobre el carácter de la modificación, podrá solicitar informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia, en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada, y que fueron tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental. De acuerdo con ello, se han solicitado los siguientes informes:

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo	X
Ayuntamiento	X

- La Dirección General de Urbanismo emite informe de fecha 23 de marzo de 2022, en el que se pone de manifiesto que no se detecta afección sobre instrumentos de ordenación territorial.
- El Ayuntamiento de Zahínos indica en su informe que, en relación con la parcela mínima en suelo no urbanizable, no cumple y que previa la concesión de la licencia de obras deberán cumplir los requisitos determinados legalmente para la calificación urbanística, así como la exención de parcela mínima.

Dando cumplimiento a esta obligación legal, con fecha 30 de septiembre de 2021 el titular remite a la Dirección General de Sostenibilidad la documentación relativa a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada. Las modificaciones son las siguientes:

La modificación realizada consiste en una ampliación de la capacidad de producción de las instalaciones, por la construcción de 2 nuevos hornos de mampostería. Con la ampliación la instalación contaría con un total de 5 hornos. Los nuevos hornos, al igual que los existentes, tienen unas dimensiones aproximadas de 12,00 metros de largo, por 3,50 metros de altura y por 3,50 metros de anchura, lo que implica una superficie de terreno ocupada de unos 42,00 metros cuadrados ( $12,00 \times 3,50 = 42,00 \text{ m}^2$ ) y un volumen aproximado de 147,00 metros cúbicos ( $12,00 \times 3,50 \times 3,50 = 147,00 \text{ m}^3$ ), por cada uno de los hornos.

La instalación dispondrá de dos nuevos focos de emisión atmosférica:

Foco 4: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de  $147 \text{ m}^3$  de volumen y 0,861 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03





01 06 04 según la actualización del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Foco 5: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 147 m<sup>3</sup> de volumen y 0,861 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 04 según la actualización del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Los datos generales del proyecto modificado son:

- Categoría Ley 16/2015: Categoría 4.1 del anexo II relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo II", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la autorización de instalación de fabricación de carbón vegetal a partir de madera no tratada en hornos de ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: La capacidad de producción de carbón se situará en torno a las 500 toneladas al año en total.
- Ubicación: La actividad se ubicará en las parcelas 209, 210 y 211 del polígono 2 del término municipal de Zahínos. La Superficie total es de 8.092,72 m<sup>2</sup>.
- Alternativas de ubicación. Dado que el proyecto consiste en la modificación de una industria existente, el documento ambiental no plantea alternativas de ubicación al mismo.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales tras la modificación:
  - 5 hornos de ladrillo de 147 m<sup>3</sup> cada uno, haciendo un total de 735 m<sup>3</sup>. Cada horno tendrá una potencia de 0,861 MW, por lo que la instalación tendrá una capacidad total de 4,305 MW.
  - Cerramiento perimetral.
  - Zona para almacenamiento de madera, dos zonas que suman un total de 1000 m<sup>2</sup>.



- Solera de hormigón para el enfriado del carbón dentro de nave, 390 m<sup>2</sup>.
- Nave para el almacenamiento del carbón de 600 m<sup>2</sup>.
- Depósitos impermeabilizados para el almacenamiento del agua de enfriamiento.
- Zona de aseos y vestuarios 60 m<sup>2</sup>.
- Nave de aperos.
- Fosa estanca para aguas sucias.
- Maquinaria móvil de transporte de materia.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental, a los efectos de pronunciarse sobre el carácter de la modificación, podrá solicitar informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia, en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada, y que fueron tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental. En este caso no se considera necesario, en aplicación de su apartado 2, solicitar informes a las administraciones públicas en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada.

Por lo anterior, las medidas correctoras, protectoras y compensatorias propuestas son las siguientes:

1. A la modificación del proyecto le es de aplicación las medidas contenidas en el informe de impacto ambiental (IA18/0461), de fecha 19 de diciembre de 2019.
2. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
3. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 7/2022.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.



Según la documentación aportada en las instalaciones no existe alumbrado exterior por lo que no procede la aplicación del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Será de aplicación el condicionado establecido en el documento de modificación del proyecto cuando no entre en contradicción con el establecido en este informe.

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural.

El artículo 89.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que "Si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado del informe de impacto ambiental emitido en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas". Dado que, en el presente caso, la modificación del proyecto no va a tener efectos adversos sobre el medio ambiente, debe procederse a actualizar el condicionado del informe de impacto ambiental formulado con fecha 19 de diciembre de 2019.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el informe de impacto ambiental formulado en su día para el proyecto de "Instalación de fabricación de carbón vegetal" ubicado en el término municipal de Zahínos, cuyo promotor es Elías Conejo Domínguez., teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 26 de septiembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO III**

## PLANO



Figura 1. Plano en planta de las instalaciones



*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de instalación de fabricación de carbón vegetal, cuyo promotor es José Manuel Conejo López, en el término municipal de Higuera de Vargas.*  
(2022063293)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 18 de noviembre de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada a la fabricación de carbón vegetal promovido por José Manuel Conejo López en Higuera de Vargas (Badajoz) con NIF XXXXX753Q.

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I". En el anexo I se incluye un resumen de la actividad.

**Tercero.** La actividad se ubica en la localidad de Higuera de Vargas, concretamente en el paraje de "Regalona", parcela 58, polígono 7, con referencia catastral 06066A00700058.

**Cuarto** El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 1 de febrero de 2022 en su sede electrónica y en el Diario Oficial de Extremadura, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

**Quinto.** Conforme al procedimiento establecido, en el artículo 16.4, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se le solicita al Ayuntamiento de Higuera de Vargas, mediante escrito de fecha 2 de febrero de 2022, que emita informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada, a todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Se recibe informe del Ayuntamiento de Higuera de Vargas con fecha de registro de entrada 10 de febrero de 2022 que indica: "[...] se emite informe de compatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento urbanístico favorable, respecto al uso en suelo no urbanizable común".



**Sexto.** La instalación de fabricación de carbón vegetal promovida por Jose Manuel Conejo López ubicada en el paraje de "Regalona", parcela 58, polígono 7 de Higuera de Vargas (Badajoz) cuenta con informe de impacto ambiental con número de expediente IA21/1423 de fecha 23 de junio de 2022 el cual se adjunta en el anexo II de la presente resolución.

**Séptimo.** En cumplimiento 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 22 de diciembre de 2021 se notificó la propuesta de resolución al promotor y al ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifiesten lo que tengan por conveniente respecto a su contenido. Durante este periodo no se han recibido alegaciones.

**Octavo.** A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es Órgano competente para el dictado de la Resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo.

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1. del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I, por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Reglamento.

**Cuarto.** En virtud de lo expuesto, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente



y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a Jose Manuel Conejo López para el proyecto de instalación destinada a la fabricación de carbón vegetal a ubicar en el término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz), que incluya los antecedentes de hecho del expediente administrativo, las prescripciones ambientales relativas a las materias reguladas en el artículo 14.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento. y las siguientes condiciones:

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAUN 21/139.

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD ESTIMADA AÑO
Residuos de envases	Envases	15 01 <sup>(2)</sup>	500 kg
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04	10,66 m <sup>3</sup> /año
Papel y cartón	Oficinas y desembalaje	20 01 01	-
Lodos de aguas industriales	Lodos de la balsa de agua de enfriado	19 08 14	-

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

(2) Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.





2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
3. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
4. Los residuos producidos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. La duración del almacenamiento de residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.
5. En caso de generar restos de carbonilla, serán considerados como subproductos para la fabricación de briquetas. En caso contrario serán reintroducidos en el horno o gestionados por gestor autorizado.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.
2. El complejo industrial consta de 4 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Horno de carbonización de 142,45 m <sup>3</sup> (p.t.n. 0,834MW)	C	03 01 06 03	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		Madera	Carbonización de la madera
2	Horno de carbonización de 142,45 m <sup>3</sup> (p.t.n. 0,834MW)	C	03 01 06 03	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		Madera	Carbonización de la madera
3	Horno de carbonización de 142,45 m <sup>3</sup> (p.t.n. 0,834MW)	C	03 01 06 03	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		Madera	Carbonización de la madera
4	Almacenamientos de carbón vegetal pulverulento	- <sup>(2)</sup>	04 06 17 52	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemático    NS: No Sistemático    C: Confinado    D: Difuso





Las coordenadas de los hornos son las siguientes (Huso UTM: 29 ETRS 89):

Horno proyectado	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
1	675,213	4,253,669
2	675,211	4,253,666
3	675,208	4,253,664

3. De conformidad con el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmosfera del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (p.t.n. 2,504 MW)	C	03 01 06 03

4. Las emisiones canalizadas de los focos 1,2 y 3 se corresponden con los gases de los hornos de carbonización de 0,834 MW de potencia térmica cada uno. Los humos de los hornos se emitirán a la atmósfera a través de una chimenea tras pasar por una cámara de postcombustión. De acuerdo con el proyecto presentado, en esta cámara, la temperatura de los gases se elevará hasta conseguir la oxidación térmica, que esta en torno a los 850 °C, con un 6% de oxígeno, debiendo permanecer en el interior de la cámara como mínimo 2 segundos. El equipo debe estar diseñado para trabajar con temperaturas de hasta 1.100 °C. Según proyecto el combustible de este postcombustor será cáscara de almendra.

La altura de la chimenea, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas totales.	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	300 ppm
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	4.300 mg/Nm <sup>3</sup>
Monóxido de carbono, CO	500 ppm



En su caso, el titular deberá instalar los sistemas de depuración de los humos precisos para cumplir estos valores límite de emisión, como, por ejemplo, ciclones o filtros.

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -h-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua.

Durante el funcionamiento de estos focos, los gases residuales deberán expulsarse por la chimenea. No pudiendo producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a la chimenea.

No se permite el empleo como combustible de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.

5. Las chimeneas deberán contar con las siguientes alturas mínimas:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1 a 3	4	7 m (metros según proyecto presentado)

La ubicación de las chimeneas deberá ser tal que las naves u otros obstáculos cercanos no dificulten la dispersión de la emisión.

6. Las chimeneas serán fijas. Por lo tanto, ni la chimenea ni tramos de la misma podrán estar dotadas de mecanismos que permitan su desconexión, total o parcial, de la conducción de los gases residuales procedentes de la caldera.
7. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces del diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.
8. En caso necesario, las chimeneas deberán contar un sistema de impulsión de gases y un sistema de aislamiento térmico que aseguren una velocidad de salida y una temperatura de humos, respectivamente, suficientes para la adecuada dispersión de los contaminantes emitidos en la atmósfera. A tal efecto, los valores mínimos a considerar son los considerados

en el estudio de dispersión de contaminantes incluidos con la solicitud de autorización ambiental unificada: 2,75 m/s de velocidad de salida de los gases y 60,5 °C de temperatura de salida de los gases.

9. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.
10. El foco 4, emitirán emisiones difusas de partículas en suspensión debido al almacenamiento, manipulación, mezclado o envasado de carbón vegetal. Todo el proceso de almacenamiento y envasado de carbón se llevará a cabo en el interior de nave. En caso de contar con ventilación forzada, deberán disponerse filtros en las salidas de aire.
11. A fin de reducir las emisiones difusas de partículas en el foco 4, los equipos utilizados en los procesos relacionados con el cribado y ensacado serán estancos y herméticos (especial atención se prestará a tolvas) y contarán con sistemas de extracción de aire dotados con filtros antes de la emisión a la atmósfera.
12. Las transferencias de material en el proceso se realizarán a través de cintas transportadoras cerradas para minimizar las emisiones de partículas en suspensión a la atmósfera.
13. Aunque esto no le exime del cumplimiento de la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica y más concretamente en lo referente a los valores límite de emisión, se citan como medidas preventivas, conforme a la documentación presentada en el proyecto:
  - a) Según informe de dispersión de gases emitido por el técnico del proyecto, fechado en octubre del año 2021, la instalación de carbón vegetal cumple con lo establecido en la legislación en materia de la calidad del aire.

No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.

14. El ejercicio de la actividad industrial que mediante el presente acto se autoriza, se llevará a cabo dando debido cumplimiento a los valores de inmisión que se recogen en los estudios aportados por el promotor del proyecto en su solicitud de autorización ambiental



unificada, los cuales son inferiores a los valores límites de inmisión contemplados en la normativa de calidad del aire. La superación de los valores de inmisión determinados supondrá el cese de la actividad.

15. Es obligación del titular de la autorización ambiental unificada cumplir las condiciones establecidas en la misma, así como dar cumplimiento a las obligaciones de control y suministro de información previstas en el correspondiente instrumento de intervención administrativa ambiental (artículo 9.2 a) y h) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También corresponderá al mismo, comunicar al órgano ambiental cualquier variación o modificación en los valores de inmisión considerados en la presente autorización derivados del ejercicio de la actividad industrial. Todo ello, sin perjuicio de que el órgano ambiental, en el ejercicio de las funciones de prevención y control que legalmente le corresponden, pueda proceder a la revisión de dichos valores, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 21, relativo a la modificación de oficio de la autorización ambiental, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

1. La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios y otra para las aguas residuales de la zona de enfriado del carbón. La corriente procedente de las aguas sanitarias se dirigirá a una fosa estanca. La corriente procedente de la zona de enfriado del carbón se dirigirá a un depósito o balsa impermeabilizada, tras el paso por un sistema de decantación que elimine las partículas de carbonilla en suspensión. Ambas corrientes se almacenan hasta su retirada por parte de una empresa que las gestione de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
2. En cuanto a las aguas pluviales se dispondrá de red de saneamiento que constará de canalizaciones y cunetas hormigonadas que serán dirigidas:
  - a) Bien a dominio público hidráulico, en caso de contarse con autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana y en las condiciones y tras el tratamiento que establezca esa autorización de vertido.
  - b) O bien a un depósito o balsa impermeabilizada, tras el paso por un sistema de decantación que elimine las partículas de carbonilla en suspensión. Estas aguas deberían almacenarse hasta su retirada por parte de una empresa que las gestione de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



Este depósito/balsa debería contar con capacidad suficiente para el almacenamiento de las aguas pluviales generadas por las lluvias, el riego sistemático de los patios y las aguas residuales de proceso. En su dimensionamiento, deberá tenerse en cuenta la pluviometría, la evapotranspiración del emplazamiento y la frecuencia de retirada del residuo por gestor autorizado.

3. A fin de minimizar la generación de aguas residuales procedentes de la limpieza de equipos e instalaciones, estos se limpiarán en seco y la carbonilla recogida se recirculará al proceso.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El carbón se almacenará sobre suelo impermeable y dentro de nave, que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.
2. Las aguas de enfriado del carbón serán dirigidas a hacia un depósito impermeabilizada de recogida de aguas de enfriado de dimensiones adecuadas para la recogida de estas aguas. Las mismas serán recogidas por un gestor autorizado.
3. Las aguas procedentes de los aseos y vestuarios serán conducidas a una fosa estanca. Estos residuos serán recogidos por gestor autorizado.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. El horario de trabajo será diurno.
2. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FOCO SONORO	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Apertura y cierre de puertas de hornos	95 dB(A)
Tractor con pala cargadora	105 dB(A)
Camión	80 dB(A)

3. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre,



por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Según la información aportada en el proyecto básico y sus anexos no cuenta con ningún tipo de alumbrado exterior.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
  - b) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
  - c) Acreditación de la adecuación de las chimeneas a los requisitos establecidos en la autorización.
  - d) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y certificado de cumplimiento.
  - e) En su caso, la autorización de vertidos del órgano de cuenca o el proyecto de construcción de la balsa que justifique el cumplimiento de las prescripciones establecidas en la autorización respecto a las aguas pluviales y las aguas residuales procedentes del proceso.
  - f) La licencia municipal de obras.
  - g) Contrato con persona física o jurídica que justifique el origen y suministro del combustible utilizado para el postcombustor (cascara de almendra u otra biomasa de similares



características). En ese documento deberá incluir la capacidad de generación de cascará de almendra por parte de dicho proveedor, indicando hectáreas disponibles y datos de ubicación de la exploración agraria de procedencia.

4. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, existe la posibilidad de emplear un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad, que deberá cumplir con el artículo 34, punto 3 del Decreto 81/2011.

- h - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad madera carbonizada y de carbón producido.

Residuos:

2. En caso de aplicación del artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Contaminación Atmosférica:

3. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS <sup>(1)</sup>	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1, 2 y 3	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como NO2) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO2 Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno Partículas PM10

(1) Según numeración indicada en el apartado b.1



4. Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.
5. Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
6. El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
7. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup> y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
8. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la instrucción 1/2014 de la antigua DGMA, actual DGS. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de  
funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:





- Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible.
  - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.
2. En caso de que se vertiesen aguas pluviales contaminadas por carbonilla no previstas deberá:
- Comunicarlo a la DGS y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el menor tiempo posible.
  - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.
3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

4. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente.

6. El desmantelamiento, y el derribo en caso de realizarse, deberá llevarse a cabo de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
7. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la



instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.
4. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
8. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 31 de octubre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I**

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- Categoría Ley 16/2015: Categorías 4.1 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "Instalaciones para la fabricación de productos del carbón y otros combustibles sólidos, no incluidas en el anexo I" Actividad: producción de carbón vegetal a partir de madera en hornos de ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: Cada hornada supone un consumo de madera aproximada de 256,41 tonelada, lo que supone una producción de 76,92 toneladas de carbón por hornada.
- Ubicación: Paraje de "Regalona", parcela 58, polígono 7, con referencia catastral 06066A00700058, en el término municipal de Higuera de Vargas (Badajoz). Superficie 6.435 m<sup>2</sup>.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: 3 hornos para la producción de carbón vegetal, con una p.t.n. de 0,3489 MW, cada uno. La potencia total de la instalación será de 2,504 MW.

Infraestructuras, e instalaciones principales:

- Cerramiento perimetral, 6435 m<sup>2</sup>.
- Oficinas, aseos y vestuarios.
- Zona de acopio de leña, 1560 m<sup>2</sup>.
- Zona de enfriado de carbón vegetal (Nave almacén 1) 420 m<sup>2</sup>.
- Nave almacén 2, 240 m<sup>2</sup>.
- Edificio auxiliar, 30 m<sup>2</sup>.
- Fosa estanca aseos, 4 m<sup>3</sup>.
- Depósito impermeabilizado para aguas de enfriamiento, 4 m<sup>3</sup>.
- Viales de zahorra compactada, 345 m<sup>2</sup>.
- Zona de maniobras hormigonada, 52,5 m<sup>2</sup>.

Además, las instalaciones disponen de otros equipos:

- 1 tractor agrícola.
- 1 tolva.
- 1 bascula.

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ABREVIADA**

N/Ref.: cbf

N.º Expte.: IA21/1423

Actividad: Instalación de fabricación de carbón vegetal

Finca/paraje/lugar: Paraje de "Regalona". Parcela 58. Polígono 7. Ref. Catastral 06066A00700058

Término municipal: Higuera de Vargas

Solicitante: José Manuel Conejo López

Promotor/Titular: José Manuel Conejo López

Espacio protegido: El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Visto el informe técnico y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la legalización del proyecto denominado "Fabricación de carbón vegetal", a ejecutar en el término municipal de Higuera de Vargas, cuyo promotor es José Manuel Conejo López, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

Descripción del proyecto:

Se refiere a una legalización de una instalación de fabricación de carbón vegetal, en la parcela con referencia catastral 06066A00700058. El objetivo de la actividad la producción de carbón vegetal mediante carbonización de la madera en hornos de mampostería y venta del carbón obtenido.

La superficie solicitada para la actuación está ubicada en el paraje conocido como "Regalona", concretamente en la parcela 58 del polígono 7 del término municipal de Higuera de Vargas



(Badajoz). El municipio más cercano a los hornos objeto del presente trabajo es Higuera de Vargas, localizado a una distancia de unos 3.000,00 m. dirección Noreste. y se accede a través de la Carretera de Zahínos a Higuera de Vargas.

La actuación se desarrollará sobre la parcela 58 del polígono 2. La superficie catastral de la parcela sobre la que se asentará la actuación es de 0,6435 hectáreas.

El proyecto consiste en la instalación de 3 hornos de mampostería para la fabricación de carbón vegetal. Las dimensiones de cada horno son 11,00 m x 3,50 m x 3,70 m, lo que proporciona un volumen de horno de 142,45 m<sup>3</sup>, 0,834 MW. Esto hace un volumen total de 427,35 m<sup>3</sup>, 2,504 MW de potencia térmica nominal.

Las coordenadas de los hornos son las siguientes (Huso UTM: 29 ETRS 89):

Horno proyectado	Coordenada X (m)	Coordenada Y (m)
1	675,213	4,253,669
2	675,211	4,253,666
3	675,208	4,253,664

La capacidad de producción de carbón de la instalación se situará en torno a las 76,92 toneladas de carbón vegetal por hornada. Esto supone un consumo de madera por hornada de 256,41 toneladas.

Descripción de la actividad:

1. Compra de madera preferentemente en Extremadura. (leña de encina y alcornoque).
2. Almacenamiento de la madera en las zonas habilitadas para ello en la parcela.
3. Colocación adecuada de la madera en los hornos de forma manual o con la ayuda de un tractor provisto de las pinzas correspondientes.
4. Ignición de la madera, controlando adecuadamente la combustión mediante los respiraderos y las chimeneas correspondientes, hasta conseguir transformar toda la carga de los hornos en carbón vegetal de calidad.
5. Aperturas de los hornos y enfriamiento del carbón.
6. Almacenamiento del carbón en naves.
7. Expedición del carbón en camiones a distintos puntos de España, para su uso en chimeneas y barbacoas, principalmente.



A) La distribución de las instalaciones es la siguiente:

1. Zona de hornos: en esta zona se ubican tres hornos. Las dimensiones de cada horno serán de 11,00m de largo x 3,50m de ancho x 3,70m de alto. El volumen total de la industria es 427,35 m<sup>3</sup>. Dichos hornos estarán constituidos (desde el exterior al interior) con bloques hormigón, hormigón armado y ladrillo refractario que ayuda a la mejor combustión de la madera, a la vez que evita pérdidas de calor.
2. Zona de acopio de leñas: esta zona está situada sobre terreno natural compactado. El almacenamiento de leña permanece el mínimo tiempo posible para el beneficio del proceso y por prevención de riesgos de incendios. Esta zona ocupa una superficie de 1.560 m<sup>2</sup>.
3. Zona de enfriado de carbón: se lleva a cabo en el interior de nave. Concretamente en la denominada nave de almacén 1 Esta zona dispondrá de una solera de hormigón de 420 m<sup>2</sup> con un sistema de enrejillado perimetral, bajo este se ejecutará una arqueta de hormigón que conectará a una fosa estanca de recogida de aguas de enfriado de 4000l.
4. Nave almacén 1: se dispondrá de una nave de 420 m<sup>2</sup> para el almacenamiento y enfriado del carbón.
5. Nave almacén 2: se dispondrá de una nave de 240 m<sup>2</sup> para el almacenamiento del carbón y la maquinaria utilizada. En esa nave también se lleva a cabo el envasado y la expedición del carbón.
6. Zona de circulación y maniobras: toda la superficie destinada a viales, 345 m<sup>2</sup>, dispondrá de una capa de zahorra compactada y machacada. La superficie ocupada por la zona de maniobras será de 52,5 m<sup>2</sup>, que dispondrá se superficie hormigonada.
7. Zona de oficinas: Con unas dimensiones de 15 m<sup>2</sup>.
8. Zona de aseos: Con unas dimensiones de 6 m<sup>2</sup>.
9. Edificio auxiliar: Con unas dimensiones de 30 m<sup>2</sup>.

Además, las instalaciones disponen de otros elementos que son:

- Maquinarias (tractor).
- Bascula.
- Tolva.
- 1 fosa séptica para la recogida de aguas residuales de los aseos y vestuario.

- Cerramiento perimetral.
- Pantalla vegetal.



La actividad está incluida en el anexo VI, Grupo 6 apartado g de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, y conforme a lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad en el que se indica que no se prevé que el proyecto pueda afectar de forma apreciable a los espacios incluidos en la Red Natura 2000 o a sus valores ambientales.

Durante el procedimiento de evaluación también se han solicitado y recibido los siguientes informes:

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Agente del Medio Natural	X
Secretaría General de población y Desarrollo	X





A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de fecha 13 de febrero de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, en el que se indica que El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.
- Se recibe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el 12 de abril de 2022, informe en el que se incluyen las siguientes recomendaciones:
  1. Se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la legalización de las obras: Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de reserva, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
  2. Para cada una de las fases que, en su caso, se lleven a cabo, construcción, explotación y desmantelamiento, se deberá aportar documento que incluya las recomendaciones establecidas por los servicios técnicos de la DGBAPC volcadas en el preceptivo documento de viabilidad arqueológica y etnográfica en el que se establecen los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta. Estas propuestas deberán ser tenidas en cuenta para la valoración de las alternativas planteadas, la caracterización y minimización de los impactos en cada una de sus fases.
- Se recibe de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, Informe de afección del proyecto a Vías Pecuarias, el cual informa que no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias Clasificadas que discurren por el citado término municipal.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras, correctoras, compensatorias y compensatorias:



- Medidas de carácter general:

1. Deberán cumplirse la totalidad de las medidas y directrices establecidas en el documento ambiental y en subsanaciones presentadas, a excepción de aquellas que contradigan a las incluidas en el presente informe.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad y tramitada conforme a lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Previo al comienzo de los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona para supervisar el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística correspondiente.
5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
6. Con respecto a la protección del patrimonio arqueológico, se deberá aportar a la DGBAPC el perceptivo documento de viabilidad arqueológica y etnográfica para cada una de las fases (construcción, operativa o desmantelamiento) que se lleven a cabo. Este documento debe establecer los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta, y estará basado en las recomendaciones de los servicios técnicos de la DGBAPC.

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
2. En caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente y/o a Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.



3. Se procederá previamente al inicio de las obras y los movimientos de tierra que conlleven, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
4. Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de colores llamativos y acabados galvanizados o brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional. Todas las superficies de actuación quedarán señalizadas en el replanteo, las áreas situadas fuera se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
5. La ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales necesarios para la realización de las obras, se realizará previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.
6. Se ocupará el suelo justamente necesario para la ejecución de la obra. No se crearán más caminos o viales de acceso que el indicado en el plano correspondiente.
7. En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.
8. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
9. Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
10. Se respetará el arbolado autóctono como encinas y alcornoques y la vegetación natural de las lindes.
11. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, escombros y cualquier tipo de residuo generado por las máquinas, que serán entregados a gestor de residuos autorizado. En caso de producirse un volumen sobrante de tierras, no estará permitido su vertido incontrolado, sino que deberán ser entregadas a gestor autorizado.



12. Como máximo, dentro de los seis meses siguientes a la construcción estarán ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

• Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación o, en caso de que ya se encuentre en funcionamiento, se actuará de manera que se minimice o evite la afección por humos a estas zonas.

2. Todas las actividades del proceso productivo serán realizadas sobre solera de hormigón impermeabilizada, a excepción del almacenamiento de la madera.

3. Los efluentes que se generan en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:

- Aguas residuales sanitarias procedentes de aseos y vestuarios.
- Aguas utilizadas para enfriamiento de carbón.

4. Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado en la fosa será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.

5. En caso necesario, las aguas procedentes del enfriado del carbón serán canalizadas adecuadamente y conducidas a una fosa estanca de almacenamiento de capacidad adecuada para garantizar el cumplimiento de su función hasta la recogida de las mismas por gestor de residuos autorizado.

6. Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.

7. Se han identificado como principales focos de emisión los siguientes:

- Foco 1: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 142,45 m<sup>3</sup> de volumen y 0,834 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente



Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

- Foco 2: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 142,45 m<sup>3</sup> de volumen y 0,834 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
  - Foco 3: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 142,45 m<sup>3</sup> de volumen y 0,834 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
8. La actividad se encuentra incluida en el Grupo C según la actualización del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a notificación de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).
  9. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 7/2022.
  10. El documento ambiental presentado determina que el suministro de agua será desde un pozo, sin determinar su localización. Dicho pozo deberá estar debidamente legalizado y registrado en el órgano de cuenca.
  11. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos



y suelos contaminados para una economía circular. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

12. En caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente y/o a Técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
13. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Se controlarán las emisiones de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados y se aminorarán los ruidos generados por los mismos, mediante su correspondiente revisión y la continua puesta a punto.
14. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
15. El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
16. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas, se procederá al riego sistemático de las superficies donde se lleve a cabo el manejo de la materia prima o del producto terminado mediante maquinaria.
17. Se deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. En caso de iluminación exterior se usará preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigidos hacia el suelo (apantallado), utilizando luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. Se ajustarán los niveles de iluminación a las necesidades reales de luz.
18. Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



19. El almacenamiento de todo el carbón vegetal y la carbonilla obtenido en el interior de nave sobre superficie impermeable.
  20. Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX) y sus modificaciones y en el Plan INFOEX. Además, la puesta en funcionamiento de la instalación de hornos de carbón, deberá contar con la autorización pertinente del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
  21. Para minimizar la visibilidad que, desde las distintas vías de circulación próximas a las instalaciones, se instalara una pantalla vegetal que reduzca el impacto visual de la instalación. Para que la pantalla pueda cumplir satisfactoriamente su función deberá tener la suficiente densidad. Esta pantalla vegetal deberá instalarse desde el comienzo de la actividad y estará compuesta por especies autóctonas de rápido crecimiento. Los ejemplares se plantarán con un marco suficientemente denso y presentarán un porte original que permita que la pantalla vegetal alcance rápidamente las dimensiones adecuadas. Se aplicarán los cuidados necesarios (riegos, abonados, laboreo, etc.) y se realizarán cuantos trabajos adicionales convengan (reposición de marras, apostados, podas, etc.) para asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de las instalaciones y se realizarán las reposiciones de marras con el fin de mantener esta pantalla vegetal.
  22. Para todas las medidas en fase operativa relativas a emisiones a la atmosfera, residuos, vertidos, contaminación lumínica y contaminación acústica, se atenderá a lo establecido en el condicionado de la autorización ambiental unificada.
- Medidas complementarias:
    1. Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
    2. Con respecto al cerramiento de la instalación, se estará a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinagéticos y no cinagéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
    3. Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y



la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, las competencias en estas materias.

4. Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de acuerdo al artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
6. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales, se deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica competente conforme a las disposiciones vigentes. El promotor, una vez realizada la obra y antes de su puesta en explotación, debería remitir a la Comisaría de Aguas de este Organismo de cuenca la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas.
7. Las afecciones, si las hubiera, sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, montes de utilidad pública, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberán contar con los permisos de ocupación y autorizaciones pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad. Se deberá mantener una distancia de seguridad suficiente con los cauces, los caminos y las infraestructuras existentes.
8. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
9. Como medida preventiva frente a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución del proyecto se hallasen restos u objetos con valor arqueológico y/o etnológico, el promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas y Patrimonio Cultural, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.





- Medidas de reforestación:

1. La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y el entorno.
2. Además de que deberá mantenerse la vegetación autóctona de porte arbustivo y arbóreo existente en las lindes, se fomentará la creación de una pantalla vegetal perimetral a las instalaciones, al objeto de integrarlas en el entorno. Dicha pantalla será a base de especies autóctonas propias de la zona.
3. Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 23 de junio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO III****PLANOS**

Figura 1. Plano en planta de las instalaciones

...

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 25 de octubre de 2022 sobre notificación de trámite de audiencia derivado de los controles por monitorización de ayudas directas y asociadas a la superficie, incluidas en la Solicitud Única 2022/2023 correspondientes a los requisitos no monitorizables. (2022081811)*

En virtud del apartado décimo de la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, régimen de "pequeños/as agricultores/as", pagos asociados a la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2022/2023, en 2022, en las comarcas agrarias situadas en las provincias de Badajoz y Cáceres se efectuarán controles mediante monitorización, para todas las ayudas directas y en las ayudas a la producción integrada en el cultivo del arroz, del tomate, del tabaco y en el mantenimiento a la producción ecológica de los cultivos herbáceos en secano, en aplicación del Reglamento de ejecución (UE) 2018/746 de la Comisión de 18 de mayo de 2018, por la que se modifica el Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 en lo que respecta a la modificación de las solicitudes únicas y solicitudes de pago y a los controles.

No obstante, existen requisitos acogidos a dichos controles por monitorización propios de los controles administrativos de las ayudas directas y asociadas por superficie; y que se sustentan en el aporte documental de certificados, contratos, facturas de la compra de semillas, etc.

De conformidad con el apartado noveno de la referida Resolución de 26 de enero de 2022, mediante este anuncio se notifica el trámite de audiencia concedido, para los interesados que aparecen en el anexo de este anuncio informando a los mismos del estado de sus solicitudes de ayudas por superficie previstas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados relacionados en el Anexo adjunto, tendrán acceso en el Portal del Ciudadano de SGA, a través del enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, utilizando para ello sus claves principales o



el Certificado electrónico o DNI electrónico: (accediendo a su expediente en la ruta: Control documental - Expediente Electrónico - Expediente Electrónico Solicitud Única, en el apartado Comunicaciones al interesado).

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, para formular las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que estime convenientes con el fin de justificar las discrepancias comunicadas.

En la referida Resolución de 26 de enero de 2022, se establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberán dar respuesta a la presente comunicación, accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace

<https://sga.juntaex.es/SgaGpi>

(en la ruta: Gestiones administrativas-Alegaciones a la Solicitud Única - Alta de Alegaciones a la Solicitud Única, indicando en la casilla "Motivo" el motivo 119: Documentación Requisitos no Monitorizables (FEAGA)) donde podrá aportar lo que considere oportuno.

Mérida, 25 de octubre de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales. DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO**

<b>Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
11003429	80017268S
11004106	53263564A
11004126	76110553B
11004293	B41088170
11004809	09154388C
11006686	E06332811
11006953	44047974F
11009582	76210950J
11012302	31166011E
11012738	79309543T
11012782	53266414R
11013083	B06197255
11013294	52964789K
11014052	B06207849
11014117	52355933K
11014237	08391309N
11014505	44411995F
11014699	76008831H
11015423	06879425X
11016237	76196903L
11016711	08362109E
11016944	76240034W
11017080	09164593J
11017091	E28967016
11017406	B06533442



<b>Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
11018014	08840181Q
11018096	53573095T
11018372	51045545N
11018804	44778075L
11018926	80037743C
11020222	44785428N
11021061	76247144M
11021386	08317676W
11021746	08879042F
11022013	76207994R
11023119	17192514Z
11023639	52960438V
11023861	76172301G
11023911	76004365Z
11025538	08795688M
11025634	77941886S
11025739	75993720H
11027428	09158019V
11027763	34781065M
11028191	33987159J
11028325	44786694J
11028490	76196279Q
11028863	53267263E
11028867	E06038319
11029251	53267794R



<b>Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
11029380	80017405Z
11029825	80062980A
11029830	08682053J
11030012	08628942D
11030413	76228529C
11030571	47256887Y
11031018	79307590W
11031059	76220792B
11031176	76231495L
11031507	76264837B
11031809	80063526C
11031970	76009489D
11032361	33982404L
11032367	52968247Y
11032387	33982384E
11032464	33982207Y
11032520	06956668L
11032661	76003685R
11032722	33986408K
11032763	28944963S
11032983	76252307Q
11033908	76198519W
11034506	B06354393
11034539	76248073Z
11034944	08360041R





<b>Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
11034993	33979673W
11035199	80062230N
11035232	09173854M
11035440	76013639L
11035485	53577439C
11035956	76237351X
11036117	33989153Y
11036192	09165782Y
11036624	33982437Y
11037106	B06416812
11037530	53266836D
11037777	09154181C
11037902	08693495R
11038232	34770550R
11038352	08693659G
11038720	80012962X
11039123	53266008D
11039967	76013661H
11040017	34767509L
11040375	08763388C
11040711	79262400F
11040757	09180060R
11040856	27539636B
11040884	33988894T
11041293	76009443D



<b>Expediente</b>	<b>CIF/NIF</b>
11041743	75998548Q
11042467	52962154P
11042678	08696036N
11042721	B10434413
11042870	76210618A
11042960	76014163Z
11042976	27846857K
11042987	52356361N
11043289	08472371E
11043940	06929069C
11044498	08805707L
11044693	E06698997
11044767	77813369E
11044952	76200154G
11045583	76008905T
11045798	08362023M
11046585	08802442C
11046858	S0611001I
11047773	B06271282



*ANUNCIO de 26 de octubre de 2022 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones en especie a las Mancomunidades Integrales y Ayuntamientos que cuentan con parques de maquinaria, relativo a 13 expedientes. (2022081810)*

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que sea de aplicación.

El artículo 22.4.c), de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, permite a la Junta de Extremadura la concesión de subvenciones directas, sin convocatoria previa "con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Y el artículo 32.1 de la mencionada Ley 6/2011 dispone que:

"Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa los siguientes:

- a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro; y,
- b) Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma. Se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 600.000 euros"

En este mismo sentido, el apartado 2, de este mismo artículo 32, dispone que

"La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería",

Sobre esta base, conforme al Acuerdo de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, de fecha 16 de marzo de 2022, se inició el procedimiento para conceder subvenciones



en especie a las Mancomunidades Integrales y Ayuntamientos que cuentan con parques de maquinaria, conforme a las solicitudes presentadas por éstas, y a las disponibilidades de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad en el anexo a las subvenciones en especie a las Mancomunidades Integrales y Ayuntamientos que cuentan con parques de maquinaria.

Las subvenciones contempladas en este anuncio están enmarcadas en el Plan de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014/2020, aprobado por Decisión de la Comisión, de 18 de noviembre de 2015, al amparo del Reglamento (CE) 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que contempla dentro de la medida 4 "Inversiones en activos físicos", la submedida 4.3. "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", la actuación 4.3.5 "Camino rurales",

SUBVENCIÓN	Matrícula	Número de Bastidor	Entidad Local
Excavadora giratoria	E2863BHL	JBCJW17KL2749575	Mancomunidad Zona Centro (Miajadas)
Retroexcavadora mixta	E9933BHJ	JCB3CX4TLL2873075	Ayuntamiento de Moraleja
Excavadora mini-giratoria		JCB8AAA0CL2737026	Mancomunidad Integral de la Comarca de Trujillo
Retroexcavadora mixta	E2864BHL	JCB3CX4TLL2873383	Mancomunidad Integral de Lácara Los Baldíos
Excavadora giratoria con equipo de zanjeo	E3605BHK	DHKCEWAPLL5001945	Mancomunidad Integral de Tentudía
Rodillo compactador		101587121033	Mancomunidad Integral de Sierra de Gata
Góndola 3 ejes P/ 40 ó 45 TN	R1950BDH	NR9HKM329MK120013	Mancomunidad Integral Tierra de Barros – Río Matachel
Remolque cisterna cuba (cisterna de 8.000 A 10.000 litros)	E7912BHK	VV9A100237PO73162	Mancomunidad Integral de La Vera



SUBVENCIÓN	Matrícula	Número de Bastidor	Entidad Local
Rodillo compactador		101587121035	Ayuntamiento de Moraleja
Rodillo compactador		101587121038	Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata
Motoniveladora	E1072BHP	CAT00120EY9A00863	Mancomunidad Integral de Municipios Centro (Calamonte)
Motoniveladora	E1068BHP	CAT00120CY9A00872	Mancomunidad Sierra Suroeste
Motoniveladora	E1067BHP	CAT00120VY9A00873	Mancomunidad Integral de Municipios del Guadiana

Mérida, 26 de octubre de 2022. El Secretario General de Población y Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.



*ANUNCIO de 26 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública el expediente de exclusión parcial del Catálogo de una superficie del Monte de Utilidad Pública n.º 5 "Dehesa Boyal", por interés público prevalente sobre el forestal. (2022081812)*

El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, titular de los terrenos que conforman el Monte de Utilidad Pública incluido en el Catálogo de los de la provincia de Badajoz con el n.º 5 y con la denominación "Dehesa Boyal", presentó una solicitud para la exclusión de aquel registro público de una superficie de 5,80 hectáreas de la parcela 12 del polígono 19 de su término municipal, que es una de las que conforman el Monte mencionado, con la intención de resolver una situación prolongada en el tiempo, que impide la aprobación definitiva del Plan General Municipal de esa zona, donde existen desde hace muchos años construcciones de carácter deportivo-recreativas (campo de fútbol, pistas multideportivas, plaza de toros, pistas de pádel cubiertas, zona de ocio infantil, etc).

La petición del Ayuntamiento se fundamenta en el acuerdo de su Pleno, que en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2022, decidió, por unanimidad, presentarla ante la Administración Autonómica, gestora del Monte, al considerar que en las instalaciones mencionadas se aprecia un claro interés general, pues aquellas están destinadas al desarrollo social y el bienestar de los vecinos de la localidad.

La referida solicitud motivó el inicio de un procedimiento administrativo al amparo de lo previsto en el artículo 16.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que se viene tramitando en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, órgano competente para la gestión de los montes incluidos en el Catálogo de Utilidad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 231 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (en lo sucesivo, LAEx).

En dicho procedimiento, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 235 LAEx, se ha acordado un periodo de información pública, con la finalidad de que, conforme a lo prevenido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular alegaciones dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto en el Diario Oficial de Extremadura. Con este objeto, la documentación estará disponible durante el citado plazo en las dependencias administrativas de la Dirección General de Política Forestal en Mérida (Avda. Luis Ramallo, s/n), en las que podrá examinarse, previa cita que se solicitará por teléfono, llamando al 924930089, en horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas. En su caso, las alegaciones formuladas por las personas interesadas, junto con la documentación que acredite



los derechos que invoquen, deberán ser remitidas a las mismas dependencias del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal (Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800. Mérida), presentándose para ello, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 citada más arriba, en el registro electrónico de esta o de cualquier otra Administración, o en una oficina de Correos, en la forma establecida reglamentariamente.

Mérida, 26 de octubre de 2022. El Director General de Política Forestal, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 3 de junio de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación avícola de engorde de pollos, solicitado por Elías Serrano Ruíz en el término municipal de Zorita. (2022080956)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), del proyecto de explotación avícola de engorde de pollos, solicitado por Elías Serrano Ruíz en el término municipal de Zorita (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:





- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde".

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen intensivo con una capacidad para 36.733 pollos/ciclo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en la parcela 72 del polígono 6 del término municipal de Zorita (Cáceres), con una superficie de 7,4798 hectáreas.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Nave de cebo: La explotación contará con una nave de cebo de 18,24 m x 125,24 m (2.250 m<sup>2</sup> de superficie construida y 2.117,08 m<sup>2</sup> de superficie útil).
- Lazareto: La explotación contará con lazareto de 9,09 m<sup>2</sup> de superficie para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Fosa de lixiviado: La explotación contará con una fosa de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 11 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Estercolero de 108,80 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Vestuarios con aseo de 19,12 m<sup>2</sup> de superficie.
- Oficina.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos



en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 3 de junio de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





*ANUNCIO de 20 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo, promovido por Ganados Hermanos Reyes, SL, en el término municipal de Navavillar de Pela. (2022081523)*

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por Ganados Hermanos Reyes, SL, en el término municipal de Navavillar de Pela (Badajoz), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el Estudio de Impacto han sido remitidos por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Es órgano competente para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada y la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:



- Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:
  - Categoría 1.2.a del anexo I, relativa a “Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 Kg).”
  - Grupo 1.d del Anexo IV de la referida Ley, relativo a “Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas”, por lo tanto, debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.
- Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina cebo con una capacidad final para 5.142 plazas.
- Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 513, 438, 437, 435, 436, 427, 428, 431, 425, 426, 434 del polígono 11 con una superficie de 67 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - La explotación dispondrá de 7 naves de secuestro.
  - Lazareto de 150 m<sup>2</sup> de superficie.
  - La explotación dispondrá de fosa para el almacenamiento de lixiviados del estercolero y aguas de limpieza de las instalaciones.
  - 6 corrales de manejo con solera de hormigón.
  - Estercolero.
  - Vestuario con aseos.
  - Zona de almacenamiento de cadáveres.
  - Pediluvios.
  - Vado sanitario.
  - Cerramiento de malla ganadera.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 20 de septiembre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





*ANUNCIO de 28 de septiembre de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "La Pizarra II", ubicada en el término municipal de Torremocha (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/15/22. (2022081589)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "La Pizarra II", ubicada en el término municipal de Torremocha (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Oeste Solar, SLU.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Oeste Solar, SLU, con CIF B-10497899 y con domicilio a efectos de notificaciones en avda. Virgen de Guadalupe, n.º 33, 3º 10.001 Cáceres.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 506, parcela 10, del término municipal de Torremocha (Cáceres).
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: "La Pizarra II".
  - Instalación solar fotovoltaica de 4.950 kW de potencia instalada, compuesta por 2 inversores, 1 de 2.500 kW y otro de 2.450 kW, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 4.950 kW, y 12.880 módulos fotovoltaicos de 450 W cada uno, montados sobre seguidores con eje horizontal.
  - Centros de transformación: 2 de 3.300 kVA- 0,66 kV/20 kV.
  - Centro de seccionamiento en edificio prefabricado, formado por siete celdas. Además, se prevé instalar un transformador de SSAA de 50 kVA de potencia, con relación de transformación 20/0,4 kV.
  - Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo/aéreo 20 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta fotovoltaica "La Pizarra II", y la subestación "La Pizarra Torremocha 20/45 kV" objeto de otro proyecto (expediente GE-M/60/19), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión hasta el punto de conexión otorgado en nuevo apoyo n.º 6378.23N de la línea AT 45 kV "Torremocha-Torre de Santa María", propiedad de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU.



Recorrido línea: Polígono 506, parcelas 10 y 9001; Polígono 507, parcela 28, del término municipal de Torremocha (Cáceres).

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 3.454.418,59 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>,

y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 28 de septiembre de 2022. El Director General de Industria, Energía y Minas. SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 20 de octubre de 2022 sobre nombramiento como funcionaria de carrera.* (2022081833)

Con fecha 18 de octubre de 2022, mediante Resolución de Alcaldía número 2022007326 se ha procedido al nombramiento como funcionaria de carrera, como Técnica de Administración General a D.<sup>a</sup> Teresa Rebeca Domínguez Cidoncha , con DNI número \*\*\*\*5984R, una vez que ha superado el proceso selectivo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad, de una plaza de Técnico/a de Administración General, vacante en la plantilla de funcionario, Grupo A, Subgrupo A1, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015 de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 20 de octubre de 2022. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •







## **AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE**

*ANUNCIO de 28 de octubre de 2022 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del "Patio/Plaza del Convento". (2022081829)*

De conformidad con el artículo 64.7.d) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, en relación con el artículo 122.4.b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://herreradelduque.sedelectronica.es>.)

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Herrera del Duque, 28 de octubre de 2022. El Alcalde-Presidente, SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL**

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2022, de la Alcaldía, referente a la convocatoria para proveer un puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local. (2022081828)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 202, de 24 de octubre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Un puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dicho puesto se encuentra incluido en la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Higuera la Real, 29 de octubre de 2022. El Alcalde-Presidente, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.



*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2022, de la Alcaldía, referente a la convocatoria para proveer un puesto de Monitor de Centro de Ocio Juvenil. (2022081830)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 202, de 24 de octubre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Un puesto de Monitor de Centro de Ocio Juvenil de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dicho puesto se encuentra incluido en la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Higuera la Real, 29 de octubre de 2022. El Alcalde-Presidente, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.



*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2022, de la Alcaldía, referente a la convocatoria para proveer un puesto de Gestor Cultural. (2022081831)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 202, de 24 de octubre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Un puesto de Gestor Cultural de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dicho puesto se encuentra incluido en la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Higuera la Real, 29 de octubre de 2022. El Alcalde-Presidente, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA**

*ANUNCIO de 13 de octubre de 2022 sobre Estudio de Detalle.* (2022081826)

Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 13 de septiembre de 2022 por el que se aprueba definitivamente expediente de Estudio de Detalle.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:

Tipo de instrumento:	Estudio de Detalle
Ámbito:	Carretera de Salorino y Avenida de Badajoz (Calle secundaria)
Instrumento que desarrolla:	Plan General Municipal
Objeto:	Nueva alineación de vial en Carretera de la estación; y ampliación de la calle secundaria en Avenida de Badajoz.
Clasificación del suelo:	ZOU 1a - Residencial intensiva.
Calificación del suelo:	Urbano

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

San Vicente de Alcántara, 13 de octubre de 2022. El Alcalde, ANDRÉS HERNÁNDEZ DE SIXTO.



## **AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS**

*ANUNCIO de 26 de octubre de 2022 sobre aprobación definitiva programa de Ejecución, Proyecto de Reparcelación y Urbanización del Sector n.º 3 del Plan General Municipal. (2022081784)*

El Pleno de la Corporación con fecha 26 de septiembre de 2022, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

“Primero. Aprobar definitivamente el Programa de Ejecución de actuación sistemática presentado por la Sociedad Cooperativa “Santa María Magdalena de Solana de los Barros S.COOP.LDA” para el Sector n.º 3 del Plan General Municipal de Solana de los Barros.

Segundo. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación presentado por la Sociedad Cooperativa “Santa María Magdalena de Solana de los Barros S.COOP.LDA” para el Sector n.º 3 del Plan General Municipal de Solana de los Barros.

Tercero. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización presentado por la Sociedad Cooperativa “Santa María Magdalena de Solana de los Barros S.COOP.LDA” para el Sector n.º 3 del Plan General Municipal de Solana de los Barros.

Cuarto. Adjudicar el Programa de Ejecución de actuación sistemática al único propietario: Sociedad Cooperativa “Santa María Magdalena de Solana de los Barros S.COOP.LDA”

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Cooperativa “Santa María Magdalena de Solana de los Barros S.COOP.LDA” como propietaria de los terrenos incluidos en el Sector n.º 3 y como adjudicataria del Programa de Ejecución de actuación sistemática, así como convocarla para la firma del convenio presentado previo depósito de las garantías o avales reflejados en el mismo:

- Aval de 6.728,38 € para garantizar la ejecución del vial y que será devuelto tras el plazo de garantía (1 año) desde la recepción del mismo (prevista para 2026 si se ejecutan en 3 fases ó tras la finalización pertinente si se ejecutase antes).
- Aval de 1.044,44 € para garantizar la ejecución de la Zona Verde, y que será devuelto tras el plazo de garantía (1 año) desde la recepción de las misma.

Asimismo, se pone de manifiesto que a efectos de la monetarización de las cesiones a este Ayuntamiento, se aprueba la forma de pago porcentual del 5% del aprovechamiento a ceder al Ayuntamiento (total 13.933,24 €) “a medida que se vaya consumiendo la edificabilidad asignada por el planeamiento”.



Sexto. Remitir la documentación a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, para que sea inscrito en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (artículo 59 LOTUS), y posteriormente darle publicidad en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Publicar la aprobación y la adjudicación del Programa de Ejecución de actuación sistemática así como del Proyecto de Reparcelación y proyecto de Reparcelación en el DOE. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://solanadelosbarros.sedelectronica.es>].

Octavo. Conforme al artículo 140 de la LOTUS se podrá simultanear obras de edificación y de urbanización siempre que se cumpla lo estipulado en el apartado 2 del citado artículo:

- a) Comprometerse a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización e incluir tal condición en los actos de transmisión de la propiedad o cesión del uso del inmueble. La licencia recogerá este compromiso, que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen.
- b) Prestar garantía del importe íntegro del coste de las obras de urbanización precisas en cualquiera de las formas admitidas por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Noveno. Efectuar la tramitación ante notaría y registro de la propiedad del Proyecto de Reparcelación conforme artículo 113 del RGU”.

Asimismo se publica que con fecha 19 de octubre de 2022 y n.º de inscripción 0006/2022, se ha procedido al depósito, previo a la publicación, del Programa de Ejecución y Proyecto de Reparcelación del Sector n.º 3 del Plan General Municipal de Solana de los Barros, en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Se hace público el contenido de los mencionados acuerdos, y la mencionada inscripción, para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 71, y 135 a 137 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

Contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente



recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Solana de los Barros, 26 de octubre de 2022. La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> DOLORES GÓMEZ VAQUERO.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)